

300608



UNIVERSIDAD LA SALLE <sup>6</sup>

FACULTAD DE CONTADURIA  
Y ADMINISTRACION <sup>2ej</sup>

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

ESTUDIO CONTABLE, FINANCIERO, FISCAL Y  
LEGAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA  
PRIVADA PARA EL DISTRITO FEDERAL

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO  
EN CONTADURIA

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

PRESENTA

ROSANNA GREGORI VILLA

1992



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	Pág.
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION .....	I
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	III
HIPOTESIS .....	III
OBJETIVO .....	IV
ESTRATEGIA DE INVESTIGACION .....	V
INTRODUCCION .....	1
<b>CAPITULO 1: ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE UNA INSTITUCION DE ASISTENCIA PRIVADA</b>	
1.1 Concepto de Instituciones de Asistencia Privada .....	4
1.1.1 Concepto de Fundaciones .....	4
1.1.2 Concepto de Asociaciones .....	4
1.2 La Asistencia Social Pública y Privada .....	5
1.2.1 Concepto de Asistencia Social Pública ...	9
1.2.2 Concepto de Asistencia Social Privada ...	10
1.3 Reorientación de la Asistencia Social .....	11
1.4 Tipos de Asistencia que se otorga .....	14
1.4.1 Asistencia al Anciano .....	15
1.4.2 Asistencia a la niñez y a la juventud ...	16
1.4.3 Asistencia a la Educación .....	17
1.4.4 Asistencia Médica .....	19
1.4.5 Centros de Rehabilitación .....	21
1.4.6 Ayudas Económicas .....	21
1.4.7 Comités de Damas Voluntarias .....	24
1.4.8 Promotoras de Programas .....	25
1.4.9 Centros Populares .....	25

	Pág.
1.5 Breves Datos Históricos .....	26
1.6 Junta de Asistencia Privada .....	34
1.6.1 Concepto .....	34
1.6.2 Organización .....	35
1.6.2.1 Facultades y Obligaciones del Presidente de la Junta .....	38
1.6.2.2 Atribuciones del Delegado Ejecutivo .....	41
1.6.3 Funciones .....	41
1.6.4 Requisitos para poder pertenecer a la Junta de Asistencia Privada .....	51
1.6.5 Responsabilidades de los miembros y de empleados de la Junta de Asistencia Privada .....	54
1.6.6 Ubicación .....	56
1.7 Obligaciones de los patronos de las Instituciones de Asistencia Privada .....	56
<b>CAPITULO 2: ESTUDIO LEGAL Y JURIDICO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA</b>	
2.1 Concepto de Instituciones de Asistencia Privada desde el punto de vista jurídico .....	60
2.1.1 Concepto de Fundaciones .....	62
2.1.2 Concepto de Asociaciones .....	62
2.2 Derechos de las Instituciones de Asistencia Privada .....	63
2.3 Obligaciones de las Instituciones de Asistencia Privada .....	72
2.4 Constitución de las Instituciones de Asistencia Privada .....	77
2.4.1 Constitución en vida de los fundadores ..	77
2.4.2 Constitución por Testamento .....	81

	Pág.
2.5 Representación y administración de las Instituciones de Asistencia Privada .....	86
2.6 Funciones Legales de la Junta de Asistencia Privada .....	90
2.7 Obligaciones de los Notarios, de los Jueces y de los Cónsules .....	93
2.8 Modificación y extinción de las Instituciones de Asistencia Privada .....	96
2.8.1 Reformas de los Estatutos .....	96
2.8.2 Extinción de las Instituciones .....	97
2.8.2.1 Obligaciones de los liquidadores.	100
2.9 Sanciones .....	101
2.10 Responsabilidades de los Patronos .....	103
2.10.1 Causas de remoción de los patronos .....	103
2.11 Responsabilidades de los notarios, de los cónsules y de los jueces .....	106
2.12 Reformas a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal en el ejercicio de 1991	
 CAPITULO 3: ANALISIS CONTABLE	
3.1 Generalidades .....	111
3.2 Modalidades y características de la Contabilidad en las Instituciones de Asistencia Privada .....	112
3.2.1 Objetivos .....	112
3.2.2 Ausencia de Propietarios .....	112
3.2.3 Patrimonio .....	112
3.2.4 Restricción de la utilización de los recursos .....	113
3.2.5 Fuentes de Ingreso .....	113
3.2.6 Procedimiento para la formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos .....	114

	Pág.
3.3 Información Contable y Retroalimentación para la toma de decisiones .....	115
3.4 Aspectos Contables que difieren entre una Sociedad Anónima y una Institución de Asistencia Privada .....	117
3.5 Catálogo de Cuentas de las Instituciones de Asistencia Privada .....	121
3.6 Instructivo para el catálogo de cuentas (Guía Contabilizadora) .....	129
3.7 Regulaciones en materia contable que marca la Ley de Instituciones de Asistencia Privada ....	161
<b>CAPITULO 4: ESTUDIO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA</b>	
4.1 Captación y Utilización de los Recursos Económicos por las Instituciones de Asistencia Privada .....	165
4.1.1 Operaciones de las Instituciones de Asistencia Privada para allegarse de fondos .....	167
4.2 Importancia del Administrador Financiero en Instituciones de Asistencia Privada .....	173
4.2.1 Funciones del Administrador Financiero en las Instituciones de Asistencia Privada .	176
4.2.1.1 Análisis de Planeación de actividades financieras .....	178
4.2.1.2 Determinación de la estructura de activos de una Institución de Asistencia Privada .....	179
4.2.1.3 Manejo de la Estructura Financiera de la Institución de Asistencia Privada .....	180
4.2.1.4 Análisis de la Generación de Efectivo .....	181
4.2.2 Métodos as utilizados por el Administrador Financiero para el Análisis de Estados Financieros de una Institución de Asistencia Privada .....	180

	Pág.
4.2.2.1 Razones o Indices Financieros ...	183
4.2.2.1.1 Razones de Liquidez ...	185
4.2.2.1.2 Medidas de Actividad ..	187
4.2.2.1.3 Medidas de Endeudamiento .....	191
4.2.2.1.4 Medidas de Rentabilidad .....	195
4.2.2.2 Porcienos Integrales .....	196
4.2.2.3 Método de Tendencias .....	198
4.3 Instrumentos de Inversión en que una Institución de Asistencia Privada puede Invertir .....	199
4.4 Estimación de los Ingresos y Presupuestos de Egresos .....	200
4.4.1 Objetivos del Presupuesto .....	203
4.4.2 Ventajas del Presupuesto .....	205
4.4.3 Desventajas y Limitaciones del Presupuesto .....	207
4.4.4 Tipos de Presupuestos más comunes .....	208
4.4.4.1 Presupuesto de Ingresos .....	208
4.4.4.2 Presupuesto de Egresos .....	209
4.4.4.3 Presupuesto por Areas y Niveles de Responsabilidad .....	210
4.4.5 Presupuesto solicitado por la Junta de Asistencia Privada .....	212
4.4.6 Presupuestos solicitados por la Junta de Asistencia Privada .....	213
4.4.6.1 Formatos utilizados en la elaboración del presupuesto .....	214
4.4.6.2 Instructivo para la presentación del Presupuesto de Ingresos, Egresos e Inversiones .....	215

	Pág.
4.4.6.3 Formas de Presupuestos de Ingresos, Egresos e Inversiones .	216
<b>CAPITULO 5: ANALISIS FISCAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA</b>	
5.1 Generalidades .....	228
5.2 Leyes Federales .....	229
5.2.1 Ley del Impuesto sobre la Renta .....	229
5.2.2 Ley del Impuesto al Activo .....	235
5.2.3 Ley del Impuesto al Valor Agregado .....	236
5.2.4 Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles ..	239
5.2.5 Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIESPYS) .....	239
5.3 Leyes Locales .....	242
5.3.1 Predial .....	242
5.4 Impuesto sobre Nómina .....	243
5.4.1 Impuesto sobre la Renta .....	243
5.4.2 1%, 2% y 5% (INFONAVIT) .....	245
5.4.3 I.M.B.B. ....	247
5.5 Donativos .....	248
5.6 Otras Disposiciones Fiscales .....	256
5.6.1 Registros Contables .....	256
5.6.2 Sellado de Libros y Registros Contables ..	258
5.7 Reformas de la Miscelanea Fiscal aprobadas para 1992 .....	259
5.7.1 Código Fiscal de la Federación .....	259
5.7.1.1 Fecha de entero de Contribuciones.	259
5.7.1.2 Recargos .....	260
5.7.1.3 Comprobantes impresos en establecimientos autorizados .....	260



	Pág.
5.7.1.4 Requisitos de los Comprobantes ...	261
5.7.1.5 Plazo para Conservar la Contabilidad .....	262
5.7.1.6 Usuarios de Servicios .....	262
5.7.1.7 Declaraciones de Pagos Provisionales .....	263
5.7.1.8 Infracción por no presentar aviso de cambio de domicilio .....	263
5.7.2 Ley del Impuesto sobre la renta .....	264
5.7.2.1 Donativos .....	264
5.7.2.2 Enajenación de Bienes, Intereses y premios .....	264
5.7.2.3 Remanente Distribuible .....	265
5.7.2.4 Recargos .....	265
5.7.2.5 Ingresos en Servicios .....	266
5.7.2.6 Taifas artículo 80 y 80-A .....	267
5.7.3 Ley Aduanera .....	268
<b>CAPITULO 6: CASO PRACTICO "FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P."</b>	
6.1 Antecedentes de la Fundación Cristel Domene ....	270
6.2 Tipos de Ayudas Económicas que otorga la Fundación Cristel Domene .....	271
6.3 Recursos Financieros con que cuenta .....	272
6.4 Administración de la Fundación .....	273
6.5 Políticas de la Fundación e información adicional de la misma .....	274
6.6 Presentación del Caso Práctico .....	280
6.6.1 Documentación correspondiente al mes de Noviembre necesaria para la realización de las operaciones en el mes de Diciembre .....	281

	Pág.
6.6.2 Documentación correspondiente al mes de Diciembre .....	282
6.6.3 Cálculos efectuados en el mes de diciembre para la realización de las operaciones ...	282
6.6.4 Operaciones realizadas en el mes de Diciembre .....	283
6.6.5 Guía de trabajo que debe realizar el Contador .....	289
6.6.6 Información Adicional .....	292
6.6.6.1 Otras Especificaciones .....	292
 <b>CAPITULO 7: CONCLUSIONES Y PROPUESTAS</b>	
7.1 Conclusiones y Propuestas Generales .....	333
7.2 Conclusiones en el Aspecto Contable .....	345
7.3 Conclusiones en el aspecto Legal y Jurídico ....	348
7.4 Conclusiones en el aspecto Fiscal .....	356
7.5 Conclusiones en el aspecto Administrativo .....	360
7.5.1 Mercadotecnia aplicada a la Asistencia Social Privada .....	361
7.5.1.1 Análisis de mercado .....	362
7.5.1.2 Análisis del consumidor (usuarios/donantes) .....	362
7.5.1.3 Análisis del Producto .....	363
7.5.1.4 Análisis del Precio .....	364
7.5.1.5 Análisis de la Distribución .....	364
7.5.1.6 Análisis de la comunicación y promoción .....	365
7.5.1.7 Aplicación de la mercadotecnia en una campaña de recolección de fondos .....	366
7.5.1.7.1 Planeación de la Campaña .....	366

	Pág.
7.5.1.7.2 Expectativas de los donantes .....	367
7.5.1.7.3 Obtáculos para dar .....	367
7.5.1.7.4 Asociación con las empresas comerciales ...	368
7.6 Conclusiones en los Sistemas de Información para la toma de decisiones .....	369
7.7 Conclusiones en el aspecto financiero .....	371
<b>BIBLIOGRAFIA .....</b>	<b>380</b>

## **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

**METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

Uno de los sentimientos más gratificantes para el ser humano, es acudir en auxilio de sus semejantes, particularmente cuando el apoyo se da a los que menos tienen. Canalizar recurso económicos para promover mejores condiciones de existencia a los desposeidos, por aquéllos cuya capacidad económica y altruismo lo permite, constituye un acto de solidaridad social y humana.

El apoyo de los que más tienen a los que nada poseen, así canalizado, tiene mayor provecho si se logra encauzar en forma adecuada, con objetivos concretos y cerciorandose siempre de su justificación y no a manera de mera caridad, sino para propiciar, en los beneficiados, deseos de superación y formas de abrirse camino. Este es el fundamento de las Instituciones de Asistencia Privada.

De ahí también el interés del gobierno de la República por impulsar el desarrollo de la filantropía de los particulares, a través de su participación en acciones de asistencia.

Se conjuntan pues, el reconocimiento de la responsabilidad del Estado y de la comunidad al atenuar o

## II

suprimir los factores socio-económicos y culturales que afectan el desarrollo de las potencialidades humanas. Las acciones filantrópicas del sector privado han contribuido de manera decisiva y solidaria en la atención a los grupos sociales más vulnerables. Es evidente entonces, lo valioso de su colaboración con el Estado para auxiliar a los individuos necesitados y lograr así su incorporación a una vida más decorosa.

### PLANETAMIENTO DEL PROBLEMA

No hay actividad más gratificante y honrosa que dedicarse a trabajar por la asistencia social; que labora en tareas altruistas; que sirve y ayuda a los más necesitados, a los que nada tiene, porque, además de obtener la satisfacción muy personal que producen estas actividades, gracias a ellas se logra la oportunidad de vivir la realidad y sentir la nobleza del ser humano, porque se redescubren valores que se daban por perdidos, como la adhesión, el desprendimiento y la solidaridad, en todas aquellas personas o entidades a las que se recurre en demanda de ayuda o de auxilio.

En México, hay un tesoro en el corazón de sus hombres siempre dispuesto al bien y siempre generoso; por ello, quienes tienen como función y responsabilidad coadyuvar,

### III

asesorar, vigilar y desarrollar la asistencia privada, no pueden ni deben defraudar a quienes la realizan o a quienes los estimulan, entregándoles su confianza.

Por desgracia, muy pocas personas conocen a la Junta de Asistencia Privada y a las Instituciones inscritas a ella; otras muchas, desean realizar labores altruistas pero no saben en dónde, desconocen como fundar una Institución de este tipo, no saben que existen estímulos fiscales para ellas, ni que existe una Ley especial que las regula, no saben cómo deben organizarse ni cuáles serán sus funciones, derechos y obligaciones, desconocen cómo se lleva una contabilidad para este tipo de Instituciones, y en sí, son muy pocas las personas que conocen el funcionamiento legal, fiscal, financiero y contable de las Instituciones de Asistencia Privada.

### HIPOTESIS

Este trabajo de investigación trata de solucionar el problema planteado sobre el desconocimiento en el aspecto legal, fiscal, financiero y contable de las Instituciones de Asistencia Privada, ya que de este modo se permite contar con la información necesaria para conocerlas adecuadamente, saber cuáles son las funciones, derechos y obligaciones del

#### IV

patronato y de la Institución misma, sus antecedentes, los beneficios que se obtienen en fundar una Institución de Asistencia Privada en lugar de una Asociación Civil cuando la segunda, tenga como finalidad una labor altruísta. En sí, permite CONOCER quiénes son las Instituciones de Asistencia Privada y cómo funcionan, busca esclarecer las dudas que surjan en cualquier aspecto que las afecten ya sea, fiscal, financiero, contable y legal; con el fin de que la labor altruísta que por naturaleza poseemos se vea desarrollada sin miedo, pues de esta manera se conoce todo lo necesario para iniciar la ayuda en una Fundación o Asociación de Asistencia Privada, o bien, fundar una nueva.

#### OBJETIVO

Debido al poco conocimiento que se tiene de las Instituciones de Asistencia Privada, pretendo que este trabajo sea útil para darlas a conocer, para hacer que las personas se interesen por ellas, pues desconocen la importancia que tienen por su labor altruísta como apoyo al Estado y en sí como ayuda al necesitado. Busco además compilar todos los aspectos que se relacionan con ella enfocándolos a las particularidades que poseen en el aspecto legal, financiero, fiscal y contable pues, se carece de



bibliografía que se dedique al estudio de las Instituciones de Asistencia Privada.

Por último, espero aportar algo nuevo a la Universidad y a mi País pues es un estudio que beneficiará tanto al Estado como a las propias Instituciones de Asistencia Privada ya que permitirá conocerlas e impulsar la labor altruista de quienes lo deseen.

#### ESTRATEGIA DE INVESTIGACION

El presente trabajo fué elaborado con una bibliografía poco extensa debido a que en México se carece casi por completo de libros que estudien a las Instituciones de Asistencia Privada, por lo que se recurrió a libros norteamericanos, a las Leyes Mexicanas que de una u otra manera involucran a las Instituciones de este tipo, obtuve la ayuda incondicional tanto de la Junta de Asistencia Privada que me proporcionó toda la información que necesité para realizar mi trabajo, como del C.P. Salvador Ruíz de Chávez, Director de la Facultad de Contaduría y Administración de la U.N.A.M. que me proporcionó parte de la bibliografía que utilicé. Asistí a conferencias que organizó la Unión de Instituciones de Asistencia Privada lo cual me permitió conocer las inquietudes, dudas y experiencias de todos los

patronos de las instituciones, facilitando la formulación de conclusiones y recomendaciones que clarifiquen la visión del camino a seguir para mejorar, ampliar y desarrollar, la valiosa labor que realizan las Instituciones de Asistencia Privada en beneficio de quienes más lo necesitan.

## INTRODUCCION

## INTRODUCCION

Múltiples y muy variadas son las causas, los efectos y las consecuencias de la marginación, sobre todo en un país como el nuestro, con las características demográficas de pirámide invertida que en la actualidad tenemos, en donde la población en su mayoría es improductiva o por la edad o por el desempleo, originando, por lo tanto, una excesiva carga económica, factible de incrementarse a causa de los problemas financieros y económicos, nacionales e internacionales y, consecuentemente, con un lento crecimiento económico interno.

La ignorancia e incultura, favorecen la marginación cultural y económica. La falta de preparación y capacitación técnica para el trabajo conduce al individuo al sub-empleo y desempleo y, consecuentemente, a la marginación económica y social.

Las minusvalías físicas o biológicas favorecen la incapacidad para el trabajo y ésta lleva a la marginación económica y social. La inadaptación social está asociada a la marginación y probablemente a la económica.

Las depresiones económicas que disminuyen las fuentes de trabajo, favorecen el desempleo y el sub-empleo y consecuentemente generan marginación económica.

Las migraciones y abandono rural que crea los graves cinturones de miseria de las grandes macrópolis urbanas, condicionan la marginación social y económica. Esta migración obedece no sólo a la falta de fuentes de trabajo seguro y remunerador en el campo; no sólo a la falta de recursos y seguridad en el trabajo de la tierra; no sólo a la falta de estímulos y servicios que arraiguen al campesino en su lugar de origen, teniendo por el contrario en las grandes ciudades, lo mejor de los servicios de salud, educación, cultura y recreación, múltiples aparentes fuentes de trabajo.

Todas estas variantes de causas y efectos de la marginación favorecen la pérdida de la salud biológica, psicológica y social de las poblaciones marginadas.

Una vez definido e identificado el marco conceptual del marginado, así como algunas de las causas, los efectos y las consecuencias de su rezago social, que lo convierten en el sujeto objetivo de la Asistencia Social, es conveniente puntualizar conceptualmente, qué es Asistencia Social a diferencia de Servicio Social, así como las características y formas de proporcionarse en nuestro país.

Por los datos anteriormente expuestos, se puede presentar otra definición de Asistencia Social siendo ésta el conjunto de acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación que realizan los Sectores Público y Privado,

en beneficio de las poblaciones marginadas o rezagadas, tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de orden biológico, cultural, económico y social, que favorezcan en el individuo o comunidad con carencias, su desarrollo integral y consecuentemente, su acceso a los satisfactores básicos de alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y trabajo, hasta lograr la solución permanente de sus carencias, incorporándolos a una vida digna, decorosa y humana.

En nuestro país, con tantas carencias y escaso de recursos, la asistencia a la población menesterosa, marginada o rezagada la proporciona el Estado y los particulares; es decir, el Sector Público y el Sector Privado, siendo en consecuencia la Asistencia Social Pública o Privada, dependiendo de quien la suministre, pues la Asistencia o servicios proporcionados a los estratos sociales con carencias, tendentes a modificar o mejorar sus "circunstancias minusvalidantes" que favorezcan la evolución y desarrollo, su paso de población "no productiva" a la "productiva", es lo que caracteriza las acciones y programas de la Asistencia Social hacia esos estratos o poblaciones rezagadas de la sociedad, por lo cual es lógico considerar, que la Asistencia Social es una, es la acción, y será Pública o Privada dependiendo que la proporcione o suministre el Sector Público o el Sector Privado.

**CAPITULO 1**

**ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE UNA INSTITUCION DE ASISTENCIA  
PRIVADA**

5  
**CAPITULO 1**

**ANTECEDENTES Y GENERALIDADES DE UNA INSTITUCION  
DE ASISTENCIA PRIVADA**

**1.1 Concepto de Instituciones de Asistencia Privada**

Las Instituciones de Asistencia Privada son entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

Las Instituciones de Asistencia Privada pueden ser fundaciones o asociaciones.

**1.1.1 Concepto de Fundaciones**

Son fundaciones las personas morales que se constituyan mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia.

**1.1.2 Concepto de Asociaciones**

Son asociaciones las personas morales que por voluntad de los particulares se constituyan en los términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y cuyos miembros aporten cuotas periódicas para el sostenimiento de



la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los asociados contribuyan además con servicios personales (1).

Cuando para satisfacer necesidades producidas por epidemias, guerras, terremotos, inundaciones, o por causas económicas, se organicen asociaciones transitorias, éstas se denominarán juntas de socorro o de asistencia.

### **1.2 La Asistencia Social Pública y Privada**

La Asistencia Social Pública y Privada está constituida por seres humanos que, conociendo las multiples carencias y necesidades de grandes grupos de población de nuestro país, dedican patrimonio, tiempo y esfuerzo en busca de la solución de sus problemas, seres humanos con alto espíritu de solidaridad social para con la población minusválida, marginada, sin recursos, colmada de carencias, las que en ocasiones son de tal magnitud, que no les permite alcanzar el mínimo de los satisfactores básicos de alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y trabajo. En síntesis, grupos de población sin acceso a una vida digna, decorosa y humana, a la que todo ser humano tiene derecho, como fue

---

(1) Decreto del 31 de Diciembre de 1947, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 1948.

expuesto y son los mas grandes anhelos y aspiraciones de la Organización Mundial de la Salud, suscritas en la Reunión de Alma-ata, en la que se planeó, como meta, alcanzar para todos los seres humanos del mundo el Estado de bienestar físico, psíquico y social, en armonía con el medio ambiente y dentro de un marco de justicia social; es decir, alcanzar el estado de salud psico-social para todos los seres humanos del mundo.

Si en la actualidad conceptualizamos el estado de salud, ya no sólo como la ausencia de enfermedad, sino como un estado de bienestar en lo físico y psíquico, tanto lo individual como en lo social y en armonía con nuestro medio ambiente, todas las obras y acciones que hacen las Instituciones de Asistencia Privada, son básicas e indispensables para poder alcanzar la salud de hombres con carencias, los que al no tener acceso a los satisfactores antes mencionados, no alcanzan el estado de bienestar y, por lo tanto, la salud bio-psico-social, contribuyendo en consecuencia las Instituciones de Asistencia Privada, por medio de los servicios que proporcionan, a hacer realidad las aspiraciones de la Organización Mundial de la Salud.

El desarrollo, características y bienestar de un pueblo, están íntimamente relacionados con su organización político-social, situación cultural, así como con los recursos materiales y humanos con que el país cuenta, pero

fundamentalmente, depende del uso que de los mismos se lleve a cabo en el propio país.

En la historia de la humanidad, en todos los tiempos y culturas, la posesión de los satisfactores siempre ha estado desigualmente distribuida, existiendo por lo tanto, estratos de población con distintos niveles de posesión de satisfactores, con grupo de población sin acceso a los mismos, que al exagerarse sus carencias se hace presente el fenómeno de la marginación o el rezago; situación que se acentúa, por las minusvalías físicas, psíquicas o socio-culturales individuales, en los que dichas minusvalías actúan como multiplicadores, favoreciendo una mayor desigualdad y desequilibrio, que aleja cada vez más al individuo de la posibilidad de alcanzar los satisfactores indispensables que le proporcionen el mínimo de bienestar, acentuando su rezago o marginación. El rescate de las mismas se logra, de conformidad a las acciones de la Asistencia Social, Pública o Privada, y del régimen político-social existente.

Las obras de Asistencia Social, Pública y Privada habrán de resumir en sí, la lucha para solucionar las carencias materiales y bio-psico-sociales de la población necesitada, siendo la actividad más auténtica que el hombre realiza en favor del hombre.

En nuestro medio, el concepto de Asistencia Social, ha sufrido modificaciones que, partiendo de las viejas y místicas concepciones de la caridad y la fe cristiana y la Beneficencia Pública, han llegado a establecer la Asistencia Social al necesitado como un derecho, basado en los principios de solidaridad y justicia social, culminando con un postulado legal de constituir un derecho el acto de recibir la asistencia.

No todos los bienes de producción ni consecuentemente los factores son adquiridos en forma equitativa, pues muchos de los miembros de la colectividad, por minusvalías físicas, psíquicas, culturales, económicas o sociales, no tienen acceso a los satisfactores mínimos, haciéndose presente el fenómeno de las carencias individuales o rezago social: el "menesteroso", el "indigente", el "marginado", el sujeto objetivo de la Asistencia Social.

En él deben universal e íntegramente identificarse los aspectos biológicos, socio-económicos y cultural de marginación, la que comprende, una serie de carencias y/o minusvalías en los individuos de orden físico, psíquico, cultural, económico y social, que le impiden alcanzar el mínimo de satisfactores indispensables para una subsistencia digna, decorosa y humana, a la que todo miembro de la sociedad tiene derecho, por el hecho de ser, y por principio de justicia social, y no sólo como resultado de concepciones

filantrópicas o piadosas, como antaño se le concebía, en lo particular, la caridad cristiana y en lo oficial la Beneficiencia Pública.

Asistencia Social es la actividad y voluntad del hombre encaminada en favor del hombre, que tiende a satisfacer sus actividades más apremiantes que le permitan una vida decorosa y digna, dentro de un ambiente adecuado en el que pueda conseguir su pleno desarrollo.

La Asistencia Social, en consecuencia, es Pública cuando la proporciona el Estado, a través de los organismos creados por él para tales fines, y privada cuando es proporcionada por los particulares.

El término de Asistencia ha tenido diversas concepciones: en un principio se entendía, como una virtud en la que la piedad y caridad cristiana eran el móvil del individuo para socorrer a sus semejantes en desgracia.

#### **1.2.1 Concepto de Asistencia Social Pública**

Asistencia Pública es la Asistencia Social proporcionada por el Estado mediante sus Instituciones.

### 1.2.2 Concepto de Asistencia Social Privada

Asistencia Privada, es la Asistencia Social proporcionada por los particulares como personas físicas o morales, que con bienes de propiedad particular, ejecutan actos con fines asistenciales humanitarios, sin propósito de lucro y a quienes el Estado reconoce personalidad moral, al estar constituidos institucionalmente y tener capacidad patrimonial propia para la realización de los objetivos asistenciales antes señalados, apoyando al Estado en la solución de los graves problemas asistenciales que las poblaciones marginadas les demandan, por lo cual se les considera de utilidad pública.

En virtud de la magnitud de requerimientos asistenciales que plantean al Estado las poblaciones marginadas con carencias se puede preveer, aumentarán en un futuro, dadas las actuales condiciones económicas y financieras, nacionales e internacionales, es imperativo primero, obtener el máximo de resultados con los escasos recursos públicos y privados con que se cuenta para realizar las acciones de Asistencia Social; y segundo, favorecer en el país el desarrollo de la filantropía o el altruismo y consecuentemente, el desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, las que es factible incrementar mediante dos acciones fundamentales:

**A. Seguridad Jurídica**

**B. Estímulo Fiscal**

Los estímulos fiscales son convenientes para el Estado, ya que si evaluamos lo que éste deja de recibir por concepto de exenciones impositivas, derechos y aprovechamientos, en relación con los costos de los servicios prestados por las Instituciones de Asistencia Privada, es notoria la positiva relación costo-beneficio.

Además de los donativos, las Instituciones podrán contar, a manera de aportaciones en servicios, con el auxilio de colaboradores voluntarios que con el ánimo exclusivo de prestar asistencia privada destinen parte de su tiempo a realizar actividades personales sin remuneración, que permitan el cumplimiento de los objetivos de una asociación o fundación (2).

**1.3 Reorientación de la Asistencia Social**

La Asistencia Social, en su concepción actual, no debe limitar sus programas, como tradicionalmente se vienen

---

(2) Reformado por decreto del 12 de noviembre de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10. de diciembre de 1986.

realizando, a acciones puramente asistenciales, que tratan de paliar las necesidades presentes, sino que deben ampliarse fundamentalmente a acciones de tipo promocional, preventivo y rehabilitatorio en las que no sólo se resuelve la situación inmediata de emergencia, sino que mediante la educación, rehabilitación y capacitación para el trabajo, de acuerdo a la oferta y demanda de empleos que los Sectores Productivos del país requieran y las posibilidades individuales lo permitan, se realicen programas y acciones de prevención, rehabilitación y promoción de las clases marginadas o rezagadas, en forma definitiva y permanente hasta lograr su paso de los grupos no productivos de la sociedad, al sector productivo, debiéndose reorientar y encauzar las acciones de la Asistencia Social, tendiendo a mejorar las condiciones biológicas, psicológicas, culturales, económicas y sociales de las poblaciones rezagadas con carencias, que les permiten la obtención de los satisfactores básicos indispensables para una vida digna, decorosa y humana, siendo fundamental para el buen término de estos objetivos, que los programas de acciones a desarrollar sean congruentes con nuestros recursos materiales y humanos, acordes a la idiosincrasia de los grupos sociales a quienes van dirigidas, obedeciendo a sus reales necesidades; siendo de capital importancia la organización y participación activa y consciente del sector social a quien va dirigido. La filosofía actual de la Asistencia Social, debe sustentarse en tres principios fundamentales:



1. Organización a la comunidad.- La superación del grupo social marginado, sólo se logra en forma efectiva y perdurable, con la participación activa y consciente de los miembros de la comunidad; en virtud de que el desarrollo y bienestar individual y colectivo, se debe sustentar en las posibilidades y capacidad productiva de la población; ya que en la medida en que sean reencauzados permitirán su desarrollo social y el disfrute del bienestar.

2. Compromisos de corresponsabilidad.- El esfuerzo conjunto y coordinado de los Sectores Público y Privado, solidariamente involucrados a nivel de compromiso nacional, son indispensables para la recuperación de las clases marginadas.

3. Reorientación de la Misión de la Asistencia Social.- La transformación y renovación de la Asistencia Social proteccionista, hacia la asistencia social preventiva rehabilitatoria y promocional, que favorezca el desarrollo y eleve el nivel de vida de las clases con carencias, mediante la educación, rehabilitación y capacitación para el trabajo de las poblaciones marginadas; de acuerdo a la realidad nacional de oferta y demanda de empleos que en el país requiere en su proceso de desarrollo, favorecerá la recuperación, desarrollo y progreso de las clases sin acceso a los satisfactores básicos.

Se está consciente que siempre habrá demanda de acciones, de Asistencia Social puramente asistenciales, como es el caso de los minusválidos, débiles mentales profundos, niños huérfanos o abandonados, situaciones presentes en los ancianos también abandonados, que no le bastan por ellos mismos, pero que de alguna manera deben ser contemplados y preverse en los programas de Asistencia y de Seguridad Social.

#### **1.4 Tipos de Asistencia que se otorga**

La función asistencial no pertenece de manera exclusiva al poder público; por el contrario, la asistencia privada siempre ha tenido una participación espontánea y generosa en esa tarea en favor de los grupos más necesitados, contribuyendo en forma muy significativa a la incorporación a una vida más digna y humana a un gran número de individuos; en esa forma los sectores público y privado, coordinando esfuerzos, harán posible la rehabilitación y desarrollo de la población menesterosa.

Actualmente, la asistencia privada realiza una labor importantísima, atendiendo a un gran número de personas con carencias. Esa función asistencial puede clasificarse de la siguiente manera:

**1.4.1 Asistencia al Anciano.-** En nuestro país la vejez representa un problema complejo, ya que el anciano está condicionado en gran medida a un contexto social en cuyas acciones están destinadas hacia la esfera productiva, negándole la oportunidad de integrarse a una sociedad que ha creado sus propios valores, sobresaliendo los de tipo material.

Como consecuencia, el anciano requiere de una mayor atención y ayuda de la familia, representando para la misma un compromiso económico, moral y social. Este grupo primario, es decir, la familia, no cuenta en muchas ocasiones con los suficientes elementos para cubrir dichas demandas y requiere del apoyo de una institución especializada en la atención del anciano. Resulta dramático el contestar la creciente dificultad de los ancianos para ser admitidos en algún asilo, pues las necesidades han sobrepasado en forma alarmante la capacidad de las Instituciones que otorgan el servicio. Esta situación se agrava más cuando el anciano está enfermo y no se vale por sí mismo.

En las instalaciones de este tipo de Instituciones se refleja el interés por darle bienestar, armonía y seguridad, asimismo, se tiene gran cuidado en que tenga una dieta adecuada para preservar su salud.

Para la atención médica de los asilados, estas instituciones cuentan sólo con el personal y equipo indispensable para cubrir ciertos padecimientos, teniendo por lo tanto, que acudir a instituciones del sector público o privado cuando el anciano requiere atención médica especializada.

Un aspecto importante para la salud mental del senecto es el proporcionarles alternativas que les permitan la utilización de su tiempo libre en actividades acordes a sus intereses y posibilidades físicas y mentales.

Los asilos al igual que todas las demás instituciones, se han visto afectados por el problema inflacionario sin embargo, se procura que las cuotas de recuperación que cubren los ancianos estén de acuerdo a sus posibilidades, no siendo determinantes éstas para obtener el servicio.

**1.4.2 Asistencia a la niñez y a la juventud.-** Las casas hogar albergan a niños y jóvenes abandonados, bien sean huérfanos parciales o totales, o producto de familias desintegradas con las necesidades básicas no satisfechas, seres que se encuentran en condiciones de inferioridad moral y material.

El objetivo de estas instituciones es proporcionar un servicio integral a los menores, el cual consiste en darles:

casa, alimentación, educación, atención médica, afecto y orientación para su desarrollo armónico que les permita en el futuro afrontar la vida por sí mismos. De esta manera, el niño tendrá protección, oportunidades y servicios para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, en condiciones de libertad y dignidad.

Las casas-hogar cuentan con las instalaciones mínimas que garantizan una estancia digna, cubriendo necesidades de seguridad, espacio, alimentación, higiene y recreación.

Estas instituciones son fruto de asociaciones y fundaciones humanitarias que proporcionan ayuda económica y moral hacia la niñez carente de lo esencial, por lo que las cuotas de recuperación son simbólicas.

**1.4.3 Asistencia en la educación.-** Para tener una igualdad de oportunidades entre los miembros de una sociedad, los individuos deben contar con el acceso a la educación.

La preocupación por atender a niños y jóvenes, dió origen a la creación de instituciones educativas en las distintas etapas y ramas: guarderías, primarias, secundarias, preparatorias, técnicas, profesional y educación especializada.

El objetivo de estas escuelas es la educación a niños y jóvenes de escasos recursos económicos, con el fin de darles la posibilidad de un desarrollo integral, es decir, una preparación física, académica, moral y cultural.

Los métodos de pedagogía utilizados en las guarderías son, en su mayoría, tradicionales, pero existen algunos que utilizan la técnica Montessori, la cual en su filosofía menciona que se le debe dejar libertad a las personas permitiéndoles actuar como lo deseen.

Respecto a la educación primaria, secundaria y preparatoria, también se utilizan los métodos tradicionales académicos, por tener los estudios incorporados a la S.E.P. Sin embargo, como estas escuelas dan servicio a estratos de población marginada, se procura que además tengan cursos adicionales que les puedan servir en su vida diaria, como son: cursos de auxiliar de enfermería, cocina, corte y confección, carpintería, talleres de dibujo, electricidad, etc.

La necesidad de carreras técnicas despertó desde el principio de siglo el interés de Instituciones de Asistencia Privada, debido a la gran demanda de personal técnico especializado y a la dificultad para estudiar una carrera profesional. El objetivo de la enseñanza de estos niveles es la formación, adiestramiento y capacitación mediante talleres

y prácticas de campo. Como ejemplo se tiene a las escuelas de enfermería; también se cuenta con escuelas comerciales y de capacitación para el trabajo industrial, como son soldadura, carpintería, mecánico-automotrices, reparación de aparatos electro domésticos, etc. Muchas de estas escuelas apoyan al alumno dándole la oportunidad de estudiar al mismo tiempo la primaria y secundaria abiertas.

Las Instituciones de Asistencia Privada preocupadas por las personas que tienen algún problema físico y mental, han creado diferentes escuelas en el área educativa especializada. Estas instituciones trabajan a base de terapias, de acuerdo a la limitación específica del caso, ya sea por problemas de lenguaje, auditivas, de la vista, o de deficiencia mental.

**1.4.4 Asistencia Médica.-** La asistencia privada en el área médica ha sido pionera, pues basta señalar como ejemplo el Hospital de Jesús, que fue construido en 1524 y fundado por Hernán Cortés. Esta institución es considerada como el primer hospital de asistencia de América.

En la actualidad hay un número importante de hospitales de asistencia privada de los cuales unos se orientan a la atención especializada y otros son de carácter general.

Los centros de atención especializada, tienen como objetivo primordial la asistencia social a través de la prevención, detección, atención y curación de padecimientos auditivos, oculares, otros dedicados a la atención nutricional infantil, etc.

Los servicios proporcionados por los centros hospitalarios están orientados a una población abierta de diferentes estratos socioeconómicos, sobresaliendo en número los destinados al servicio de la población de bajo nivel económico.

La asistencia privada se ha preocupado por realizar la cobertura de atención médica por medio de clínicas y dispensarios. Estas unidades se encuentran ubicadas en zonas cuya población es de escasos recursos. La atención médica se da a nivel de consulta externa, las cuotas de recuperación por este concepto son bajas y en los casos de extrema necesidad se les obsequian los medicamentos y otros insumos, como es la leche para lactantes.

Se considera que estas pequeñas instituciones tienen instalaciones adecuadas, existiendo un interés por adquirir el equipo más necesario, a fin de proporcionar un servicio más eficiente.



**1.4.5 Centros de Rehabilitación.-** Existen en la ciudad varios centros de rehabilitación que atienden a niños, jóvenes y adultos que por problemas familiares y sociales han tenido experiencias que los han inducido a presentar conductas antisociales, siendo las más frecuentes: robo, drogadicción y alcoholismo.

El servicio se proporciona en instalaciones semejantes a un hogar, en donde la persona encuentra aceptación y apoyo, permitiéndole iniciar su recuperación.

La atención prestada cubre las necesidades de alimentación, vestido, educación, atención médica y terapias de grupo ocupacionales.

En ninguno de estos centros se cubren cuotas de recuperación. El servicio se sostiene por medio de donativos, lo cual representa un problema económico para la institución.

Los directores de dichos hogares poseen, como la mayoría del personal que labora en instituciones de asistencia privada, gran mística de servicio y, sobre todo, conocimiento del problema que tratan.

**1.4.6 Ayudas Económicas.-** Existen instituciones que se han constituido con legados sujetos a la voluntad de los fundadores, los cuales en forma clara y precisa han

estipulado el otorgamiento de ayudas económicas a personas de escasos recursos, bien sea en forma directa o a través de otras instituciones de asistencia privada.

Estas ayudas se clasifican, de acuerdo al tipo de prestación y son las siguientes:

A. Becas.- La deserción escolar ha sido uno de los problemas más graves con los que se enfrentan los diversos sistemas educativos. Se ha comprobado que la falta de recursos económicos representa un factor decisivo para que el estudiante no logre terminar sus estudios y, por ende, de que su esfuerzo no fructifique en su afán de alcanzar mejores expectativas de vida.

Afortunadamente, existen diferentes acciones encaminadas a apoyar, a través del otorgamiento de becas, a los alumnos que con capacidad e interés en el área escolar, no cuentan con los medios económicos para hacerlo. Esta ayuda puede darse mensual, bimestral, o como se estipule.

B. Pensiones.- Están destinadas a dar auxilio a personas que, por diversos motivos, requieren de un apoyo económico. Entre la población beneficiada se encuentran personas inválidas, viudas y ancianos; sin embargo, a pesar de la buena voluntad por brindar este tipo de ayuda, en su

mayoría, el otorgamiento de las mismas, cuantitativamente, no representa una solución real de los problemas del pensionado.

C. Ayudas a Instituciones.- Las instituciones que proporcionan algún servicio asistencial no han quedado exentas de los problemas económicos que aquejan a México, motivo por el cual requieren del apoyo de otras instituciones que cuentan con mayores recursos económicos y que dentro de sus objetivos se establece el proporcionar este tipo de ayuda. Las ayudas se otorgan cuando éstas no cuentan con los recursos necesarios para su vida propia o para otorgar sus propias becas a estudiantes necesitados; se dan también ayudas a hospitales y asilos cuando no tienen recursos suficientes para solventar todas sus necesidades.

D. Esporádicas.- Estas ayudas, como su nombre lo indica, se otorgan ante una necesidad, imprevista. En términos generales se dan por una sola vez. El monto de las ayudas es de acuerdo al problema existente (pago de vivienda, adquisición de medicamentos, gastos de funeraria, etc.).

E. En especie.- Este servicio se proporciona en forma periódica, a personas o grupos que requieren de este apoyo, la ayuda consiste en la distribución de medicamentos, alimentos, ropa, aparatos médicos, prótesis, etc.

1.4.7 Comités de damas voluntarias.- Tienen como objetivo la realización de toda clase de actos, gestiones y trabajos de servicio social para el mejoramiento físico, moral, cultural y económico de pacientes en hospitales, de ancianos y niños que viven en asilos y orfanatorios, respectivamente.

En el comité de damas el personal aporta su trabajo, tiempo, afecto y ayuda para mejorar las circunstancias de las personas que pasan por situaciones difíciles en los hospitales, asilos, orfanatorios, etc.

Estos grupos de damas tienen la preocupación de adquirir, tanto para el hospital como para el paciente, material médico, aparatos ortopédicos, medicinas, ropa, etc.

El paciente y el familiar de escasos recursos requiere de apoyo moral, que es proporcionado por las voluntarias, mediante pláticas personales para animarlos y reconfortarlos. Las terapias ocupacionales y recreativas que estos grupos brindan a los enfermos, los ayudan a su mejoramiento espiritual y económico. Para obtener los recursos económicos necesarios y poder lograr su objetivo, los comités de damas voluntarias hacen diversos eventos y éstos requieren de planeación, de entusiasmo y de gran esfuerzo individual y de grupo.

**1.4.8 Promotoras de programas.-** Los centros de promoción de programas surgen como respuesta a diferentes problemas específicos que va teniendo la sociedad. Entre los programas que desarrollan estas instituciones, se encuentran los que se dedican a la atención de la juventud como la conscientización de los jóvenes, introducción al trabajo, rescate ecológico y deportes. Desarrolla actividades de apoyo a la comunidad, a través de programas de orientación familiar y de salud, así como en la formación, entrenamiento y capacitación de voluntarias.

La falta de cuidados en los animales ocasiona enfermedades y hasta la muerte en el hombre. Por tales motivos, hay también asociaciones que atienden centros de prevención, protección y atención a los animales domésticos, por medio de programas de vacunación y de conscientización a la comunidad.

**1.4.9 Centros Populares.-** Tienen como finalidad proporcionar diversos servicios a la comunidad en la que se encuentran ubicados para lograr un desarrollo integral del individuo y de la familia. Los centros se encuentran ubicados en diversas zonas, tanto en población marginada como de clase media baja.

Los servicios que se prestan son muy variados, pues van desde atención médica, por medio de dispensarios, cursos de

alfabetización, de corte, cocina, lavaderos, tienda de ropa y comestibles, ayudas económicas y formación humana. Las cuotas de recuperación son bajas y varían de acuerdo al servicio que se utiliza. El personal que labora puede ser voluntario o remunerado.

Actualmente no existe ninguna Institución que prepare técnicos en la atención de las distintas minusvalías que presentan las poblaciones marginadas.

#### **1.5 Breves Datos Históricos**

En lo general en las antiguas civilizaciones o culturas, la Asistencia Social era concebida como una obligación del Estado, el que velaba por todos los integrantes de su comunidad, no permitiendo las carencias individuales, exigiendo a cada uno de sus miembros realizar una función o actividad en provecho de la colectividad. Así estaba constituido el Imperio Azteca en Mesoamérica, el cual se integraba por Instituciones Religiosas, Militares y Administrativas de carácter permanente. Un Estado sostenido por la fuerza espiritual de sus creencias, la productividad de su trabajo y la fuerza de las armas, por medio de las cuales exigía tributos a los pueblos sometidos.

Este pueblo, guerrero por naturaleza, mantenía una Asistencia Social Integral, que cubría las necesidades del hombre desde su nacimiento hasta su muerte.

El niño, al nacer, era sometido a un examen y pruebas, como puede observarse en las lápidas de Sachila (antecedente histórico más remoto de la época Precolombina, de la historia clínica de un recién nacido), pruebas que ahora sabemos, eran de resistencia, que detectaban en el niño alguna malformación congénita interna importante.

El Estado continuaba con la educación del niño y el joven, el que bajo el cuidado del Huehuetetl, el maestro, el viejo, el que todo lo sabe, lo guiaba y educaba en el Calmecac (Escuela Superior para Sacerdotes y Nobles), o en la educación bajo el cuidado del Huehuetetl, asistiéndolo y guiándolo en sus primeros conocimientos fuera del medio familiar, capacitando sacerdotes, cazadores y guerreros, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, favoreciendo la permuta de bienes.

En igual forma, el Estado sostenía asilos para viejos guerreros y ansianos, no existiendo la pobreza individual.

El conquistador armado, el hombre de la espada y el caballo, destruye el Sistema político-social existente, despoja al indígena de sus medios de producción,

esclavizandolo y dando lugar a la pobreza individual o indigencia; junto con él, llega el conquistador cultural, el hombre del hábito y la cruz, frailes y misioneros, a catequizar, redimir, curar y proteger, quienes partiendo de las místicas concepciones de la caridad cristiana, derivadas del pensamiento teológico de Santo Tomas de Aquino, expresadas en la ideas de fé, esperanza y caridad (Dar de comer al hambriento, vestir al desnudo, dar posada al peregrino) dan origen a las primeras concepciones de Asistencia a la población necesitada, con el nombre de caridad cristiana, desarrollandose en realidad dos conceptos de Asistencia: el que comúnmente conocemos como obras de caridad, y el otro espiritual, que se reviste de un caracter simbólico en relación a la fé cristiana, las que en conjunción con la filantropía, sustentada en el amor al género humano, mantuvo y desarrolló durante la época de la Colonia, la caridad cristiana en manos de clérigos y particulares, dando lugar a una gran cantidad y variedad de obras asistenciales, en beneficio de las poblaciones mas necesitadas; corresponde a Vasco de Quiroga fundar los primeros hospitales de indios, quien además con la concepción oriental en que "Si me das un pescado, me das de comer un día, pero si me proporcionas una caña de pescar y me enseñas a usarla, me darás de comer toda la vida", inicia la obra de adiestrar a los indios, en trabajos que les fueran útiles para su subsistencia, creando las artesanías de las lacas y bateas de Uruapan, los instrumentos musicales en Paracho y en



general, artesanías de la madera de las Zonas Tarascas, (Antecedentes históricos más remotos de la Colonia, de los primeros talleres de capacitación para el trabajo de la población marginada).

Fernando Ortíz Cortés, cantor de la Catedral Metropolitana, paseando por lo que hoy es la Alameda Central, oyó el llanto de un niño. Compadecido se acercó al jacal de donde el llanto provenía y se encontró a una creatura pegada al seno de su madre muerta. Resolvió en ese momento dedicar su tiempo y fortuna a fundar un establecimiento que ampara a los niños expósitos de extrema necesidad, siendo autorizado por el Rey de España, Carlos III, con la condición de que muy especialmente se protegiera a los niños expósitos. Primera concepción en la Colonia de la actual Casa de cuna.

La Real Cédula es enviada al Virrey de la Nueva España el 14 de Abril de 1764, fundandose lo que se llamó el Asilo de Pobres o Casa de la Misericordia, que inaugura el Virrey Bucareli, en el año de 1771.

Posteriormente al movimiento de Independencia, corresponde a Don Valentín Gómez Farías pensar en un Sistema para auxiliar a las personas con carencias, siendo hasta el movimiento de Reforma en donde toma cuerpo doctrinado el concepto de Beneficencia Pública, con la Ley de Manos Muertas. Al dictarse las Leyes de Reforma y crearse el

Registro Civil, se da lugar a los primeros actos de la Beneficencia Pública, forma oficial de la caridad cristiana, precursora de la Asistencia Social, Pública y Privada actual, la que ha llegado a establecer a la Asistencia Social, como un derecho basado en los principios de solidaridad y justicia social.

En 1861, el Presidente Juárez adscribe la beneficencia Pública al Gobierno del Distrito Federal, crea la Dirección General de Fondos de Beneficencia y exceptúa de toda contribución los bienes afectos al propio fondo, poniendo en vigor el Reglamento Interior aprobado por el Supremo Gobierno.

El 7 de noviembre de 1899, el Presidente Porfirio Díaz decreta la primera Ley de la Beneficencia Privada, independiente de las acciones Religiosas y vigilada por el Poder Público.

En 1920 el Gobierno reorganiza la Beneficencia Pública, asignándole en su totalidad los productos de la Lotería Nacional; paralelamente se llevan a cabo algunas reformas a la primera Ley decretada por el Presidente Don Porfirio Díaz, en enero de 1943, febrero de 1944, diciembre de 1947, diciembre de 1974, hasta la vigente Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, modificada en abril de 1978.

Tanto en México como en la generalidad de los países, el pensamiento liberal imperante en el siglo pasado, dio al Estado muy poca intervención en materia de Asistencia, ya que ésta era proporcionada por los particulares o por corporaciones religiosas.

El gobierno del Presidente Juárez, en 1861, fué el primero en reconocer en México, que el Estado tenía la obligación de asistir a las clases menesterosas y marginadas y a la vez la facultad para legislar sobre esa materia; en estos actos de asistencia no mueven al Estado sentimientos de caridad sino una obligación de carácter social. Para cumplir con esos principios; el Gobierno del Presidente Juárez expidió los Decretos y Circulares siguientes: De 2 y 5 de febrero de 1861, de 9 de octubre de 1867, de 30 de marzo y 31 de octubre de 1868 y de 21 de agosto de 1869.

Por el primero de los Decretos mencionados, quedaron secularizados los hospitales y establecimientos de beneficencia.

En un principio, la asistencia no se prestaba por el Estado, se prestaba por las corporaciones religiosas, cuando vino la Ley de Desamortización y la Ley de 1871, que secularizaron hospitales y demás, es Estado consideró que debía vigilar que los bienes destinados a la asistencia o a

las obras de caridad, tuvieran alguna vigilancia del Estado para evitar su distracción o abusos.

Como el gobierno carecía de recursos para cubrir los gastos que demandaban los establecimientos de asistencia, reconoció acertadamente que la ayuda privada no se oponía al control que el Estado debe tener sobre los fondos de las instituciones de esta índole y devolvió sus bienes al Hospital de Jesús y al Colegio de las Vizcaínas, entre otros.

Posteriormente el Gobierno del General Porfirio Díaz, en una circular de fecha 10 de septiembre de 1895, relativa a la vigilancia que debe ejercer el gobierno respecto a la beneficencia privada, expresa en una de sus partes medulares lo siguiente:

"...Pero la beneficencia pública no basta por sí sola para la satisfacción de las necesidades más apremiantes de la clase indigente y desvalida, y es preciso fijar la atención de una manera más eficaz de alentar el impulso generoso de los particulares en pro de tan elevados fines.

"La beneficencia privada, reconocida en todos los países cultos como el medio más seguro y natural de acudir a los dolores y miserias de la humanidad, se encuentra abatida entre nosotros por el temor que han podido abrigar los benefactores de que los capitales por ellos destinados, a

obras de caridad, sean objeto de una denuncia, y por la desconfianza que los ejecutores testamentarios pudieran frustrar con una administración fraudulenta el cumplimiento de tan sagrados encargos."

Con posterioridad se expidieron las siguientes leyes: De 7 de noviembre de 1899, de 23 de agosto de 1904, de 26 de febrero de 1926, de 23 de mayo de 1933 y de 31 de diciembre de 1942; esta última es la que rige actualmente a las Instituciones de Asistencia Privada, con diversas reformas.

Desde principios del presente siglo, gracias a las disposiciones expedidas, nuevamente la confianza de particulares empezó a manifestarse con la creación de nuevas instituciones de asistencia privada.

La asistencia a las clases con carencias, de acuerdo con los principios enunciados, es un deber del Estado para satisfacer de la mejor forma posible, de acuerdo con sus posibilidades, las necesidades de las clases marginadas. También es una obligación moral de los particulares dar asistencia a las personas que carecen de lo más indispensable para subsistir decorosamente y para desarrollar sus facultades. Así, el estado mexicano ha reconocido que la salud es un bien social, elevándola al rango constitucional mediante la adición del párrafo tercero del Artículo Cuarto Constitucional, como garantía social.

El estado de salud en su concepción actual, no es solamente la ausencia de enfermedad, como hasta hace algunos años se concebía, sino un estado de bienestar biológico, psicológico y social en armonía con el medio ambiente dentro de un marco de seguridad y justicia social; en consecuencia, las acciones asistenciales a la población marginada tendientes a favorecer el acceso a la alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y trabajo, son satisfactorios imprescindibles para alcanzar el estado de salud.

#### **1.6 Junta de Asistencia Privada**

##### **1.6.1 Concepto**

La Junta de Asistencia Privada es un órgano administrativo desconcentrado por funciones, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud hasta 1990, y a partir de 1991 al Departamento del Distrito Federal, por medio del cual el poder público ejerce la vigilancia y asesoría que le compete sobre las Instituciones de Asistencia Privada.

Antes de concebirla como un Organismo Fiscalizador, se le concede una función de velar, cuidar, proteger y conservar a las Instituciones de Asistencia Privada.

Una de las funciones más importantes de la Junta es la atención, apoyo y asesoría a las Instituciones y consecuente y secundariamente, la vigilancia.

#### **1.6.2 Organización**

La Junta está a cargo de un Consejo de Vocales integrado por:

Un Presidente que era designado por el Secretario de Salud hasta 1990 y que a partir de 1991 lo nombra el Jefe del Departamento del Distrito Federal, y por ocho vocales designados entre personas de reconocida honorabilidad, mexicanos por nacimiento y quienes deben desempeñar sus funciones personalmente. Dicho cargo es indelegable.

Al Sector Público le corresponde designar cuatro vocales por conducto de la Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública y por el Departamento del Distrito Federal, los cuales nombran, cada uno de ellos un vocal.

Los vocales restantes son designados por las Instituciones. Aquellos pueden ser o no patronos de éstas y se designan de acuerdo a la función asistencial predominante

prestada por las Instituciones de acuerdo a los rubros mencionados en el punto 1.4.

La designación de estos vocales se hace por mayoría de votos, teniendo un voto cada Institución y en caso de empate decide el Presidente de la Junta.

El Presidente de la Junta y los vocales duran en su encargo tres años, pudiendo ser renovado su nombramiento.

Las vacantes definitivas entre los miembros de la Junta, o las faltas que excedan de un mes, son cubiertas siguiendo el procedimiento antes mencionado, dentro de un plazo de quince días.

El Presidente de la Junta percibe un sueldo fijo mensual que le asigna el presupuesto aprobado por la Secretaría de Salud hasta 1990 y, por el Departamento del Distrito Federal a partir de 1991.

Las Instituciones cubren a la Junta una cuota de seis al millar (.006) sobre sus ingresos brutos, destinada a cubrir los gastos de operación de la Junta, de conformidad con el presupuesto anual acordado y los gastos extraordinarios autorizados por el Consejo de Vocales, los honorarios de los Vocales representantes de las Instituciones, son fijados cada año por el Consejo de Vocales debiendo cubrir las



Instituciones la parte alicuota o proporcional que les corresponde de acuerdo a sus ingresos.

Las cuotas no forman parte de los Ingresos del Estado ni figuran en sus presupuestos; son pagadas por las Instituciones mensualmente dentro de los cinco primeros días de cada mes, presentando el cheque con el monto correspondiente a su cuota, que debe ser depositado en cuenta de Institución Bancaria que la Junta de Asistencia Privada lo indique (Banamex) para posterior presentación ante la misma del comprobante del depósito y los Estados Financieros que deben entregarse por ese periodo.

Cuando las Instituciones sin causa justificada no pagan dentro del mes correspondiente sus cuotas a la Junta cubren adicionalmente como sanción un interés sobre sus saldos insolutos. El tipo de interés a pagar se calcula sobre los rendimientos que por ese mes paguen las sociedades nacionales de crédito en los depósitos a noventa días. Los intereses que se cobran a las Instituciones en mora se destinan a crear o incrementar un fondo de ayuda extraordinaria para las Instituciones.

La Junta de Asistencia Privada celebra el número de sesiones que resultan necesarias para el cumplimiento oportuno y eficiente de sus facultades y obligaciones, debiendo celebrarse por lo menos una sesión mensual. Las

sesiones son convocadas por su Presidente y a ellas asisten con carácter informativo el Delegado Ejecutivo.

Existe sesión cuando concurran por lo menos cinco vocales y las determinaciones se toman por mayoría de votos de los miembros presentes en el consejo, teniendo el Presidente voto de calidad en los casos en que se presente empate. Si un vocal es patrono o empleado de una Institución, se abstiene de opinar y votar en cualquier asunto relacionado con ella y abandona el salón de sesiones en el momento de tratarse dicho asunto.

Las ausencias del Presidente se suplen por el vocal designado por la Secretaría de Salud, hasta 1990 y por el Jefe del Departamento del Distrito Federal desde 1991; o en su caso, por alguno de los vocales designados por el Sector Público, lo cual se hace constar en el acta de sesión. La Junta elige cada año un Secretetario de Actas, cargo que recae en el Delegado Ejecutivo.

#### **1.6.2.1 Facultades y Obligaciones del Presidente de la Junta**

Son facultades y obligaciones del Presidente de la Junta de Asistencia Privada las siguiente:

1. Ordenar y dirigir la inspección y vigilancia de las Instituciones de Asistencia Privada, así como las investigaciones que se relacionan con los servicios asistenciales, proveyendo en los términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y demás relativas, al eficaz cumplimiento de sus preceptos.

2. Ordenar y dirigir la práctica de los arqueos, cortes de caja y demás comprobaciones o verificaciones de contabilidad de las Instituciones.

3. Convocar a la Junta de Asistencia Privada para la resolución de los asuntos de su competencia, e informa sobre las labores de las oficinas a su cargo, así como sobre cualquier asunto respecto al cual los vocales solicitan informes.

4. Proponer la designación de un Delegado Ejecutivo de la Junta.

5. Nombrar y remover al personal que preste sus servicios a la Junta, previo informe rendido a ésta y cumpliendo con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 constitucional que habla de leyes sobre el trabajo entre los Poderes de la Unión, los Gobiernos

del Distrito y de los Territorios Federales y de sus trabajadores.

6. Proponer a la Junta una terna para cada plaza vacante, en los casos en que aquella designe un patrono.

7. Acordar con el Secretario de Salud (hasta 1990, a partir de 1991, con el Jefe del Departamento del Distrito Federal) con la regularidad que señale para informarle sobre la marcha de los asuntos que competen a la Junta de Asistencia Privada.

8. Dirigir todos los asuntos de la competencia de la Junta con los Jefes de los Departamentos y oficinas dependientes de ella.

9. Resolver y despachar bajo su responsabilidad, en los casos urgentes los asuntos concretos que sean de la competencia de la Junta dando cuenta de su resolución en la sesión inmediata.

10. Despachar todos los asuntos que se relacionan con la Junta, firmar la correspondencia de la misma y los cheques para el pago de sueldos del personal y de los vocales.

11. Autorizar con el secretario de actas, las sesiones que se celebran.

12. Certificar, en union con el secretario de actas, las constancias que se solicitan a la Junta.

13. Desempeñar las comisiones que le confiere la Junta y cuidar de la debida ejecución de las disposiciones y de los acuerdos de ésta.

#### **1.6.2.2 Atribuciones del Delegado Ejecutivo**

Las atribuciones son las siguientes:

1. Ejecuta los acuerdos y resoluciones de la Junta de Asistencia Privada y desempeña las comisiones que en forma expresa le encomienda el Presidente de la misma.

2. Asiste a las sesiones de la Junta para informar del cumplimiento de sus funciones.

3. Asume, en su caso, el carácter de Secretario de Actas en las sesiones de la Junta.

#### **1.6.3 Funciones**

Sus funciones son las siguientes:

1. Favorecer su crecimiento y desarrollo, cuidar porque

usufructúen los derechos que el Estado les concede por ser Instituciones de utilidad pública; velar porque las Instituciones respeten los objetivos asistenciales para las que fueron creadas por sus fundadores; velar porque se respete la voluntad de aquellos filántropos que destinaron su patrimonio en busca de la solución de problemas asistenciales de las poblaciones marginadas. La función fundamental u objetivo principal de la Junta de Asistencia Privada es favorecer el crecimiento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, para lo cual deberá proporcionarles el asesoramiento que le soliciten, relacionado con sus problemas de orden administrativo, jurídico, económico, financiero, etc.

2. Apoyar a las Instituciones de Asistencia Privada mediante la capacidad gestora de la Junta ante las autoridades gubernamentales, con el objeto de lograr para las Instituciones el beneficio del usufructo de las exenciones impositivas, derechos y aprovechamientos que la ley les concede, al apoyar el Estado en la solución de los problemas asistenciales de la población sin recursos.

3. En estas funciones de cuidado de las Instituciones, para el buen desarrollo de los objetivos de las mismas, es lógico, recaerán actividades de vigilancia, pero esta función fiscalizadora es secundaria a las otras funciones encaminadas a asesorar, desarrollar y apoyar a las Instituciones en el

logro de sus objetivos asistenciales, en beneficio de la población más necesitada.

4. Elaborar la normas internas de operación del Consejo de Vocales.

5. Autorizar la creación, modificación o extinción de las instituciones.

6. Autorizar los estatutos de las instituciones y en caso de no haber sido formulado por estas, elaborarlos.

7. Promover ante las autoridades competentes el otorgamiento de estímulos fiscales.

8. Ordenar la inscripción de las Instituciones en el Registro Público de la Propiedad.

9. Aprobar la declaratoria mediante la cual se autoriza la constitución de una institución y representar los intereses de esta última, entre la expedición de la misma y de la declaración formal de constitución de dicha Institución.

10. Aprobar los presupuestos de ingresos y egresos de inversiones de activos fijos de las instituciones, así como sus modificaciones, formulando los comentarios conducentes.

11. Aprobar el informe de labores que deba ser presentado ante ella por la Instituciones de Asistencia Privada y defender sus intereses.

12. Formular sus proyectos de presupuesto, así como sus programas.

13. Elaborar anualmente un informe general de los trabajos realizados durante el periodo.

14. Sujetar la creación, operación, modificación o extinción de las instituciones a los programas de asistencia privada.

15. Opinar sobre la interpretación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y demás relativas, en caso de duda respecto a su aplicación, resolviendo las consultas que las autoridades o las instituciones le planteen en relación con la asistencia privada.

16. Defender los intereses de las Instituciones de Asistencia Privada.

17. Ayudar a los patronatos a la buena administración de los bienes de las instituciones, para que, de acuerdo con sus



objetivos y estatutos presten de manera eficaz los servicios asistenciales inherentes a sus objetivos.

18. Vigilar que los capitales productivos de las instituciones se impongan de acuerdo con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y asimismo, que las operaciones que realicen sean llevadas a cabo con las debidas seguridades para que sean costeables.

19. Vigilar que los patronatos empleen los ingresos con estricto apego a lo que dispongan sus presupuestos de egresos e inversiones de activos fijos.

20. Vigilar que los patronatos cumplan con las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

21. Vigilar que las instituciones cumplan con los fines para los cuales se constituyeron.

22. Revisar los estatutos de las Instituciones, a fin de que los mismos se ajusten estrictamente a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, cuidando especialmente que en ellos no se contraríe la voluntad de los fundadores. La Junta indicará en su caso, al patronato de la Institución las reformas que fueran necesarias a sus estatutos dándoles

un término de 60 días hábiles para llevar a cabo dichas reformas.

El Presidente de la Junta de Asistencia Privada será su representante legal y jefe de las oficinas. Puede ejercer sus funciones directamente o, según lo autorice la Junta, por medio de sus vocales, del delegado ejecutivo, de delegados especiales, visitadores, auditores, inspectores y trabajadores sociales de la propia Junta.

La Secretaría de Salud, anteriormente y, el Departamento del Distrito Federa, actualmente, pueden celebrar acuerdos de coordinación con los gobiernos de los Estados para que, por medio de la Junta de Asistencia Privada, se les proporcione asesoría y asistencia técnica a fin de que se promueva la expedición de leyes estatales que favorezcan la creación y desarrollo de la asistencia privada.

Las visitas e inspecciones que realiza la Junta de Asistencia Privada a las Instituciones de Asistencia Privada se practican cuando lo decida conveniente la Junta o su Presidente, se realiza en el domicilio oficial de las Instituciones y en los establecimientos que de éstas dependen. Pueden designarse delegados, visitadores, auditores o inspectores temporales o permanentes o bien, ordenarse visitas especiales.

Los delegados, visitantes, auditores o inspectores de la Junta, pueden, con entera libertad, en las visitas o inspecciones que practiquen tener acceso a revisar los establecimientos, libros y papeles de la Institución y pedir a los funcionarios o empleados respectivos cualquier información que requieran. La Junta establece las reglas y formas conforme a las cuales se deba proporcionar la información. Además, pueden practicar arqueos de caja, cerciorarse de la existencia de bienes u otros valores que aparezcan en el patrimonio de la Institución. Tienen que cerciorarse de la legalidad de las operaciones que efectúen las instituciones y comprobar que las inversiones estén hechas en los términos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada. No deben divulgar o comunicar, sin el consentimiento y conocimiento previo de la Junta de Asistencia Privada, cualquier hecho o información obtenida durante los actos de inspección o vigilancia, si por el contrario dieran cualquier información sin autorización de la Junta, se les destituiría inmediatamente de su cargo.

Otros objetivos de las visitas e inspecciones que realiza la Junta de Asistencia Privada a las Instituciones a su cargo son:

1. Comprobar que los objetivos por los cuales se creó la Institución están siendo realizados.

2. Si los establecimientos de Asistencia son adecuados para su objeto.
3. Si los dormitorios, salas, clases, etcétera, son cómodos e higiénicos.
4. Si la alimentación es suficiente y sana.
5. Si el servicio y la asistencia médica se imparten con regularidad y oportunamente.
6. Si el vestuario de los asilados y la ropa de uso en el establecimiento, están en buenas condiciones.
7. Si el trato que reciben los beneficiados está o no en consonancia con los fines humanitarios de la Institución.
8. Si los beneficiarios reúnen los requisitos señalados en los estatutos, y si en general se cumple con éstos y con las leyes y reglamentos relativos a la Asistencia Privada.

De los informes respectivos, el presidente da cuenta a la Junta, la que acuerda las medidas que procedan conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Cuando se le niega a algún representante de la Junta de Asistencia Privada documentación o información durante la visita, se levanta un acta a fin de que con base en ésta se dicte la resolución que crean conveniente.

La Junta de Asistencia Privada es representante de las Instituciones a su cargo cuando se ejercitan acciones de responsabilidad civil o penal, en este último caso como coadyuvante del Ministerio Público, en contra de las personas que desempeñen o hayan desempeñado el cargo de patronos de una Institución. La Junta está facultada para ocurrir ante los tribunales cuando en concepto de la Junta proceda legalmente la remoción de un patrono.

Una ventaja de estar regulados por la Junta de Asistencia Privada es el formar parte de un grupo de Instituciones ya que además de desarrollar su propia función asistencial con objetivos específicos, al conocerse con otras Instituciones se auxilian entre sí, sobre todo en los momentos de mayor necesidad, como sucedió con motivo de los sismos de 1985 en donde les brindaron su apoyo, a tal grado que no hubo una sola Institución de Asistencia Privada, que por los daños sufridos por los sismos cerrara sus puertas, dejando de prestar su servicio asistencial, pues aquellas Instituciones de Asistencia Privada que lo necesitaron, recibieron el auxilio de otras Instituciones.

Las Instituciones de Asistencia Privada pueden utilizar las instalaciones gubernamentales como los centros vacacionales para llevar a vacacionar a los jóvenes a dichos centros.

En la Junta de Asistencia Privada están inscritas también Instituciones Privadas que tienen como objetivo el de dar recreación y esparcimiento a jóvenes adolescentes, por lo que cuentan con centros de este tipo en donde los llevan a vacacionar.

Cuando una Institución de Asistencia Privada apegada a la voluntad original de los fundadores encuentra que el servicio asistencial que proporciona, motivo para el que fue creada ya no es solicitado, la Junta de Asistencia Privada actuará como Bolsa de necesidades que proporcione a las Instituciones información sobre servicios que falta cubrir y de los que existe alta demanda. Tal fue el caso de la Asociación Hispano-Mexicana para niños lisiados a causa de la poliomielitis con secuela de parálisis de miembros que, fué creada para este fin y que con los programas de vacunación se ha disminuído a tal grado la enfermedad que ya no hay demanda del servicio razón por la cual, se le buscó un nuevo servicio hospitalario asistencial para cubrir necesidades actuales.

**1.6.4 Requisitos para poder pertenecer a la Junta de  
Asistencia Privada**

A. Que el objetivo para el que es creada la Institución, sea un objetivo de Asistencia Social.

B. Que el servicio sea dirigido en beneficio de la población sin recursos, de la población marginada (sujeto objetivo de la Asistencia Social).

C. Que exista la necesidad de la prestación del servicio.

D. Elaborar un anteproyecto de estatutos constitutivos, el cual se presentará a la Junta de Asistencia Privada para su estudio, acompañado de una simple solicitud en donde se manifieste el deseo del fundador o fundadores de constituir una Fundación o Asociación de Asistencia Privada, según cuente o no con patrimonio inicial; a grandes rasgos, la diferencia entre Fundación y Asociación, se sintetiza en su origen patrimonial: la primera, la Fundación, nace con un patrimonio; la segunda, la Asociación, es la voluntad de un grupo de personas físicas que se comprometen a aportar una cantidad periódica determinada, para sufragar los gastos de la Institución, independientemente de comprometerse también a prestar servicios personales a la Institución.

E. Una vez que la Unidad Asistencial y el Departamento Jurídico de la Junta de Asistencia Privada compruebe los objetivos asistenciales y en general que los estatutos constitutivos son acordes a lo establecido en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, estos son sometidos a la Junta de Vocales para su aprobación y declaración de constitución.

Existen Instituciones de Asistencia Privada de segundo piso o de segundo nivel. Son centros en donde otras Instituciones de beneficencia pueden adquirir alimentos, medicamentos, equipo médico, material de oficina y de trabajo, a un costo bajo. Instituciones en las que uno de sus principales objetivos es el apoyar o auxiliar a otras.

Otra función de la Junta de Asistencia Privada es la de redistribuir el patrimonio de Instituciones de Asistencia Privada que dejan de operar entregando dichos patrimonios a Instituciones de Asistencia Privada que desarrollan satisfactoriamente su función asistencial y requieren de recursos económicos.

La Junta de Asistencia Privada trabaja, poniendo en contacto a las Instituciones que pueden proporcionar recursos materiales, con las Instituciones que los necesitan, con lo cual se favorece la función asistencial.



Cruz Roja Mexicana, preocupada por la falta de información, sobre las Instituciones de Asistencia Social existentes en México, tanto privadas como públicas, elaboró un directorio de Instituciones por áreas de servicio, como primer intento para dar a conocer a las instituciones que proporcionan servicio y asistencia social en México.

La Junta de Asistencia Privada fue un Organismo dependiente de la Secretaría de Salud, y a partir de 1991 ésta fué sustituida por el Departamento del Distrito Federal, está integrada por un Presidente y seis Vocales; de estos seis Vocales, tres son designados directamente por el Departamento del Distrito Federal y tres son designados por las propias Instituciones de Asistencia Privada, en relación al monto patrimonial de las mismas, como lo señala la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal. La Junta es un Organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal hasta 1990 y, a partir de 1991 la regula el Departamento del Distrito Federal; la cual ha tenido intención de tener el máximo posible de ascendencia, responsabilidad y hasta cierto punto autonomía, para evitar limitaciones burocráticas; para ello, era necesario alcanzar la autosuficiencia de la Junta, lo cual se ha logrado gracias al esfuerzo de los servidores de la propia Junta. La Junta de Asistencia Privada en la actualidad, no recibe un sólo centavo por concepto de subsidio federal, siendo desde ese punto de vista

independiente, no significando una carga para el gobierno federal, lo cual les permite mayor libertad de acción, pero hay que reconocerlo, sí los deja en una posición económica un tanto cuanto precaria y difícil, que hasta el momento han podido solventar y subsistir.

La Junta de Asistencia Privada en la actualidad vive de las obligaciones legales del seis al millar que cada una de las Instituciones entrega por los ingresos totales que percibe.

Se puede considerar que ese seis al millar significa una aparente carga para las Instituciones, pero al mismo tiempo ese seis al millar es el que permite a la Junta el poder laborar y trabajar, sirviendo a las Instituciones de Asistencia Privada; asesorando y gestionando ante las autoridades correspondientes todo lo relacionado con los organismos gubernamentales (licencias, permisos, exenciones o condonaciones impositivas, etc.). En síntesis, atendiendo y coadyuvando en todo lo posible para favorecer el desarrollo de la asistencia social que dichas Instituciones realizan.

#### **1.6.5 Responsabilidades de los miembros y de los empleados de la Junta de Asistencia Privada.**

Son causas de responsabilidad del presidente, de los

vocales, del delegado ejecutivo y del personal técnico de la Junta de Asistencia Privada:

1. Faltar sin causa justificada a las sesiones. El personal técnico sólo incurre a esta falta cuando ha sido citado por la Junta para concurrir a las sesiones que se celebren.
2. Demorar indebidamente por más de quince días, la presentación de los dictámenes o informes sobre los asuntos que se turnen para estudio.
3. Aceptar o exigir a los patronos, o de otras personas, regalos o retribuciones en efectivo o en especie, para ejercer las funciones de su cargo, o por faltar al cumplimiento de sus organizaciones.
4. Faltar al cumplimiento de las demás obligaciones que les imponga la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Los delegados, inspectores o auditores que rinden a la Junta de Asistencia Privada informes que contienen hechos falsos, son sancionados con un mes a dos años de prisión y multa de uno a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Las responsabilidades que se mencionan en los párrafos anteriores se castigan según sea su gravedad en la vía administrativa, con amonestación, suspensión sin goce de sueldo y, en su caso, destitución.

Cuando un vocal falta sin justificación a la Junta más de cuatro veces consecutivas queda revocado su nombramiento y se procede a cubrir la vacante definitiva.

#### **1.6.6 Ubicación**

La Junta de Asistencia Privada se encuentra ubicada en:

Calderón de la Barca No. 92

Polanco, C.P. 11560 México, D.F.

Tel. 254-29-68, 2-54-29-76 y 254-21-00

#### **1.7 Obligaciones de los patronatos de las Instituciones de Asistencia Privada.**

Los patronatos tienen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer que se cumpla la voluntad del fundador.
2. Conservar y mejorar los bienes de las Instituciones

3. Guardar y hacer que se guarde orden en los establecimientos dependientes de las instituciones y vigilar que no se contravengan los reglamentos sanitarios y de policía.
4. Nombrar empleados de la institución a personas aptas y de reconocida honradez, acatando la voluntad de los fundadores cuando éstos hayan establecido que de preferencia se utilicen los servicios de determinadas personas.
5. Abstenerse de nombrar como empleados de las instituciones a ministros, instituciones o corporaciones religiosas de cualquier credo.
6. Administrar los bienes de las instituciones.
7. Remitir a la Junta los documentos y rendirle oportunamente los informes, bajo la firma del presidente del patronato.
8. Practicar las operaciones que determinen los estatutos de las instituciones a su cargo y las que le autoriza la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

9. Ejercitar las acciones y defensas que correspondan a dichas instituciones, y hacer que se cumpla el objeto para que fueron constituidas, acatando estrictamente los estatutos.
10. No gravar ni enajenar los bienes que pertenezcan a las instituciones, ni comprometerlos en operaciones de préstamos.
11. No podrán arrendar los inmuebles de las instituciones por más de cinco años, ni recibir rentas anticipadas por más de dos años, sin previa autorización de la Junta de Asistencia Privada.
12. No deben cancelar las hipotecas constituidas a favor de las instituciones cuando no hayan vencido los plazos estipulados en los contratos, sin previa autorización de la Junta de Asistencia Privada.
13. Abstenerse de nombrar personas que tengan parentesco con ellos, cualquiera que sea el grado, para desempeñar los cargos de director, administrador, cajero, contador, auditor o tesorero, así como a personas ligadas entre sí por consanguinidad o afinidad dentro de cualquier grado (amistades, noviazgos, concuvinatos, etc.).

14. No pagar deudas ilíquidas o no vencidas, sin la autorización previa de la Junta de Asistencia Privada.
15. No entregar dinero, mercancías o valores que no estén amparados con documentos, siempre que el monto exceda de un día de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
16. Obedecer las instrucciones de la Junta de Asistencia Privada, cuando éstas tiendan a corregir un error o una práctica viciosa.

Los empleados de las instituciones que manejan fondos están obligados a constituir fianza otorgada por una institución de la materia, por el monto que determina el patronato con aprobación de la Junta de Asistencia Privada.

Los patronos en el ejercicio de sus funciones, no se obligan individualmente pero están sujetos a las responsabilidades civiles y penales en que incurran.

Las juntas, consejos u órganos directores de las instituciones de asistencia privada, tienen estas mismas obligaciones.

**CAPITULO 2**  
**ESTUDIO LEGAL Y JURIDICO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA**  
**PRIVADA**



60

CAPITULO 2

ESTUDIO LEGAL Y JURIDICO DE LAS INSTITUCIONES DE  
ASISTENCIA PRIVADA

**2.1 Concepto de Instituciones de Asistencia Privada desde el punto de vista jurídico**

Las instituciones de asistencia privada son personas morales de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, destinado a la realización de sus fines. (Art. 2o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada).

Art. 2o., Ley de Instituciones de Asistencia Privada:  
"El Estado reconoce, en los términos de esta ley, personalidad moral a las instituciones de asistencia privada y, en consecuencia, capacidad para tener un patrimonio propio destinado a la realización de sus fines".

Su patrimonio está formado por bienes de propiedad particular, cuyo objeto es la ejecución de actos humanitarios de asistencia sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios. (Art. 1o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada).

Art. 1o., Ley de Instituciones de Asistencia Privada:  
"Las Instituciones de asistencia privada son entidades

jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

Podrán acogerse a las disposiciones de esta ley las personas físicas o morales que pretendan crear instituciones cuyo objeto sea alguno de los que menciona el artículo 27, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Art. 27 Frac. III Constitución de los Estados Unidos Mexicanos: "Las Instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto inmediato o directamente destinados a él; pero podrán adquirir, tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces, siempre que los plazos de imposición no excedan de 10 años. En ningún caso las Instituciones de esta índole podrán estar bajo el patronato, dirección, administración, cargo o vigilancia de corporaciones o instituciones religiosas, ni de ministros de los cultos o de sus asimilados, aunque éstos o aquellos no estuvieren en ejercicio".

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada reconoce dos tipos de Instituciones: fundaciones y asociaciones.

### **2.1.1 Concepto de Fundaciones**

En los términos del artículo 4o. de la ley de referencia son fundaciones las personas morales que se constituyan mediante la afectación de bienes de propiedad privada destinados a la realización de actos de asistencia. Las fundaciones se constituyen por declaración unilateral de la voluntad de los fundadores, con los bienes que de manera irrevocable aportan éstos a la institución en el momento de su constitución. Esta clase de instituciones pueden constituirse en vida del fundador o bien, diferirse hasta después de su muerte, es decir, por testamento. Consiste en la afectación de bienes con fines asistenciales, que pueden ser realizados por declaración unilateral de voluntad o por testamento.

### **2.1.2 Concepto de Asociaciones**

Son asociaciones en los términos del artículo 5o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, las personas morales que por voluntad de los particulares se constituyan en los términos del mismo ordenamiento y cuyos miembros aporten cuotas periódicas para el sostenimiento de la institución, sin perjuicio de que pueda pactarse que los

asociados contribuyan además con servicios personales. Las asociaciones son personas morales que constituyen los particulares por medio de un contrato de asociación civil y tienen el carácter de instituciones de asistencia privada, no cuentan con un patrimonio, sino con cuotas periódicas que aportan sus miembros como se mencionó anteriormente. Se constituyen por acto de voluntad de un grupo de particulares, que se reúnen con objetivos asistenciales, en beneficio de la población necesitada, pudiendo además de prestar servicios personales, aportar cuotas periódicas para su sostenimiento.

Tanto las asociaciones como las fundaciones tienen personalidad jurídica desde que la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal dicte la declaratoria de constitución, al considerar debidamente garantizados los intereses sociales para lo cual fueron creadas.

## **2.2 Derechos de las Instituciones de Asistencia Privada**

1. Tienen derecho a la personalidad. Su fundamento se encuentra en el artículo 27 Constitucional, fracción III, que al permitir a las Instituciones de Asistencia Privada, adquirir bienes raíces, les está reconociendo su personalidad.

Igualmente encontramos reconocida la personalidad en el artículo 25, fracción VI, del Código Civil, indicándonos que

son personas morales las asociaciones distintas a la Nación; Estados; Municipios; corporaciones de carácter público; sociedades civiles o mercantiles; sindicatos; asociaciones profesionales; sociedades cooperativas y mutualistas, es decir, son aquellas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquier otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.

El artículo 2687 del mismo Código reconoce además su personalidad jurídica al mencionarnos que las asociaciones de beneficencia se registrarán por las leyes especiales correspondientes es decir, por la ley de Beneficencia y por lo tanto por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en cuyo artículo 2o. nos indica que el Estado reconoce, personalidad moral a las instituciones de asistencia privada.

Tienen inclusive personalidad antes de nacer, a semejanza de una persona que aún antes de nacer tiene protección legal según el artículo 337 del Código Civil, por lo cual a semejanza de lo que ocurre con las personas físicas, la Ley también presume que tiene personalidad jurídica una Institución de Asistencia Privada, desde el momento que declare la Junta de Asistencia Privada su constitución en los términos de los Artículos 15 y 18 de la Ley en materia y que en el artículo 20 añade que cuando una persona afecta sus bienes por testamento para crear una Institución de Asistencia Privada, no podrá hacerse valer la

falta de capacidad, ya que los artículos 1313 fracción I, y 1314 del Código Civil nos mencionan que todos los habitantes del Distrito Federal, de cualquier edad que sean, tienen capacidad para heredar, y no pueden ser privados de ella de un modo absoluto siempre y cuando no carezcan de personalidad o que no hayan sido concebidos al tiempo de la muerte del autor de la herencia (entre otras causas).

2. Tienen derecho a la exención de impuestos, derechos y aprovechamientos ya que conforme al artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada se establece que estas Instituciones se consideran de utilidad pública y están exentas del pago de los impuestos, derechos y aprovechamientos que establezcan las Leyes del Distrito Federal, y de impuestos que correspondan a los productos fabricados en sus talleres, o que se expendan en las mismas instituciones, así como de los impuestos federales, cuando la ley de la materia federal lo determine.

Añade el propio artículo, que las instituciones no gozarán de la exención de impuestos locales cuando las leyes que establezcan dichos impuestos declaren expresamente que no quedan exentas de ellos las instituciones de asistencia privada.

Contra tal artículo no puede invocarse el artículo 28 constitucional, en su primera parte, cuando dice que en los

Estados Unidos Mexicanos, quedan prohibidas las exenciones de los impuestos, ya que el mismo precepto añade: "En los términos y condiciones que fijan las Leyes".

El artículo 115 de la propia Carta Magna, establece en su fracción IV inciso C, que las leyes locales no establecerán exenciones o subsidios respecto de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria. Fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora de ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, en favor de personas físicas o morales y de instituciones oficiales o privadas, pues dicha prohibición se refiere a los impuestos municipales y en consecuencia no comprende al Distrito Federal.

Están exentas además del impuesto sobre la renta, en los términos del artículo 68 de dicha Ley, tienen además el derecho a que sus donantes gocen de la deducibilidad de los donativos en forma general.

3. Tienen derecho preferencial, según el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en sus dos últimos párrafos, para que en igualdad de condiciones celebren contratos con organismos o instituciones del sector público, para la venta de los artículos que produzcan. La Junta de Asistencia Privada vigilará e impedirá, en su caso, que las instituciones hagan una competencia ilícita de los artículos que ofrezcan en el mercado.

4. Tienen derecho a que no se revoque la afectación que se haga de sus bienes, por parte del fundador, o de los herederos, porque se alegue falta de forma o de capacidad según lo mencionado en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada mencionándonos que una vez que las Instituciones quedan definitivamente constituidas conforme a las prevenciones de dicha ley, no puede revocarse la afectación de bienes hecha por el fundador para constituir el patrimonio de aquellas.

5. Tienen derecho a que el Estado no intervenga bajo pretexto alguno, ni ocupe los bienes que pertenezcan a la Institución de Asistencia Privada, ni celebre contrato alguno en relación con los mismos, substituyéndose a los patronatos. Y en caso de que el Estado lo haga, el fundador o los herederos en su caso, pueden disponer de los bienes afectados.

El Estado sólo tiene la facultad para vigilar e inspeccionar la administración de las instituciones de asistencia privada en cuanto sea necesario para impedir la distracción de sus bienes o su inversión en fines ajenos a su objeto o el incumplimiento de la voluntad del fundador.

También nos mencionan que nunca se declara nula una disposición testamentaria hecha en favor de la asistencia



privada por defectos de forma, de modo que en todo caso se obedezca la voluntad del testador.

6. Tienen el derecho de designar a sus patronos.

7. Tienen el derecho de determinar la clase de obras de asistencia que realizarán.

8. Tienen derecho a conservar su patrimonio; y así lo establece el artículo 9 último párrafo, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, ya que la última fracción del artículo, señala que el Estado sólo ejerce vigilancia para impedir la distracción de sus bienes o su inversión en fines ajenos a su objeto o al cumplimiento de la voluntad del fundador.

9. Tienen el derecho de auxiliar a otras instituciones de asistencia privada.

10. Tienen el derecho de obtener toda clase de donativos, y para organizar colectas, rifas, tómbolas, loterías y, en general, toda clase de festivales o de diversiones con tal de que destinen íntegramente los fondos que obtengan al cumplimiento de sus fines.

11. El Estado tiene por derecho constitucional la potestad para afectar en vía de expropiación las propiedades.

La expropiación expresamente es una venta forzada; es la adquisición que hace el Estado de un bien inmueble, de conformidad con la Ley de Expropiación y que en todo caso, debe ser por causas de utilidad pública y mediante indemnización. Durante el periodo en que ha venido operando la Junta de Asistencia Privada varias de las Instituciones que tiene a su cargo se han visto afectadas por esta situación, y han tratado de defenderse aplicando el artículo 9o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada que se refiere expresamente al hecho de que el Estado no puede sustituir a los patronos, no puede ejercer la acción de patronos, sustituyendo a los patronos y colocándose en su lugar; el Estado no podrá, dice el texto de la Ley, en ningún caso ni bajo ningún pretexto, ocupar los bienes que pertenezcan a las Instituciones de Asistencia Privada, ni celebrar respecto de esos bienes contrato alguno, sustituyéndose a los patronos de la misma institución; no puede ni ocuparlos ni venderlos ni cosa por el estilo, sustituyéndose a los patronos, pero no quiere decir que no pueda hacer uso del derecho constitucional que tiene de expropiar, por causa de utilidad pública y mediante indemnización, los bienes de las Instituciones de Asistencia Privada.

Lo que se puede argumentar, en un momento dado, es que la causa por la cual se expropián los bienes utilizados para el servicio asistencial, no están previstas dentro de la Ley

de Expropiación y en tal virtud, no se adecúa a la prevención general, por lo que se puede proceder a reclamar por la vía jurisdiccional teniendo el derecho de que se reconozca la violación que se sufrió.

Otro criterio que pudiera tomarse sería: Las expropiaciones son por causa de utilidad pública, esa es la base de la Ley; ahora bien, las Instituciones de Asistencia Privada son de utilidad pública; entonces, el argumento de la utilidad pública no lo puede esgrimir el Estado; por ejemplo, se cae una casa, entonces el Estado para reparar el daño, expropia otro inmueble, creando otro damnificado y si este es una Institución de Asistencia Privada, por ejemplo, que tenga asilos, va a dejar sin casa a los asilados, para darle casa a los damnificados. Estos son valores iguales y el Estado por tal razón se pudiera decir que no tiene la facultad de expropiar a las Instituciones de Asistencia Privada.

Debemos considerar objetivamente qué tan necesaria es la expropiación que se haga a una Institución de Asistencia Privada ya que, supongamos que se va a hacer una vía y en el camino de esa vía trazada, se encuentra un edificio de una Institución de Asistencia Privada; no es posible que se pueda argumentar que como la institución de asistencia privada vive de las rentas de ese inmueble al ser la institución de utilidad pública no se puede expropiar el edificio y en consecuencia, no se haga la avenida, la calle, la presa. En

este caso procede la expropiación que beneficiará a la comunidad, sin perjuicio a la Institución de Asistencia Privada, ni a su obra asistencial, ya que al expropiar se le indemniza; lo que tenemos que ver es que, en su caso, la indemnización sea la justa, la correcta, la que deje a la Institución de Asistencia Privada sin daño. Indemnizar es dejar precisamente sin daño, de tal manera, que lo que se reciba en pago, sea justo. Por ende se concluye que todo caso habría que examinarlo, en particular, para poder determinar si se está dentro de lo previsto por la Ley de Expropiación.

12. Los empleados de una Institución de Asistencia Privada tienen los derechos que les otorga la Ley Federal del Trabajo como son entre otras, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, aguinaldo, etc. pero, el patronato decide si desea darles mayores prestaciones a las exigibles por la ley en cuestión o incrementarles el monto y porcentaje de dichas prestaciones. Cabe mencionar que dicha Ley en su artículo 126 fracción IV expone con toda claridad que la Institución de Asistencia Privada no está sujeta a otorgar reparto de utilidades ya que en primer lugar sus fines no son lucrativos, en segundo lugar el remanente distribuible que se obtenga en un ejercicio servirá para incrementar el patrimonio con que cuenta la Institución para seguir operando en el siguiente ejercicio y, además, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada reconoce que dichas Instituciones no

tienen utilidades, tienen superavit; por lo tanto, no pueden repartir lo que no tienen.

### **2.3 Obligaciones de las Instituciones de Asistencia Privada**

1. Pedir autorización a la Junta de Asistencia Privada para su constitución aportando los elementos (que posteriormente se mencionarán) fijados por los artículos 13 y 16 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, a efecto de obtener la declaratoria de constitución, que es la que otorga la personalidad jurídica de la institución.

2. Pedir autorización previa para recibir donativos según aparece en el artículo 40 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, cuando estos excedan de \$10,000.00 o sean onerosos o condicionales.

3. Mandar hacer avalúo cuando la donación sea en especie

4. Cumplir con todas las leyes que rijan las materias del servicio asistencial o educacional que proporcionen.

5. No puede otorgar poderes, sino para pleitos y cobranzas, ya que para actos de administración o para ejercitar actos de dominio, se requiere autorización de la Junta; nunca pueden ser generales en términos del artículo 48 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada en donde nos

menciona que el cargo del patrono únicamente puede ser desempeñado por la persona designada por el fundador o por quien deba sustituirla conforme a los estatutos y, en su caso, por quien designe la Junta de Asistencia Privada. Los patronos pueden otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas, conforme el artículo 2554 del Código Civil. Para ejecutar actos de dominio o de administración de bienes acordados por el patronato, el poder que se otorgue es siempre especial.

6. Cumplir expresamente con la voluntad del testador, y conservar el patrimonio y mejorarlo.

7. Obligación de presentar a más tardar el día 10. de Diciembre de cada año, la estimación de los ingresos probables y el presupuesto de egresos para el siguiente ejercicio, así como el programa de trabajo, en la inteligencia, de que para realizar cualquier gasto o inversión extraordinaria debe recabar autorización previa de la Junta de Asistencia Privada.

8. Llevar contabilidad.

9. Pagar la cuota de seis al millar sobre sus ingresos.

10. Los patronatos tienen ciertas obligaciones que se encuentran comprendidas en el artículo 53 de la Ley de

Instituciones de Asistencia Privada y que han sido mencionados en el Capítulo 1 en el punto 1.7 del presente trabajo.

Por otra parte, la Junta de Asistencia Privada solicita que sean consideradas las Instituciones a su cargo, con el fin de quedar condonadas de las disposiciones impositivas que marcan los artículos 27 fracción III y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Del primero, para no liquidar los impuestos de bienes raíces por parte de las instituciones de beneficencia privada, a los que sean destinados directamente al establecimiento de sus objetos, ya que los productos de los bienes raíces de las instituciones, se emplean en el objeto, por lo cual los mismos bienes raíces, aunque sea indirectamente están destinados a satisfacer su objetivo. Del segundo, en cuanto que prohíbe las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria o fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora con la prestación de servicios públicos, a cargo de los municipios, ya que debería aceptarse que las Instituciones de Asistencia Privada gozarán de la exención de impuestos por permitirlo el artículo 28 de la Constitución Política.

En el Diario Oficial de la Federación publicado el miércoles 9 de enero de 1991 en el acuerdo Séptimo se otorga un subsidio por concepto de Impuesto Predial, con cargo al

Presupuesto de Egresos del Departamento del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 1991, en favor de las Instituciones de Asistencia Privada, en términos del Convenio de Cooperación entre el Departamento del Distrito Federal y las Instituciones de Asistencia Privada en el Distrito Federal de fecha 20 de diciembre de 1989. Para tener acceso a este subsidio, los interesados deben presentar solicitud por escrito ante la Secretaría General de Planeación y Evaluación, perteneciente al Departamento del Distrito Federal.

Por otro lado, si una asociación civil tiene permanentemente fines asistenciales y no señala específicamente beneficiarios, está sujeta a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada. Aun cuando se constituya de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, su objeto no puede ser regulado por el Código Civil ya que existe un artículo expreso en él, el 2687, que remite a estos organismos a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, a las que describe como entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

Ahora bien, en caso de cerrar una institución por ineficiencia en el servicio, el Estado no interviene, en todo caso, los bienes se respetan y no pasan al poder del



gobierno. El artículo 90. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada es terminante al señalar que si existe una irregularidad en el manejo del patronato, la Junta puede intervenir haciendo incluso la sustitución del patronato y la denuncia de un hecho delictuoso, si lo hubiera. En el caso de que la institución no preste servicio por incapacidad económica por insuficientes recursos, entra en lo que llamamos liquidación. Una vez practicada ésta, si existe remanente, se actuará con sujeción a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, la cual señala que el remanente se aplicará a lo dispuesto por el fundador o fundadores; pero, si éstos no hubieran dictado una disposición expresa al respecto cuando constituyeron la institución, los bienes pasarán a la Institución o Instituciones de Asistencia Privada que elija la Junta de Asistencia Privada de ese ramo, de preferencia, entre los que tengan un objeto análogo a la extinguida.

Para cada evento como pueden ser rifas, sorteos, tómbolas, etc., debe solicitarse autorización de la Secretaría de Gobernación, de la Junta de Asistencia Privada y de la Delegación Política del Departamento del Distrito Federal correspondiente.

## **2.4 Constitución de las Instituciones de Asistencia Privada**

Existen dos formas de constituir una Institución de Asistencia Privada:

1. En vida de los fundadores
2. Por disposición testamentaria

### **2.4.1 Constitución en vida de los fundadores**

Las personas que en vida desean constituir una Institución de Asistencia Privada como primer paso deben presentar a la Junta de ese ramo, un escrito que contenga:

1. Nombre, domicilio y demás generales del fundador o fundadores.

2. Nombre, objeto y domicilio legal de la institución que se pretenda establecer.

3. La clase de actos de asistencia que deseen ejecutar, determinando de manera precisa los establecimientos que vayan a depender de ella.

4. Patrimonio que se dedique a crear y sostener la institución, inventariando pormenorizadamente, la clase de

bienes que lo constituyan, y en su caso, la forma y términos en que hayan de exhibirse o recaudarse los fondos destinados a ella.

5. La designación de las personas que vayan a fungir como patronos o, en su caso, las que integrarán las juntas o consejos que hayan de representarlas y administrarlas, y la manera de sustituirlas.

6. La mención del carácter permanente o transitorio de la Institución.

7. Las bases generales de la administración y los demás datos que los fundadores consideren pertinentes para precisar su voluntad y la forma de acatarla.

8. Datos complementarios que se soliciten.

La Junta de Asistencia Privada después de recibir el escrito mencionado y, una vez estudiado minuciosamente, resuelve si se constituye o no la Institución. Tratándose de fundaciones, la declaratoria de la Junta sobre la constitución de la Institución produce la afectación irrevocable de los bienes a los fines de asistencia que se indican en la solicitud. La Junta manda que su resolución se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado a que corresponda.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

La resolución de la Junta de Asistencia Privada sobre la aprobación o desaprobación de la constitución de la nueva Institución es comunicada al interesado o interesados con el fin de que si ésta fue aceptada se proceda a formular los estatutos (cumpliendo con los requisitos que se mencionan a continuación) dentro de un plazo de treinta días naturales. Si en el plazo señalado los interesados no proceden a formularlos, la Junta de Asistencia Privada los formula de oficio. Las Instituciones de Asistencia Privada se consideran con personalidad jurídica desde el momento en que se dicta la declaratoria de aprobación.

Requisitos de los Estatutos.- Los estatutos deben contener:

1. Nombre de la Institución
2. Los bienes que constituyen el patrimonio de la fundación, o bien, la forma de exhibir o recaudar los fondos de la asociación.
3. La clase de operaciones que debe verificar la Institución para sostenerse, sujetandose a las limitaciones que establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

4. La clase de establecimientos de asistencia que debe sostener la Institución, y el servicio de asistencia que en ellos se debe impartir.

5. La clase de servicio de asistencia que haya de impartirse por la institución, cuando no sostenga los establecimientos a que me refiero en el párrafo anterior.

6. Los requisitos que deben exigir a las personas que pretenden disfrutar de los servicios que imparten.

7. La persona o personas que deben desempeñar el patronato, junta o consejo de la Institución, así como la forma y los casos de sustituirlas.

Este derecho es exclusivo de los fundadores. Cuando éstos no lo ejercitan, la designación o sustitución de los patronos se rige por las disposiciones de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada. En el caso de que se designe un patrono único, este nombramiento subsiste únicamente durante la vida del patrono nombrado.

8. Las demás disposiciones que el fundador o fundadores consideren necesarias para la realización de su voluntad.

La Junta de Asistencia Privada examina el proyecto de estatutos, y si lo encuentra deficiente, hace las

observaciones procedentes al fundador o fundadores, para que éstos corrijan el proyecto.

Una vez aprobados los estatutos por la Junta, ésta expide una copia certificada de ellos para que se protocolicen ante Notario Público y para que éste haga inscribir la escritura correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado a que pertenezcan.

#### **2.4.2 Constitución por Testamento**

Las fundaciones transitorias o permanentes pueden constituirse por testamento. Nunca se declara nula una disposición testamentaria hecha en favor de la asistencia privada. Cuando una persona afecta sus bienes por testamento, para crear una fundación de asistencia privada, no puede hacerse valer la falta de capacidad derivada de los artículos 1313, fracción I y 1314 del Código Civil que nos hablan de la falta de personalidad.

Si el testador omite todos o parte de los datos mencionados en el punto 2.4.1 que se refiriere al escrito que deben presentar ante la Junta de Asistencia Privada los interesados en constituir una Institución de Asistencia Privada, la Junta suple los faltantes, procurando ceñirse en todo a la voluntad del fundador manifestada en su testamento. Cuando exista albacea o ejecutor testamentario, éste se

encuentra obligado a presentar a la Junta de Asistencia Privada el escrito, con una copia certificada del Testamento, dentro del mes siguiente a la fecha en que haya causado ejecutoria el auto de declaratoria de herederos. Si el albacea o ejecutor, sin causa justificada, no da cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, el juez lo remueve de su cargo, a petición del representante de la Junta de Asistencia Privada, previa la substanciación de un incidente que se tramita en la forma que previene el Código de Procedimientos Civiles.

Cuando la Junta de Asistencia Privada tiene conocimiento de que ha fallecido una persona cuyo testamento disponga la constitución de una fundación, y no haya designado albacea o ejecutor testamentario, o éste no dé cumplimiento a la voluntad del testador, ésta procede a designar un representante para que denuncie la sucesión, como se mencionó anteriormente.

El albacea o ejecutor substituido está obligado a remitir el escrito que contenga los datos que menciona el punto 2.4.1. dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que hubiera aceptado el cargo, y si vencido este plazo falta, sin causa justificada, al cumplimiento de dicha obligación, es removido por la misma causa que su antecesor.

Presentando el escrito, la Junta examina si los datos que consigna están de acuerdo con lo dispuesto en el testamento y si contienen los datos que menciona el punto 2.4.1. Si el testamento fue omiso, se procede a incluir los faltantes, procurando ceñirse en todo a la voluntad del fundador manifestada en su testamento y comunicará su resolución al albacea o ejecutor para que éste cumpla con las obligaciones que se les designaron a los fundadores.

La fundación constituida conforme a lo dispuesto en este punto (2.4.2), es parte en el juicio testamentario, hasta que éste se concluya y se le haga entrega total de los bienes que le corresponden.

El patronato de la fundación así constituida no puede dispensar a los albaceas de garantizar su manejo o de rendir cuentas y exige a los mismos, cuando el testador no lo haya eximido de esta obligación, que constituyan en favor de la fundación que ellos representen, una garantía en los términos que establece el artículo 1708 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal.

Artículo 1708 Código Civil: "El albacea también está obligado, dentro de los tres meses contados desde que acepte su nombramiento, a garantizar su manejo, con fianza, hipoteca o prenda, a su elección, conforme a las bases siguientes:



I. Por el importe de la renta de los bienes raíces en el último año y por los réditos de los capitales impuestos, durante ese mismo tiempo.

II. Por el valor de los bienes muebles.

III. Por el de los productos de las fincas rústicas en un año, calculados por peritos, o por el término medio en un quinquenio, a elección del juez.

IV. En las negociaciones mercantiles e industriales por el veinte por ciento del importe de las mercancías y demás efectos muebles, calculado por los libros si están llevados en debida forma o a juicio de peritos."

Cuando en el juicio no es posible designar substituto de los albaceas o ejecutores testamentarios, porque hayan sido removidos, el juez, oyendo a la Junta de Asistencia Privada, designa un albacea judicial.

Al concluir el juicio sucesorio, la Junta de Asistencia Privada señala la Institución a la que el albacea debe hacer entrega de los bienes afectados.

Antes de la terminación del juicio sucesorio, los herederos quedan facultados para hacer entrega a la

Institución que señala la Junta de los bienes afectados en favor de la asistencia privada en general. Si el testamento señaló a alguna Institución en particular, a ésta se hará la entrega.

El albacea o ejecutor no puede gravar ni enajenar los bienes de la testamentaria en que tengan interés las Instituciones de asistencia privada, sin previa autorización de la Junta de ese ramo. Si lo hace, independientemente de los daños y perjuicios que se le exijan por la Institución o Instituciones interesadas, es removido de su cargo por el juez, a petición del patronato que representa a aquélla o de la Junta.

En caso de que la Junta de Asistencia Privada niegue la autorización a que se refiere el párrafo anterior, el albacea o ejecutor puede acudir al juez para que dentro de un incidente en el que se oiga a dicha Junta, resuelva si procede la solicitud de enajenación o gravamen de los bienes de que se trate.

El patrono o patronos de las fundaciones constituidas por testamento, están obligados a ejercitar oportunamente los derechos que corresponden a dichas Instituciones, de acuerdo con los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles.

## **2.5 Representación y administración de las Instituciones de Asistencia Privada**

Se les denomina fundadores a las personas que disponen de todos o parte de sus bienes para crear una o más instituciones de Asistencia Privada.

Son patronos las personas a quienes corresponde la representación legal y la administración de las Instituciones de Asistencia Privada.

El conjunto de patronos de una institución de asistencia privada, se denomina patronato. Además del patronato, que constituye el órgano principal, pueden establecerse, de acuerdo con las finalidades y necesidades de cada institución, órganos subordinados auxiliares. Tienen este carácter, y en consecuencia, se consideran formando parte del personal de confianza, los directores, administradores, contadores, auditores, cajeros, tesoreros, peritos, valuadores, inspectores, visitantes de las instituciones; los médicos, enfermeras y farmacéuticos de sus establecimientos, los directores y administradores de los departamentos comerciales o industriales; el personal docente de las escuelas; y en general, el personal que dependa directamente del órgano principal encargado de realizar los fines de la Institución.

El cargo de patrono únicamente puede ser desempeñado por la persona designada por el fundador o por quien deba sustituirla conforme a los estatutos y en su caso, por quien designe la Junta de Asistencia Privada. Los patronos pueden otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas. Para ejecutar actos de dominio o de administración de bienes acordados por el patronato, el poder que se otorga es siempre especial. Los fundadores tienen, respecto a las instituciones que ellos constituyen, los siguientes derechos:

1. Determinar la clase de servicio que han de prestar los establecimientos dependientes de la institución.
2. Fijar la categoría de personas que deban aprovechar de dichos servicios, y determinar los requisitos de su admisión y retiro en los establecimientos.
3. Nombrar a los patronos y establecer la forma de substituirlos.
4. Hacer por sí o por personas que ellos designen los primeros estatutos.
5. Desempeñar durante su vida el patronato de las instituciones excepto cuando se dé el caso mencionado en el punto 2.10.1 inciso 5 del presente trabajo.

Ademas de los fundadores, pueden desempeñar el cargo de patronos de las instituciones de asistencia privada:

1. Las personas nombradas por el fundador o designadas conforme a las reglas establecidas por él en los estatutos.
2. Las personas nombradas por la Junta de Asistencia Privada en los siguientes casos:
  - A. Cuando se haya agotado la lista de las personas designadas por los estatutos y no se haya previsto la forma de substitución de los patronos.
  - B. Cuando se trate de instituciones de Asistencia Privada fundadas con anterioridad a la vigencia de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada (antes de 1943), si los fundadores omitieron designar el patronato y el modo de substituirlo, o cuando la designación hecha por los fundadores haya recaído en personas incapacitadas para desempeñarlo, debido a que se encuentran en los supuestos que se señalan en el punto 2.10.1 inciso 5 del presente trabajo, y no hayan previsto la forma de substitución.

C. Cuando las personas designadas conforme a los estatutos estén ausentes o no puedan ser habidas, o abandonen la institución y no se ocupen de ella, o si estando presentes se les requiera por la Junta de Asistencia Privada para que ejerciten el patronato y, pasando un término prudente no lo hicieran y no se haya previsto la forma de sustituírlas.

D. Cuando el patrono o patronos desempeñen el cargo de albacea en las testamentarias en que tengan interés las instituciones que ellos administran.

En este caso el patrono o patronos designados por la Junta de Asistencia Privada se consideran interinos, mientras dura el impedimento de los propietarios y éstos rinden las cuentas del albaceazgo.

En caso de controversia sobre el ejercicio del patronato y entre tanto se resuelve el litigio, la Junta de Asistencia Privada designa quien de los contendientes debe ejercer el cargo provisionalmente.

## 2.6 Funciones Legales de la Junta de Asistencia Privada

De antemano sabemos que la Junta de Asistencia Privada permite la práctica de visitas e inspecciones a las Instituciones que están inscritas a ella y, que se deben llevar a cabo en el domicilio oficial de las mismas y en los establecimientos permanentes que de éstas dependan. Cuando los patronos, funcionarios y empleados de una institución se resistan a que se practiquen dichas visitas o bien, no proporcionen los datos que les soliciten los propios visitantes, inspectores o delegados, éstos levantarán un acta ante dos testigos, haciendo constar los hechos, mismos que serán puestos en conocimiento de la Junta por el presidente, a fin de que se dicte la resolución que corresponda.

Los patronos están obligados a rendir, en los diez primeros días de cada mes, un informe a la Junta de Asistencia Privada que contiene:

1. La iniciación de los juicios en los cuales intervengan las instituciones como actoras o como demandadas, especificando la vía, el nombre del actor, del demandado, el juzgado o tribunal administrativo en que se ha radicado el juicio.

2. El estado que guarda el juicio en la fecha en que se rinde el informe y, en su caso, los motivos por los cuales no se ha actuado durante el mes inmediato anterior.

Si los patronos no tienen ningún juicio en tramitación, deben remitir, mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes, un informe en donde así se manifieste.

En vista de esos informes la Junta de Asistencia Privada determina los casos en que ella debe intervenir y, si el juicio lo amerita, ésta intervendrá por medio de un representante que designa en cada caso. Esto les dá derecho para hacer toda clase de promociones que tiendan a coadyuvar con las instituciones, ya sea activando la secuela de los juicios o de los asuntos administrativos, ofreciendo pruebas, tachando testigos de la otra parte, formulando interrogatorios, objetando las pruebas documentales que se alleguen, alegando e interponiendo los recursos que estimen procedentes, y, en general, para ejecutar los actos de que menciona el artículo 2587 del Código Civil y que son: desistirse; transigir; comprometer en árbitros; absolver y articular posiciones; hacer cesión de bienes; recusar; recibir pagos y para los demás actos que expresamente determine la Ley, por otro lado, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada exceptúa el hecho de hacer cesión de bienes ya que se requiere de autorización especial de la Junta de Asistencia Privada para poderla ejercer.



Quando corresponden bienes a la asistencia privada en general, por disposición testamentaria o de la Ley, la Junta de Asistencia Privada debe apersonarse directamente en el juicio, y se le tendrá como parte interesada, mientras resuelve la Institución o instituciones a las cuales deban de aplicarse esos bienes, o si debe procederse a la constitución de una Institución más.

La Junta de Asistencia Privada es representante de las Instituciones defraudadas cuando se ejercitan acciones de responsabilidad civil o penal, en este último caso como coadyuvante del Ministerio Público, en contra de las personas que desempeñen o hayan desempeñado el cargo de patronos de una Institución.

Quando en concepto de la Junta de Asistencia Privada proceda legalmente la remoción de un patrono, debe citar a éste a fin de escuchar sus defensas, pudiendo fijarse un plazo para que exhiba los documentos y pruebas que estime pertinentes. Si la Junta resuelve la remoción, substituye al removido con la persona a quien según los estatutos de la institución corresponda el cargo, equiparándose para este efecto la remoción de un patrono a las causas de falta definitiva. El patrono removido tiene derecho, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya notificado la remoción, a reclamar ante el juez de lo civil del

domicilio de la institución, en la vía sumaria, contra la resolución de la Junta de Asistencia Privada; pero esta resolución no se suspende y el patrono substituído continúa en su función mientras no se dicte sentencia ejecutoria que lo revoque.

## **2.7 Obligaciones de los Notarios, de los Jueces y de los Cónsules**

Con excepción de los poderes generales que los patronos pueden otorgar como son: poderes generales para pleitos y cobranzas, para ejecutar actos de dominio y administración de bienes acordados por el patrono, los notarios no autorizan contratos en que intervengan las Instituciones de Asistencia Privada, sin la autorización escrita de la Junta de ese ramo.

Los notarios deben remitir a la Junta de Asistencia Privada, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su otorgamiento, una copia autorizada de las escrituras que se otorgan en su protocolo, en las que intervenga alguna Institución de Asistencia Privada.

Los notarios, dentro de los ocho días siguientes a su otorgamiento, gestionan el registro de las escrituras que se otorgan ante ellos, y que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada o a otras leyes, deben inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

Si una Institución presta con garantía hipotecaria, la solicitud que se presenta ante la Junta de Asistencia Privada, para verificar la operación, debe contener los datos relativos a gravámenes anteriores, monto del préstamo, plazo y tipo de interés pactado.

Los notarios que autorizan algún testamento público abierto que contenga disposiciones para constituir una Institución de Asistencia Privada, están obligados a dar aviso a la Junta de Asistencia Privada de la existencia de esas disposiciones, y remitirle copia simple de ellas dentro del término de ocho días, contados de la fecha en que lo hayan autorizado. Si se revoca un testamento que contenga las disposiciones mencionadas anteriormente, el notario que autorice el nuevo testamento también se encuentra obligado a dar aviso a la Junta de Asistencia Privada.

Los miembros del Cuerpo Consular Mexicano que ejercen funciones notariales, tienen las mismas obligaciones que se imponen a los notarios y que ya fueron mencionadas.

Los jueces del ramo civil, ante quienes se promueven diligencias para la apertura de un testamento cerrado, que contenga disposiciones que interesen a la asistencia privada, deben dar aviso a la Junta de Asistencia Privada de la existencia de esa disposición, dentro de los ocho días

siguientes a la fecha en que ordene la protocolización del testamento. Los jueces están obligados a dar el mismo aviso y en idéntico plazo, en los casos en que ordenen la protocolización de cualquiera otra clase de testamentos que contengan disposiciones que interesan a la asistencia privada en general o a una institución de ese ramo, en particular.

Los jueces asimismo, tienen obligación de dar aviso a la Junta de Asistencia Privada de la radicación de los juicios sucesorios, siempre que los testamentos contengan disposiciones relacionadas con la asistencia privada. En esos casos indican a la Junta el día y la hora señalados para la celebración de la junta de herederos, expresando el nombre del albacea y dándole a conocer las cláusulas testamentarias que correspondan.

Los jueces del ramo penal están obligados a dar aviso a la Junta de Asistencia Privada de los procesos en los que resulte que alguna institución de ese ramo haya sido perjudicada, a fin de que ésta se constituya en tercero coadyuvante del Ministerio Público.

## **2.8 Modificación y extinción de las Instituciones de Asistencia Privada**

### **2.8.1 Reformas de los Estatutos**

Cuando es necesario cambiar el objeto o las bases generales de administración de la Institución de Asistencia Privada, ampliar o disminuir el radio de las operaciones que está autorizada a celebrar de acuerdo con sus fines, o la organización de su patronato, las personas que la representan someten a la consideración de la Junta de Asistencia Privada un proyecto de reformas o de nuevos estatutos.

Cuando por el cambio de condiciones en la vida de las Instituciones, se modifican los actos de éstas sin que ello implique cambiar su objeto, la Junta de Asistencia Privada concede la autorización correspondiente sin necesidad de sujetarse a modificaciones en el contenido de los estatutos.

En el caso de que los fundadores no prevean la desaparición de esa necesidad asistencial o un nuevo objetivo, la Junta de Asistencia Privada determina el nuevo objetivo.

## 2.8.2 Extinción de las Instituciones

Las Instituciones permanentes o transitorias de Asistencia Privada, se extinguen:

1. Cuando sus bienes no basten para realizar, de manera eficiente los actos de Asistencia que, de acuerdo con sus estatutos tienen encomendados.

2. Cuando se descubra que se constituyeron violando las disposiciones que deben regir su nacimiento. En este caso, la declaratoria de extinción no afecta la legalidad de los actos celebrados por la Institución con terceros.

3. Cuando funciona de manera que sus actividades pierden el carácter de utilidad pública que se les reconoce con la personalidad jurídica. Si la causa de que su actividad se desarrolla en esa forma se encuentra en sus estatutos, la Junta de Asistencia Privada acordará que el patronato respectivo formule un proyecto de reformas a esos estatutos, y si éste no lo hace dentro del plazo de 15 días, se decretará la extinción.

También pueden extinguirse a petición de sus patronatos, por declaratoria que haga a la Junta de Asistencia Privada. Esta podrá, también, declarar de oficio la extinción de una Institución de asistencia privada.

Las determinaciones que dicta la Junta de Asistencia Privada en el ejercicio de sus facultades, pueden recurrirse. Para ello, la Junta cita al patronato de la institución a fin de escuchar sus defensas, fijándole un plazo para que exhiba las pruebas que estime pertinentes. Si confirma la declaratoria de extinción, la Junta puede, antes de proceder a la liquidación de la institución, resolver que los bienes pasen a formar parte del patrimonio de otra institución de asistencia privada, ajustándose, hasta donde sea posible, a la voluntad del fundador, a cuyo efecto determinará, oyendo a los representantes de las instituciones afectadas, sobre las condiciones y modalidades que deben observarse en la transmisión de dichos bienes. También la Junta de Asistencia Privada puede resolver que se constituya una nueva institución de asistencia privada.

Cuando la Junta de Asistencia Privada resuelve la extinción y liquidación de una institución de asistencia privada, se nombra un liquidador por el patronato y otro por la Junta. Si el patronato no designa el liquidador que le corresponde dentro del plazo de ocho días hábiles, procede la Junta de Asistencia Privada a nombrarlo. Si se da el caso de que el Patronato fue nombrado por la misma Junta, el nombramiento del liquidador es hecho siempre por la misma Junta.

Al declarar la extinción y liquidación de una Institución, la Junta de Asistencia Privada resuelve sobre los actos de asistencia privada que pueden practicarse durante la liquidación y, toma las medidas que estima oportunas en relación con las personas que hayan venido siendo beneficiadas por la Institución.

Los liquidadores son pagados con fondos de la Institución extinguida y sus honorarios son fijados por la Junta de Asistencia Privada, tomando en cuenta las circunstancias y la cuantía del remanente.

La Institución extinguida tiene el derecho, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya notificado la extinción, a reclamar ante el Juez de su domicilio contra la resolución de la Junta; pero la resolución no se suspenderá y continuarán los procedimientos de liquidación, mientras que no se dicte sentencia ejecutoriada que la revoque, a menos que el Juez decida justificadamente lo contrario.

Quando la Junta de Asistencia Privada recibe del Patronato de una institución la solicitud de extinción, recaba los datos e informes necesarios para ver si ésta es justificada.



Si se trata de Instituciones transitorias de Asistencia Privada éstas se extinguen cuando concluye el plazo señalado para su funcionamiento, o cuando cese la causa que motivó su creación.

Debemos considerar que las Instituciones de Asistencia Privada no pueden ser declaradas en quiebra o liquidación judicial ni acogerse a los beneficios de ésta.

#### 2.8.2.1 Obligaciones de los liquidadores

1. Formar el inventario de todos los bienes de la institución.

2. Exigir de las personas que hayan fungido como patronos al declararse la extinción de la institución, una cuenta pormenorizada que comprenda el estado económico de ésta.

3. Presentar a la Junta de Asistencia Privada cada mes, un informe del proceso de la liquidación.

4. Cobrar judicial o extrajudicialmente lo que se deba a la institución, y pagar lo que ésta adeude.

5. Cumplir con lo que la Junta de Asistencia Privada decida sobre las medidas que deben tomarse con las personas

que hayan venido siendo beneficiadas por la institución en el momento de la extinción.

Todas las resoluciones y actos de los liquidadores los harán de común acuerdo, y los documentos y escritos que deban expedir o presentar, llevarán la firma de ambos.

En caso de desacuerdo entre los liquidadores. éstos están obligados a someter el asunto a la resolución de la Junta de Asistencia Privada.

Practicada la liquidación, si hay remanente, éste se aplicará con sujeción a lo dispuesto por el fundador o fundadores; pero si éstos no hubieren dictado una disposición expresa al respecto cuando constituyeron la institución, los bienes pasarán a la institución o instituciones de la asistencia privada que elija la Junta de ese ramo, de preferencia entre las que tengan un objeto análogo a la extinguida.

## **2.9 Sanciones**

Las personas que contravengan a ejecutar actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios, serán sancionados con arresto hasta de 36 horas y multa de \$500.00 a \$5,000.00.

Las personas que representan, dirigen o administran asilos, escuelas, orfanatorios, hospitales o demás establecimientos destinados a la ejecución de actos con fines humanitarios de asistencia, que funcionan sin autorización de la Junta de Asistencia Privada, en los casos en que ella lo requiera, serán castigados en los términos del párrafo anterior.

Las personas que efectúan, para fines de asistencia privada, colectas, rifas, loterías, festivales, venta de cupones o cualesquiera otra clase de actos similares, sin autorización de la Junta de Asistencia Privada, en los casos en que ella lo requiera, son castigadas en los términos que se señalan en el primer párrafo del punto 2.9 de este capítulo.

Las autoridades que conceden licencias con el objeto indicado en el párrafo anterior (colectas, rifas, loterías, etc.) son destituidas de los cargos por las autoridades correspondientes, a petición de la Junta de Asistencia Privada.

En los casos en que, en concepto de la Junta se incurra en alguna responsabilidad penal, consignará los hechos a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Las Instituciones de Asistencia Privada tienen cada una de ellas un símbolo que las identifica como tal, este símbolo es autorizado por la Junta de Asistencia Privada y debe usarse en todo documento generado por las Instituciones.



Las personas que se ostenten y funcionen como instituciones de asistencia privada sin autorización de la Junta de Asistencia Privada o que usen la simbología de la misma, son sancionadas con arresto hasta de 36 horas y multa de tres a treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de su responsabilidad civil.

## **2.10 Responsabilidades de los patronos**

### **2.10.1 Causas de remoción de los patronos**

1. Los actos de negligencia, culpa grave o dolo en el desempeño de su encargo, con perjuicio moral o material para la institución.

2. Los actos repetidos de desobediencia a las resoluciones de la Junta de Asistencia Privada.

3. El hecho de ser condenado por cualquier delito que no sea de orden político.

4. La distracción o inversión de fondos de la institución para fines distintos a los asistenciales de la misma, o en los casos en que se requiera realizar un gasto o inversión no previsto en el presupuesto y no se solicite autorización previa de la Junta de Asistencia Privada.

5. Cuando se encuentren dentro de los siguientes supuestos:

- a) Los ministros, corporaciones o instituciones religiosas de cualquier credo, aunque no estén en ejercicio. Tampoco pueden ser patronos, las instituciones o corporaciones religiosas que dependan directamente del clero regular o secular, o que, habiendo dependido de él no se hayan desvinculado en lo absoluto.
- b) Las personas que desempeñen cargo de elección popular, los secretarios y subsecretarios de Estado, los oficiales mayores de las Secretarías de Estado. El jefe, los secretarios generales y el oficial mayor del Departamento del Distrito Federal, los directores generales, gerentes

generales o similares de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal; el presidente y los vocales de la Junta de Asistencia Privada, representantes del sector público (que forman parte del Consejo de vocales y que en el capítulo anterior, en el punto 1.6.2 en sus cuatro primeros párrafos se señalaron claramente), los funcionarios y empleados de la Junta de Asistencia Privada.

- c) Las personas morales.
- d) Los que hayan sido removidos de otro patronato.
- e) Los que por sentencia ejecutoriada dictada por la autoridad judicial hayan sido suspendidos o privados de derechos civiles o condenados a sufrir una pena por la comisión de algún delito internacional.

Cuando los patronos incurren en faltas que no son causa de remoción la Junta de Asistencia Privada los amonesta y, en caso de reincidencia, les impone una multa por el equivalente de seis a treinta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

La resistencia de un patrono a separarse de sus funciones, una vez resuelta la remoción, se castiga con seis meses a tres años de prisión y una multa de seis a sesenta días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

#### **2.11 Responsabilidades de los notarios, de los cónsules y de los jueces**

Los notarios que en su protocolo autorizan escrituras en las que intervienen o en alguna forma se afectan los intereses de las instituciones de asistencia privada, sin la autorización escrita de la Junta de Asistencia Privada, son suspendidos en el desempeño de su cargo, por el Jefe del Departamento del Distrito Federal (a partir de 1991) y por el Secretario de Salud (hasta 1990), durante un mes por la primera vez. En caso de reincidencia, serán separados definitivamente.

Si los notarios dentro de los ocho días siguientes a el otorgamiento de la creación de una nueva Institución de Asistencia Privada, no gestionan el registro de las escrituras que se otorguen ante ellos, y que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, deban inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, serán sancionados conforme se indicó en el párrafo anterior.

Los notarios que no envíen oportunamente a la Junta de Asistencia Privada los testimonios de las escrituras que estén obligados a remitirle, serán suspendidos en el ejercicio de su cargo por el Jefe del Departamento del Distrito Federal (hasta 1990) y por el Secretario de Salud (a partir de 1991), por un lapso de quince días la primera vez que incurran en esa omisión y, durante un mes, por cada vez subsecuente.

Los jueces que tienen por obligación rendir informes a la Junta de Asistencia Privada (de acuerdo a lo señalado en el punto 2.7 del presente trabajo), y no lo hacen, son suspendidos en el desempeño de su cargo durante quince días la primera vez, y por un mes cada vez subsecuente.

Los jueces que conocen de los juicios sucesorios en los cuales, no es posible designar un sustituto de los albaceas o ejecutores testamentarios y que, conforme a lo dispuesto por la Junta de Asistencia Privada no cumplen con designar un albacea judicial, son sancionados conforme lo indicado en el párrafo que antecede. Las sanciones que establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para los jueces, a petición de la Junta de Asistencia Privada, se imponen por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en pleno. Los cónsules que en funciones de notarios no cumplan con las obligaciones mencionadas en el punto 2.7 del presente trabajo son castigados de la misma forma que los notarios, la única



diferencia es que las sanciones les son impuestas por el Secretario de Relaciones Exteriores, a petición de la Junta de Asistencia Privada.

Las sociedades nacionales de crédito en donde se constituyan fideicomisos en beneficio de las instituciones de asistencia privada, deben informar a la Junta de Asistencia Privada la constitución de los fideicomisos de referencia, dentro de los primero treinta días en que suceda.

#### **2.12 Reformas a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal en el ejercicio de 1991**

En el Diario Oficial de la Federación del 7 de enero de 1991, se publicaron las reformas a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, que tienen como propósito promover una mayor participación de la sociedad civil en la atención de los problemas sociales que afectan principalmente a los menos favorecidos. Las reformas mencionadas fueron las siguientes:

1. Pueden incorporarse a la Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, las Instituciones cuyo objeto sea ejecutar actos de solidaridad que tiendan al desarrollo social. Esto significa que se amplíe el ramo de la asistencia con acciones de promoción humana y desarrollo social. Por ello, se incorporan Instituciones de Promoción Social tales

como la Asociación Mexicana Automovilística (A.M.A.), Club de Leones, Club de Rotarios, etcétera.

2. La Junta de Asistencia Privada para el Distrito Federal, se descentraliza de la Secretaría de Salud siendo ésta sustituida por el Departamento del Distrito Federal el cual, permite mantener todas las funciones que la Junta ha desempeñado hasta la descentralización de la Secretaría de Salud. Dentro de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada quedan idénticas las funciones y obligaciones que tenía hasta 1990 la Secretaría de Salud y que, a partir de 1991 debe realizarlas el Departamento del Distrito Federal.

3. En lo sucesivo, el Presidente de la Junta será designado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, quien lo elegirá de una terna que le será presentada por los Vocales representantes de las Instituciones.

4. Se aumenta un Vocal representante de las Instituciones de Asistencia Privada, por lo cual la composición de la Junta será mayoritariamente privada, ya que habrán cuatro vocales del Sector Público y cinco del Sector Privado.

5. Se modifica el porcentaje de obligaciones legales a cargo de las Instituciones de Asistencia Privada, que deben ser pagadas mensualmente a la Junta de Asistencia Privada y

que hasta 1990 era de .00615 ya que, se suprime la cuota de .00015 que integra el Fondo de Vocales, manteniéndose únicamente la cuota del seis al millar (.006).

6. Se suprime, inclusive, la cuota de seis al millar, respecto a los ingresos que tengan las Instituciones en comida o en ropa.

7. También se establece que no se causarán las citadas cuotas, tratándose de Instituciones transitorias que se crean para satisfacer necesidades producidas por epidemias, guerras, terremotos o por causas económicas.

**CAPITULO 3**  
**ANALISIS CONTABLE**

///

### CAPITULO 3

#### ANALISIS CONTABLE

##### 3.1 Generalidades

En la actualidad se ha vuelto cotidiano que se publiquen Estados Financieros de negocios en los diarios de mayor circulación. Como éstos son presentados conforme un patrón común, los interesados pueden interpretar adecuadamente esta información, con la confianza de que ha sido elaborada conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados o, en su caso, con base a los que delimita la Comisión Nacional Bancaria y/o la Comisión Nacional de Seguros, ajustándose a las disposiciones legales y recomendaciones de los cuerpos colegiados correspondientes. Sin embargo, las entidades comerciales no son las únicas que interactúan en el ambiente económico. Existe un gran número de Organizaciones no Lucrativas, tales como agrupaciones científicas, culturales, profesionales, e instituciones de asistencia privada, entre otras.

Las Instituciones de Asistencia Privada, registran sus operaciones conforme a principios aplicables específicamente a este tipo de entidades, y sus estados financieros no tienen tanta divulgación pero si requieren de un patrón común, para proporcionar una interpretación adecuada.

### **3.2 Modalidades y características de la Contabilidad en las Instituciones de Asistencia Privada**

Para lograr un patrón común, respecto a la información financiera de las instituciones de asistencia privada, es indispensable tener en cuenta diversas características de las instituciones asistenciales, que difieren de los negocios comerciales, tales como:

**3.2.1 Objetivos.-** El origen de las instituciones de asistencia privada esta vinculado directamente con un objetivo asistencial, de tal manera que estas instituciones tienen un objetivo eminentemente social, es decir, entre sus propósitos no está el de obtener utilidades.

**3.2.2 Ausencia de propietarios.-** Las instituciones de asistencia privada no tienen obligaciones equivalentes a las de las empresas con propietarios o accionistas, ya que éstos no existen. Cuentan únicamente con la integración de un patronato, el cual es responsable de la administración, a los cuáles corresponde la representación legal.

**3.2.3 Patrimonio.-** Las Instituciones Asistenciales cuentan con un patrimonio que refleja el monto de los recursos netos propiedad de éstas, a diferencias del capital social de los negocios, integrado por acciones que

amparan los derechos de sus propietarios. El remanente distribuible generado por el propio patrimonio no está sujeto a ningún reparto o distribución, bien para sus directivos o empleados. (Art. 126 Fracción IV de la Ley Federal del trabajo).

Artículo 126 Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo:

" Quedan exceptuadas de la obligación de repartir utilidades las Instituciones de Asistencia Privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios".

**3.2.4 Restricción en la utilización de los recursos.**-Con frecuencia, los responsables de la administración de las Instituciones de Asistencia Privada se enfrentan al problema de que no pueden emplear en forma óptima los bienes patrimoniales, porque algunos están condicionados temporal o permanentemente, como es el caso de ciertas disposiciones testamentarias, o bien, algunos donativos condicionados.

**3.2.5 Fuentes de Ingreso.**- Una gran proporción de los ingresos de las Instituciones de Asistencia Privada provienen de aportaciones efectuadas por gente que no espera recibir a cambio alguna prestación equivalente. Su motivación para

realizarlas es sólo de carácter altruista, caritativo, desinteresado, etcétera. Entre las más frecuentes se pueden considerar los donativos en efectivo, donativos en especie y los servicios personales voluntarios, sin dejar de considerar los ingresos provenientes de sus servicios como son las cuotas de recuperación las cuáles, la mayoría de las veces son inferiores al costo de los servicios, o bien éstos se proporcionan gratuitamente. También reciben ingresos por medio de los intereses generados a consecuencia de haber invertido parte o el total de su patrimonio en alguna Institución de Crédito, cabe indicar que la Junta de Asistencia Privada regula en que tipo de instrumentos de inversión pueden invertir ya que deben ser de renta fija es decir, sin ningún riesgo para el patrimonio de la Institución.

**3.2.6 Procedimiento para la formulación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.-** Es conocido que el presupuesto fundamental en las empresas, es el de ventas, ya que a su alrededor gira la preparación de los demás presupuestos como son: producción, consumo de materias primas, compras, etcétera. Por el contrario, en las Instituciones de Asistencia Privada, el desarrollo del presupuesto de egresos precede al de ingresos; se parte de las metas planeadas, se identifican los recursos necesarios para alcanzarlas y, finalmente, se cuantifican. Esta cifra además de constituir el total de los egresos que se espera



sucedan en el periodo presupuestado, es esencial para formular el presupuesto de ingresos.

### **3.3 Información contable y retroalimentación para la toma de decisiones**

La información contable es una herramienta de la cual no deben prescindir los patronos de la administración de las Instituciones de Asistencia Privada. Las Instituciones de Asistencia Privada tienen un compromiso: el de proporcionar información contable a:

A. Directivos (Patronato y Organos de Dirección).- Para los patronatos y Organos de Dirección de las Instituciones de Asistencia Privada, debe ser la contabilidad herramienta indispensable para la toma de decisiones.

B. Benefactores y aportantes.- Aquí se incluyen a las personas físicas o morales que proporcionan recursos a las instituciones de asistencia privada, ya sea en efectivo, especie o bien, en servicios cuando se labora para estas instituciones, sin recibir contraprestación alguna. En muchos de estos casos, el gobierno federal contribuye a sufragar gastos de las instituciones a través del otorgamiento de subsidios, tanto de modo material, así como excentándolas de impuestos.

C. Organos de Vigilancia.- Dentro de estos cuerpos de vigilancia destacan dos órganos que tienen una relación estrecha con el funcionamiento de las instituciones de asistencia privada, como lo son: La Junta de Asistencia Privada y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Es indispensable que en forma oportuna, periódica y bajo un patrón común se proporcione información contable a los organismos antes mencionados, pero no bajo el concepto del cumplimiento de un requisito legal más que hay que cumplir; habrá que entender que los beneficios fiscales requieren de una corresponsabilidad de información (Secretaría de Hacienda y Crédito Público) y para la Junta de Asistencia Privada le es imprescindible esta información para observar y proteger la marcha de las Instituciones, asesorándolas en su administración; consecución de sus objetivos asistenciales; cumplimiento de la disposición de los fundadores y restricciones establecidas por los benefactores y aportantes.

D. Acreedores.- A través de sus operaciones, las instituciones de asistencia privada se interrelacionan con terceros (bancos, proveedores, acreedores, etcétera), quienes junto con los directivos de las instituciones, son los más directamente interesados en el manejo acertado de los recursos patrimoniales, para proteger la marcha futura de

estas entidades y de este modo, salvaguardar su relación comercial. (3)

### **3.4 Aspectos contables que difieren entre una Sociedad Anónima y una Institución de Asistencia Privada.**

En primer lugar puedo mencionar que los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados no son de observancia obligatoria ya que dichos principios están orientados primordialmente a entidades comerciales, industriales y/o de servicios.

Por otro lado existe el Boletín B-01 "Objetivos de los Estados Financieros" en donde, dentro de su alcance nos indica que los Estados Financieros de empresas no lucrativas pueden tener objetivos, características y limitaciones particulares, que no se tratan en dicho boletín.

Puedo indicar que por necesidades de las propias Instituciones de Asistencia Privada se pueden llevar a la práctica algunos Principios de Contabilidad, teniendo presente que es por decisión propia y como ejemplo puedo

-----  
(3) Las ideas fundamentales fueron tomadas del Boletín de Contaduría Pública "Consideraciones Generales sobre las Organizaciones no Lucrativas", de los C.P. Salvador Ruíz de Chávez (Director de la Escuela de Contaduría y Administración de la UNAM) y Critóbal del Río González, Volúmen XII Número 141, mayo de 1984.

mencionar que estas tambien tiene la necesidad de conocer los resultados de sus operaciones y su situacion financiera, por lo que tienen que dividir su vida en periodos convencionales (Principio del Periodo Contable).

Por lo anterior puedo indicar que la Junta de Asistencia Privada no ha exigido ni ha requerido que los Estados Financieros se presenten reexpresados y reconozcan los efectos de la inflacion, ya que ademas de que implica altos costos, a las Instituciones de este tipo lo que les interesa es que su servicio se ofrezca correctamente pues su fin ultimo es el altruismo y no por ejemplo, el saber cuanto valen actualmente sus activos.

Respecto a las depreciaciones y amortizaciones, la Junta ha emitido el catalogo de cuentas, en el cual se omite este aspecto, con dos objetivos:

1. Simplificarles al maximo posible el registro de las operaciones y la informacion a presentar.

2. En virtud de que los objetivos de las Instituciones de Asistencia Privada de ninguna manera son mercantiles; en consecuencia la depreciacion y amortizacion de los activos no tienen significacion contable ya que el objetivo de esto es identificar gasto con ingreso y, no es realmente lo que persiguen las entidades no lucrativas.

Las Instituciones de Asistencia Privada únicamente provisionan los impuestos sobre nómina de sus propios empleados y, por lo tanto están obligadas a pagar el Infonavit, el S.A.R., 1% sobre erogaciones, etc. ya que al ser no lucrativas la Ley del Impuesto sobre la Renta les condona la obligación del pago de cualquier tipo de impuestos.

Actualmente la Junta de Asistencia Privada está tramitando otros dos subsidios de impuestos que son: el 2% sobre nóminas y el Impuesto al Activo, por lo que se les ha solicitado a las Instituciones de Asistencia Privada que firmen el convenio con la Junta y así ésta las protegerá.

En cuanto a los Estados e Información Financiera que debe presentarse a la Junta de Asistencia Privada se encuentran:

1. Mensuales

- A. Balanza de Comprobación
- B. Estado de Resultados
- C. Relación de Donativos (si es que los hubo), indicando fecha y recepción del mismo, quién fué el donador y su R:F:C:, y por último el monto del mismo. Cabe mencionar que el recibo del donativo

debe cubrir los requisitos legales como son: que esté foliado, que esté impreso el nombre de la Institución beneficiaria, su R.F.C., dirección y teléfono, entre otros.

D. Relación de Gastos de Administración en forma depurada.

## 2. Anuales

- A. Estado de Situación Financiera
- B. Estado de Resultados
- C. Relación de Donativos
- D. Gastos de Administración depurados

Los Estados Financieros anuales deben proporcionarse anexados a la Copia sellada de la Declaración Anual Informativa y la Declaración Anual de Impuestos sobre Nóminas presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos hasta la fecha no ha diseñado una estructura contable para este tipo de Instituciones, por lo que éstas se basan exclusivamente en el Catálogo de Cuentas que la Junta de Asistencia Privada les entrega en el momento de inscribirse a la misma. Si se tienen dudas sobre cómo registrar una adquisición de bienes o

alguna transacción, el Contador de la Institución que se trate debe hablar a la Junta de Asistencia Privada al Departamento de Contabilidad para que éste le indique lo que debe hacer, lo mismo sucederá si se quiere recibir apoyo técnico de cualquier tipo.

La Junta de Asistencia Privada dá a las Instituciones la libertad absoluta de llevar su contabilidad conforme más les convenga es decir, les permite llevar auxiliares de cuentas colectivas, hacer arqueos de caja, conciliaciones bancarias, hojas de trabajo, etc. Tampoco los restringe en cuanto a si la contabilidad debe prepararse manualmente o a través de programas contables por computador.

### **3.5 Catálogo de Cuentas de las Instituciones de Asistencia Privada**

#### **1 Activo**

##### **11 Circulante**

1101 Caja

1102 Bancos

1103 Inversiones en Valores

01 Disponibles

02 A Plazo

1104 Documentos y Cuentas por Cobrar

01 Documentos

02 Cuentas

1105 Otros Activos Circulantes

12 Inmuebles y Equipos

1201 Terrenos y Mejoras

01 Servicio Asistencial

02 Arrendados

03 No Productivos

1202 Edificios y Construcciones

01 Servicio Asistencial

02 Arrendados

03 No Productivos

1203 Muebles y Equipo - Servicio Asistencial

1204 Muebles y Equipo - Administración

1205 Vehículos - Servicio Asistencial

1206 Vehículos - Administración

1207 Otros Equipos

13 Otro Activo

1301 Hipotecas por Cobrar

1302 Depósitos Otorgados en Garantía

2 Pasivo

21 Circulante

2101 Documentos y Cuentas por pagar

01 Documentos

02 Cuentas

2102 Cuotas por pagar J.A.P. (Junta de Asistencia)



2103 Otras Cuotas e Impuestos por pagar

2104 Provisiones diversas

2105 Productos cobrados por anticipado

22 Largo Plazo

2201 Depósitos recibidos en garantía

2202 Obligaciones diversas

3 Patrimonio

3101 Patrimonio

3102 Resultado - Año en curso

4 Resultados - Cuentas Acreedoras

41 Recuperaciones por Servicio Asistencial

4101 Cuotas Servicio de Albergue

4102 Cuotas Educativas

4103 Cuotas por Consultas Médicas

4104 Cuotas por Servicio de Panteón

4105 Cuotas por Servicios Hospitalarios

4106 Otras

42 Ingresos Patrimoniales

4201 Rentas

4202 Intereses

4203 Utilidad en Venta de Inmuebles y Equipo

4204 Otros

43 Ingresos por Colectas y Donativos

4301 Colectas y Eventos

4302 Donativos y Legados

4303 Otros

44 Ventas

4401 Ventas

5 Resultados - Cuentas Deudoras

51 Costos del Servicio Asistencial

5101 Costo del Servicio de Albergue

5102 Costo de Planteles Educativos

5103 Costo de Consultas Médicas

5104 Costo Servicio de Panteón

5105 Costo Servicio Hospitalario

5106 Otros - Costos

Subcuentas de Costos (Aplicables según la actividad que desempeña la Institución)

01 Sueldos y Sobresueldos

02 Prestaciones

03 Honorarios

04

05 Alimentos

06 Material Escolar

07 Médico y Medicinas

- 08 Servicios de Panteón
- 09 Seguros y Fianzas
- 10 Rentas
- 11 Mantenimiento Edificios
- 12 Mantenimiento Vehículos
- 13 Mantenimiento Muebles y Equipo
- 14 Impuestos y Derechos
- 15 Vestuario y Ropería
- 16 Combustibles y Lubricantes
- 17 Luz y teléfono
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22 Varios

**5201 Costo de Inmuebles Arrendados**

- 01 Sueldos y Sobresueldos
- 02 Prestaciones
- 03 Honorarios
- 04
- 05
- 06
- 07
- 08
- 09 Seguros y Fianzas

10

11 Mantenimiento Edificios

12

13

14 Impuestos y Derechos

15

16

17

18

19

20

21

22 Varios

5301 Costo de Colectas y Donativos

01 Colectas y Eventos

02 Otros

5401 Costo de Ventas

01 Sueldos y Sobresueldos

02 Prestaciones

03

04

05

06

07

08

09 Seguros y Fianzas

10 Rentas

11 Mantenimiento Edificios

12 Mantenimiento Vehículos

13 Mantenimiento Muebles y Equipo

14 Impuestos y Derechos

15

16 Combustibles y lubricantes

17 Luz y Teléfono

18 Mercancías o Materiales

19

20

21

22 Varios

5501 Ayudas Económicas

01 En Efectivo

02 En Especie

03 Donativos Otorgados a otra Institución de  
Asistencia Privada

04 Otros Donativos

**5601 Gastos de Administración**

- 01 Sueldos y Sobresueldos**
- 02 Prestaciones**
- 03 Honorarios**
- 04 Honorarios al Patronato**
- 05**
- 06**
- 07**
- 08**
- 09 Seguros y Fianzas**
- 10 Rentas**
- 11 Mantenimiento Edificio**
- 12 Mantenimiento Vehículos**
- 13 Mantenimiento Muebles y Equipo**
- 14 Impuestos y Derechos**
- 15**
- 16 Combustibles y Lubricantes**
- 17 Luz y Teléfono**
- 18**
- 19 Cuotas y Suscripciones**
- 20 Papelería y Artículos de Oficina**
- 21 Pasajes y Estacionamientos**
- 22 Varios**

5701 Otros Gastos

01 Financieros

02 Legales

**3.6 Instructivo para el Catálogo de Cuentas (Guía Contabilizadora)**

**Activo.-** Bajo este rubro deben agruparse todas las cuentas cuyos saldos representen; efectivo, cuentas por cobrar, inversiones, bienes muebles e inmuebles, mercancías, pagos anticipados, etc.; propiedad de la Institución de Asistencia Privada.

**Circulante.-** Este grupo debe comprender sólo cuentas con saldos de naturaleza deudora que representen el efectivo en caja, cuentas de cheques y en depósitos bancarios no restringidos en cuanto a disponibilidad (liquidez inmediata); las inversiones en valores; las cuentas por cobrar que representen derechos originados por ventas, por servicios prestados, por otorgamiento de créditos y por cualquier otro servicio análogo cuya disponibilidad o recuperación estén pactados a plazos menores de un año.

**Caja.-** Se cargará por las entradas de efectivo. Se abonará por los gastos o pagos efectuados. Por naturaleza, su saldo siempre será deudor y estará constituido por el monto

total de efectivo y documentos que lo representen, tales como giros bancarios, telegráficos, postales, recibos, comprobantes de gastos, etc., que se encuentren en poder del cajero o persona responsable de la caja o cajas y que pertenezcan a la Institución.

De acuerdo con sus necesidades, las Instituciones de Asistencia Privada determinarán la periodicidad con que habrán de efectuar los depósitos bancarios de sus remanentes de fondos, con el objeto de no mantener en caja cantidades considerables de efectivo.

Asimismo, las Instituciones podrán optar por controlar su efectivo mediante el manejo de fondos revolventes o fondos fijos de acuerdo a sus necesidades y valiéndose para su registro del uso de sub-cuentas, en la inteligencia de que la documentación que se presente ante la Junta de Asistencia Privada, en la cuenta 1101 (de caja), se agrupe la totalidad de los saldos de dichos fondos.

Las operaciones que se realicen mediante el manejo de dinero en efectivo deberán de ser de poca cuantía es decir, pagos de gastos menores como: pasajes, compra de artículos de aseo, compras de enséres, etc.

Los cajeros o responsables de los fondos, podrán estar cubiertos en su responsabilidad por una fianza y no tendrán



ninguna relación con el registro contable de las operaciones, ni parentesco con los miembros del Patronato y/o el Contador de la Institución de Asistencia Privada.

**Bancos.-** Esta cuenta será cargada por los depósitos que se efectúen y se abonará por los cheques expedidos, los cuales invariablemente son nominativos y, por los cargos o comisiones que el banco cobra por ciertas transacciones. Su saldo por naturaleza es deudor y representa los fondos disponibles en bancos, está constituido por depósitos bancarios en cuentas de cheques, los que podrán ser en moneda nacional o extranjera, cuando alguna Institución de Asistencia Privada posea monedas de oro deberá depositarlas en cajas de seguridad de una Institución Bancaria, para su mayor protección y control, su valor también formará parte del saldo de esta cuenta.

Las existencias en moneda extranjera o en oro, deberán valuarse al tipo de cambio que esté en vigor a la fecha de corte de la información financiera, reflejando en el Estado de Resultados el Superávit o Déficit correspondiente, indicando la clase de moneda de que se trate y el tipo de cambio utilizado para su conversión.

Quando existan contablemente sobregiros en las cuentas de cheques, deberán compensarse éstos con otros saldos deudores de la misma naturaleza y de disponibilidad inmediata, pero si

aún después de la compensación el sobregiro existe, el excedente deberá presentarse como un pasivo a corto plazo.

En el caso de sobregiros reales, es decir, cifras negativas tanto en libros de la Institución de Asistencia Privada como en el Estado de Cuenta Bancario, deberá mostrarse como pasivo a corto plazo, con excepción de los casos de que el sobregiro ocurra en una cuenta de cheques que se mantenga en la misma entidad bancaria en donde exista otra cuenta de cheques a favor de la Institución con saldo positivo, que permita absorber el sobregiro.

Las Instituciones podrán manejar una o varias cuentas de cheques en una o varias entidades bancarias, utilizando para su control y registro las subcuentas que considere necesarias, en la inteligencia de que la documentación que se presente ante la Junta de Asistencia Privada, debe agrupar en la cuenta 1102 (Bancos), el monto total de todas las cuentas de cheques.

Todas las cuentas de cheques que decida manejar la Institución, deberán manejarse con las firmas mancomunadas del cajero y el tesorero o un miembro del patronato, asimismo los cheques expedidos deberán ser invariablemente nominativos.

El monto de los depósitos en esta clase de cuentas, debe ser el estrictamente necesario para solventar las operaciones normales de cada Institución de Asistencia Privada, puesto que no es recomendable mantener cantidades de efectivo considerables en forma ocioso e improductiva.

**Inversiones en Valores.-** Estas inversiones representarán transacciones financieras, mediante las cuales, las Instituciones destinarán sus recursos sobrantes a la adquisición de valores o pagarés bancarios o a el depósito en Sociedades Nacionales de Crédito, con el fin de cobrar intereses y obtener réditos.

Las Instituciones mediante el estudio previo de las condiciones que prevalezcan en el mercado, determinarán el tipo de valores en que harán sus inversiones, eligiendo en todos los casos que: la disponibilidad del plazo convenido sea el que más se adapte a sus necesidades y que las tasas de rendimiento sean las mejores.

En la subcuenta de "Disponibles", se registrarán como el nombre lo indica los valores de disponibilidad inmediata, en la subcuenta "A Plazo", se registrarán aquellos en los cuales la inversión sea recuperable una vez vencido el plazo fijado. En ambos casos se cargará por el monto del depósito o por el costo de adquisición y se abonará por el retiro o venta de los depósitos o valores.

Las operaciones a que se refieren los párrafos anteriores, deberán ser con la autorización previa del Patronato.

**Cuentas y Documentos por Cobrar.-** Estas cuentas representan adeudos pendientes de cobro y son activos originados por ventas, por servicios prestados, por otorgamiento de préstamos y por otros conceptos análogos y por su naturaleza son de saldo deudor. Las Instituciones de Asistencia Privada registrarán dichos derechos exigibles a corto plazo, clasificando en la sub-cuenta de "documentos", los derechos por ventas, por servicios, por intereses, por préstamos, etc., por cobrar y cuya recuperabilidad se encuentre garantizada por pagarés o letras de cambio y en la sub-cuenta "cuentas", cuando no exista la garantía firmada de alguno de esos documentos para exigir el cobro de los derechos.

**Otros Activos Circulantes.-** En esta cuenta las Instituciones de Asistencia Privada registrarán otros conceptos de activo circulante, es decir, aquellos bienes o derechos, cuya disponibilidad o exigibilidad sea menor de un año o que por su naturaleza no deban o no puedan agruparse en las cuentas anteriores, tales como: almacenes de materias primas, de materiales, de artículos terminados, de medicinas, etc.

El saldo de esta cuenta será deudor y representara el costo de los bienes o el monto de los derechos registrados en ella.

En el caso de que alguna Institución considere necesario dividir el registro de estos conceptos, podrá utilizar sub-cuentas, indicando claramente y por separado el tipo de bienes o derechos de que se trate.

**Inmuebles y Equipo.-** Bajo este rubro se agruparán las cuentas de registro de bienes que las Instituciones de Asistencia Privada mantengan con los objetivos siguientes:

- A. La prestación de los servicios asistenciales a que por mandato legal, testamentario o estatutario están obligadas.
  
- B. El uso y usufructo de los mismos en beneficio a la propia Institución.

**Terrenos y Mejoras.-** Cuando la adquisición sea mediante operación de compra-venta, las Instituciones de Asistencia Privada registrarán los terrenos valuandolos al total del costo erogado por dicha operacion, es decir deberá incluir: el precio de adquisición del terreno, honorarios y gastos notariales, indemnizaciones o privilegios pagados sobre la propiedad a terceros, comisiones a agentes, impuestos de

traslación de dominio (en caso de no obtener el subsidio correspondiente), honorarios de abogados y gastos de localización.

Cuando la adquisición sea mediante la recepción de un donativo o legado, las Instituciones registrarán el importe del avalúo bancario correspondiente.

En ambos casos el valor de registro puede incrementarse al incluir los costos siguientes: demoliciones, limpia, desmonte, drenaje, calles, cooperaciones y costos sobre obras de urbanización, etc., es decir, todos aquellos costos que se efectúan con el fin de mejorar los terrenos.

**Edificios y Construcciones.-** En esta cuenta se registrarán los costos de adquisición o de construcción de los edificios, incluyendo el de las instalaciones y equipo permanente con que cuenten. También deben considerarse dentro del costo, conceptos como: permisos de construcción, honorarios de arquitectos e ingenieros, costos de planeación e ingeniería, gastos legales, gastos de supervisión y de administración, etc., incurridos para llevar a cabo la adquisición o construcción.

Al igual que los terrenos, cuando se trate de edificios adquiridos mediante Donativos o Legados, el valor de registro

deberá corresponder con el del avalúo bancario correspondiente.

Cuando la adquisición sea de un inmueble cuyo costo incluya el valor del terreno y de la construcción edificada sobre el mismo, la Institución tendrá que valerse de avalúo bancario para distribuirlo y registrar por separado el valor de cada bien. Asimismo en el caso de los inmuebles en que estén registrados conjuntamente el valor del terreno y del edificio y la Institución no cuente con las bases para su reclasificación, tendrá que valerse de avalúo bancario para efectuar el registro separado de su valor.

En ambas cuentas el uso de las sub-cuentas se hará de acuerdo con el destino de los bienes, así los terrenos y edificios donde se realice el objetivo asistencial tales como escuela, asilos, panteones, hospitales, etc., se registrarán en la sub-cuenta "Servicio Asistencial" o "Arrendados", los terrenos y edificios otorgados en arrendamiento y, en la subcuenta "No productivos" todos aquellos que no estén destinados a un fin específico y por los cuales la Institución no reciba productos.

**Muebles y Equipo - Servicio Asistencial.-** A través de esta cuenta se manejarán los muebles, equipo y accesorios que las Instituciones requieran para cumplir su objetivo asistencial, tales como sillas, escritorios, pizarrones, etc.

para las que otorgan instrucción educativa; equipo médico, instrumental quirúrgico, camas, etc., para los hospitales y; camas, mesas, sillas, estufas, etc., para las que proporcionan servicio de asilo.

En los casos en que alguna Institución preste dos o mas servicios diferentes, o cuando así lo considere pertinente, podrá utilizar las subcuentas necesarias, en la inteligencia de que la información para la Junta de Asistencia Privada, deberá concentrarse en la cuenta Muebles y Equipo- Servicio Asistencial. Este mobiliario y equipo, deberá valuarse al costo de adquisición o valor histórico, el cual comprende tanto el precio de compra pagado, mas los gastos que se efectúen para ubicar el mobiliario o equipo en el lugar que se desee y que permitan su funcionamiento, como es el caso de los gastos de transporte, instalaciones, etc.

**Muebles y Equipo - Administración.-** El registro de bienes en esta cuenta deberá ser similar y bajo los mismos lineamientos dados en la cuenta anterior, con la diferencia, de que en ésta deberán registrarse los bienes dedicados exclusivamente al servicio de la administración es decir; escritorios, sillas, libreros, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, computadoras, máquinas de contabilidad, etc.



**Vehículos - Servicio Asistencial.-** Esta cuenta se carga por la compra de vehículos al servicio de la obra asistencial o por el monto del avalúo de los que fueron recibidos en donativo. Se abona por la venta o baja de los vehículos de la Institución. Su saldo es deudor y representa el monto de los vehículos de la Institución asignados al Servicio Asistencial.

El saldo de esta cuenta se constituirá por el valor de los vehículos que las Instituciones adquieran para la prestación de sus servicios asistenciales, ejemplo: camiones escolares, ambulancias, etc.

Para su registro se deberá incluir el precio de compra, así como también los gastos inherentes y necesarios para realizar la transacción, como son: traslados, seguros, impuestos, registros, etc.

**Vehículos - Administración.-** Esta cuenta es similar a la anterior y se diferencia en que estos vehículos estarán al servicio de la Administración como son por ejemplo aquellos que se usen en la cobranza de rentas.

**Otros Equipos.-** En esta cuenta se registrarán todos aquellos muebles y equipos no detallados que por su naturaleza puedan ser incluidos en las cuentas anteriores y de los cuales se deberá llevar un registro analítico. Por:

ejemplo, podemos citar los muebles y maquinarias o equipo utilizado por una Institución de Asistencia Privada que para allegarse recursos se dedique a la transformación y venta de algún producto.

En estos casos, las Instituciones deberán detallar el equipo o mobiliario de que se trate y el fin al que los tiene destinados.

**Notas de Carácter General para Muebles y Equipo.-**

1. Cuando se reciba como donativo o legado un lote de activo fijo, sin especificar el precio que corresponda a cada uno de los bienes que incluya, el costo total del lote, debe de distribuirse entre los diversos bienes, con base en el valor relativo de cada uno, determinado por el avalúo hecho por peritos en la materia.

2. Asimismo, cuando los bienes sean adquiridos sin costo alguno, deberá asignarse a esas propiedades un valor determinado por avalúo y se registrarán en la contabilidad, con cargo a la cuenta de activo correspondiente y acreditandose la cuenta de donativos y legados.

3. Dado que el catálogo no incluye cuentas complementarias de activo, es decir depreciaciones y amortizaciones, cuando alguna institución dé de baja por

venta o deshecho un inmueble o un equipo; acreditará la cuenta de activo correspondiente por el valor de registro del bien, cargará a la cuenta caja o bancos por el importe del efectivo y cargará la diferencia a las cuentas de otros costos (Si se trata de un bien destinado al servicio asistencial) u otros gastos (Si se trata de un bien destinado a la administración), cuando en la operación se tenga un déficit; ó en su caso abonará la diferencia a la cuenta utilidad en venta de inmuebles y equipo, cuando la operación se efectúe con superávit.

**Otro Activo.-** Bajo este rubro se agruparán otros derechos con que cuenten las Instituciones de Asistencia Privada, pero que por su naturaleza no son exigibles o de disponibilidad menor a un año.

**Hipotecas por cobrar.-** Se carga por el importe de los adeudos por cobrar que se encuentren garantizados con hipoteca. Se abona por los pagos que se reciban de dichos adeudos. Su saldo es deudor y representa los adeudos garantizados a favor de la Institución.

El saldo de esta cuenta estará constituido por el valor de los créditos otorgados por la Institución de Asistencia Privada, cuya recuperabilidad está garantizada por el valor de un inmueble propiedad del deudor y la operación haya sido protocolizada ante la fe de un Notario Público.

Para el otorgamiento de estos créditos las Instituciones deberán obtener la autorización previa de la Junta de Asistencia Privada y serán pactados a plazos no mayores de cinco años y a tasas de interés ajustable que corresponderán con las que se fijen por la Comisión Nacional Bancaria y/o Comisión Nacional de Seguros.

**Depósitos Otorgados en Garantía.-** Esta cuenta se carga por depósitos constituidos en garantía de contratos y servicios, y se abona por la recuperación o cancelación de los mismos. Su saldo es de naturaleza deudora y representa los importes depositados por la Institución ante terceros en garantía de contratos y servicios, como por ejemplo podemos citar el depósito que toda persona física o moral debe hacer ante la Compañía de Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, para garantizar el derecho por el suministro de energía eléctrica.

Nota: En los casos en que las Instituciones efectúen pagos anticipados o cargos diferidos como pueden ser seguros pagados por anticipado, gastos de instalación, gastos de organización, etc., deberán efectuar su registro contable, cargando o afectando directamente las cuentas de gastos correspondientes.

**Pasivo.-** El pasivo comprende obligaciones presentes provenientes de operaciones o transacciones pasadas, en él se registran: adeudos por la adquisición de bienes o servicios, cobros anticipados por la prestación de servicios, obligaciones contractuales o impositivas, préstamos a Instituciones de crédito o particulares, etc.

**Circulante.-** A este grupo de cuentas se le conoce también como pasivo a corto plazo y es aquél cuya liquidación debe producirse antes de un año de calendario es decir, en el ciclo normal de operaciones.

**Documentos y Cuentas por Pagar.-** En esta cuenta se abonan las distintas obligaciones de la Institución, distinguiendo las que son documentadas de las que no lo son, se carga por los pagos que se van efectuando de las mismas. Su saldo es acreedor por naturaleza y representa las obligaciones de la Institución a favor de terceros (personas físicas o morales), de quienes la Institución de Asistencia Privada haya recibido: préstamos, bienes a crédito y servicios a crédito. Se registrarán también en esta cuenta todas aquellas obligaciones o gastos devengados y pendientes de pago, tales como: intereses por pagar, sueldos no reclamados, recibos de luz y fuerza y teléfonos, etc.

Ahora bien, cuando el acreedor exija que la operación esté garantizada por un título de crédito, la Institución

deberá utilizar para su registro la subcuenta de "documentos". Para el registro de todas aquellas operaciones en las que no exista la garantía de títulos de crédito se usará la subcuenta "cuentas".

Cuando existan saldos deudores dentro de las cuentas y documentos por pagar, se deberán reclasificar y presentar dentro del activo circulante.

**Cuotas por Pagar a la Junta de Asistencia Privada.**- El uso de esta cuenta deberá ser transitorio, ya que mensualmente las Instituciones de Asistencia Privada deberán determinar sus ingresos totales (como pueden ser intereses, donativos, etc); calculando las cuotas correspondientes (total de ingresos obtenidos en el mes por seis al millar (.006)), cargando al importe calculado a la cuenta de otros gastos, sub-cuenta legales y acreditando a esta cuenta; pero también mensualmente la Institución de Asistencia Privada deberá efectuar su pago, para cuyo registro deberá efectuar el asiento siguiente: cargo a esta cuenta con abono a la cuenta de bancos. El saldo es acreedor y representa las cuotas pendientes de pago a la Junta de Asistencia Privada.

**Otras Cuotas e Impuestos por Pagar.**- Esta cuenta se abona por las cuotas e impuestos a que está obligada la Institución de Asistencia Privada de retener y enterar por diversas

disposiciones Legales o Fiscales. Su naturaleza es acreedora y representa las cuotas e impuestos pendientes de pago.

Ese saldo acreedor estará constituido por todas aquellas cantidades que por disposiciones legales o fiscales, las Instituciones están obligadas a retener y enterar a las entidades oficiales correspondientes; tales como cuotas al Seguro Social, Cuotas al Infonavit, Impuestos sobre productos del trabajo, pagos al Fonacot, etc.

También se registrarán en esta cuenta los impuestos y derechos a que la Institución está obligada directamente, como son impuestos prediales, pagos por derechos de uso de agua (en caso de no obtener los subsidios correspondientes), cuotas patronales al Seguro Social y al el Infonavit, etc.

**Provisiones Diversas.-** Se abona por las provisiones que se van creando y que serán pagadas con posterioridad. Se carga por los pagos efectuados ó cancelaciones que procedan. Su saldo es acreedor y representa las provisiones pendientes de pago. Ejemplo: provisiones para aguinaldos, primas vacacionales, salarios, indemnizaciones por antigüedad, etc.

En esta cuenta deberán registrarse los pasivos provenientes de obligaciones contractuales, laborales y estatutarias, comunmente denominadas pasivos acumulados y

representan cargos a los resultados por servicios o beneficios devengados no pagados.

Cuando en estas situaciones no sea posible determinar con exactitud el importe del pasivo, deberán registrarse estimaciones lo más certeras posibles.

**Productos Cobrados por Anticipado.-** Se acreditará por las cantidades de dinero que las Instituciones de Asistencia Privada reciben anticipadamente (anticipos recibidos) y para el acreedor amparan un servicio pendiente de recibir, tal es el caso de rentas, colegiaturas, intereses, etc., mismos que conforme se devengan se convierten en ingresos. Se cargará por la aplicación de la parte proporcional devengada con abono a la cuenta de Resultados respectiva. Su saldo acreedor que representará el monto de cobros anticipados.

**Pasivo a Largo Plazo.-** Bajo este rubro estarán representados los adeudos cuyo vencimiento sea posterior a un año. La parte del Pasivo a largo Plazo que por el transcurso del tiempo, llegue a ser pagadero dentro de los próximos doce meses, se convertirá en pasivo a corto plazo y, por lo tanto, debe reclasificarse.

**Depósitos recibidos en Garantía.-** Se abona por los depósitos recibidos para garantizar un servicio. Se carga por devoluciones o cancelaciones de los mismos. Su saldo será



acreedor y representa el importe de los depósitos a favor de terceros para garantizar los derechos por los servicios, tales como depósitos en garantía de rentas. Las Instituciones cada vez que celebren un contrato de arrendamiento, deberán exigir al arrendatario el depósito y aval correspondientes.

**Obligaciones Diversas.-** Se acredita por los importes de las diversas obligaciones de la Institución contraídas a plazo mayor de un año y se cargará por los pagos de las mismas. Su naturaleza es acreedora y representa las obligaciones de la Institución a Largo Plazo, es decir, aquellas con vencimiento mayor de un año. El ejemplo clásico de estas obligaciones son las hipotecas por pagar, que como su nombre lo indica, son pasivos que la Institución deberá garantizar mediante la hipoteca de un bien inmueble, por lo tanto, son operaciones que deben ser autorizadas previamente por la Junta de Asistencia Privada.

**Patrimonio.-** Se abonará por el importe con que la Institución de Asistencia Privada inicia sus actividades; anualmente recibirá un cargo o un abono por el déficit o superávit obtenido en el ejercicio anterior, cuyo traspaso se hará una vez que el resultado haya sido revisado y aprobado por el Patronato. Asimismo podrá ser cargada o acreditada, según lo amerite el caso, cuando sea necesario ajustar los resultados de años anteriores. Su saldo es acreedor y representa el Patrimonio acumulado en los años de operación.

**Resultado - Año en Curso.-** Esta cuenta se cargará o se abonará por el resultado determinado en las cuentas del Estado de Resultados. Su saldo podrá ser deudor o acreedor según el resultado que se haya obtenido (utilidad o pérdida). Anualmente se traspasará su saldo al patrimonio. Se puede decir que esta cuenta se maneja igual que la de pérdidas y ganancias.

**Resultados Cuentas acreedoras.-** Bajo este rubro se agruparán o registrarán los ingresos que tengan las Instituciones, entendiéndose por ingreso todo valor recibido por concepto de transacciones y operaciones encaminadas a lograr el objetivo de la Institución, y son las siguientes:

**A. Recuperaciones por Servicio Asistencial.-** En este grupo de cuentas se registrarán todas aquellas cuotas que las Instituciones reciban a cambio de la prestación del Servicio Asistencial. Cuando una Institución otorgue dos o mas servicios, deberá separar sus cuotas o ingresos y registrarlos debidamente en las cuentas que a continuación menciono.

**1. Cuotas Servicios de Albergue.-** Las Instituciones que tengan por objeto el albergar ancianos o niños, deberán registrar en esta cuenta, las cuotas que periódicamente reciben de parte de las personas beneficiadas, a cambio del

servicio, es decir, la cuota que fije el Patronato en cada caso, una vez realizado el estudio de Trabajo Social o la cuota mensual que los familiares estén dispuestos a aportar por el cuidado del asilado. Estas cuotas no deberán nunca ser registradas como donativos, ya que éstos deben recibirse sin ninguna condición y las cuotas como ya se mencionó anteriormente son a cambio del Servicio Asistencial.

**2. Cuotas Educativas.-** En esta cuenta registrarán las cuotas por colegiaturas e inscripciones que se reciban a cambio de otorgar instrucción académica. Dichas cuotas deberán ser fijadas de conformidad con los mandatos testamentarios o estatutarios y aprobadas previamente por la Junta de Asistencia Privada.

**3. Cuotas por consultas médicas.-** Se abonará por el precio cobrado de las consultas externas que se presten al público. En los casos en que se dé consulta y medicinas, se deben separar los conceptos registrando el importe de las medicinas en la cuenta "otras" o en la cuenta "ventas", si la Institución utiliza comúnmente la operación de venta de medicinas para allegarse recursos.

**4. Cuotas por servicio de panteón.-** Los ingresos que reciban las Instituciones que por mandato testamentario o estatutario, tengan como objeto el otorgar servicio de inhumación o exhumación, deberán ser registrados en esta

cuenta. Cuando las Instituciones no tengan en su objetivo u objetivos proporcionar estos servicios, pero ocasionalmente los otorguen y reciban por ello algún ingreso deberán registrarlo en la cuenta donativos y legados.

**5. Cuotas por Servicios Hospitalarios.-** Las Instituciones que se dedican a prestar atención médica hospitalaria, deberán utilizar esta cuenta para registrar todos aquellos ingresos relacionados con la atención interna de cada paciente como son: cuotas diarias por cama o cuarto, medicinas, intervención quirúrgica, estudios de laboratorio, estudios radiológicos, etc.

Asimismo, las Instituciones podrán, para un mejor control, utilizar las subcuentas o los registros auxiliares que consideren necesarios, pero la información que se envíe a la Junta de Asistencia Privada deberá concentrar en esta cuenta, la totalidad de los ingresos percibidos por tales conceptos.

**6. Otras.-** Cuando alguna Institución de Asistencia Privada otorgue un servicio asistencial que por su naturaleza no pueda o no deba ser incluido en los conceptos anteriores y reciba a cambio de este servicio una cuota, deberá utilizar esta cuenta para el registro del ingreso, siempre y cuando el mencionado servicio, sea el objetivo de la Institución,

puesto que para casos extraordinarios o esporádicos podrá utilizar la cuenta otros.

**B. Ingresos patrimoniales.-** En este grupo de cuentas las Instituciones de Asistencia Privada registrarán todos aquellos ingresos que provengan de los bienes que conforman su patrimonio, tales como: renta de muebles e inmuebles, intereses de valores, de créditos hipotecarios y de depósitos a plazo, utilidad en venta de activos, utilidad en cambios, etc.

**1. Rentas.-** En esta cuenta se registrarán los ingresos que provengan del arrendamiento de los inmuebles propiedad de la Institución. O cuando el usufructo sea a favor de la misma. Para un mejor control, las Instituciones podrán valerse de registros auxiliares, pero en la información que envíen a la Junta de Asistencia Privada, deberán concentrar todos los ingresos por rentas en esta cuenta.

**2. Intereses.-** Los productos de las inversiones en valores, de los depósitos a plazo y de los créditos hipotecarios deberán ser registrados en esta cuenta. También en este caso las Instituciones podrán utilizar los registros auxiliares que consideren necesarios.

**3. Utilidad en Venta de Inmuebles y Equipo.-** Cuando las Instituciones deciden vender algún inmueble o equipo, y por la venta obtengan un precio superior al registrado en libros deberá efectuar el registro siguiente: Cargar a bancos por el importe total de la operación; abonar a la cuenta de activo correspondiente por el valor que esté registrado el bien sujeto a la venta y abonar a esta cuenta la diferencia entre los dos valores es decir, por la utilidad obtenida en la operación.

**4. Otros.-** Los productos que provengan de los bienes patrimoniales y que no se puedan registrar en las tres cuentas anteriores, deberán ser registradas en esta cuenta. Como ejemplo de estos productos puedo mencionar las utilidades en cambios, las utilidades por revaluación de activos permanentes (si es que la Institución actualiza sus activos), etc.

**C. Ingresos por colectas y Donativos.-** En este grupo se registrarán los ingresos que perciba la Institución por la realización de actividades ajenas a su objetivo asistencial o bien, mediante las aportaciones gratuitas de terceros.

**1. Colectas y Eventos.-** Los ingresos que perciba la Institución con motivo de la realización de eventos para allegarse recursos, deberán ser registrados en esta cuenta. Como ejemplo de estos eventos puedo citar: La Colecta

Nacional Anual de la Cruz Roja, el Sorteo Anual de la misma Institución, el Baile de Covadonga Organizado por la Sociedad de Beneficencia Española, etc.

**2. Donativos y Legados.-** En esta cuenta las Instituciones registrarán las cantidades o el valor de los bienes que reciban directamente de personas físicas o morales a manera de donativo. Para un mejor control interno, las Instituciones beneficiadas de esta forma, deberán expedir recibos debidamente requisitados de conformidad a la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se registrarán además en esta cuenta, las cantidades de efectivo o el valor de los bienes que reciban a través de disposiciones testamentarias.

**3. Otros.-** En esta cuenta las Instituciones registrarán aquellos ingresos provenientes de terceras personas y que por su naturaleza no pueden ser incluidas en las dos cuentas anteriores, como ejemplo puedo citar las Cuotas de Socios, las Aportaciones Especiales de los Miembros de los Patronatos, etc.

**D. Ventas.-** Se utilizará esta cuenta para registrar los ingresos provenientes de las actividades comerciales que algunas Instituciones realizan con el fin de allegarse recursos, entendiéndose que dichas actividades comerciales

son operaciones normales de la Institución que las realiza, pues para operaciones extraordinarias de venta de activos permanentes, deberá usarse, como ya se dijo antes la cuenta Utilidad en Venta de Inmuebles y equipo.

**Resultados - Cuentas Deudoras.-** Bajo este rubro, se registran y agrupan los egresos que efectúen las Instituciones; entendiéndose por egreso, a todo costo o gasto realizado en las transacciones y operaciones encaminadas a lograr el objetivo asistencial de la Institución, y son los siguientes:

**1. Costo de Servicio Asistencial.-** Este concepto agrupa todas aquellas erogaciones directas que las Instituciones realizan en la prestación del servicio asistencial, separándolas debidamente de los gastos de tipo administrativo y los gastos no relacionados directamente con dicho servicio.

Para este grupo de cuentas, las Instituciones pueden manejar veintidós subcuentas únicamente, y no pueden variar los nombres ni el orden numérico de las mismas establecido en el catálogo de cuentas; siendo libres las Instituciones de utilizar únicamente las que estimen necesarias. Dichas subcuentas son:

- 1 Sueldos y Sobresueldos
- 2 Prestaciones



- 3 Honorarios
- 4 Honorarios al Patronato
- 5 Alimentos
- 6 Material Escolar
- 7 Médico y Medicinas
- 8 Servicios de Panteón
- 9 Seguros y Fianzas
- 10 Rentas
- 11 Mantenimiento Edificios
- 12 Mantenimiento Vehículos
- 13 Mantenimiento Muebles y Equipo
- 14 Impuestos y Derechos
- 15 Vestuario y Ropería
- 16 Combustibles y Lubricantes
- 17 Luz y teléfono
- 18 Mercancía o materiales
- 19 Cuotas y suscripciones
- 20 Papelería y artículos de oficina
- 21 Pasajes y estacionamientos
- 22 Varios

**2. Costo de Servicio de Albergue.-** En esta cuenta se agrupan todos aquellos costos que realicen las Instituciones por concepto del servicio de asilo, tales como: los sueldos del personal asignado para el cuidado de los asilados, los alimentos que consuman, los gastos médicos y medicinas que

requieren, los gastos de panteón cuando ocurran defunciones y sea la Institución quien los cubra, etc.

**3. Costo de Planteles Educativos.-** Se registran en la cuenta, todos aquellos costos y gastos en que incurra la Institución con el objeto de otorgar la instrucción educativa, como ejemplos puedo citar los siguientes: honorarios o sueldos del personal docente, sueldos del personal administrativo y de servicio en los planteles educativos, papelería y material escolar, mantenimiento de edificios en donde estén ubicados los Colegios, etc.

**4. Costos de Consultas Médicas.-** Cuando la Institución tenga como objetivo el de proporcionar consultas médicas externas deberá utilizar una cuenta para registrar los costos que se deriven de proporcionar dicho servicio, tales como: honorarios de médicos, enfermeras, recepcionistas, trabajadoras sociales, rentas de locales utilizados como consultorios, costo de medicinas si éstas van incluidas en el Servicio Asistencial, luz y teléfono usados en los consultorios, etc.

**5. Costos Servicios de Panteón.-** En los casos de las Instituciones que son propietarias de predios e inmuebles con alguna construcción cuya finalidad es utilizarlos como panteón, deberán utilizar esta cuenta para el registro de los costos inherentes a su mantenimiento y al servicio

asistencial que se preste en ellos, se pueden utilizar como ejemplos: sueldos de peones, impuestos y derechos que ocasionan los servicios de inhumación y exhumación, mantenimiento del inmueble, etc.

**6. Costo de Servicios Hospitalarios.-** En esta cuenta se registran todos aquellos costos y gastos que realice la Institución con motivo de la prestación de servicios hospitalarios, tales como: sueldos del personal de servicio (afanadoras, intendentes, jardineros, etc.), honorarios al personal médico y paramédico, alimentación a los enfermos, costos de inhumaciones, seguros y fianzas (Contra incendio, fianzas para el personal que maneje valores, etc.), mantenimiento de edificios (pintura, restauraciones, jardinefa, etc.), mantenimiento de vehículos (afinaciones, reparaciones, servicios a ambulancias, etc.), mantenimiento de muebles y equipo (camas, equipos radiológicos, equipos quirúrgicos, etc.), vestuario de enfermeras y médicos, ropa de cama, batas de enfermos, luz, teléfono, etc.

**7. Otros Costos.-** Cuando alguna Institución otorgue un servicio asistencial que por su naturaleza no pueda o no deba ser incluido en las cuentas anteriores y no se trate tampoco de ayudas económicas, debe usar esta cuenta para el registro de los costos derivados por la prestación de dicho servicio, utilizando de las 22 sub-cuentas que contiene el catálogo, las que considere necesarias.

**Costo de los Inmuebles Arrendados.-** En esta cuenta las Instituciones registran los costos y gastos emanados de los inmuebles de su propiedad dados en arrendamiento, dichos costos pueden ser: sueldos a conserjes o porteros, jardineros, elevadoristas, etc. Honorarios a prestadores de servicios como electricistas, plomeros, carpinteros, etc., seguros contra incendios, pagos de agua, de luz, de teléfono, etc. En esta cuenta también se podrán manejar únicamente las 22 sub-cuentas consignadas en este grupo de cuentas deudoras y deberá respetarse su nomenclatura y el orden numérico dado.

**Costo de Colectas y Donativos.-** En esta cuenta las Instituciones registran los costos y gastos que se produzcan por la realización de eventos y colectas especiales tales como rentas de locales y salones, costo de impresión de boletos y recibos, costo de premios en el caso de rifas y sorteos, pagos por licencias o permisos, gratificaciones al personal empleado para el evento que se trate, etc. Estas Instituciones pueden utilizar para su control, los registros auxiliares que considere necesarios, pero la información que presenta a la Junta de Asistencia Privada debe concentrarse en esta cuenta.

**Costo de Ventas.-** Cuando alguna Institución realice actividades comerciales de compra-venta o venta de algún artículo producido o servicio prestado por ella misma, debe registrar en esta cuenta, los costos y gastos que efectúe

para llevar a cabo dichas actividades, tales como: sueldos o comisiones a los vendedores, las rentas que se paguen por los locales en donde efectúan las ventas y en donde se produzcan o reparen los artículos que se pondrán a la venta, el mantenimiento de dichos locales, los costos de los combustibles o lubricantes que se utilicen para su elaboración o bien, los costos y gastos inherentes a los servicios prestados, etc.

**Ayudas económicas.-** El monto de efectivo de las ayudas que se otorguen a los beneficiarios, el valor de registro o costo de los bienes que se otorguen a terceros como ayudas o donativos en especie y el importe en efectivo que se done a otras Instituciones de Asistencia Privada o a otras personas físicas o morales, deben ser registradas en esta cuenta, clasificando debidamente la ayuda o donativo que se trate en las cuatro subcuentas que para este efecto menciona el catálogo. La Institución que otorgue ayudas económicas únicamente puede basarse en las subcuentas mencionadas pues la Junta de Asistencia Privada en su catálogo limita a clasificar las ayudas económicas en las mismas.

**Gastos de Administración.-** Esta cuenta agrupa mediante el uso limitado de 22 subcuentas, todos aquellos gastos en que incurra la Institución al planear, implantar y ejecutar los proyectos, sistemas y controles organizativos que tengan por objeto el buen funcionamiento de la misma. Como ejemplo de

tales gastos pueden citar: sueldos de secretarías y empleados administrativos, honorarios de contadores y abogados, honorarios a miembros de los patronatos, las rentas de los locales donde se ubiquen las oficinas administrativas, el mantenimiento de dichos locales, el mantenimiento de vehículos destinados a las operaciones administrativas, luz, teléfono, costo de impresión de papelería (polizas, vales, memorandums, etc), el mantenimiento de reparaciones de máquinas de escribir, calculadoras, pasajes, etc.

**Otros Gastos.-** Esta cuenta agrupa dos tipos de gastos:

- A. **Financieros.-** Los intereses que tenga que cubrir la Institución al recurrir a financiamientos externos como son créditos hipotecarios, bancarios, etc. y los cargos que hagan las Sociedades Nacionales de Crédito por manejo de cuentas.
  
- B. **Legales.-** Las Cuotas que para el fondo de auditoría y servicios técnicos y para el fondo de vocales, obliga a cubrir la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal en vigor, a las Instituciones adscritas a la Junta de Asistencia Privada.

### **3.7 Regulaciones en materia contable que marca la Ley de Instituciones de Asistencia Privada**

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada en su capítulo IV menciona ciertas obligaciones referentes al aspecto contable que las Instituciones de Asistencia Privada deben tomar en cuenta en el desarrollo y registro de sus operaciones y que a continuación menciono:

Los patronos deberán llevar libros de contabilidad en los que consten todas las operaciones que realizan. La Junta de Asistencia Privada determina los libros de contabilidad que llevan las Instituciones, así como los métodos contables que deban adoptar. En la actualidad como requisito mínimo se solicita libro diario y mayor.

Los libros serán autorizados sin costo alguno por el Presidente y Secretario de Actas de la Junta de Asistencia Privada, sin perjuicio de la autorización que corresponda otorgar a las Oficinas Federales de Hacienda conforme a la legislación respectiva.

Los Libros de contabilidad son presentados a la Junta dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que se protocolicen los estatutos de las nuevas instituciones, y dentro del mismo término, contando a partir de la fecha de la

para satisfacer necesidades producidas por epidemias, guerras, terremotos o por causas económicas.

Los libros principales, registros auxiliares y de actas, en su caso, archivos y documentos que forman un conjunto del que pueda inferirse el movimiento de las Instituciones, deben ser conservados por los patronatos en el domicilio de las mismas o en el despacho que oportunamente dan ellos a conocer a la Junta, y estan en todo tiempo a disposición de ésta para la práctica de las visitas, ordinarias o extraordinarias que acuerde.

Los fondos de las Instituciones deben ser depositados en alguna Sociedad Nacional de Crédito, cuando su cuantía lo haga aconsejable.

En ningún caso pueden estar los fondos y documentos en el domicilio particular de alguno de los patronos, colaboradores o empleados de las Instituciones salvo que ese sea la cede de la Institución.

Los libros y registros de las Instituciones deben llevarse al día, y para correr en los libros principales los asientos de concentración correspondientes al mes inmediato anterior, tienen un plazo de 15 días.



Los patronatos remiten a la Junta sus cuentas mensuales, balances generales y demás documentos e informes relativos a su contabilidad, bajo la firme responsabilidad de los patronos, debiendo ser suscritos, además, por el encargado de la contabilidad. Estos documentos deben formularse de acuerdo con los instructivos y reglamentos que expide la propia Junta.

Los patronos no pueden hacer castigos de cuentas incobrables, sin la previa autorización de la Junta.

Es obligación de los patronos remitir a la Junta un duplicado de los contratos de arrendamiento que celebren y dar aviso de la desocupación de los inmuebles.

Los contratos y avisos deben remitirse dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se celebre el contrato o se consuma la desocupación.

Los visitadores tales como auditores o inspectores que conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada y sus reglamentos intervienen en la contabilidad de las Instituciones de Asistencia Privada, son personas de notorios conocimientos en materia contable, comprobados, y no pueden ser funcionarios o empleados de las Instituciones sujetas a inspección, salvo el caso de los trabajos de carácter docente o de otros de carácter técnico, previa autorización de la

Junta. No pueden obtenerse las Instituciones préstamos o ser sus deudores por cualquier título bajo la pena de destitución inmediata.

Por otro lado, el Código Fiscal de la Federación en su artículo 32-A menciona la obligación que tienen las personas que reciben donativos deducibles para que sus estados financieros sean dictaminados pero, indica una excepción para las Instituciones de Asistencia o de Beneficencia, por tal motivo las instituciones objeto de este estudio no están obligadas a ser dictaminadas y sus donativos si son deducibles.

#### **CAPITULO 4**

### **ESTUDIO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA**

165  
CAPITULO 4

ESTUDIO FINANCIERO DE LAS INSTITUCIONES DE  
ASISTENCIA PRIVADA

**4.1 Captación y Utilización de los Recursos Económicos por  
las Instituciones de Asistencia Privada**

La inflación, obliga a hacer conciencia de una realidad y a tomar decisiones dentro del mundo de la Asistencia Privada. Por ejemplo, en el caso de legados o aportaciones iniciales, cuyos productos financieros tradicionalmente alcanzaron para mantener el valor real del patrimonio de la Institución y además el disponer de recursos para los servicios asistenciales para los que ésta fue creada así como para dar mantenimiento a sus instalaciones, en la actualidad las circunstancias no lo permiten.

Esto se agudiza cuando el patrimonio esté representado por bienes raíces en arrendamiento, por ser más rápido el efecto inflacionario sobre los costos de operación, que la recuperación vía aumento en las rentas.

Seguramente la problemática que emerge de la inflación, es cada vez más aguda en el caso de algunas Instituciones de Asistencia Privada pese al Pacto de Estabilidad y Crecimiento

Económico, por lo que se deben buscar medidas para la captación de recursos.

Al mencionar Captación de Recursos, obviamente no me estoy refiriendo a fijar mayores cuotas de recuperación por los servicios prestados cuando éstas existan en las Instituciones, pues si bien resulta necesaria su actualización, pretender por sólo este camino resolver el problema, sería ir contra el espíritu de la asistencia, que es la razón de la existencia de las Instituciones mismas.

Y así, como este expediente, no sería razonable ni justo, el efecto erosionante de la inflación que es general y particularmente grave en el caso del presupuesto familiar y su forma de financiarlo y es a éste al que se afecta directamente con un aumento en cuotas de recuperación. Tampoco puede o debe pensarse, en el caso de Instituciones con patrimonios sustanciales, en buscar fórmulas de inversión que con el propósito de contrarrestar la erosión de la inflación, representen riesgo que pongan en peligro el patrimonio mismo.

En las Instituciones que fueron originalmente dotadas de patrimonio cuyos productos les permitieron vivir sin necesidad de captar recursos adicionales, sus patronatos están ahora moralmente obligados a corresponder la generosidad de sus fundadores, actuando promocionalmente a la

búsqueda de nuevos recursos que les permitan mantener sus volúmenes de capitales y disponer de recursos para los requerimientos crecientes que el financiamiento de los servicios asistenciales demanda.

Las Instituciones de Asistencia Privada deben tener mucho cuidado con su aspecto financiero ya que su operación diaria depende en mucho de su situación económica, por tal motivo todas sus actividades deben estar guiadas a través de un presupuesto para que con base en éste se vean resultados.

El presupuesto es una herramienta indispensable que ocupan los financieros encargados de este tipo de Instituciones debido a que por medio de éste obtienen donativos tanto económicos como en especie y, también a través de éstos controlan qué tanto se cumplieron sus objetivos de altruismo y servicio a la población necesitada.

En este tipo de Instituciones es preferible que se exceda al presupuesto a que se queden por debajo de él, debido a que si lo sobrepasan significa que sus objetivos de ayuda a la población se cumplieron y, esa es la razón de ser de las Instituciones Asistenciales.

La evidencia a través de estímulos en que el gobierno reconoce la ayuda que las Instituciones le significan, es otro factor que debe motivar al filántropo.

#### **4.1.1 Operaciones de las Instituciones de Asistencia Privada para allegarse fondos**

De acuerdo con la fracción III del artículo 27 constitucional los patronos no pueden adquirir más bienes raíces que las indispensables para el objeto de las instituciones inmediata o directamente destinados a él.

La Junta de Asistencia Privada vigila que las Instituciones se deshagan de los bienes que no destinen al objeto de sus operaciones, procurando que esas enajenaciones no se hagan en forma simultánea, y cuidando, en todo caso, que su patrimonio no sufra disminución.

Los patronatos no pueden hacer préstamos de dinero con garantía de simples firmas, ni puede realizar operaciones con acciones o valores sujetos a fluctuaciones de mercado.

Cuando las Instituciones prestan con garantía hipotecaria, se sujetan a las siguientes reglas:

1. El importe del préstamo no debe ser mayor al 50% del valor total de los inmuebles, obras o fincas que queden afectos en garantía hipotecaria; ni del 30% de ese valor cuando las construcciones de carácter especial, la maquinaria y otros muebles inmovilizados representen más de la mitad del valor de los bienes dados en garantía.

2. Los préstamos deben ser garantizados con hipoteca, en primer lugar, sobre los bienes para los que se otorgue el préstamo o sobre otros bienes inmuebles o irmovilizados, o mediante la entrega de los mismos bienes libres de hipoteca o de otra carga semejante, en fideicomiso de garantía.

3. El valor de los bienes fijados en hipoteca es fijado por avalúo hecho por alguna Sociedad Nacional de Crédito.

4. Las construcciones y los bienes dados en garantía deben estar asegurados contra incendio, por cantidad que baste cuando menos a cubrir el monto del préstamo.

5. El plazo de los préstamos no debe exceder de 10 años.

El pago debe hacerse a través de amortizaciones en los términos que determina la Junta de Asistencia Privada.

Las Instituciones pueden hacer inversiones en la construcción de casa, sometiendo previamente a la Junta de Asistencia Privada los planos, proyectos, estudios y demás datos que sean necesarios para que pueda juzgarse la operación. La venta de dichas casas debe hacerse dentro de un plazo que no exceda de dos años contados desde la terminación de la obra; pero en los contratos de venta puede pactarse los



plazos y garantías para el pago que acuerda la Junta de Asistencia Privada.

Los patronos de las Instituciones pueden solicitar donativos y organizar colectas, rifas, tómbolas o loterías, toda clase de festivales o de diversiones, a condición de que se destinen íntegramente los productos que obtengan por esos medios a la ejecución de actos propios de sus fines.

Los patronatos no pueden delegar las facultades que les concede la Junta de Asistencia Privada ni otorgar comisiones o porcentajes sobre las cantidades recaudadas.

Cuando se trata de Colectas, se observa por la Junta de Asistencia Privada y por los Patronatos las reglas siguientes:

1. Los patronatos deben expedir a la persona o personas que deberán llevarlos a cabo, una credencial debidamente firmada por ellos y sellada por la junta de Asistencia Privada, que contendrá en todo caso, la firma de la persona en favor de quien se expida, indicando el día o días que se debe utilizar. Además, se debe tomar nota del domicilio y referencias de las personas a quienes se entreguen las alcancías.

2. Las alcancías que se vayan a utilizar en la colecta deben asegurarse debidamente en las oficinas de la Junta de Asistencia Privada, una vez que ésta haya concedido la autorización. Al momento de abrirlas, deben ser verificadas en presencia del patronato y del inspector, que al efecto, designa la Junta.

3. El inspector o auditor nombrado por la Junta de Asistencia Privada, recoge las credenciales utilizadas por la colecta, y levanta un acta en la que conste el número de alcancías abiertas, especificando si éstas están completas, si presentan o no huellas de haber sido abiertas, y la cantidad de la colecta.

Del acta que levanta el auditor o inspector, remite a la Junta el original, acompañando las credenciales recogidas para que ésta las destruya, y un informe escrito de su cometido, a fin de que la Junta compruebe posteriormente si se hizo por los patronatos la aplicación de los fondos recaudados para la Institución de Asistencia Privada, y si éstos se aplicaron a los fines indicados en la solicitud.

Si del informe emitido por el inspector o auditor y del acta que se hizo referencia en el párrafo anterior, aparece la comisión de algún delito, la Junta de Asistencia Privada hace la consignación del caso a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Cuando los patronatos de las Instituciones desean organizar algún festival o espectáculo deben observar las prevenciones siguientes:

1. El patronato envía previamente a la Junta de Asistencia Privada el programa del espectáculo.

2. Concedida por la Junta la autorización, se anunciará al público, expresando que los productos se destinarán íntegramente a la Institución de Asistencia Privada cuyo patronato lo haya organizado.

3. La Junta designa un inspector o auditor para que ejerza la vigilancia correspondiente, ordena que se sellen los boletos e invitaciones de pago o cortesía que para ese fin remitan los patronatos y gira oficio al Jefe del Departamento del Distrito Federal, para que se expida la licencia o el permiso sin exigir el pago de impuestos, derechos o tasas.

4. El inspector o auditor designado por la Junta vigila que no tengan acceso al espectáculo o al festival aquellas personas que no presentan boletos o invitaciones con el sello de la propia Junta.

Terminado el acto, el inspector o auditor hace el recuento de boletos o de invitaciones vendidos y no vendidos y formula la liquidación que envía a la Junta con un informe del desempeño de su comisión, para que ella vigile que los productos tengan la aplicación objeto del festival.

Los donativos que reciben las Instituciones de Asistencia Privada requieren autorización previa de la Junta de Asistencia Privada cuando son onerosos o condicionales.

En los demás casos, las Instituciones deben informar a la Junta de la donación recibida al presentar su información financiera periódica.

Los donativos, herencia o legados que se destinen a la Asistencia Privada en general, los recibe la Junta y los canaliza a las Instituciones de Asistencia Privada que más los requieran.

La persona que quiere hacer un donativo oneroso o condicional a una Institución, lo manifiesta por escrito al patronato de la misma para que ésta lo haga del conocimiento de la Junta.

Una vez concedida la autorización, la Institución lo hace del conocimiento del donante, por escrito, para que se proceda a recibir la donación.

#### **4.2 Importancia del Administrador Financiero en Instituciones de Asistencia Privada**

La eficiencia es el desarrollo lógico de la aplicación coordinada de un conjunto de procedimientos, métodos y técnicas, que conducen a la buena marcha de una entidad y al mejor logro de los fines perseguidos. Se manifiestan en el justo equilibrio de los diferentes factores que intervienen en su estructura, cuestión que ha sido, en el transcurso de los años, la preocupación mas grande de los estudiosos de los problemas económicos financieros que afronta cualquier persona moral o física.

Dado que la mayoría de las decisiones se miden en términos financieros, es importante que las personas que intervienen en la toma de decisiones de una Institución de Asistencia Privada, de una persona moral o física tengan un conocimiento elemental de la función de finanzas.

La condición real y la importancia de la función financiera depende en gran parte del tamaño de la Compañía y, en este caso, de la Institución de Asistencia Privada. En Instituciones pequeñas la función financiera normalmente la lleva a cabo el departamento de contabilidad. A medida que crece la Institución, la importancia de la citada función resulta, por lo general, en la creación de un departamento de

finanzas especializadas, esto es, en una unidad orgánica autónoma vinculada directamente al Presidente del Patronato.

En una Institución de Asistencia Privada la Administración Financiera ocupa un lugar sumamente importante dentro de todas sus operaciones, debido a que este tipo de Instituciones al ser no lucrativas el objeto que buscan es de altruismo y ayuda al prójimo, sus cuotas son casi siempre de recuperación y en algunos casos no llegan ni siquiera a recuperar los costos.

Sabemos de antemano que se mantienen por donativos en dinero y en especie, por rifas que realizan, por la venta de productos que elaboran, por las cuotas que cobran por los servicios prestados (que en muchas ocasiones son meramente simbólicas) o bien por los intereses que genera su patrimonio, en otras ocasiones éste se encuentra invertido en activos fijos como son inmuebles, maquinaria y equipo que requieren para prestar sus servicios.

Por todo lo anterior nos podemos dar cuenta de la importancia y responsabilidad que implica el ser Administrador Financiero de una Institución de Asistencia Privada ya que de él depende el buen manejo de los fondos, la optimización de los recursos

con que cuenta la Institución y en sí podemos concluir que de él depende en gran manera que la Institución siga subsistiendo en forma adecuada, que con una buena planeación y estrategia financiera pueda incrementar sus recursos en lugar de absorber el patrimonio de la misma hasta llegar a tener que dejar de prestar sus servicios por falta de recursos económicos, hecho que ha sucedido en muchas ocasiones en estas Instituciones a causa de una inadecuada administración financiera.

Al hablar de Administrador Financiero no me refiero a una persona altamente capacitada en el área de finanzas, caso que debería ser el idóneo, pero por el costo que esto implica en muy pocas ocasiones se llega a ver en este tipo de Instituciones dedicadas a la Asistencia Privada. Al hacer mención del Administrador Financiero me inclino a pensar en una persona interesada por optimizar los recursos con los que cuenta la Institución para así dar un mejor servicio, que se interese en conocer la situación financiera de la Institución, que se preocupe en buscar alternativas de solución si se llega a dar el caso de problemas económicos dentro de la misma, es decir, que tenga conocimientos de finanzas y, si carece de ellos, que solicite asistencia a un especialista (Contador Público, de preferencia con amplia experiencia en el área de Finanzas) para que éste le ayude a analizar financieramente la Institución y le dé alternativas de solución.

En este tipo de Instituciones por lo general los que toman las decisiones son el Presidente del Patronato junto con los Vocales, siempre auxiliados por el Contador, de preferencia especialista en finanzas (si es que lo tienen) el cual, indica la situación financiera de la Institución, aconseja en qué instrumentos de inversión de renta fija autorizados deben invertir, y en general, brinda una serie de alternativas a seguir en el aspecto financiero de la Institución para que el Patronato decida por lo que consideren lo mejor para la misma. Todo esto me lleva a concluir que el administrador financiero es el pilar de una Institución de Asistencia Privada ya que de una adecuada o inadecuada toma de decisiones en el aspecto financiero depende el futuro de la Institución. Por desgracia, en muchas ocasiones, al patronato lo único que le interesa es tener dinero líquido en ese momento para seguir prestando servicios, sin ver mas allá de una situación financiera de la Institución que tiene a su cargo, por lo que deben tomar conciencia de la importancia de administrar financieramente en forma adecuada una Institución de Asistencia Privada.

#### **4.2.1 Funciones del Administrador Financiero en las Instituciones de Asistencia Privada**

Las actividades del Administrador Financiero pueden evaluarse con base en los estados financieros básicos de la



Institución de Asistencia Privada. Sus cuatro funciones primarias son:

**4.2.1.1 Análisis de Planeación de actividades financieras**

Esta función se refiere a la transformación de datos de finanzas de modo que puedan utilizarse para vigilar la posición financiera de la empresa y con ello, determinar si se puede incrementar o reducir la prestación de servicios a personas que los requieran, organizar rifas para atraer fondos, hacer campañas para recavar donativos, y otras muchas actividades que permitan mejorar la situación económica y optimizar el uso de los recursos de la Institución de Asistencia Privada.

También la Planeación se debe dirigir a tres puntos en el tiempo, que tienen diferentes intercciones:

1. Corto Plazo.- Un ejemplo claro de este tipo de planeación es el flujo de efectivo, en donde se puede saber, controlar y hasta anticipar mis entradas y salidas de efectivo con el objeto de conocer si podemos responder a todas nuestras obligaciones, si se logran cubrir los costos por el servicio asistencial que se ofrece y si se puede ampliar éste, entre otras cosas.

Por otro lado, en el corto plazo también se puede planear la manera de conseguir financiamientos con líneas de crédito siendo éstas más fáciles de subsidiar. Por tal razón nos damos cuenta que en el corto plazo se planea para lograr los objetivos inmediatos.

2. Mediano Plazo.- Este tipo de planeación surge cuando ya se han podido cubrir las necesidades inmediatas y, ya ejerciendo un control sobre éstas, se puede pensar qué se lograría en un lapso más largo, es por ello que ya se basa en actividades de financiamiento planeadas tales como: pensar en campañas de financiamiento, poder dar servicios en forma gratuita, identificar bienes inmuebles objeto a lograr.

3. Largo Plazo.- Ya una vez cubiertos los dos anteriores se puede pensar en planear a una fecha más lejana, esto se logra cuando ya existe una solidez tanto económica como de servicio en la Institución que planea y, por ello ya puede pensar en invertir en activos fijos o ver si se tiene la capacidad de ampliación, un ejemplo claro de esto es la Cruz Roja Mexicana, que ha pasado por estas 3 etapas.

#### **4.2.1.2 Determinación de la estructura de activos de una Institución de Asistencia Privada**

El Administrador Financiero determina la composición y el tipo de activos que se señalan en el Balance General de la

Institución de Asistencia Privada. El término composición se refiere al importe monetario del activo circulante y el activo fijo. Una vez que se determina la composición el administrador financiero junto con el tesorero deben determinar y tratar de mantener ciertos niveles "óptimos" para cada tipo de activo circulante con el fin de evitar mantener dinero ocioso pero a la vez lograr tener liquidez en el momento requerido, es decir, lograr el equilibrio.

#### **4.2.1.3 Manejo de la Estructura Financiera de la Institución de Asistencia Privada**

Esta función se ocupa del pasivo y del capital. Deben tomarse, por lo tanto, dos decisiones fundamentales acerca de la estructura financiera de las Instituciones de Asistencia Privada. Primero, determinar la composición más adecuada del financiamiento que puede obtener de las cuentas pendientes por pagar. Esta es una decisión importante, pues afecta la rentabilidad y la liquidez general de la Institución de Asistencia Privada. Otro asunto de igual importancia es determinar cuáles opciones de adquisición de recursos son mejores para la Institución en un momento dado. Muchas de estas decisiones son impuestas por la necesidad, pero algunas requieren un análisis minucioso de las alternativas disponibles, de su costo y de sus implicaciones a largo

plazo. Las tres funciones del administrador antes descritas se reflejan claramente en el balance que muestra el estado financiero actual de la empresa. La evaluación del balance por parte del administrador de finanzas refleja la situación global de la Institución de Asistencia Privada. Al hacer esta evaluación debe observar el funcionamiento de la Institución y buscar áreas problemáticas y otras que sean susceptibles de mejorar.

#### 4.2.1.4 Análisis de la Generación del Efectivo

El Administrador Financiero por medio del flujo de efectivo que determina conforme a los movimientos financieros y de operación que se piensa obtener, analiza la variación de efectivo que tiene y tendrá la Institución de Asistencia Privada con el objeto de no mantener el dinero ocioso pero a la vez, tener la liquidez necesaria para poder absorber los gastos que la Institución necesita erogar para seguir funcionando sin importar si son de tipo fortuito, así como tener una base de decisión para optimizar el efectivo generado y hacer crecer a la propia Institución.

Por otro lado, debe tener contacto continuo con las personas encargadas de realizar las compras de materiales, alimentos, y demás gastos de la Institución, con el fin de hacerle ver la importancia del cuidado del dinero y, sobre todo, en Instituciones de Asistencia Privada en donde, en

muchas ocasiones, su presupuesto no logra cubrir todas las necesidades que ésta tiene. Por lo anterior el Administrador Financiero debe convencerlos de la necesidad de cotizar con distintos proveedores para comprarle a aquél que de buena calidad a buen precio y a un plazo adecuado, todo esto con la finalidad de cuidar el dinero de la Institución.

**4.2.2 Métodos más utilizados por el Administrador Financiero para el Análisis de Estados Financieros de una Institución de Asistencia Privada**

El análisis de Estados Financieros de una Institución de Asistencia Privada es de interés para:

1. El Patronato (Administradores de la Institución).- Debido a que ellos son los responsables del buen funcionamiento de la Institución de Asistencia Privada y de la optimización de los recursos, deben de conocer la situación financiera de la Institución con el fin de tomar las decisiones y alternativas adecuadas para el mejor funcionamiento de la Institución.

2. La Junta de Asistencia Privada.- Debido a que es el Organismo Regulador de las Instituciones de Asistencia Privada debe de estar consciente de la situación financiera en que se encuentran cada una de las Instituciones inscritas a ella con

el objeto de ayudarles a encontrar la mejor alternativa de solución para cualquier problema en que se encuentren.

3. Donantes Actuales y Futuros.- Con el objeto de que conozcan la situación económica por la que atravieza la Institución a la cual ayudan dándoles donativos y, por ende, se interesen más en ella.

4. Acreedores.- Con el fin de conocer la liquidez con que cuentan en un corto plazo y así decidir en otorgárles o no préstamos.

A través del análisis financiero se proporcionan los instrumentos necesarios para verificar el funcionamiento de la Institución de Asistencia Privada y crear así programas correctivos tan pronto se presenten signos de problemas futuros.

#### 4.2.2.1 Razones o Indices financieros

Existen dos procedimientos fundamentales para la utilización de razones financieras:

1. Análisis seccional momentáneo (o transversal).- Consiste en la comparación de diferentes razones financieras de la Institución de Asistencia Privada en un momento dado.

2. Análisis en periodos o series de tiempo (o longitudinal).- Se lleva a cabo cuando se analiza el funcionamiento de una Institución de Asistencia Privada según diferentes períodos de tiempo. La comparación del funcionamiento actual de la Institución con el del pasado, mediante el análisis de razones, permite que la Institución determine si su desarrollo corresponde con lo planeado. Las razones, índices o cocientes financieros pueden dividirse en cuatro grupos básicos: razones de liquidez, de actividad, de endeudamiento y de capital (patrimonio). Como requisito general, los insumos necesarios para un buen análisis financiero debe incluir, por lo menos, el Estado de Resultados, el Balance General y el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Los elementos importantes relacionados con las operaciones a corto plazo son la liquidez, la actividad y la rentabilidad y la generación de efectivo, ya que proporcionan la información crítica para la operación a corto plazo de las Instituciones de Asistencia Privada y de cualquier empresa en general. Si ésta no puede sobrevivir a cortoplazo es necesario recurrir a sus perspectivas financieras a largo plazo. Las razones de endeudamiento son útiles exclusivamente cuando el analista está seguro de que la Institución ha enfrentado con éxito el corto plazo. Cabe mencionar que el endeudamiento que sufren este tipo de Instituciones es a muy corto plazo y por montos sumamente pequeños.

Las razones utilizadas para un análisis financiero fueron establecidas en relación a una empresa por lo que las fórmulas utilizadas para el cálculo de las razones deben ajustarse a las Instituciones de Asistencia Privada, tal es el caso de que al hablar de utilidades, éstas se modifican por remanente. A continuación se presentan las razones más comunmente utilizadas por cualquier analista financiero.

#### **4.2.2.1.1 Razones de Liquidez**

La liquidez de una Institución de Asistencia Privada y de cualquier empresa en general se mide por su capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo a medida que éstas vencen. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera total. Las tres medidas básicas de liquidez son:

**1. Capital Neto de trabajo.-** Se calcula de la siguiente manera:

**Activo Circulante - Pasivo a Corto Plazo**

El resultado se presenta en pesos. Tiene por objeto obligar a que se mantenga suficiente liquidez de operación para cubrir oportunamente pasivos a corto plazo.



**2. Índice de Solvencia, Razón Corriente o de Circulante, o Razón de Liquidez.-** Se obtiene con la siguiente fórmula:

Activo Circulante / Pasivo a Corto Plazo

El resultado se presenta en veces. El índice de solvencia de 1.0 es correcto ya que significa que por cada peso que se debe se tiene la misma cantidad para pagarlo.

**3. Razón de Prueba Rápida o Prueba del Acido.-** Es semejante al Índice de Solvencia, con la diferencia de que no incluye al inventario en el activo circulante. La razón que se dá para no incluir en el activo circulante el inventario es que se menciona que éste es el activo circulante con menor liquidez, y por lo tanto, no debe tomarse en cuenta. La manera de calcularlo es:

(Activo Circulante - Inventarios) / Pasivo a Corto Plazo

Esta Razon proporciona una medida más exacta de la liquidez total sólo cuando el inventario de la Institución de Asistencia Privada (Si es que los llega a tener, dependiendo de la actividad que realiza) no puede convertirse facilmente en efectivo.

#### 4.2.2.1.2 Medidas de Actividad

Las medidas de actividad se emplean para medir la velocidad o rapidez a la que diversas cuentas o ventas se convierten en efectivo. Se dispone de ciertas razones para medir la actividad de las cuentas corrientes principales, entre las cuales se encuentra el inventario, las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar. Un criterio general que se emplea en muchos de los cálculos es el que señala que el año se compone de 360 días, y un mes de 30 días. Entre las razones de actividad más comunes encontramos:

**1. Rotación del Inventario.-** La actividad o liquidez del inventario de una Institución de Asistencia Privada o empresa se mide normalmente por su rotación. Esta cálculo se elabora de la manera siguiente:

Costo de los Vendido / Inventario

El resultado se mide en veces. Es necesario mencionar que dependiendo del tipo de Institución de que se trate será el número de veces que rota su inventario en un año. Cada Institución tiene un intervalo de rotación de inventarios (estándar) que considera como bueno, los valores por debajo de este intervalo pueden indicar inventarios no líquidos o inactivos, en tanto que los valores superiores a este límite pueden significar inventarios insuficientes o carencias

graves de existencias. La rotación de inventario puede convertirse en un plazo de inventario promedio dividiendola entre 360 (número convencional de días del año) y, el resultado se presenta en días. Normalmente los inventarios en las Instituciones de Asistencia Privada son de poca importancia por lo que esta razón no es comunmente utilizada.

**2. Plazo de cobranza promedio o duración media de las cuentas por cobrar.**- Es útil para evaluar las políticas de crédito y cobranza. Se obtiene a través de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Cuentas por cobrar - I.V.A. (en su caso)}}{\text{Ventas Promedio Diarias}}$$

$$\text{Ventas Promedio diarias} = \text{Ventas anuales} / 360$$

El resultado se muestra en días y significa el número de días que se tarda en cobrar una cuenta pendiente. En el caso de Instituciones de Asistencia Privada es difícil que otorguen crédito debido a que por lo general, no cuentan con una situación financiera tan estable como para permitir que terceros se apalanquen con un dinero que es de mucha utilidad para la consecución de sus operaciones diarias. Si llegan a otorgar créditos son a muy corto plazo (menos de un mes) y por lo general son préstamos a empleados que colaboran en la propias Institución. Existe otra fórmula para calcular el plazo de cobranza promedio y es el siguiente:

(360 \* Cuentas por Cobrar - I.V.A. (en su caso)

Ventas Anuales

3. **Plazo de Pago Promedio.**- Este plazo, llamado también duración media de las cuentas por pagar, se calcula del mismo modo que el plazo de cobranza promedio:

Cuentas por pagar / I.V.A. (En su caso)

Compras Promedio Diarias

Compras Promedio Diarias = Compras anuales / 360

La dificultad en el cálculo de esta razón surge de la necesidad de encontrar las compras anuales que es un valor del cual no se dispone en los Estados Financieros publicados. Por lo general, las compras se estiman como un porcentaje dado del costo de los bienes vendidos. La cifra que resulta de aplicar la fórmula se menciona en días y es significativa con respecto a las condiciones usuales de crédito promedio que se le concede a la Institución de Asistencia Privada.

Existe otra fórmula para calcular el plazo de pago y es el siguiente:

(360 \* cuentas por pagar - I.V.A. (en su caso)

Compras Anuales

**4. Análisis de Antigüedad.**- Este análisis es una técnica para evaluar la composición de las cuentas por cobrar o por pagar. Le suministra al analista la información concerniente a la proporción de cada tipo de cuenta que haya estado pendiente en un periodo específico, y al destacar las irregularidades le permite precisar la causa de los problemas en cobros o pagos. El análisis de antigüedad exige que las cuentas por cobrar o por pagar de la Institución de Asistencia Privada se descompongan en periodos que abarquen un trimestre, por ejemplo. En Instituciones de este tipo es sumamente difícil que se haga este tipo de análisis en lo que respecta a cuentas por cobrar ya que como mencioné anteriormente, su situación financiera no está en posición de otorgar crédito a terceros sino que de lo contrario, requiere que se los otorguen a ella. El método consiste en determinar del total de cuentas por pagar de un periodo determinado, cuántas están al corriente y cuántas sufren atrasos y por cuántos días son éstos. Del total de las cuentas al corriente se divide el total de las cuentas por pagar para determinar el porcentaje.

Lo mismo se hace con las cuentas por cobrar y las cuentas atrasadas. Ejemplo:

		D í a s   d e   A t r a s o					
No. de Días	Al Corriente	0-30	31-60	61-90	+ de 90	Total	
Mes:	Dic.	Nov.	Oct.	Sept.	Ago.		
Cuentas por Pagar	134,000	16,000	44,000	4,000	2,000	200,000	
Porcentaje del Total	67	8	22	2	1	100	

#### 4.2.2.1.3 Medidas de Endeudamiento

La situación de endeudamiento de una empresa indica el monto de dinero de terceros que se usa para generar utilidades. En el caso de Instituciones de Asistencia Privada el análisis a través de este tipo de razones es poco significativo debido a que no tienen la solvencia requerida por cualquier acreedor para comprometerse a endeudarse.

Un gran problema que tienen este tipo de Instituciones se debe a que dependen en un porcentaje muy alto de la labor altruísta de las personas que les otorgan donativos por lo que, para ellas les es difícil determinar un flujo de efectivo o un presupuesto en donde puedan observar la cantidad de dinero que recibirán mensualmente y así, poder comprometerse a endeudarse. Es por ello que muy pocas Instituciones de Asistencia Privada buscan apalancarse

financieramente para seguir operando sin embargo, en caso de poder hacerlo es muy conveniente.

Por otro lado, tanto la Junta de Asistencia Privada como sus Acreedores solicitan ciertos requisitos para autorizar que se otorgue el préstamo. Las razones que se ocupan del análisis de endeudamiento son:

**1. Medición del Grado de Endeudamiento.-** El grado de endeudamiento se mide normalmente por medio de los datos del Balance General. Dos de las medidas de uso más común son:

**A. Razón o Índice de Endeudamiento.-** Mide la proporción del total de Activos aportados por los acreedores de la empresa. Cuanto mayor sea este índice, tanto mayor será la cantidad de dinero de otras personas que se esté utilizando para generar ganancias. La razón se calcula como sigue:

$$\text{Pasivos Totales} / \text{Activos Totales}$$

El resultado se muestra en porcentaje e indica el índice de endeudamiento de la Institución de Asistencia Privada es decir, el porcentaje de sus activos que se ha financiado con deudas. Cuanto más alta sea esta razón, tanto más alto será el apalancamiento financiero de la empresa.

**B. Razón Pasivo/Capital.-** Este cociente indica la relación entre los fondos a largo plazo que suministran los acreedores, y los que aportan los fundadores de la Institución de Asistencia Privada. Generalmente se utilizan para estimar el grado de apalancamiento financiero de la Institución y se define como sigue:

Pasivo a Largo Plazo / Capital Social

El resultado se muestra en porcentaje e indica el índice de capital contable que ocupan las deudas a largo plazo. Esta cifra sólo resulta significativa si se relaciona o compara con otra Institución de Asistencia Privada que preste los mismos servicios.

**2. Medidas de la capacidad de servicio a deudas.-** Se refiere a la agilidad con la que una Institución de Asistencia Privada puede hacer frente a pagos fijos contratados que han sido estipulados sobre una base programada respecto a la duración de la deuda. Junto con las deudas viene programado el pago fijo de interés y capital. Cuanto menores sean estas razones o índices, tanto más riesgosa se considera a la Institución. El riesgo se refiere a la capacidad de la Institución para cubrir sus obligaciones fijas. A continuación se señalan dos razones o índices de cobertura:



**A. Número de veces que se ha ganado intereses.-** Se le denomina a menudo razón de cobertura de intereses totales. Mide la capacidad para cubrir los pagos de intereses contratados. Entre más alto sea el valor de esta razón, tanta más capacidad tendrá la empresa de satisfacer sus obligaciones de intereses. Esta razón se calcula como sigue:

$$\frac{\text{Remanente Distribuible antes de Gastos y Productos Financieros}}{\text{Gastos Financieros}}$$

El resultado se presenta en número de veces en que la Institución puede pagar los intereses.

**B. Razón de Cobertura de Pago Fijo.-** Comprende todas las obligaciones de pago fijo. Los pagos de capital sobre la deuda, los pagos sobre contratos de arrendamiento establecidos y los dividendos de acciones preferentes (en el caso de empresas) suelen incluirse en esta razón. Cabe mencionar que esta razón no aplica para Instituciones de Asistencia Privada debido a que se deben considerar impuestos pagados y, como se sabe de antemano, las Instituciones de Asistencia Privada están exentas al pago de impuestos. La fórmula para esta razón es:

$$\frac{\text{Utilidad antes de intereses e Impuestos}}{(\text{Interés} + \text{Pagos de Capital}) * (1(1-t))}$$

Donde  $t$  es la tasa impositiva de la empresa aplicable a las utilidades de la misma. El término  $(1(1-t))$  se agrega para ajustar el capital después de impuestos y los pagos de dividendos de acciones a un equivalente antes de impuestos congruentes con el valor antes de impuestos en el numerador.

El resultado se mide en veces  $y$ , cuánto sea la razón, tanto más riesgosa será la empresa desde el punto de vista de los prestamistas.

#### **4.2.2.1.4 Medidas de Rentabilidad**

Su finalidad es relacionar las utilidades o remanente distribuible que obtiene la Institución de Asistencia Privada con las ventas, prestación de servicios, los activos o el patrimonio invertido. Se presta especial atención a la rentabilidad pues muestra claramente si la Institución puede seguirse sosteniendo económicamente  $y$ , por lo tanto, seguir operando. Dentro de estas razones nos encontramos a las siguientes:

**1. Estado de Resultados en forma Porcentual.-**  
(Porcientos Integrales). El sistema de uso más generalizado para evaluar la rentabilidad en relación con las ventas  $y/o$  con la obtención de ingresos por la prestación de un servicio es éste.

Al expresar como porcentaje a las ventas o a los ingresos por la prestación de un servicio cada renglón del estado de resultados, puede evaluarse con relación a éstas, otros ingresos y los gastos específicos. Este tipo de análisis es útil para comparar el funcionamiento de la Institución de Asistencia Privada de un año con respecto a otro.

#### **4.2.2.2 Porcientos Integrales**

Este método consiste en darle un porcentaje de 100 al total del activo y al total del pasivo y capital y, de esta manera, determinar el porcentaje que ocupa cada uno de los rubros que lo componen. En el caso de Estados de Resultados al que se le debe dar el porcentaje de 100 es a las Ventas o a los Ingresos por prestación de servicios.

De esta manera se puede observar más claramente cuáles son las partidas más importantes para la Institución de Asistencia Privada y, en qué porcentaje dependen de las operaciones que las afectan para su buen funcionamiento. Con esto podemos hacer un análisis financiero y determinar qué estrategias futuras deben seguirse para evitar poner en riesgo una Institución de este tipo pues, si depende de una actividad primordial y ésta se vé afectada por algún factor interno o externo los resultados van a traer perjuicio a toda la Institución. Un ejemplo del método es el siguiente:

Estado de Situación Financiera  
(Millones de Pesos)

<b>ACTIVO</b>			
Efectivo y Bancos	10		12%
Inversiones en Valores	47		57%
Deudores Diversos	5		6%
Inventarios	21		25%
	----		----
Suma el Activo Total		83	100%
<b>PASIVO</b>			
Cuotas por Pagar J.A.P.	5		6%
Impuestos por Pagar	5		6%
Proveedores	8		10%
	----		----
Suma el Pasivo Total		18	22%
<b>CAPITAL CONTABLE</b>			
Patrimonio	65		78%
	----		----
Suma el Capital Contable		65	78%
	-----		-----
Suma el Pasivo y Cap. Contable		83	100%

Por medio de este método podemos observar que dentro de las cuentas que componen el activo, la de mayor relevancia son las Inversiones en Valores lo que indica que se debe vigilar en qué instrumento de Inversión de renta fija invertir con el fin de obtener las mayores utilidades posibles por concepto de intereses.

También se puede comprobar que la Institución está muy poco apalancada ya que el pasivo total abarca un 22% del total del Pasivo y Capital. En general este método permite tener una visión más objetiva de la situación financiera de la Institución.

**4.2.2.3 Método de Tendencias**

Este método consiste en comparar las cifras de dos o más años en el caso anual y dos o más meses en el caso mensual, de un Estado Financiero de la misma Institución de Asistencia Privada con el objeto de analizar cuáles han sido sus variaciones y si son negativas o positivas.

Estado de Situación Financiera  
(Millones de Pesos)

	Dic. 1989 a pesos de 1990	Dic. 1990	Var. Monto (3)	Var. % (4)
	(1)	(2)	(2)-(1)	(3)/(1)
<b>ACTIVO</b>				
Efectivo y Bancos	10	15	5	50
Inversiones en Valores	47	52	5	10.5
Deudores Diversos	5	7	2	40
Inventarios	21	19	<2>	<9.5>
Suma el Activo Total	83	93	10	12
<b>PASIVO</b>				
Cuotas por Pagar J.A.P.	5	6	1	20
Impuestos por Pagar	5	8	3	60
Proveedores	8	7	<1>	<12.5>
Suma el Pasivo Total	18	21	3	16.6
<b>CAPITAL CONTABLE</b>				
Patrimonio	65	72	7	11
Suma el Capital Contable	65	72	7	11
Suma el Pasivo y Cap.	83	93	10	12

Estas variaciones deben determinarse en monto y en porcentaje y para ello, debe tomarse como año base el más antiguo. De antemano se sabe que para hacer comparables las cifras de dos o más años (o meses, en su caso) diferentes, éstas deben actualizarse y el método más utilizado para ello es a través de índices.

La columna (1) presenta saldos de Diciembre de 1989 actualizados a Diciembre de 1990 por medio del factor de actualización calculado de la siguiente manera:

$$\frac{\text{I.N.P.C. Diciembre de 1990}}{\text{I.N.P.C. Diciembre de 1989}} = \text{Factor de Actualización}$$

Cifras de Dic. de 1989 \* Factor de Actualización

#### **4.3 Instrumentos de Inversión en que una Institución de Asistencia Privada puede Invertir**

La Junta de Asistencia Privada autoriza a las Instituciones inscritas a ella a que inviertan en cualquier Instrumento que emitan Instituciones de Crédito o bien, valores que coticen en Bolsa que sean de renta fija.

La causa por la cual se obliga a que estos instrumentos sean de renta fija se debe a que las Instituciones de Asistencia Privada dependen en gran medida de su patrimonio

para seguir operando, por lo que no pueden exponerlo. La Ley de Instituciones de Asistencia Privada en su artículo 74 menciona lo siguiente:

"Los patronatos no pueden hacer préstamos de dinero con garantía de simples firmas, ni puede realizar operaciones con acciones o valores sujetos a fluctuaciones de mercado".

El artículo 77 de la misma Ley nos menciona que cuando las Instituciones adquieran valores negociables de renta fija, ellos deben estar comprendidos entre los autorizados por la Comisión Nacional de Valores. Las propias Instituciones deben dar aviso a la Junta de Asistencia Privada del monto de la suma invertida, la institución que la garantiza, el plazo de vencimiento, los intereses y los demás datos que se consideran esenciales a la operación. Las Instituciones pueden enajenar los valores negociables sin necesidad de autorización previa de la Junta de Asistencia Privada, si el precio de la enajenación no es inferior al de la adquisición. Por lo anterior es que se prohíbe terminantemente invertir en Instrumentos de renta variable.

#### **4.4 Estimación de los Ingresos y Presupuestos de Egresos**

Es conocido que el presupuesto fundamental en las empresas, es el de ventas, ya que a su alrededor gira la preparación de los demás presupuestos (producción, consumo de

materias primas, compras, etcétera). Por lo contrario, en las Instituciones de Asistencia Privada, el desarrollo del presupuesto de egresos precede al de ingresos; se parte de las metas planeadas; se identifican los recursos necesarios para alcanzarlas y, finalmente, se cuantifican. Esta cifra además de constituir el total de egresos, es esencial para formular el presupuesto de ingresos.

A más tardar el primero de diciembre de cada año, los patronatos de las instituciones deben remitir a la Junta de Asistencia Privada, los presupuestos de ingresos, egresos y el de inversiones en activos fijos.

En ningún caso, en instituciones que están operando normalmente, los gastos de administración pueden ser superiores al importe de los servicios asistenciales. En caso de que en un ejercicio resulte remanente éste se aplica a cubrir faltantes de ejercicios anteriores y si no los hay, el remanente se aplica a incrementar el patrimonio de la Institución.

La Junta de Asistencia Privada aprueba, con las observaciones procedentes, las estimaciones y los presupuestos que le remiten los patronatos. Cuando existe posibilidad fundada de que la ejecución del presupuesto resulte diferente a la estimación hecha, es necesario, para modificarlo, que el patronato interesado solicite la



autorización previa de la Junta. Se exceptúa de este requisito, los gastos urgentes y necesarios, de conservación y reparación y los que demande el sostenimiento de los establecimientos.

Las partidas correspondientes a gastos extraordinarios del presupuesto, pueden ampliarse a juicio del patronato quedando éste obligado a dar aviso a la Junta al final del mes en que el gasto se haya realizado. Toda inversión o gasto no previsto en el presupuesto, tiene el carácter de extraordinario.

Cuando las Instituciones crean o sostienen, por voluntad de sus fundadores, establecimientos de asistencia en los Estados de la Federación, la Junta de Asistencia Privada tiene jurisdicción para aprobar las partidas que figuren en el presupuesto de egresos destinado a dichos establecimientos. Para ello, la Junta de Asistencia Privada debe exigir a los patronatos que se encuentran en ese caso, la comprobación de la existencia de dichos establecimientos.

Cuando una Institución de Asistencia Privada tiene cubierto su presupuesto, y sus ingresos se lo permiten, puede auxiliar a otras Instituciones del ramo que se encuentran en condiciones precarias. La Institución puede comunicar su propósito a la Junta de Asistencia Privada, a fin de que ésta asigne o distribuya el auxilio, o bien, para que se funde una

nueva Institución de Asistencia Privada que cubra alguno de los fines humanitarios de asistencia. Los planes de auxilio y las cantidades que se otorgan son sometidas a la aprobación de la Junta de Asistencia Privada y se respeta la voluntad de los fundadores de las Instituciones donantes.

#### 4.4.1 Objetivos del Presupuesto

Los objetivos del presupuesto son de Previsión, Planeación, Organización, Coordinación o Integración y Control, es decir, comprenden todas las etapas del Proceso Administrativo.

1. Previsión.- Su finalidad es disponer de lo conveniente para atender a tiempo las necesidades presumibles.

2. Planeación.- El presupuesto en sí, es un plan esencialmente numérico que se anticipa a las operaciones que se pretenden llevar a cabo, pero desde luego que la obtención de resultados razonablemente correctos, depende de la información que se posea en el momento de efectuar la estimación, ya que además de los datos históricos, es necesario enterarse de todo aquello que se procura realizar y que afecta de algún modo lo que se planea, para que con base en las experiencias anteriores, puedan proyectarse los posibles resultados a futuro. Por lo anterior se concluye que

la planeación es el camino a seguir, con unificación y sistematización de actividades, por medio de las cuales se establecen los objetivos de la Empresa y organización necesaria para alcanzarlos.

3. Organización.- Es la estructuración técnica, de las relaciones que deben existir entre las funciones, niveles y actividades de los elementos materiales y humanos de una entidad, con el fin de lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos señalados.

4. De Coordinación o Integración.- La influencia coordinada de los presupuestos constituye una ayuda muy valiosa para lograr el equilibrio. La Coordinación es el desarrollo armonioso de las actividades de la Institución, con el fin de evitar situaciones de desequilibrio entre las diferentes secciones que la integran.

5. Dirección.- El presupuesto es una herramienta para la toma de decisiones, políticas a seguir, visión en conjunto, así como auxilio correcto y con buenas bases para conducir y guiar a los subordinados, es decir, el presupuesto dá lugar a una buena dirección, es una función ejecutiva para guiar o conducir e inspeccionar, o supervisar al personal que labora en una Institución de Asistencia Privada de acuerdo a lo planeado.

6. Control.- La acción controlada del presupuesto se establece al hacer la comparación entre éste y los resultados obtenidos, es decir, aprecia si los planes y objetivos se están cumpliendo, lo cual conduce a la determinación de las variaciones y derviaciones ocurridas; si bien, la simple determinación de las diferencias no es una solución, será necesario analizarlas con objeto de tomar las medidas convenientes para corregir las deficiencias existentes.

7. De promoción para solicitar donativos.

#### **4.4.2 Ventasjas del Presupuesto**

1. De Previsión.- Para procurar de antemano todo lo que se va a necesitar, prevee las necesidades de la entidad y los objetivos a lograr para conseguir el resultado esperado.

2. De planeación.- Se tiene enorme visión a futuro, objetivos a realizar, finalidades a alcanzar y todas las operaciones de una Institución de Asistencia Privada, con proyección hacia una buena dirección y eficiencia. Advierte sobre optimismo exagerado o irrealizable que pudiera traer consecuencias negativas. Es base para la toma de decisiones y fijación de políticas a seguir. Influye para utilizar al máximo el patrimonio, así como preveer necesidades oportunamente.

3. De Organización.- Crea la necesidad de definir responsabilidades y límites de autoridad de las personas que intervienen en el buen funcionamiento de las Instituciones de Asistencia Privada.

4. De coordinación e Integración.- Se establecen secuencias de las operaciones para relacionar todas las actividades que forman en conjunto la Institución de Asistencia Privada. Obliga a todo el personal de la Institución a que colaboren al unísono para alcanzar objetivos comunes, lo cual es garantía de funcionamiento ordenado de las actividades.

5. De Dirección.- Manejo de lo integrado, de tal manera que las desviaciones o variaciones que seguramente surjan sean estudiadas y evaluadas, para tomar decisiones con buenas bases.

6. De Control.- Es un medio para sopesar, pulsar, seguir y comprobar los resultados, es decir, es un instrumento regulador de vigilancia y supervisión. Evita desperdicios en general y limita los gastos, regulándolos dentro de los contornos presupuestados. Permite el análisis, estudio y corrección de las diferencias entre lo presupuestado y lo realizado. Constituye una guía administrativa, estableciendo

una meta definida. Verifica el cumplimiento de las responsabilidades en todos los niveles.

En general, las ventajas de la Técnica presupuestal pueden resumirse en la estricta vigilancia y planeación de las operaciones de una Institución de Asistencia Privada, y en general de una entidad, que permite el logro de los objetivos deseados, el mejor aprovechamiento de los recursos, el equilibrio de la estructura financiera, medición de la eficiencia de las operaciones, la delimitación de responsabilidades; dando lugar a tomas de decisiones oportunas y bien basadas, para obtener superaciones.

#### **4.4.3 Desventajas o Limitaciones del Presupuesto**

Al estar basado en estimaciones y muchas veces en pronósticos, en que como toda actividad humana, es susceptible de errores, sobre todo en el primer ejercicio de su implantación, y a imprevisibles como disposiciones que marque la Junta de Asistencia Privada, del Departamento del Distrito Federal, pérdida de poder adquisitivo de la moneda, etcétera. Cuando se ha tenido por algún tiempo en ejercicio el control presupuestal, se puede confiar demasiado en él, cayendo en errores, por no revisarlo, superarlo y actualizarlo, pues en ocasiones, por vicios, substituyen parte de la administración, o privan a el patronato de su libertad de acción y decisión.

#### 4.4.4 Tipos de Presupuestos más comunes

##### 4.4.4.1 Presupuesto de Ingresos

El cómputo anticipado de los ingresos, es el primer paso en la técnica presupuestal, en los organismo privados y, por ende, en las Instituciones de Asistencia Privada, ya que este renglón es el que proporciona los medios para poder llevar a cabo las operaciones de la negociación o, en este caso, de las Instituciones de Asistencia Privada.

Un presupuesto de Ingresos normal comprende: Presupuesto de Ventas y Presupuesto de Otros Ingresos, en el caso de las Instituciones de Asistencia Privada el Presupuesto de Ingresos comprende lo siguiente:

1. Recuperaciones por Servicios Asistenciales
2. Patrimoniales
  - A. Por rentas
  - B. Por Intereses
  - C. Utilidad en Venta de Inmuebles y Equipo
  - D. Otros
3. Colectas y Donativos
4. Ventas

El presupuesto de Ingresos es muy importante para Instituciones de Asistencia Privada puesto que dentro de él se presenta el total de captación de recursos que espera obtener la Institución para operar en el futuro. La Ley de Instituciones de Asistencia Privada en su artículo 57 nos menciona que a más tardar el 10. de Diciembre de cada año debe ser presentado este presupuesto, el de egresos y el de inversiones en activo fijo.

#### 4.4.4.2 Presupuesto de Egresos

El cómputo anticipado de los egresos, es otro paso en la técnica presupuestal, ya que este renglón es el que indica cuáles son los gastos esperados para poder llevar a cabo las operaciones de la negociación y, en este caso, de las Instituciones de Asistencia Privada. De ninguna manera un presupuesto de egresos debe exceder al de ingresos puesto que de esta forma no tendría razón de ser la Institución, debido a que con este hecho no puede entonces, ni recuperar las erogaciones que tiene que generar para prestar sus servicios. asistenciales.

En una empresa en general el Presupuesto de Egresos está integrado por las siguientes estimaciones:

1. Presupuesto de inventarios, producción, costo de producción y compras.



2. Presupuesto de Costo de Administración y Distribución
3. Presupuestos de Impuestos sobre la Renta
4. Presupuesto de Aplicación de Utilidades
5. Presupuesto de otros Egresos
6. Presupuesto de Inversiones a más de un año

En una Institución de Asistencia Privada los presupuestos de Egresos está integrado por los siguientes rubros:

1. Costo de Servicio Asistencial
2. Ayudas Económicas
3. Costo de Inmuebles Arrendados
4. Costo de Colectas y Donativos
5. Costo de Ventas
6. Otros Gastos
7. Gastos de Administración

#### **4.4.4.3 Presupuesto por Areas y Niveles de Responsabilidad**

La contabilidad tiene el fin de proporcionar información veraz, amplia, y oportuna de las operaciones realizadas; por lo que resulta ser una verdadera y eficaz ayuda a la Administración, con visión económica, financiera, y futurista.

Cuando se hace referencia a los aspectos comunes de procedimientos, registros, informes, se le conoce con el nombre de Contabilidad General o Tradicional; pero cuando se cambia el sentido de la información que proporciona, buscando identificar los ingresos y costos con los niveles y áreas funcionales en que se divide una entidad para realizar sus operaciones, para medir la responsabilidad de los funcionarios responsables de dichas divisiones, se le conoce como Contabilidad por Areas de Responsabilidad.

Esta nueva modalidad es un verdadero auxilio al Control Interno, que pretende identificar quien incurre en el gasto y por qué.

Dada la expresión de lo que es Contabilidad por Areas de Responsabilidad, con referencia a los presupuestos, las responsabilidades de los funcionarios constituyen los rubros cuantificables que habrá de predeterminar.

El Presupuesto por Niveles y Areas de Responsabilidad es una técnica básicamente de planeación, dirección y control, de predeterminación de cifras financieras, de condiciones de operación y de resultados, encaminados a cuantificar la responsabilidad de los encargados de las áreas y niveles en que se divide una entidad.

Tiene como objetivo específico el de ejercer control sobre los costos, las operaciones y la eficiencia imputable al personal que labora en una empresa y, en este caso, en una Institución de Asistencia Privada, en términos individuales.

Por desgracia, en muchas ocasiones, al patronato lo único que le interesa es tener dinero líquido en ese momento para seguir prestando servicios, sin ver más allá de una situación financiera de la Institución que tiene a su cargo, por lo que deben tomar conciencia de la importancia de administrar financieramente en forma adecuada una Institución de Asistencia Privada.

#### **4.4.5 Presupuesto solicitado por la Junta de Asistencia Privada**

La Junta de Asistencia Privada en el mes de octubre de cada año envía a todas las Instituciones inscritas a ella el formato a utilizar en el presupuesto de Ingresos, de Egresos y de Inversiones en Activos fijos que, conforme lo marca el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, éstos deben ser entregados a la Junta a más tardar el 10. de diciembre del mismo año, ya que a su vez ésta consolida los presupuestos de todas las Instituciones inscritas a ella para hacer un presupuesto global de la asistencia privada que se espera generar para el ejercicio inmediato posterior, así como para solicitar condonaciones fiscales, etc.

#### 4.4.5 Presupuestos solicitados por la Junta de Asistencia Privada

La Junta de Asistencia Privada en el mes de octubre de cada año envía a todas las Instituciones inscritas a ella el formato a utilizar en el presupuesto de Ingresos, de Egresos y de Inversiones en Activos Fijos que, conforme lo marca el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, éstos deben ser entregados a la Junta a mas tardar el 10. de diciembre del mismo año.

Con el objeto de unificar criterios la Junta envía un instructivo y el formato específico para la presentación de los presupuestos solicitados pero, en ningún momento, ésta exige que las Instituciones realicen su presupuesto de una u otra forma, es decir, pueden tomar como base años anteriores, utilizar el método base cero, etcétera.

Uno de los principales objetivos que tiene la Junta de Asistencia Privada al pedir que los presupuestos se presenten en el mismo formato, es para facilitar la consolidación de los mismos.





4.4.5.3 Formas de Presupuestos de Ingresos, Egresos e Inversiones

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 199\_  
RESUMEN  
(Miles de Pesos)

Institucion: \_\_\_\_\_

INGRESOS	Parcial Anual	Importe Anual
41 Recuperaciones por Servicios Asistenciales (Anexo 1)		_____
42 Patrimoniales (Anexo 1)		_____
Rentas	_____	_____
Intereses	_____	_____
Utilidad en Venta de Inmuebles y Equipo	_____	_____
Otros	_____	_____
43 Colectas y Donativos (Anexo 1)		_____
44 Ventas (Anexo 1)		_____
<b>TOTAL DE INGRESOS (ANEKO 1)</b>		<b>\$ _____</b>
<b>EGRESOS</b>		
51 Costo de Servicio Asistencial (Anexo 2)		_____
55 Ayudas Económicas (Anexo 3)		_____
52 Costo de Inmuebles Arrendados (Anexo 4)		_____
53 Costo de Colectas y Donativos (Anexo 5)		_____
54 Costo de Ventas (Anexo 6)		_____
57 Otros Gastos (Especificar)		_____
58 Gastos de Admon. (Anexo 7)		_____
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>\$ _____</b>
<b>SUPERAVIT (DEFICIT) PRESUPUESTAL</b>		<b>\$ _____</b>
<b>INVERSIONES</b>		
01 Terrenos		_____
02 Edificios, Construc. y Mejoras		_____
03 Muebles y Equipo Asistencial		_____
04 Muebles y Equipo Administrativo		_____
05 Vehículos Serv. Asistencial		_____
06 Vehículos Administrativos		_____
07 Otros Equipos		_____

Fecha de Elaboración \_\_\_\_\_

PATRONATO		ELABORO	
Nombre y Cargo	Firma	Nombre y Cargo	Firma

ANEXO 1

Presupuesto de Ingresos por el Año de 199\_\_\_\_  
(Miles de Pesos)

Institución \_\_\_\_\_

GRUPO Y CUENTA	C O N C E P T O	PARCIAL ANUAL	TOTAL ANUAL
41	RECUPERACIONES POR SERVICIOS ASISTENCIALES		
4101	Cuotas por Serv. de Albergue	_____	
4102	Cuotas Educativas	_____	
4103	Cuotas por Consultas Médicas	_____	
4104	Cuotas por Serv. de Panteón	_____	
4105	Cuotas por Serv. Hospit.	_____	
4106	Otras	_____	
42	INGRESOS PATRIMONIALES		
4201	Rentas	_____	
4202	Intereses	_____	
4203	Utilidad en venta de	_____	
4204	Inmuebles y Equipo	_____	
4204	Otros	_____	
43	COLECTAS Y DONATIVOS		
4301	Colectas y Eventos	_____	
4302	Donativos y Legados	_____	
4303	Otros	_____	
44	VENTAS		
4401	Ventas	_____	
	<b>TOTAL DE INGRESOS (ANEXO 1A)</b>		



ANEXO 1A  
ANALITICO DE CUOTAS DE RECUPERACION  
DEL SERVICIO ASISTENCIAL  
(MILES DE PESOS)

INSTITUCION: \_\_\_\_\_

GRUPO Y CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CUENTAS AL 31 DIC. 91	% DE INCREMENTO	CUOTAS PARA 1992	JUSTIFICACION
41	RECUPERACION POR SERVICIO ASISTENCIAL				
4101	CUOTAS POR SERVICIO DE ALBERGUE (1) - CUOTAS				
4102	CUOTAS EDUCACIONALES (1) - INSCRIPCION Y CUOTA				
4103	CUOTAS POR CONSULTAS MEDICAS (1) - CONSULTAS				
4104	CUOTAS POR SERVICIO DE FANTEON (1) - INHUMACIONES - EXHUMACIONES - OTROS				
4105	CUOTAS POR SERVICIOS - CONSULTAS - HOSPITALIZACION -				
4106	OTRAS (1)				

\* DEBERAN DE CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

(1) LAS CUOTAS POR SERVICIO ASISTENCIAL SE DESGLOZARAN POR NIVEL, POR LO QUE SE PONDRAN TANTOS TIPOS DE CUOTAS COMO SE TENGAN.

ANEXO 2  
 PRESUPUESTO ANALITICO DE EGRESOS DEL  
 "COSTO DEL SERVICIO ASISTENCIAL" POR EL AÑO DE 199.  
 (MILES DE PESOS)

INSTITUCION: \_\_\_\_\_

GPO. Y SUB- CUENTA	CONCEPTO	SERV. DE ALBERGUE 5101	PLANTEL EDUCATIV. 5102	CONSULTAS MEDICAS 5103	SERV. DE PANTEON 5104	SERV. HOSPIT 5105	OTROS COSTOS 5106	IMPORTE TOTAL ANUAL
01	SUELDOS Y SOBRESUELDOS (1)							
02	PRESTACIONES (1)							
03	HONORARIOS (2)							
04	HONORARIOS AL PATRONATO (3)	*	*	*	*	*	*	
05	ALIMENTOS	*		*	*	*		
06	MATERIAL ESCOLAR			*	*	*		
07	MEDICO Y MEDICINAS		*	*	*	*		
08	SERVICIO DE PANTEON				*	*		
09	SEGUROS Y FIANZAS							
10	RENTAS							
11	MANTENIMIENTO EDIFICIOS							
12	MANTENIMIENTO VEHICULOS							
13	MANTENIMIENTO MUEBLES Y EO							
14	IMPUESTOS Y DEPECHOS							
15	VESTUARIO Y ROPERIA							
16	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES							
17	LUZ Y TELEFONO							
18	MERCANCIAS Y MATERIALES							
19	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES							
20	PAPELERIA Y ARTS. DE OFICINA							
21	PASAJES Y ESTACIONAMIENTOS							
22	VARIOS (ESPECIFICAR)							
	IMPORTE TOTAL							

. NO PRESUPUESTAR

(1) ANEXO 2A

(2) ANEXO 2B

(3) ANEXO 7C

**ANEXO 3**  
**PRESUPUESTO ANALITICO DE EGRESOS**  
**"AYUDAS ECONOMICAS" POR EL AÑO DE 199\_**

(Miles de Pesos)

**Institución** \_\_\_\_\_

CUENTA Y SUBCTA.	C O N C E P T O	I M P O R T E A N U A L
5501	AYUDAS ECONOMICAS	
01	EN EFECTIVO	
	Pensiones	_____
	Becas	_____
	Otros	_____
02	EN ESPECIE	
	Alimentos	_____
	Ropa	_____
	Otros	_____
03	DONATIVOS OTORGADOS A INSTI- TUCIONES DE ASISTENCIA PRIVA- DE (ESPECIFICAR EN ANEXO)	_____
04	OTROS DONATIVOS (ESPECIFICAR EN ANEXO) *	_____
	T O T A L	_____

\* No obstante que se presupuesten deberán obtener la autorización previa de la Junta de Asistencia Privada para su otorgamiento.

ANEXO 4

PRESUPUESTO ANALITICO DE EGRESOS  
 "COSTO DE INMUEBLES ARRENDADOS" POR EL AÑO DE 199\_

(Miles de Pesos)

Institución \_\_\_\_\_

CUENTA Y SUBCTA.	C O N C E P T O	I M P O R T E A N U A L
5201	COSTO DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS	
01	Sueldos y Sobresueldos	_____
02	Prestaciones (Anexo 4A)	_____
03	Honorario (Anexo 4B)	_____
09	Seguros y Fianzas	_____
11	Mantenimiento Edificios	_____
14	Impuestos y Derechos	_____
16	Combustibles y Lubricantes	_____
17	Luz y Teléfono	_____
20	Papelería y Artículos de Oficina	_____
21	Pasajes y Estacionamientos	_____
22	Varios (Especificar)	_____
	T O T A L	

**ANEXO 5**  
**PRESUPUESTO ANALITICO DE EGRESOS**  
**"COSTO DE COLECTAS Y DONATIVOS" POR EL AÑO DE 199\_**

(Miles de Pesos)

Institución \_\_\_\_\_

CUENTA Y SUBCTA.	C O N C E P T O	I M P O R T E A N U A L
5201	COSTO DE COLECTAS Y DONATIVOS	
01	COLECTAS Y EVENTOS *	_____
	- Sueldos	_____
	- Honorarios	_____
	- Difusión	_____
	- Papelería y Propaganda	_____
	- Premios	_____
	- Renta de Inmuebles	_____
	- Alquiler de Mobiliario y Equipo	_____
	- Varios (Especificar)	_____
02	DONATIVOS Y LEGADOS **	
	- Sueldos	_____
	- Honorarios	_____
	- Papelería y Propaganda	_____
	- Difusión	_____
	- Varios (Especificar)	_____
	T O T A L	=====

\* No obstante que se presupuesten deberán obtener la autorización previa de la J.A.P. para su realización.

\*\* No obstante que se presupuesten deberán obtener la autorización previa de la J.A.P. cuando sean onerosos y condicionados.

ANEXO 6

PRESUPUESTO ANALITICO DE EGRESOS  
"COSTO DE VENTAS" POR EL AÑO DE 199\_

(Miles de Pesos)

Institución: \_\_\_\_\_

CUENTA Y SUBCTA.	C O N C E P T O	I M P O R T E A N U A L
5401	COSTO DE VENTAS	
01	Sueldos y Sobresueldos (Anexo 6-A)	_____
02	Prestaciones (Anexo 6-A)	_____
03	Honorarios (Anexo 6-B)	_____
09	Seguros y Fianzas	_____
10	Rentas	_____
11	Mantenimiento de Edificios	_____
12	Mantenimiento de Vehículos	_____
13	Mantenimiento Muebles y Equipo	_____
14	Impuestos y Derechos	_____
16	Combustibles y Lubricantes	_____
17	Luz y Teléfono	_____
18	Mercancías o Materiales	_____
20	Papelería y Artículos de Oficina	_____
21	Pasajes y Estacionamiento	_____
22	Varios (Especificar)	_____
	T O T A L	\$ _____

ANEXO 2A, 4A, 6A Y 7A  
 ANALITICO DE SUELDOS Y PRESTACIONES  
 (5101,5102,5103,5104,5105,5106,5201,5301,5401,5601)  
 (MILES DE PESOS)

(NOTA. MARCAR LA CUENTA A LA QUE CORRESPONDA)

No. DE PLAZAS		CATEGORIAS	SUELDO	PRESTACIONES	% DE INCR.		MESES		PRESUPUESTO	
ACT.	NVAS.		MENSUAL AL 31 DIC 91	MENSUALES AL 31 DIC. 91	SUEL.	PREST.	ACT.	NVO.	SUEL.	PREST.

ANEXO 2B, 4B, 6B Y 7B  
 ANALITICO DE HONORARIOS  
 (5101,5102,5103,5104,5105,5106,5201,5301,5401,5601)  
 (MILES DE PESOS)

(NOTA MARCAR LA CUENTA A LA QUE CORRESPONDA)

No. DE PLAZAS		CATEGORIAS	HONORARIOS	PRESTACIONES	% DE INCR.		MESES		PRESUPUESTO	
ACT.	NVAS		MENSUAL AL 31 DIC. 91	MENSUALES AL 31 DIC. 91	HON.	PREST.	ACT.	NVO	HON.	PREST.



ANEXO 7

PRESUPUESTO ANALITICO DE EGRESOS  
"GASTOS DE ADMINISTRACION" POR EL AÑO DE 199\_

(Miles de Pesos)

Institución: \_\_\_\_\_

CUENTA Y SUBCTA.	C O N C E P T O	I M P O R T E A N U A L
5401	GASTOS DE ADMINISTRACION	
01	Sueldos y Sobresueldos (Anexo 7-A)	_____
02	Prestaciones (Anexo 7-B)	_____
03	Honorarios (Anexo 7-B)	_____
04	Honorarios de Patronato (Anexo 7-C)	_____
09	Seguros y Fianzas	_____
10	Rentas	_____
11	Mantenimiento de Edificios	_____
12	Mantenimiento de Vehículos	_____
13	Mantenimiento Muebles y Equipo	_____
14	Impuestos y Derechos	_____
16	Combustibles y Lubricantes	_____
17	Luz y Teléfono	_____
19	Cuotas y Suscripciones	_____
20	Papelería y Artículos de Oficina	_____
21	Pasajes y Estacionamiento	_____
22	Varios (Especificar)	_____
	T O T A L	\$ _____

ANEXO 7C  
ANALITICO DE HONORARIOS DE PATRONATO  
(5601)

(MILES DE PESOS)

No. DE PLAZAS	CARGO	HONORARIOS MANSUALES AL 31 DIC. 91	% INCREMENTO	MESES PRESUP.	PRESUPUESTO ANUAL

**CAPITULO 5**

**ANALISIS FISCAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA**

3  
CAPITULO 5

**ANALISIS FISCAL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA  
PRIVADA  
(CON LAS DISPOSICIONES CONOCIDAS HASTA ENERO DE 1992)**

**5.1 Generalidades**

Tomando en cuenta la naturaleza de las Instituciones de Asistencia Privada, cuyos objetivos fundamentales son la ayuda a los necesitados en forma desinteresada, sin propósito de lucro, colaborando con el Estado en esa carga asistencial, se les considero de utilidad pública y están exceptuadas por lo mismo, de los pagos de impuestos, derechos y aprovechamientos que establecen las leyes del Distrito Federal. En efecto, el artículo 7o. de la ley de Instituciones de Asistencia Privada establece en su 1er. párrafo:

"Las Instituciones de Asistencia Privadas quedan exceptuadas del pago de los impuestos, derechos y aprovechamientos que establezcan las leyes del Distrito Federal; de los impuestos que correspondan a los productos fabricados en sus propios talleres y que se realicen en expendios de las mismas Instituciones, así como de Impuestos Federales cuando las Leyes de aplicación Federal lo determinen"

## **5.2 Leyes Federales**

### **5.2.1 Ley del Impuesto sobre la Renta**

**Sujeto:** El artículo 50. de dicha ley indica que cuando se hace mención de una persona moral, en ésta quedan comprendidas entre otras, sociedades mercantiles, organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, Instituciones de Crédito y las Sociedades y Asociaciones Civiles, por tal motivo, se precisa que unicamente se consideran personas morales no contribuyentes las enlistadas en el artículo 70 de la misma ley en cuya Fracción VI se hace mención de las Instituciones de Asistencia o Beneficenciaa autorizadas por las leyes de la materia (motivo de estudio en este trabajo de Investigación), así como sociedades y Asociaciones Civiles que llevan a cabo actividades similares autorizadas para recibir donativos deducibles en terminos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Objeto:** Con base en el artículo 68 de dicha ley se establecen que las personas morales a que se refiere el artículo 70 y 73 en donde este 10. en su Fracción VI hace mención de las Instituciones de Asistencia no son contribuyentes del impuesto sobre la renta a excepción de lo dispuesto en el artículo 69 el cual hace referencia de que su disposición no aplica, entre otras a personas morales

autorizadas para recibir donativos deducibles y por tal motivo no aplica a las Instituciones causa de este estudio.

El artículo 68 en su último párrafo establece que cuando las personas morales no contribuyentes, entre otras, enajenen bienes o presten servicios a personas distintas de sus miembros, se debe determinar el Impuesto por dichas actividades, cuando estos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales de la persona moral en los terminos del título II (de la persona moral) de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

Cabe aclarar que lo dispuesto en el párrafo anterior no aplica para personas morales autorizadas para percibir donativos (por tal motivo se trata de las Instituciones de Asistencia o Beneficencia). La Junta de Asistencia Privada con el objeto de dejar bien acentado esto, efectuó gestiones y obtuvo de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público la confirmación de que las Instituciones de Asistencia Privada no están obligadas al pago de este impuesto, aunque excedan al 5% de los ingresos de la Institución, siempre que estas actividades sean el medio para allegarse de recursos a efecto de poder realizar los objetivos Asistenciales y, los ingresos derivados de las mismas, se destinen íntegramente al desarrollo de dichos fines. (Oficio 396-I-C-I (53)-7226 del 15 de junio de 1990.

**Base:** El artículo 70 penúltimo párrafo establece que entre otras, las Instituciones de Asistencia Privada, considerarán remanente distribuible, aún cuando no lo hayan entregado en efectivo o en bienes a sus integrantes o socios, el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas, las erogaciones que efectúen y no sean deducibles en los terminos del Título IV de esta ley, salvo cuando esta no reuna los requisitos fiscales, por tal motivo si los comprobantes de gastos no reúnen los requisitos fiscales relativos a la identidad y domicilio de quien los expida, estos gravarán para el pago de impuestos. Los prestamos que hagan a sus socios o integrantes o a los cónyuges, ascendientes o descendientes en línea recta de dichos socios o integrantes, con excepción de aquellas que reunan los requisitos señalados en la Fracción IV del artículo 120 de esta Ley.

En el caso de que se determine remanente distribuible la persona moral de que se trate entera como impuesto a su cargo el que resulte de aplicar sobre dicho remanente la tasa del 10 de esta ley. En el caso de Instituciones de Asistencia Privada la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza que éstas determinen remanente el cual no es distribuible sino por el contrario se busca capitalizarlo con el objeto de incrementar el patrimonio y por otro lado dicha Junta ha logrado que sus Instituciones paguen

unicamente impuestos por gastos no deducibles mencionados en el artículo 137 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**Tasa:** Con base en el artículo 70 último párrafo en donde hace mención que la persona moral de que se trate entera como impuestos a su cargo el que resulta de aplicar sobre dicho remanente la tasa del artículo 10 de esta Ley, siendo ésta del 35%.

**Epoca de pago:** Con base en el Código Fiscal de la Federación en su artículo 6o. Fracción I, se unifica la fecha para enterar las contribuciones propias o retenidas al día 17 del mes calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación respectivamente.

**Otras Especificaciones:** El artículo 72 de la ley del Impuesto Sobre la Renta menciona que las personas morales no contribuyentes tienen las siguientes obligaciones:

- 1.- Llevar registros contables
  
- 2.- Expedir comprobantes que reúnan los requisitos fiscales que marcan los Artículos 24 Fracción III y 136 Fracción IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación y 26 del Reglamento al Código) y que a continuación se mencionan:



- a) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quién lo expide.
  
- b) Contener impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, así como el nombre, denominación o razón social, y clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien lo expide.
  
- c) El domicilio de la persona a favor de quien se expide
  
- d) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
  
- e) Valor unitario e importe total en número y letra así como el monto de impuesto que deba trasladarse en su caso (ej. I.V.A.)
  
- f) Si son mercancías de importación, número y fecha del documento aduanal, así como la aduana que realizó la importación.

3.- Presentar en su caso, en el mes de marzo de cada año declaración en la que se determine el remanente distribuable y la proporción que de éste corresponda a cada integrante.

Cabe mencionar que para Instituciones de Asistencia Privada el remanente distribuible se capitalizará anualmente en el patrimonio y, sus empleados carecen del derecho de pedir reparto del mismo debido a que la Institución no tiene fines lucrativos, por un lado y, por otro debido a que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 126 fracción IV que indica: "Quedan exceptuadas de repartir utilidades: Las Instituciones de Asistencia Privada, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios".

Así mismo, deberán presentar en el mes de febrero de cada año, declaración en la que proporcionen información de las personas a las que les hubiera efectuado retenciones de impuesto sobre la renta en el mismo año de calendario anterior.

La declaración se puede presentar de dos maneras:

- a) Si se hace manualmente el registro, mediante la forma establecida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- b) Se es mecanizado la información se debe presentar en dispositivos magneticos procesados en los terminos que marca la Secretaria de Hacienda y Crédito Público

y las cuales son devueltos dentro de los 6 meses siguientes a la presentación.

4.- Proporcionar a sus integrantes, en su caso, constancia del monto del remanente distribuible. También se debe presentar declaración anual de sueldos y retenciones, sobre el personal que prestó sus servicios durante el año calendario ya sea en forma subordinada o independiente es decir, retener y enterar el impuesto y exigir documentación que reúna requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

5.- Tratándose de las Instituciones de Asistencia Privada, presentarán declaración anual en la que informarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los ingresos obtenidos y de las erogaciones efectuadas. Dicha declaración deba presentarse a más tardar en el mes de marzo de cada año (Forma HISR-71).

#### **5.2.2 Ley del Impuesto al Activo**

**Sujeto:** Las personas físicas que realizan actividades empresariales y las personas morales residentes en México, están obligadas al pago de dicho impuesto, pero, conforme al artículo 60. de dicha Ley se establece que no pagarán impuesto al activo quien no sea contribuyentes del Impuesto

Sobre la Renta por lo que las Instituciones de Asistencia Privada están exceptuadas del pago de este impuesto ya que de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta no son contribuyentes de éste.

### **5.2.3 Ley de Impuesto al Valor Agregado**

**Sujeto:** La Ley del Impuesto al Valor Agregado establece que están obligadas al pago de este impuesto, las personas físicas y morales que en territorio nacional realicen los actos o actividades siguientes:

- Objeto:**
- a) Enajenen bienes
  - b) Presentes servicios independientes
  - c) Otorguen el uso o goce temporal de bienes
  - d) Importen bienes o servicios

**Base:** Esta depende del tipo de operación que se realiza y se menciona en el artículo 2A, 2B y 2C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**Tasa:** El impuesto se calcula aplicando a los valores que señala la ley la tasa del 10% pero, dependiendo del tipo de operación, una grava al 0%, 6%, otras quedan exentas y los que no quedan comprendidos en esta excepción entran en la generalidad del 10%.

**Epoca de Pago:** Se efectúan los pagos provisionales a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que se efectuó la operación causa de dicho impuesto, y se presenta junto con el pago provisional del Impuesto sobre la Renta.

El pago se realiza mediante declaración que se presenta en las oficinas autorizadas para ello, la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley, es el monto o total a pagar es decir, el pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes de calendario anterior y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

Conforme al artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y 13 de su Reglamento, cuando se este obligado al pago de Impuesto al Valor Agregado sólo por una parte de las actividades, únicamente se acreditará el impuesto correspondiente a los gastos e inversiones que se efectúen para realizar dicha parte. Si esta no fuera identificable, el acreditamiento procederá únicamente en el por ciento que el valor de los actos por los que se deba pagar el impuesto o se aplique la tasa del 0%, represente en el valor total de sus actividades.

**Situaciones Especiales:** El contribuyente traslada dicho impuesto en forma expresa y por separado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entiende por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en la ley.

El impuesto del ejercicio (anual), deducidos los pagos provisionales mensuales se pagan mediante declaración que se presenta ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Cabe mencionar que existen algunas Instituciones de Asistencia Privada cuya actividad propia no origina que se grave I. V. A. por los servicios que otorgan, tal es el caso de la Fundación Lorena Alejandra Gallardo, I. de A. P. dedicada al otorgamiento de ayudas económicas (becas, pensiones y ayudas esporádicas), por tal razón este tipo de Instituciones se ven obligadas al pago de este impuesto por los servicios y materiales que adquieren para desempeñar adecuadamente sus funciones por lo que tienen dos opciones: pedir la devolución del I.V.A. o bien absorberlo como parte del gasto cuando los importes no son significativos.

#### **5.2.4 Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles**

**Sujeto:** Están obligados al pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y la construcción adherida a él ubicada en el territorio nacional. Cuando una Institución de Asistencia Privada adquiere una propiedad no tienen que pagar el 2% del valor del inmueble ya que de conformidad con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada no debe causar impuestos.

En el año de 1980 se abrogó la Ley del Timbre que regía desde 1902 y se estableció a cambio de ella la Ley sobre Adquisición de Inmuebles, el impuesto es a cargo del adquirente. Independientemente del título jurídico por el cual se haga la adquisición, pudiendo ser herencia, venta, permuta, liquidación, etc., cualquier forma de adquisición de bienes raíces es causa de este impuesto; sin embargo, como el impuesto es a cargo del adquirente, cuando una Institución de Asistencia Privada adquiere el bien, goza de la exención.

#### **5.2.5 Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios (LIEBPYS).**

**Sujeto:** Están obligadas al pago de dicho impuesto las personas físicas y morales que enajenen en territorio

nacional, importen bienes o presten servicios, todos estos señalados en el artículo 2o. de dicha Ley.

**Objeto:** Que en Territorio Nacional se caiga en cualquiera de los tres supuestos anteriormente mencionados: enajenar bienes, importarlos o prestar servicios.

**Base:** Esta varía dependiendo del objeto:

1. En el caso de enajenación de bienes.- Para calcular el impuesto se considera como valor el precio pactado incluyendo el de envases, empaques necesarios para contener los bienes que se enajenan, así como cantidades que de adhieran como pueden ser intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto distinto de impuestos. Si no existe precio pactado se considera como tal el valor de mercado o, en su defecto, el de avalúo.

2. En el caso de importación de bienes.- Para calcular el impuesto se considera el valor que se utiliza para efectos del impuesto general de importación adicionado con el monto de este último impuesto y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del I.V.A.

Cuando es necesario adquirir equipo del exterior no hay que pagar impuestos por la importación (y más ahora que con los acuerdos de Tratado de Libre Comercio se busca disminuir



al máximo este tipo de impuestos así como los arancelarios) pero, si hay que pagar el I.V.A., que no es un impuesto al comercio exterior, sino un impuesto interno y hay que pagar los servicios extraordinarios que cause la operación de los impuestos. Cuando se hace referencia a servicios extraordinarios esto no significa una situación corrupta o ilícita, sino que existe una cuota que se establece como semestral.

3. En el caso de Prestación de servicios.- Se considera como valor el total de la contraprestación pactada así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien recibe el servicio por concepto de intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto distinto de impuestos.

El impuesto debe pagarse en el momento en que sean exigibles las contraprestaciones.

Concluyendo, las Instituciones de Asistencia Privada están exentas del pago de los impuestos al comercio exterior de las mercancías que importen del extranjero, que requieran para sus servicios asistenciales y de cualquiera de las otras dos situaciones que implican el pago de este tipo de impuestos especiales sobre producción y servicios.

### **5.3 Leyes Locales**

Las Instituciones de Asistencia Privada no gozan de la condonación de impuestos locales cuando las leyes que establezcan esos impuestos declaren que no quedan exentas de ellos personas o instituciones entre las que quedan incluidas las de Asistencia Privada aún cuando leyes especiales las eximan de pago de toda clase de contribuciones.

#### **5.3.1 Predial**

Este impuesto no procede para las Instituciones de Asistencia Privada ya que de conformidad con el artículo 7o. de la Ley que las rige se menciona que las Instituciones de Asistencia Privada están exceptuadas del pago del impuesto predial.

A partir de 1982 en que se modificó la Ley de Hacienda del Departamente del Distrito Federal, funcionarios han tratado de cobrar este impuesto a las Instituciones de Asistencia Privada, por lo cuál ha sido necesaria la intervención de la Junta de Asistencia Privada, la que mediante su capacidad gestora ante los organismos gubernamentales, ha logrado el subsidio en favor de las Instituciones por los equivalentes del monto del impuesto.

#### **5.4 Impuesto sobre Nómina**

##### **5.4.1 Impuesto sobre la Renta**

**Sujeto:** Con base en el artículo 74 de la Ley de Impuesto sobre la Renta se establece que están obligados al pago del impuesto las personas físicas residentes en México, que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, en crédito, en servicio o en cualquier otro tipo.

Por tal motivo cualquier persona que tiene relación laboral, ya sea subordinado (salarios) o independiente (honorarios), con las Instituciones de Asistencia Privada están obligados al pago de este impuesto.

**Objeto:** Conforme al artículo 78 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se consideran ingresos gravables por la prestación de un servicio personal subordinado los salarios y demás prestaciones que derivan de una relación laboral, incluyendo las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas (que para las Instituciones de Asistencia Privada no procede ya que de acuerdo al artículo 126 Fracción IV de la Ley Federal del Trabajo las Instituciones de Asistencia Privada no gozan del derecho de un reparto de utilidades ya que su remanente se capitaliza en el patrimonio) .

Cabe señalar que el artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta indica cuáles son los ingresos exentos y hasta que límites lo son, dependiendo del tipo de ingreso que se trata. Las personas que obtienen Salario Mínimo General no son causantes de ningún tipo de impuesto o retención.

Por otro lado, tratándose de Ingresos por honorarios o bien, ingresos por la prestación de un servicio personal independiente se consideran como tales los obtenidos en su totalidad por la persona que presta el servicio.

**Base:** En el caso de ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado (salarios) la base resulta de aplicar a los ingresos totales las excecuciones permitidas conforme al artículo 77 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en el caso de que los haya) y al resultado se le llama Base Gravable.

En el caso de egresos por la prestación de un servicio personal independiente (honorarios) a la totalidad de los ingresos se les disminuyen las deducciones autorizadas para dar como resultado la Base Gravable.

**Tasa:** En el caso de personas físicas ya sea que obtengan ingresos por salarios u honorarios, a la Base Gravable resultante se le debe comparar con el rango que marca la

tabla del Artículo 80 y 80A para las mensuales y, 140 y 141A para lo anual y dependiendo del renglón en el que caiga de acuerdo a sus ingresos será la tasa a pagar de impuestos que va desde un 3% hasta un 35%. Contra el impuesto que resulte a cargo del contribuyente será acreditable el equivalente al 10% del Salario Mínimo General del área geográfica del contribuyente elevado al año, así como el importe de los pagos provisionales mensuales efectuados (cuando se trata de la declaración anual).

**5.4.2. 1%, 2% y 5% (INFONAVIT)**

**Sujeto:** Las personas físicas o morales que tengan a su cargo personas con ingresos originados por la prestación de servicio personal subordinado es decir, que tengan empleados asalariados están obligados al pago de estos impuestos. Cabe mencionar que el 2% es un impuesto Local y no Federal, y que por el hecho de estar estudiando a las Instituciones de Asistencia Privada ubicadas en el Distrito Federal este impuesto si procede.

**Objeto:** Tener a su cargo personal asalariado es decir, que reciban ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado.

**Base:** Para el 1% el sueldo nominal mas las prestaciones que se originen en el mes como pueden ser aguinaldos, prima

vacacional, etc.; para el 2% igual que para el 1%; para el 5% (Infonavit) el salario mensual integrado conforme el factor de integración utilizado para efectos de cuotas al I.M.S.S.

**Tasa:** 1%, 2% y 5% respectivamente

**Epoca de pago:** A mas tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que se generó la obligación de pago. Cabe señalar que el 1% y 5% se pagan junto con el pago provisional de I.V.A. e I.S.R., es decir, en el mismo formato, por el contrario, el 2% se liquida por separado en una forma especial que proporciona la Tesorería de la Federación.

La mecánica del calculo es la siguiente:

Ingreso Gravable - Limite Inferior \* Porcentaje + Cuota Fija = Impuesto de Renta Parcial - Subsidio - 10% de Salario Mínimo General elevado al mes = Impuesto a Renta Fiscal.

Si se desea ver la manera de realizar el cálculo, en el caso práctico se presentan ejemplos de ellos.

**Epoca de Pago:** Las personas físicas deben enterar las retenciones o efectuar los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda , mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

### 5.4.3 IMBB

**Sujeto:** La persona física o moral que tiene a su cargo personal que realice ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado es responsable de la cuota patronal. La persona asalariada es responsable de la cuota obrera.

**Objeto:** Que se tenga establecida una relación de trabajo conforme las disposiciones de Ley y que por lo tanto goce por lo menos de las prestaciones a que tienen derecho.

**Base:** Al salario diario se le aplica un factor de Integración y el resultado se eleva al Bimestre. (Ver caso práctico donde se presenta todo el cálculo de las Cuota al IMSS).

**Tasa: Para el patrón:**

Enfermedad y Maternidad	8.4%
Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte	5.04%
	<u>13.44%</u>

El importe de las cuotas correspondientes a la rama de seguro de guarderías se calcula aplicando el 1% al salario base de cotización.

El importe de las cuotas correspondientes a la rama del seguro de riesgos de trabajo se calcula aplicando los porcentajes que aparecen en la tabla del artículo 79 de la Ley del I.M.S.S. según corresponda al salario base de cotización.

**Para el trabajador:**

Enfermedad y Maternidad	3.0%
Invalidez, Vejez, Cesantía en edad avanzada y Muerte	<u>1.8%</u>
	4.8%

**Nota:** Variará cada año.

**Epoca de Pago:** Meses Nones (Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre) día 15 pago entero provisional.

Meses Pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) día 15 liquidación Bimestral.

### **5.5 Donativos**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha concedido hasta este momento la autorización global para que las Instituciones de Asistencia Privada puedan recibir donativos deducibles de impuestos sobre la renta. No obstante que la Ley de Instituciones de Asistencia Privada hace mención que se requiere de autorización previa de la Junta de Asistencia



Privada para que las Instituciones puedan recibir donativos mayores de \$10,000 (diez mil pesos), actualmente la Junta de Asistencia Privada está recibiendo información de las Instituciones respecto de los donativos que han recibido y, en forma práctica se acusa recibo y se da la conformidad a la recepción de ellos; Únicamente los que requieren autorización previa son los donativos onerosos o condicionados.

Respecto a los donativos en especie, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al momento de emitir el oficio de autorización a las Instituciones de Asistencia Privada para recibir donativos y que éstos sean deducibles de impuesto sobre la renta para los donantes, condicionó la recepción de los donativos en especie para que, previa su recepción, se solicite autorización de la dependencia en cada uno de esos casos. Además se tiene previsto desde 1991 que las Instituciones de Asistencia Privada al presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su declaración anual informativa ésta deberá ir acompañada de Estados Financieros dictaminados con el fin de dar la autorización para que continúen siendo deducibles los donativos para el ejercicio fiscal posterior al que se presenta la declaración.

Las personas físicas o morales que donen bienes pueden deducir de sus ingresos gravables el importe de los donativos realizados el cual, deberá constar en un recibo expedido por la institución donatoria que reúna los requisitos fiscales

que al efecto señale la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento al momento de efectuarse la donación.

Los donativos efectuados a favor de las instituciones no podrán en ningún caso revocarse, sin embargo, se admitirá la reducción de las donaciones en los términos del artículo 2348 del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, cuando perjudiquen la obligación del donante de suministrar alimentos a aquellas personas a quienes los deba conforme a la ley.

El artículo 2348 del Código Civil nos menciona: "

"Las donaciones serán inoficiosas en cuanto perjudiquen la obligación del donante de administrar alimentos a aquellas personas a quienes los debe conforme a la ley".

En relación con las autorizaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público viene otorgando a las Instituciones de Asistencia Privada, a efecto de poder recibir donativos con el beneficio de la deducción para los donantes, se establecen los siguientes requisitos:

Según el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta serán deducibles los donativos que se otorguen en los supuestos a que se refieren las fracciones I

del artículo 24 y IV del artículo 140 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando las donatarias cuenten con la constancia, inscripción, autorización o reconocimiento de validez oficial según se trate. Además, indica que cuando los bienes donados sean inmuebles o valores mobiliarios, se considerará como monto del donativo la cantidad que resulte de ajustar el costo de adquisición del bien donado y que estén asentados en libros.

El artículo 24 en su fracción I en su primer párrafo nos menciona que las deducciones autorizadas deberán reunir los siguientes requisitos: Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos que satisfagan los requisitos que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se otorguen en los siguientes casos:

1. Para obras públicas o servicios proporcionados por la Federación, Entidades Federativas o Municipios.
2. A Instituciones Asistenciales o de Beneficencia autorizadas conforme a las Leyes de la materia, así como las sociedades y asociaciones civiles que lleven a cabo actividades similares.
3. Para las Instituciones Privadas que promuevan la cultura y las artes.

4. Para sociedades y asociaciones que otorguen becas para estudios superiores.
  
5. A Instituciones de Investigación científica y tecnológica inscritas en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

El artículo 140 indica que las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos en el mismo, para calcular su impuesto anual podrán hacer, además de las deducciones autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta las mencionadas en este artículo y dentro de las cuáles en su fracción IV menciona los donativos cuyos requisitos han sido mencionados en los cinco puntos anteriores.

El artículo 14-B del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta indica que quienes reciban donativos de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán solicitar ante la autoridad administrativa correspondiente su inclusión en el Anexo 11 del Diario Oficial de la Federación que al respecto publicó la Secretaría de Salud hasta 1990 y posteriormente el Departamento del Distrito Federal a partir de 1991 con el fin de quedar autorizadas para recibir donativos que se consideren deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

Al presentar la solicitud de autorización, acompañarán la siguiente documentación:

1. Escritura Constitutiva y estatutos que la rigen.
2. Documentación que acredite que se encuentran en el supuesto que establecen los artículos 24 fracción I y 140 fracción IV de la Ley.

Las Instituciones Asistenciales o de Beneficencia presentarán la constancia que las acredita como tales, expedida por las autoridades competentes conforme a las leyes de la materia.

Para 1990 la Junta de Asistencia Privada obtuvo directamente la inclusión en el anexo II de las Instituciones de Asistencia Privada constituidas conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal por lo que éstas no tuvieron que cumplir con los dos requisitos anteriormente señalados.

A partir de 1991 la Junta de Asistencia Privada es un Organismo regulado por el Departamento del Distrito Federal que sustituirá a la Secretaría de Salud, por lo que se originarán cambios en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada que, en su momento se señalarán. Cabe mencionar en este momento una de las modificaciones que se originan en

1991 y es que las Instituciones de Asistencia Privada que obtengan donativos tendrán como requisito indispensable entregar su Declaración Anual Informativa y sus Estados Financieros Anuales previamente dictaminados por un Contador Público Independiente para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé la autorización de que para el ejercicio fiscal de 1991 estos donativos sean deducibles para el otorgante del mismo.

El artículo 14-C del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta informa que los donativos y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de las donatarias. En ningún caso se podrá destinar más del 5% de los donativos que perciban para cubrir los gastos de administración.

Al recibir los donativos las donatarias deberán expedir recibos foliados, señalando los siguientes datos: (Art. 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación):

1. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes del Donatario.
2. Lugar y fecha de expedición.

3. Nombre, denominación o razón social, domicilio y clave del Registro Federal de Contribuyentes del donante.
4. Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo.
5. Señalamiento expreso que ampara un donativo.

Las donatarias autorizadas, a más tardar en el mes de febrero de cada año, deberán presentar los Estados Financieros dictaminados por Contador Público autorizado ante las autoridades competentes y la declaración informativa con los datos de los principales 40 donantes a la oficina receptoras correspondiente a su domicilio, como ya se había expresado anteriormente.

Artículo 14-D del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta: Los donantes no podrán deducir los donativos cuando por otra parte exista prestación de servicios por parte de las donatarias, o cualquier otra contraprestación.

Por otra parte, los artículos 14-E y 159 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta indican que cuando los recibos donados sean aquellos a que se refieren los artículos 18 o 19 de la Ley (terrenos, algunos títulos valor, piezas de

oro o plata, acciones, etc.), se considerará como monto del donativo el monto original de la inversión actualizado o el costo promedio por acción del bien donado. Tratándose de bienes que hayan sido deducidos como compras, las donatarias expedirán el recibo correspondiente, señalando en la parte relativa a importe del donativo la frase "Sin Valor" y no serán deducibles para el donante.

En el caso de bienes de activo fijo, se considerará como monto del donativo la parte aún no deducida actualizada en los términos del artículo 41 de la ley del Impuesto sobre la Renta que, como sabemos regula la deducción de las inversiones y todo lo referente a ellas. Tratándose de bienes muebles distintos de los señalados en los párrafos anteriores, se considerará como monto del donativo el que resulte de actualizar la cantidad que se haya pagado al adquirir el bien por el periodo comprendido desde el mes en que se adquirió hasta aquel en que se efectúe la donación.

## **5.6 Otras Disposiciones Fiscales**

### **5.6.1 Registros Contables.- (Art. 28 del Código Fiscal de la Federación)**

Las personas que de acuerdo a las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deben observar las siguientes reglas:



1. Llevar los sistemas y registros contables que mejor convengan a las características particulares de su actividad, satisfaciendo como mínimo los siguientes requisitos:

- A. Identificar cada operación, acto o actividad y su características relacionandolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.
- B. Identificar las Inversiones realizadas relacionandolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.
- C. Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las ventas
- D. Formular los Estados de Posición Financiera
- E. Relacionar los Estados de Posición Financiera con las ventas de cada operación

F. Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

2. Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

3. Llevar la contabilidad en un domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en lugar distinto, previo aviso que se presente ante la autoridad recaudadora correspondiente y siempre que dicho lugar se encuentre ubicado en territorio nacional y sea establecimiento del contribuyente (Art. 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

**5.6.2 Sellado de Libros y Registros Contables.-** (Art. 28  
Reglamento del Código Fiscal de la Federación)

Los contribuyentes que adopten los sistemas de registro manual, deben llevar sus libros Diario y Mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados, debiendo presentar los dos primeros mencionados ante la autoridad recaudadora correspondiente para su sellado previamente a su utilización. Cuando se terminen dichos libros deberán

presentarse conjuntamente con los nuevos, a efecto de que estos últimos sean también sellados.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico, las hojas que se destinen a formar los Libros Diario y/o Mayor deberán encuadernarse, empastarse y foliarse consecutivamente; dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, presentandose los libros de referencia para su sellado y control de folios ante la autoridad recaudadora correspondiente, a más tardar a la fecha en que deba presentarse la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta.

## **5.7 Reformas a la Miscelánea Fiscal aprobadas para 1992**

### **5.7.1 Código Fiscal de la Federación**

#### **5.7.1.1 Fecha de Entero de Contribuciones**

El Artículo 60. de dicho Código nos menciona que se unifica la fecha para enterar las contribuciones propias o retenidas al día 17 del mes de calendario inmediato posterior al de terminación del periodo de la retención o de la recaudación, respectivamente.

#### **5.7.1.2 Recargos**

El artículo 21 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 20. Transitorio Fracción I nos mencionan que la tasa de recargos para 1992 es del 1.5% mensual por pago extemporáneo.

En relación al pago espontáneo nos indica que a partir de enero de 1993 queda derogada la disposición que regula que los recargos por pago espontáneo se computan como máximo hasta por el periodo de un año. El plazo máximo para la causación de recargos se amplía de 5 a 10 años.

#### **5.7.1.3 Comprobantes Impresos en Establecimientos Autorizados**

El artículo 29 del Código Fiscal de la Federación y la disposición transitoria 2a. Fracción II nos mencionan que a partir del 10. de julio de 1992, entra en vigor la reforma que obliga a los contribuyentes a que todos los comprobantes que deban expedir por las actividades que realizan deben ser impresos por los establecimientos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### 5.7.1.4 Requisitos de los Comprobantes

Se incorporan al texto del artículo 29-A del Código tres requisitos adicionales que deben reunir los comprobantes y que son los siguientes:

1. Los contribuyentes que tienen más de un local comercial o establecimiento, deben señalar en los mismos, el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
2. Contener impreso el número de folio
3. La Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida el documento.

Asimismo, existe la obligación para que quienes expidan los comprobantes se aseguren de que los datos del nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expidan dichos comprobantes, correspondan al documento con el que se acredite la Clave del Registro Federal de Contribuyentes que se asiente en aquellos.

Se establece además la obligación de los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, de expedir comprobantes simplificados en los términos que señala

el Reglamento del Código (A la fecha no se han dado a conocer estos requisitos).

#### **5.7.1.5 Plazo para Conservar la Contabilidad**

El artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y el 2o. Transitorio en su Fracción VI indican que se amplía de 5 a 10 años la obligación de conservar los libros de contabilidad y la documentación correspondiente. Esta obligación será de 6 años en 1992, 7 años en 1993, 8 años en 1994, 9 años en 1995 y 10 años a partir de 1996.

#### **5.7.1.6 Usuarios de Servicios**

Los artículos 30-A, 84-C y 84-D nos indican que los usuarios de servicios prestados por las personas que señalan las autoridades fiscales, así como los cuenta habientes de las Instituciones de Crédito, están obligados a proporcionar a los prestadores de servicios o a dichas Instituciones los datos que éstos les requieran, para cumplir con las obligaciones de entrega de información que les soliciten las autoridades fiscales sobre sus clientes, proveedores y contabilidad.

De no cumplirse esta obligación, los usuarios de los servicios se hacen acreedores a una sanción de \$50,000 por cada omisión de información y de \$150,000 a los cuenta

habientes de las Instituciones de Crédito por cada una de las mismas.

Por otro lado, las Instituciones de Asistencia Privada que tengan su patrimonio invertido en cualquier tipo de Instrumento de Inversión de Renta Fija gozarán de la condonación de cualquier tipo de retención causada por los intereses que se generan.

#### **5.7.1.6 Declaraciones de Pagos Provisionales**

De acuerdo a los artículos 31, 81 Fracción VII y 84 Fracción VII del Código, se aclara que los contribuyentes sólo presentarán declaraciones de pago provisional cuando haya cantidad a pagar o saldo a favor, así como la primera declaración sin pago. Cuando se presente una declaración de pago provisional sin impuesto a cargo ni saldo a favor, se presumirá que no existe impuesto a pagar en las declaraciones posteriores que no sean presentadas. De presentarse una posterior declaración sin estar obligado a ello, el contribuyente se hará acreedor a una sanción de \$50,000.

#### **5.7.1.7 Infracción por no presentar aviso de cambio de domicilio**

Los artículos 81 Fracción VI y 82 Fracción VI del Código Fiscal de la Federación indica que se adiciona la infracción

consistente en no presentar aviso de cambio de domicilio o presentarlo fuera fuera de los plazos que señale el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, salvo cuando la presentación se efectúe en forma espontánea, correspondiéndole a esta infracción una multa actualizable de \$250,000.

### **5.7.2 Ley del Impuesto sobre la Renta**

#### **5.7.2.1 Donativos**

Conforme al artículo 24 Fracción I y 140 Fracción IV se menciona que para que sean deducibles los donativos, se incorpora en la Ley el requisito de que además no deberán ser onerosos ni remunerativos, es decir, que el donatario no debe tomar obligación alguna a su cargo o aceptar el prestar servicio a quien otorga en donativo.

#### **5.7.2.2 Enajenación de Bienes, Intereses y Premios**

El artículo 69 de dicha Ley hace de nuestro conocimiento que si una personal moral comprendida en este título percibe ingresos por enajenación de bienes, por intereses y por premios, se convierte en contribuyente por dichas percepciones, excepto aquellas señaladas en el artículo 73 relativas a Partidos y Asociaciones Políticas, Federación, Estados y Municipios, etc. A partir de 1992 también están



comprendidas en dicha excepción las personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley.

#### **5.7.2.2 Remanente Distribuible**

El artículo 70 en su último párrafo nos indica que cuando se tenga remanente distribuible por estar en alguno de los supuestos que establece la Ley (el importe de las omisiones de ingresos o las compras no realizadas e indebidamente registradas, las erogaciones que efectúen y no sean deducibles, salvo cuando dicha circunstancia se deba a que éstas no reúnen los requisitos de la Fracción IV del artículo 136, etc.), se precisa que el impuesto que corresponda (35%) será a cargo de la persona moral debiendo considerarlo como definitivo.

#### **5.7.2.3 Recargos**

El artículo 137 Fracción I nos menciona que serán deducibles los recargos que se generen a partir del 1o. de enero de 1992, quedando los causados hasta el 31 de diciembre de 1991 como no deducibles, independientemente de su fecha de pago.

#### 5.7.2.8 Ingresos en Servicios

El artículo 78-A y Séptimo transitorio en su Fracción XIV nos indica que para el cálculo de los ingresos en servicios, es decir, los correspondientes a préstamos hechos a los trabajadores con tasas preferenciales, se sustituye el costo porcentual promedio por la tasa promedio diaria de Cetes, colocados a plazo de 90 días, en el mes inmediato anterior, o en su defecto del valor a cargo del Gobierno Federal inscrito en el Registro Nacional de valores e Intermediarios equiparado a los certificados mencionados, cuando ésta última sea mayor.

Adicionalmente, se limita la exención sobre estos ingresos, tratándose de préstamos concedidos en forma general a los trabajadores, únicamente para aquellos cuyos ingresos, incluyendo los derivados de previsión social, no excedan de siete veces el Salario Mínimo General de su Plaza, elevado al año, siempre que el préstamo no sea superior a un salario mensual, ni su duración sea mayor de 3 meses.

Los ingresos por préstamos concedidos con anterioridad a 1992, se acumularán en un 25% en 1992, en un 50% en 1993 y en un 75% en 1994.

### 5.7.2.9 Tarifa artículo 80 y 80-A

Se reestructura la tarifa, con ligeras reducciones de impuesto. Se modifica la mecánica de cálculo de subsidio a los trabajadores, ya que en vez de considerar el subsidio que resulte conforme a la tabla, en proporción de las percepciones gravadas, ahora, se toma el subsidio que resulte conforme a la tabla, disminuído en el monto que se obtenga de multiplicar dicho subsidio por el doble de la diferencia que exista entre la unidad y la citada proporción.

Respecto a la referida proporción, se aclara que la misma se obtendrá de la división de todos los pagos efectuados en el ejercicio inmediato anterior que sirvan de base para la determinación del impuesto, entre el total de las erogaciones efectuadas en el mismo por cualquier concepto relacionado con la prestación de servicios personales subordinados. Los conceptos que se sumarán a las remuneraciones gravadas, entre otras serán las siguientes:

- a) Las inversiones y gastos efectuados en relación con previsión social.
- b) Servicios de comedor.
- c) Servicios de transporte prestados a los trabajadores.
- d) De acuerdo a disposiciones dadas a conocer en el mes de enero de 1992 se adicionan además el pago de

impuestos que el patrón eroga por tener a su cargo personal subordinado y que son entre otros, 1%, 2%, S.A.R (Sistema de Ahorro para el retiro) que empezó a aplicarse en forma retroactiva a partir del 1o. de enero de 1992, y cuyo objetivo es hacer que el patrón ayude al trabajador en forma obligatoria a ahorrar para que cuando éste se retire tenga dinero para solventar sus gastos.

Sí la proporción determinada es inferior al 50% no se tendrá derecho al subsidio.

### **5.7.3 Ley Aduanera**

El proyecto de modificaciones a la Ley Aduanera establecía que el artículo 46 fracción IX que únicamente las mercancías donadas, no pagarán los impuestos al comercio exterior por la entrada al territorio nacional o a la salida del mismo en los términos del texto siguiente:

Fracción IX: "Las mercancías donadas, destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social que importen organismos públicos, así como Instituciones no lucrativas mexicanas con autorización para recibir donativos deducibles de Impuestos sobre la Renta....."

Con lo anterior se eliminaba el beneficio cuando las mercancías fueran adquiridas por cualquier otro medio distinto a la donación, el resultado de las gestiones a este respecto es la adición a la Fracción XIV a ese mismo artículo, mediante la cual se benefician únicamente las Instituciones de Asistencia Privada con autorización para recibir donativos deducibles en el Impuesto sobre la Renta, y que a la letra dice:

Fracción XIV: "Las destinadas a Instituciones de Asistencia Privada, con autorización para recibir donativos deducibles en el Impuesto sobre la Renta, cuando las mercancías formen parte de su patrimonio y siempre se cumplan con las demás obligaciones en materia de restricciones y requisitos especiales".

**CAPITULO 6**

**CASO PRACTICO: FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.**

270  
CAPITULO 6

CASO PRACTICO  
FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.

**6.1 Antecedentes de la Fundación Cristel Domene**

La Fundación Cristel Domene, Institución de Asistencia Privada fue creada con la filosofía de que el futuro de un país depende en gran medida de la educación y formación de su juventud. La familia Domene conciente de esta realidad y como una forma de perpetuar la memoria de una joven de la familia ya fallecida, constituye la fundación "Cristel Domene" con los fondos que por herencia le corresponderían a ella.

Esta Institución, según escritura pública No. 130685 del 13 de Junio de 1990, se plantea como objetivo básico de acción "Otorgar apoyo económico y orientación personal a jóvenes mexicanos estudiantes universitarios que se distingan en sus actividades académicas, culturales, técnicas o deportivas. Como criterio fundamental, la fundación otorga becas cuyo monto represente un apoyo económico real para los estudiantes, la cantidad de dinero mensual asignado a las becas es fijo y este se revalúa constantemente para conservar el poder adquisitivo de las mismas. En todo caso se mantiene

un fondo para ayudas de emergencia como pueden ser: gastos médicos, libros, lentes, congresos, etc.

#### **6.2 Tipos de Ayudas Económicas que otorga la Fundación Cristel Domene**

1. Becas de Licenciatura.- Para estudiantes que hayan cubierto el tercer semestre académico en cualquier disciplina. Se decide que sea a partir del tercer semestre debido a que en éste el estudiante ya está seguro si le gusta la carrera que está estudiando y no va a desertar. El promedio mínimo aceptable en su rendimiento académico es de 8.5.

2. Becas de Maestría.- Para estudiantes que hayan sido becados por la fundación como estudiantes de licenciatura o solicitantes de probada capacidad intelectual y personal.

3. Pensiones.- Representan ayudas económicas brindadas a personas de avanzada edad que tengan una necesidad apremiante.

4. Ayudas Esporádicas.- Las cuales se entienden como apoyo económico que se presentará momentáneamente a personas que, por alguna necesidad urgente requieren de este tipo de ayuda.



En todos los casos anteriores se tiene un seguimiento continuo (mensual) de cada una de las personas que reciben ayuda económica de la Fundación.

### **6.3 Recursos Financieros con que cuenta**

La Fundación cuenta desde un inicio con un capital propio que fué donado por la familia Domene siendo la parte que le correspondería de herencia a "Cristel Domene" fallecida en 1980.

Sin embargo, las posibilidades de ampliación depende de futuros donativos que pueden ser deducibles fiscalmente ya que como Institución de Asistencia Privada, está sujeta a la Ley de la materia y regulada por la Junta de Asistencia Privada, dependiente del Departamento del Distrito Federal (a partir de 1991). Cuenta con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a quien anualmente le presenta una declaración anual informativa sobre las operaciones del ejercicio. Por lo anterior se pueden recibir todo tipo de donativos de empresas y personas físicas que deseen contribuir para cumplir y ampliar sus objetivos. La Fundación ha logrado subsistir gracias a los donativos recibidos y a los intereses que genera el patrimonio depositado en: "Mesa de Dinero" y "Cuenta Dinámica", de ningún modo deben ser riesgosos, es decir de renta variable, por lo que la Junta de

Asistencia Privada únicamente autoriza que se invierta en instrumentos de renta fija.

#### **6.4 Administración de la Fundación**

La dirección y administración de la Fundación reside en un Patronato que es el Organo principal de la Institución. Está formado por tres miembros que fungen como Presidente y Vocales respectivamente. Los patronos, en el momento de aceptar su cargo, designan suplentes quienes cubrirán sus ausencias temporales o definitivas. Los sucesores que se conviertan en patronos nombrarán en la misma forma a sus suplentes.

La Fundación Cristel Domene además de contar con el presidente y dos vocales cuenta con la participación de una trabajadora social que, ayuda a realizar entrevistas a los postulantes para las becas que se otorgaran, así como a realizar el estudio socio-económico de los mismos, e interviene en las entrevistas mensuales que cada becado debe acudir con el objeto de recibir su cheque por concepto de beca y de actualizar a la Fundación sobre el aprovechamiento que ha tenido en su formación profesional.

Asimismo, la Fundación cuenta con una secretaria que realiza actividades administrativas como pueden ser: elaboración de cheques, de cartas, llamadas telefónicas, etc.

Otra persona que colabora es el Contador Público que se encarga de todos los aspectos contables que van desde el llenado de polizas hasta la realización de Estados Financieros. Y, por último, se encuentra el mensajero que auxilia a la Fundación llevando la documentación necesaria a la Junta de Asistencia Privada, presentando las declaraciones anuales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizando pagos en el banco, enviando giros telegráficos a becados que se encuentran fuera de la ciudad de México, etc.

#### **6.5 Políticas de la Fundación e Información adicional de la misma**

Con el objeto de tener un seguimiento constante de cada uno de los becados la Fundación decide que para que el becado pueda recibir el cheque correspondiente a la beca mensual, debe presentarse a una cita en donde uno de los patronos o bien, la propia trabajadora social platica con ellos tanto de sus estudios como de cualquier otro tema con la finalidad de que los becados tengan confianza y sientan a la Fundación como su familia, es decir, alguien que se preocupa por ellos y que por el contrario no se sienta como un número dentro de una lista de becados.

La Fundación a su vez, un sábado de cada mes cita en horario específico (de 10 de la mañana a 2 de la tarde), a todos los becados en las instalaciones de la fundación con el

objeto de que se reúnan y se conozcan entre ellos, para así ayudarse y consolidarse más como la familia de becados de la Fundación Cristel Domene. En esta Junta uno o varios becados exponen un tema (por lo general es de algo relativo a la carrera que están estudiando y que les interesa a todos conocer), posteriormente se hace un convivio entre ellos, y se dan los avisos y novedades que hayan sucedido desde el último día que se vieron hasta esa fecha.

La Fundación, con la filosofía de mantener unida a la Familia de la Fundación Cristel Domene mantiene contacto con los ex-becados de la propia Fundación.

El patrimonio de la Fundación se encuentra invertido en Mesa de dinero (con vencimiento a 28 días y tasa de interés variable) y, Cuenta Dinámica (o Cuenta maestra, con el objeto de tener liquidez inmediata). Ambas inversiones se encuentran depositadas en una Institución de Crédito siendo ésta Banca Serfin. La Mesa de dinero se maneja a través de la cuenta de cheques que tiene la Fundación con dicha Institución de Crédito.

La fundación, a su vez, abrió una cuenta de cheques en Banca Serfin con la finalidad de que por medio de ésta se realicen las operaciones mensuales y así, utilizar la chequera de la cuenta dinámica únicamente para traspasos a

la cuenta de cheques teniendo de esta manera un mejor control de las inversiones.

Los donativos recibidos en efectivo se invierten en cualquiera de los dos tipos de instrumentos de inversión antes mencionados, según sean las necesidades de liquidez requeridas por la Fundación en ese momento.

En el mes de diciembre la Fundación ofrece la comida anual tanto a becados, ex-becados y personal que labora con ella, con el fin de pasar una tarde agradable y festejar así las proximas fiestas decembrinas.

La Fundación permanece cerrada las mismas fechas que cualquier escuela (segunda quincena de diciembre, semanas santa y pascua, julio y agosto).

La Fundación llegó a un acuerdo con el Contador Público y con la Trabajadora Social, pues a petición de ellos su sueldo lo perciben mensualmente y no quincenalmente como es costumbre.

La Fundación cuenta con dos empleados que perciben el Salario Mínimo General y son, el mensajero y el Contador Público. La razón por la cuál ambos tienen el mismo sueldo se debe a que el Contador se presenta únicamente una vez al mes para contabilizar las operaciones del mes inmediato anterior,

elaborar los documentos que se deben enviar a la Junta de Asistencia Privada, calcular el pago de las Obligaciones Legales a la misma Junta, calcular la Nómina del siguiente mes, y por último realizar el llenado de libros. En el mes de Enero también tiene la obligación de formular los Estados Financieros Anuales y presentar las Declaraciones que la Fundación está obligada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Patronato decidió no percibir ninguna remuneración económica por parte de la Fundación sino que desean trabajar con ella de un modo altruísta.

La Fundación únicamente da las prestaciones que por ley tienen el derecho de percibir sus empleados. Cabe mencionar que la Junta de Asistencia Privada autoriza a cualquier Institución que esté inscrita a ella a proporcionar las prestaciones que deseen. La prima vacacional se paga en la segunda quincena del mes de junio de cada año. La presentación y realización de los presupuestos que la Fundación debe enviar a la Junta de Asistencia Privada es en el mes de noviembre.

La Fundación no está obligada a repartir utilidades a sus empleados puesto que en primer lugar, no determina utilidades sino remanente y por ser Institución de Asistencia Privada que, utiliza su patrimonio para seguir operando, ese

remanente debe capitalizarse para incrementar el patrimonio y no por el contrario mermarlo repartiéndolo, en segundo lugar la Ley Federal del Trabajo así lo autoriza.

Cabe mencionar que durante el ejercicio de 1991 (en el mes de septiembre) la Fundación solicitó los servicios de una persona independiente para que realizara los exámenes psicológicos que cada postulante a la beca debe realizar, por lo cual se le pagó honorarios).

La Fundación, por ser Institución de Asistencia Privada tiene la obligación de presentar anualmente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el mes de marzo (por ser Persona Moral no contribuyente) las siguientes declaraciones:

1. Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Morales con fines no lucrativos (que no determinan remanente distribuíble), es decir, Declaración Anual Informativa.

2. Declaración Informativa de bienes recibidos en Donación

3. Declaración Anual de Retenciones del Impuesto por Productos del Trabajo, 1% sobre Erogaciones y Abortaciones al

Infonavit correspondientes al último ejercicio fiscal y, su anexo.

4. Declaración Anual (Año de calendario) de pagos y retenciones efectuadas a contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y personas morales con fines no lucrativos.

Mensualmente la Fundación está obligada a presentar la siguiente documentación ante la Junta de Asistencia Privada:

1. Balanza de Comprobación
2. Estado de Resultados
3. Depuración de Gastos de Administración
4. Relación de Donativos recibidos en el mes
5. Pago de las Obligaciones Legales correspondiente a seis al millar por la suma total de donativos e intereses percibidos en el mes.

Por otra parte cabe mencionar que la Fundación no está sujeta al pago del impuesto al activo puesto que la Junta de Asistencia Privada solicitó ante las autoridades correspondientes la condonación de dicho impuesto a Instituciones de Asistencia Privada. Por otro lado, la fundación Cristel Domene considera como gasto de administracion el IVA acreditable es decir, no desgloza el IVA de la nota debido a que por la prestación de sus



servicios (otorgamiento de ayudas económicas) no traslada IVA y, por lo tanto, la Junta de Asistencia Privada la autorizó para ello y así, no solicitar la devolución del mismo aunque, por otro lado incrementa el monto del gasto real, éste es un caso específico para la Fundación Cristel Domene puesto que las demás Instituciones de Beneficencia como pueden ser Hospitales, comparan el IVA acreditable contra el I.V.A trasladado de la forma establecida por esa misma Ley.

La Fundación actualmente paga el 2% de Impuesto Estatal sobre nóminas puesto que la Junta de Asistencia Privada solicitó la condonación del mismo pero, aún no se ha llegado a ningún acuerdo por parte de las autoridades correspondientes, por lo que aconsejó que hasta que no se tuviera la resolución definitiva se pagará dicho impuesto.

#### **6.6 Presentación del Caso Práctico**

El caso práctico está basado en las operaciones cotidianas que una Institución de este tipo pudiera tener durante el mes de diciembre de 1991. Se ha escogido dicho mes puesto que con él se cierra el ejercicio fiscal, se acumulan todos los saldos para realizarse los Estados Financieros correspondientes a dicho ejercicio y, así poder presentar las declaraciones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**6.6.1 Documentación correspondiente al mes de Noviembre  
necesaria para la realización de las operaciones en  
el mes de diciembre**

1. Cálculo de la provisión de impuestos a cargo de la Fundación del mes de noviembre, que serán liquidados a más tardar el 17 de diciembre. Las provisiones a que hago mención se refieren a la Cuota patronal al I.M.S.S. correspondiente al 6o. bimestre del año, 1% y 2% sobre nóminas y 5% a Infonavit. (Ver pag.293 )

2. Cálculo de la Cuota obrera al I.M.S.S del bimestre Noviembre-Diciembre correspondiente a la trabajadora social. (Ver pag.294 )

3. Cálculo de la Cuota obrera al I.M.S.S del bimestre Noviembre-Diciembre correspondiente a la secretaria. (Ver pag.295 )

4. Cálculo de la retención sobre nómina conforme a la tabla del Artículo 80 y 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta aplicable al sueldo nominal de la trabajadora social por el mes de noviembre. (Ver pag.296 )

5. Cálculo de la retención sobre nómina conforme a la tabla del Artículo 80 y 80-A de la Ley del Impuesto sobre la

Renta aplicable al sueldo nominal de la secretaria por el mes de noviembre. (Ver pag.297 ).

#### **6.6.2 Documentación correspondiente al mes de Diciembre**

1. Estado de Cuenta correspondiente al mes de diciembre de la Cuenta Dinámica Serfin. (Ver pag.298 y 299 ).

2. Estado de Cuenta correspondiente al mes de diciembre de la Cuenta de cheques. (Ver pag.300 -302).

3. Auxiliar de la Cuenta de cheques con la finalidad de controlar a quien se le entregó cada uno de los cheques expedido en el mes. (Ver pag.303-305 ).

#### **6.6.3 Cálculos efectuados en el mes de diciembre para la realización de las operaciones**

1. Cálculo de la provisión de impuestos a cargo de la Fundación del mes de diciembre, que serán liquidados a más tardar el 17 de enero del siguiente año. (Ver pag.306 ).

2. Cálculo de la retención sobre nómina conforme a la tabla del Artículo 80 y 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta aplicable al sueldo nominal de la trabajadora social por el mes de diciembre. (Ver pag.307 ).

3. Cálculo de la retención sobre nómina conforme a la tabla del Artículo 80 y 80-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta aplicable al sueldo nominal de la secretaria por el mes de diciembre. (Ver. pag. 308 ).

4. Conciliación Bancaria de la cuenta de cheques por el mes de diciembre. (Ver pag. 309 ).

5. Relación de Ayudas Económicas otorgadas en el mes de Diciembre. (Ver pag.310-311).

#### **6.6.4 Operaciones realizadas en el mes de diciembre**

Nota: Todas las operaciones que impliquen salida de efectivo se realizan con cheque. Todas las operaciones registradas en asientos de diario son acumuladas es decir, si se está hablando de Gastos de Administración, su depuración se presentará en una cédula por separado. (Ver pag.320).

1. Se otorgan ayudas económicas por 19,925,000.

2. Se compraron obsequios para el personal del banco con un valor de 97,750.

3. Se paga sueldo mensual a la trabajadora social por 1,584,000 y aguinaldo por 792,000 reteniendole por ambos ingresos 269,286 por concepto de I.S.R. Y 79,730 por concepto de Cuota Obrera al I.M.S.S. por el sueldo correspondiente, quedando un neto a pagar de 2,026,984.

4. Se paga sueldo a la secretaria correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre por 660,000 y aguinaldo por la misma cantidad reteniendole 149,047 por concepto de I.S.R. y 33,221 por concepto de cuota obrera al I.M.S.S. quedando un neto a pagar de 1,137,732.

5. Se paga el sueldo a la secretaria correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre por 660,000 reteniendole 40,599 por concepto de I.S.R. y 33,221 por concepto de Cuota Obrera al I.M.S.S. quedando un neto a pagar por 586,180.

6. Se paga sueldo al mensajero correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre por 202,616 sin retencion alguna por percibir Salario M<sub>inimo</sub> General y, aguinaldo por la misma cantidad, pagando en total 405,232.

7. Se paga sueldo al mensajero correspondiente al mes de diciembre por 202,616 sin retención alguna por percibir Salario Mínimo General.

8. Se paga sueldo al Contador correspondiente al mes de diciembre por 405,232, sin retención alguna por percibir Salario Mínimo General.

9. Se paga el aguinaldo al contador correspondiente a una quincena de sueldo por 202,616.

10. Se realiza el pago del entero provisional a cuenta de cuotas obrero patronales al I.M.S.S. por 724,995 correspondientes al mes de noviembre.

11. Se compran los vinos para la comida anual de navidad que la Fundación ofrece a sus becados y personal administrativo por 300,000.

12. Se originan gastos de administración por 309,150 se expide un cheque por 300,000 por reembolso de caja chica y el resto se pagó en efectivo (los gastos de administración se presentan por separado con la respectiva depuración).

13. Se pagan aguinaldos al personal de servicio (mozo, policías, etc.) por 850,000.

14. Se realiza el pago a Tesorería de la Federación correspondiente al mes de noviembre por concepto de I.S.R., 1% sobre mínimas 235,287 correspondiendo a I.S.R. 198,142 y al 1% sobre mínimas 37,145.

15. Se realiza el pago de las obligaciones legales a la Junta de Asistencia Privada por 307,786. (El cálculo se efectúa de la siguiente manera ((Intereses + donativo) \* .006)

16. Se realizan varios traspasos de la cuenta dinámica a la cuenta de cheques por un monto total de 29,000,000.

17. Se registran los donativos recibidos en el mes de diciembre por un monto total de 200,000,000. Cabe señalar que 100,000,000 fueron depositados en la cuenta de cheques y los otros 100,000,000 en la cuenta dinámica.

18. Se depositan en el banco por concepto de reembolso 13,600 como remanente del cheque 1491 del mes de noviembre por concepto de papelería y que habían quedado en caja.

19. Se realiza una inversión en mesa de dinero por 100,000,000 con el contrato 2566987413.

20. Se registra el vencimiento de la mesa de dinero por 1950,000,000 cuyos intereses fueron 38,756,250.

21. De la cuenta din mica se traspasa a la cuenta de cheques 61,243,750.

22. Se renueva la mesa de dinero por 2,050,000,000 cuyo contrato es el 2566987485.

23. Se registran los intereses de la cuenta din mica por 1,802,623.

24. Se registra la provisiçn de las obligaciones legales a pagar en el mes de enero de 1993 por 1,443,353. el calculo se efectua de la siguiente forma: (intereses + Donativos) = A y  $A * .006 = \text{Obligaciones Legales}$ .

25. Se registran los cargos bancarios del mes de diciembre por 10,416.

26. Se registra la Provisiçn del pago de Impuestos por 463,367, correspondiendo al INFONAVIT 291,178, AL 1% sobre nçminas 55,717 y al S.A.R. 116.472.



27. Se compra el disco duro de la computadora por un monto de 1,792,666 manejandose como un pago anticipado.

28. Se hace el calculo de la depreciación anual a una tasa del 10% del mobiliario y equipo de oficina. Cabe señalar que calcular la depreciación no es indispensable ni obligatorio para las Instituciones de este tipo.

29 al 34. Asientos de cierre del ejercicio transfiriendo los saldos de las cuentas de gastos de administración, ayudas económicas, obligaciones legales, gastos financieros, donativos e intereses, es decir, cuentas de resultados a la cuenta "Resultado Año en Curso".

35. Asiento de Cierre a la cuenta "Resultado Año en Curso", transfiriendo su saldo a la cuenta de "Remanente" que conforme se especifica en la Ley Federal del Trabajo por ser Institución de Asistencia Privada no lo distribuye aunque lo llamen remanente distribuable y, por el contrario, ste se

capitaliza en su patrimonio al correr los asientos de apertura del siguiente Ejercicio.

#### **6.6.5 Guía de trabajo que debe realiza el Contador**

1. Registro de las Polizas (para efecto de este caso práctico se omite pues considero que con registrar los asientos de diario ya no es necesario presentar el registro individual de las polizas).

2. Registro en asientos de diario. (Ver pag.312-315 )

3. Registro en asientos de mayor. (Ver pag.316 - 317 )

4. Cálculo de la Depreciación del Mobiliario y Equipo de oficina. (Ver pag. 318)

5. Realización de la Hoja de Trabajo. (Ver pag.319 )

6. Depuración de los Gastos de Administración  
(Ver pag.320 )

7. Relación de los Donativos recibidos en el mes.  
(Ver pag.321 )

8. Realización del Estado de Resultados (Ver pag. 321)

9. Elaboración de la Balanza de Comprobación.

(ver pag.322 ).

10. Llenado de Libros (asientos acumulados).

11. Debido a que estamos cerrando el ejercicio, se debe adicionar la siguiente información:

A. Estado de Situación Financiera (balance General) del ejercicio (en este caso de 1991).

(ver pag.323 ).

B. Estado de Resultados del Ejercicio (en este caso de 1991). (Ver pag.324).

C. Relación de donativos percibidos en el ejercicio (en este caso de 1991). (Ver pag.325).

D. Cálculo anual de retenciones sobre nómina conforme al artículo 141 y 141-a. (Ver pag.326).

E. Elaboración y posterior presentación de las siguientes declaraciones:

a) Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Morales con fines no lucrativos (que no determinan remanente

distribuíble), es decir, Declaración Anual Informativa. (Ver pag.328).

b) Declaración Informativa de bienes recibidos en Donación. (ver pag.330).

c) Declaración Anual de Retenciones del Impuesto por Productos del Trabajo, 1% sobre Erogaciones y Aportaciones al Infonavit correspondientes al último ejercicio fiscal y, su anexo. (Ver pag.332).

d) Declaración Anual (Año de calendario de pagos y retenciones efectuadas a contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y personas morales con fines no lucrativos. (Ver pag.334).

Estas declaraciones deben presentarse ante la oficina Federal de Hacienda que le corresponda a mas tardar el 31 de marzo del siguiente año de cierre del ejercicio. Posterior a su recepción y sellado, se deben presentar a la Junta de Asistencia Privada copias fotostáticas de las mismas.

## 6.6.6 Información Adicional

### 6.6.6.1 Otras especificaciones

Se pagaron Honorarios a la Señora Ma. Antonieta Ibarra Montero por 3,000,000 en el mes de septiembre por haber impartido cursos de integración a los becados. Por tal motivo, este hecho debe reflejarse en la declaración anual de pagos y retenciones efectuados a contribuyentes del impuesto sobre la renta de las personas físicas y personas morales con fines no lucrativos (HISR 123). Por otro lado cabe mencionar que el caso práctico fue concluido poco tiempo antes de que se impusiera el S.A.R., por tal motivo no fue presentado dentro del mismo. Es por ello que a continuación pongo una pequeña explicación de lo que es:

El S.A.R. se calcula con base en el salario mensual integrado (Conforme el factor de Integración del I.M.S.S.) de los empleados (Igual que el INFONAVIT), a diferencia del éste la tasa de aportación es únicamente del 2% y no del 5%. Se debe abrir una cuenta especial del S.A.R en forma individual que tendrá de por vida el empleado, en el banco que mas le convenga al patrón para cada empleado con el objeto de que en ésta se depositen las aportaciones que son bimestrales y retroactivas a partir de 1992. De esta manera el patrón se compromete con el empleado a ayudarlo a ahorrar para que a su vez éste tenga dinero para así poder solventar sus gastos.

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
 CALCULO PROVISION DE IMPUESTOS  
 NOVIEMBRE DE 1992

I.R.S.S. 6o. BIMESTRE DE 1992 (NOVIEMBRE-DICIEMBRE)

	SUELDO MENSUAL	FACTOR INTEG.	SUELDO BIMESTRAL INTEGRADO	E. Y N. 8.4%	I.V.C.N. 5.04%	1 R.T. 1.80%	R. T. GUARDERIA 1%	TOTAL
MARTHA BARRERA SALCEDA	1,320,000	1.0452	2,768,405	232,546	139,528	0.0614	11,632	411,370
MARIELA CARDENAS GAVITO	1,584,000	1.0452	3,322,086	279,055	167,433	0.0614	13,959	492,668
ANDREA NAZA PACHECO	405,232	1.0452	849,883	71,390	42,834	0.0614	3,571	126,274
LUIS VARELA JIMENEZ	405,232	1.0452	849,883	71,390	42,834	0.0614	3,571	126,274
								1,157,646 A)

INFONAVIT

	SUELDO MENSUAL	FACTOR INTEG.	SUELDO MENSUAL INTEGRADO	PORCENTAJE INFONAVIT
MARTHA BARRERA SALCEDA	1,320,000	1.0452	1,379,671	68,984
MARIELA CARDENAS GAVITO	1,584,000	1.0452	1,655,605	82,780
ANDREA NAZA PACHECO	405,232	1.0452	423,551	21,178
LUIS VARELA JIMENEZ	405,232	1.0452	423,551	21,178
				194,119 B)

S.A.R.

	SUELDO MENSUAL	FACTOR INTEG.	SUELDO MENSUAL INTEGRADO	PORCENTAJE S.A.R.
MARTHA BARRERA SALCEDA	1,320,000	1.0452	1,379,671	27,593
MARIELA CARDENAS GAVITO	1,584,000	1.0452	1,655,605	33,112
ANDREA NAZA PACHECO	405,232	1.0452	423,551	8,471
LUIS VARELA JIMENEZ	405,232	1.0452	423,551	8,471
				77,648 C)

II

	SUELDO MENSUAL	II	NOTA: LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEBEN PRESENTAR ANTE LA JUNTA QUE LAS REGULA EL CALCULO DEL MONTO A PAGAR DEL 2% SOBRE NOMINAS PARA QUE ESTA A SU VEZ SOLICITE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LA CONCORNACION DE DICHO IMPUESTO. LA APROBACION LA HACER LLEGAR POR ESCRITO Y, HASTA LA FECHA NUNCA SE HA NEGADO.
MARTHA BARRERA SALCEDA	1,320,000	13,200	
MARIELA CARDENAS GAVITO	1,584,000	15,840	
ANDREA NAZA PACHECO	405,232	4,052	
LUIS VARELA JIMENEZ	405,232	4,052	
	3,714,464	37,145 D)	

A) + B) + C) + D) = 1,466,357

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
CALCULO RETENCIONES SOBRE NOMINA  
DANIELA CARDENAS GAVITO  
TRABAJADORA SOCIAL

CALCULO I.M.S.S.

FACTOR DE INTEGRACION: AGUINALDO 15 DIAS  
ANTIGUEDAD 1 AÑO = 6 DIAS \* 25% = 1.5  
15 + 1.5 = 16.5/365 DIAS = 1,0452

	CUOTA OBRERA	NOV/DIC
POR	SUELDO MENSUAL	1,584,000
	FACTOR DE INTEGRACION	1,0452
		-----
ENTRE	DIAS DEL MES	1,655,597
		30.4
		-----
		54,460
POR	DIAS DEL BIMESTRE	61
		-----
		3,322,086
POR	CUOTA OBRERA	4.8% A)
		-----
		159,460
ENTRE	MESES	2
		-----
	CUOTA OBRERA MENSUAL	79,730

A) CUOTAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO AL PAGO EL ASEGURADO (TRABAJADOR)

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	3.0%
INVALIDEZ, VEJEZ, CEGANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUER	1.8%
	-----
	4.8%

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
CALCULO RETENCIONES SOBRE NOMINA  
MARTHA BARREDA SALCEDA  
SECRETARIA

CALCULO I.M.S.S.

FACTOR DE INTEGRACION: AGUINALDO 15 DIAS  
ANTIGUEDAD 1 AÑO = 6 DIAS \* 25% = 1.5  
15 + 1.5 = 16.5/365 DIAS = 1.0452

	CUOTA OBRERA	NOV/DIC
POR	SUELDO MENSUAL	1,320,000
	FACTOR DE INTEGRACION	1.0452
		-----
ENTRE	DIAS DEL MES	1,379,664
		30.4
		-----
POR	DIAS DEL BIMESTRE	45,384
		61
		-----
		2,768,405
POR	CUOTA OBRERA	4.8% A)
		-----
ENTRE	MESES	132,883
		2
		-----
	CUOTA OBRERA MENSUAL	66,442

A) CUOTAS A LAS QUE ESTA OBLIGADO AL PAGO EL ASEGURADO (TRABAJADOR)

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	3.0%
INVALIDEZ, VEJEZ, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y MUER	1.8%
	-----
	4.8%







# BANCA SERFIN, S.A.

## CUENTA DINAMICA SERFIN ESTADO DE CUENTA

FUNDACION CRISTEL DOMENE MONTE TAURO 113 DESP. 502 PISO 5 LOMAS DE CHAPULTEPEC, M HIDALGO 11000 MEXICO, D.F.	NUM DE PLAZA	NUM DE SUCURSAL	NUMERO DE CUENTA	FECHA	
	035	024	36658901	DEL 1 DIC 92	AL 31 DIC 92

SUCURSAL  
SUC. POLANCO (DISTRITO FEDERAL)

HOJA 1 DE 2

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO	TASA	INTERES
1 - DIC	SALDO ANTERIOR			68,870,590		
2 - DIC				68,870,590	23.50%	44,957
3 - DIC	ABONO DE INTERESES	1,263,251		68,870,590	23.50%	44,957
3 - DIC	CHEQUE 151		10,000,000	70,133,841		
3 - DIC	CARGO EXC. CHEQUE		3,300	60,130,541		
3 - DIC				60,130,541	23.50%	39,252
4 - DIC				60,130,541	23.50%	39,252
5 - DIC				60,130,541	23.50%	39,252
6 - DIC	DEPOSITOS	100,000,000		160,130,541		
6 - DIC				160,130,541	24.25%	107,866
7 - DIC				160,130,541	24.25%	107,866
8 - DIC				160,130,541	24.25%	107,866
9 - DIC				160,130,541	24.25%	107,866
10 - DIC	CHEQUE 152		19,000,000	141,130,541		
10 - DIC				141,130,541	24.25%	95,087
11 - DIC	CARGO		61,243,750	79,886,791		
11 - DIC				79,886,791	24.25%	53,813
12 - DIC				79,886,791	24.25%	53,813
13 - DIC				79,886,791	25.00%	55,477
14 - DIC				79,886,791	25.00%	55,477

SALDO PROMEDIO DEL MES 89,590,367 SALDO ACTUAL 79,879.6 TOTAL DE INTERES

TASA PROMEDIO PONDERADA 23.36 SALDO ACTUAL MAS INTERESES 81682298

TASA PROMEDIO PONDERADA CAPITALIZADA LE OTORGA RENDIMIENTOS ANUALIZADOS

TRES MESES 23.82 SEIS MESES 24.53 NUEVE MESES 25.27 DOCE MESES 26.83

EN CASO DE INCONFORMIDAD LE SUPLICAMOS LO INDIQUE EN EL PLAZO DE 15 DIAS A NUESTRO AUDITORIA, AL NO RECIBIR COMUNICACION CONSIDERAMOS SU CONFIRMIDAD

**BANCA SERFIN, S.A.**

**CUENTA DINAMICA SERFIN  
ESTADO DE CUENTA**

FUNDACION CRISTEL DOMENE MONTE TAURO 113 DESP. 5 <sup>ta</sup> PISO 5 LOMAS DE CHAPULTEPEC, M. HIDALGO 11000 MEXICO, D.F.	NUM. DE PLAZA 035	NUM. DE SUCURSAL 024	NUMERO DE CUENTA 36058901	FECHA DEL 1 DIC 92	AL 31 DIC 92
--	-------------------------	----------------------------	------------------------------------	--------------------------	-----------------

SUCURSAL SUC. POLANCO (DISTRITO FEDERAL)
---

HOJA 2 DE 2

FECHA	CONCEPTO	DEPOSITOS	RETIROS	SALDO	TASA	INTERES
15 - DIC				79,886,791	25.00%	55,47
16 - DIC				79,886,791	25.00%	55,47
17 - DIC	CARGO		7,116	79,879,675	25.00%	
17 - DIC				79,879,675	25.00%	55,47
18 - DIC				79,879,675	25.00%	55,47
19 - DIC				79,879,675	25.00%	55,47
20 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
21 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
22 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
23 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
24 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
25 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
26 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
27 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
28 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
29 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
30 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70
31 - DIC				79,879,675	21.50%	47,70

SALDO PROMEDIO DEL MES 89,590,367 SALDO ACTUAL 79,879,6 TOTAL DE INTERES 1,802,823

TASA PROMEDIO PONDERADA 23.36 SALDO ACTUAL MAS INTERESES 81,682,298

TASA PROMEDIO PONDERADA CAPITALIZADA LE OTORGA RENDIMIENTOS ANUALIZADOS

TRES MESES 23.82 SEIS MESES 24.53 NUEVE MESES 25.27 DOCE MESES 26.63

EN CASO DE INCONFORMIDAD LE SUPPLICAMOS LO INDIQUE EN EL PLAZO DE 15 DIAS A NUESTRO AUDITORIA, AL NO RECIBIR COMUNICACION CONSIDERAMOS SU CONFORMIDAD

**BANCA SERFIN, S.A. ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES**

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I DE A P MONTE TAURO 113 DESP 502 PISO 5 LOMAS DE CHAPULTEPEC, M. HIDALGO 11000 MEXICO, D.F.	SALDO ANTERIOR TOTAL DE CARGOS TOTAL DE ABONOS SALDO ACTUAL	1,912,513 2,180,685,474 2,183,013,600 4,240,639
---	--	--

HOJA NUMERO 1

No SUC 24	SUCURSAL SUC POLANCO, DISTRITO FEDERAL	No DE CTA 8092743	MONEDA NACIONAL	EDO DE CUENTA AL 28 DIC 92
--------------	---	----------------------	--------------------	-------------------------------

FECHA	DESCRIPCION DEL MOVIMIENTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
	SALDO INICIAL			1,912,513
29 - NOV	DEPOSITO		4,000,000	5,912,513
29 - NOV	CHEQUE 1443	545,879		5,366,634
29 - NOV	CHEQUE 1444	178,416		5,188,218
29 - NOV	CHEQUE 1415	206,769		4,981,449
29 - NOV	CHEQUE 1417	345,000		4,636,449
29 - NOV	CHEQUE 1440	1,012,000		3,624,449
30 - NOV	CHEQUE 1437	345,000		3,279,449
3 - DIC	CHEQUE 1493	2,026,984		1,252,465
3 - DIC	DEPOSITO		10,000,000	11,252,465
3 - DIC	DEPOSITO		13,800	11,266,265
3 - DIC	CHEQUE 1427	345,000		10,921,265
3 - DIC	CHEQUE 1466	345,000		10,576,265
3 - DIC	CHEQUE 1482	495,000		10,081,265
3 - DIC	CHEQUE 1492	97,750		9,983,515
3 - DIC	CHEQUE 1478	345,000		9,638,515
3 - DIC	CHEQUE 1447	250,000		9,388,515
4 - DIC	CHEQUE 1448	250,000		9,138,515
4 - DIC	CHEQUE 1457	300,000		8,838,515
4 - DIC	CHEQUE 1463	345,000		8,493,515
4 - DIC	CHEQUE 1468	345,000		8,148,515
4 - DIC	CHEQUE 1477	345,000		7,803,515
4 - DIC	CHEQUE 1481	345,000		7,458,515
4 - DIC	CHEQUE 1510	185,000		7,273,515
4 - DIC	CHEQUE 1429	275,000		6,998,515
4 - DIC	CHEQUE 1450	450,000		6,548,515
5 - DIC	CHEQUE 1458	345,000		6,203,515
5 - DIC	CHEQUE 1461	345,000		5,858,515
5 - DIC	CHEQUE 1506	345,000		5,513,515

CONTINUA EN LA SIGUIENTE HOJA

# BANCA SERFIN, S.A. ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES

FUNDACION CRISTEL DOMENE, T DE A.P MONTE TAURO 113 DESP. 502 PISO 5 LOMAS DE CHAPULTEPEC, M HIDALGO 11000 MEXICO, D.F.	SALDO ANTERIOR TOTAL DE CARGOS TOTAL DE ABONOS SALDO ACTUAL	
---	--	--

HOJA NUMERO 2

Nº SUC 24	SUCURSAL SUC POLANCO, DISTRITO FEDERAL	Nº DE CTA 8092743	MONEDA NACIONAL	EDO. DE CUENTA A 28 DIC 92
--------------	---	----------------------	--------------------	-------------------------------

FECHA	DESCRIPCION DEL MOVIMIENTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
5 - DIC	CHEQUE 1507	345,000		5,168.31
5 - DIC	CHEQUE 1518	300,000		4,868.31
5 - DIC	CHEQUE 1519	300,000		4,568.31
6 - DIC	CHEQUE 1473	345,000		4,223.31
6 - DIC	CHEQUE 1485	345,000		3,878.31
6 - DIC	CHEQUE 1515	405,232		3,473.08
6 - DIC	CHEQUE 1516	202,616		3,270.46
6 - DIC	CHEQUE 1454	300,000		2,970.46
7 - DIC	CHEQUE 1451	345,000		2,625.46
7 - DIC	CHEQUE 1467	345,000		2,280.46
7 - DIC	CHEQUE 1479	345,000		1,935.46
7 - DIC	CHEQUE 1484	345,000		1,590.46
7 - DIC	CHEQUE 1487	275,000		1,315.46
7 - DIC	CHEQUE 1508	275,000		1,040.46
7 - DIC	CHEQUE 1509	300,000		740.46
10 - DIC	DEPOSITO		19,000.000	19,740.46
10 - DIC	CHEQUE 1474	345,000		19,395.46
10 - DIC	CHEQUE 1452	275,000		19,120.46
10 - DIC	CHEQUE 1505	345,000		18,775.46
10 - DIC	CHEQUE 1517	724,815		18,050.61
10 - DIC	CHEQUE 1525	235,287		17,815.33
10 - DIC	CHEQUE 1458	300,000		17,515.33
11 - DIC	TRASPASO DIVERSO		1,088,756.250	2,066,271.41
11 - DIC	TRASPASO DIVERSO		61,243.750	2,067,515.16
11 - DIC	CHEQUE 1412	345,000		2,067,170.16
11 - DIC	CHEQUE 1453	345,000		2,066,825.16
11 - DIC	CHEQUE 1483	435,000		2,066,390.16
11 - DIC	CHEQUE 1497	345,000		2,066,045.16
11 - DIC	CHEQUE 1511	1,137,732		2,064,907.46
11 - DIC	CHEQUE 1512	586,180		2,064,321.26

CONTINUA EN LA SIGUIENTE HOJA

# BANCA SERFIN, S.A. ESTADO DE CUENTA DE CHEQUES

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I DE A P MONTE TAURO 113 DESP. 502 PISO 5 LOMAS DE CHAPULTEPEC, M. HIDALGO 11000 MEXICO, D.F	ALDO ANTERIOR	
	TOTAL DE CARGOS	
	TOTAL DE ABONOS	
	SALDO ACTUAL	

HOJA NUMERO 3

Nº SUC 24	SUCURSAL SUC POLANCO, DISTRITO FEDERAL	Nº DE CTA 6092743	MONEDA NACIONAL	EDO. DE CUENTA AL 28 DIC 82
--------------	---	----------------------	--------------------	--------------------------------

FECHA	DESCRIPCION DEL MOVIMIENTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
11 - DIC	CHEQUE 1524	850,000		2,083,471.273
11 - DIC	TRASPASO DIVERSO	2,050,000,000		13,471.273
11 - DIC	CHEQUE 1486	345,000		13,126.273
13 - DIC	CHEQUE 1460	345,000		12,781.273
13 - DIC	CHEQUE 1469	345,000		12,436.273
13 - DIC	CHEQUE 1471	275,000		12,161.273
13 - DIC	CHEQUE 1501	345,000		11,816.273
13 - DIC	CHEQUE 1502	345,000		11,471.273
14 - DIC	CHEQUE 1462	345,000		11,126.273
14 - DIC	CHEQUE 1464	345,000		10,781.273
14 - DIC	CHEQUE 1465	345,000		10,436.273
14 - DIC	CHEQUE 1498	345,000		10,091.273
17 - DIC	CHEQUE 1455	300,000		9,791.273
17 - DIC	CHEQUE 1504	345,000		9,446.273
17 - DIC	CHEQUE 1523	250,000		9,196.273
17 - DIC	CHEQUE 1459	345,000		8,851.273
17 - DIC	CHEQUE 1527	307,788		8,543,487
18 - DIC	CHEQUE 1513	405,232		8,138,255
18 - DIC	CHEQUE 1470	275,000		7,863,255
18 - DIC	CHEQUE 1486	345,000		7,518,255
19 - DIC	CHEQUE 1488	275,000		7,243,255
20 - DIC	CHEQUE 1449	345,000		6,898,255
21 - DIC	CHEQUE 1495	345,000		6,553,255
21 - DIC	CHEQUE 1499	345,000		6,208,255
24 - DIC	CHEQUE 1472	345,000		5,863,255
24 - DIC	CHEQUE 1478	345,000		5,518,255
26 - DIC	CHEQUE 1475	575,000		4,943,255
26 - DIC	CHEQUE 1480	500,000		4,443,255
28 - DIC	DEPOSITO		100,000,000	104,443,255
28 - DIC	CHEQUE 1514	202,616		104,240,639
28 - DIC	TRASPASO DIVERSO	100,000,000		4,240,639

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A.P. AUXILIAR DE CUENTA DE CHEQUES BANCA SERFIN, S.A. DE C.V. CUENTA No. 8092743	DICIEMBRE 1992
---	-------------------

FECHA	No CHEQ	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
3 - DIC		SALDO MES ANTERIOR			4,107,115
3 - DIC		TRASPASO DE CUENTA DINAMICA	10,000,000		14,107,115
3 - DIC	1447	JULIO SAENZ DE LEON		250,000	13,857,115
3 - DIC	1448	DAVID MORENO DE LA MORA		250,000	13,607,115
3 - DIC	1449	NARCISO RODRIGUEZ SILVA		345,000	13,262,115
3 - DIC	1450	HUGO NIETO SOLORZANO		450,000	12,812,115
3 - DIC	1451	BERNARDO RODRIGUEZ CORONA		345,000	12,467,115
3 - DIC	1452	PATRICIA COYA LONGORIA		275,000	12,192,115
4 - DIC	1453	LUAN TREJO CASTILLO		345,000	11,847,115
4 - DIC	1454	MARIANA HERRERA TREVINO		300,000	11,547,115
4 - DIC	1455	FRANCISCO MORA GALLEGOS		300,000	11,247,115
4 - DIC	1456	LUAN ESTRELLA LOPEZ		300,000	10,947,115
4 - DIC	1457	EMILIO CARELI FERRER		300,000	10,647,115
5 - DIC	1458	ALEJANDRO COEYO BERNAL		345,000	10,302,115
5 - DIC	1459	GUILLELMO MARQUEZ FABELA		345,000	9,957,115
5 - DIC	1460	FERNANDO ARCE NIETO		345,000	9,612,115
5 - DIC	1461	MARCO ANTONIO RUBI ARMENTO		345,000	9,267,115
5 - DIC	1462	MARCO ANTONIO SANTOSCOY HERRERA		345,000	8,922,115
5 - DIC	1463	JCEFINA ROCHA ARANDA		345,000	8,577,115
5 - DIC	1464	CARLOS GONZALEZ OLIGARAY		345,000	8,232,115
6 - DIC	1465	EFFREN OLIVARES RIVAPALACIOS		345,000	7,887,115
6 - DIC	1466	LUAN HERNANDEZ TORRES		345,000	7,542,115
6 - DIC	1467	MARIO ALBERTO HERNANDEZ OLVERA		345,000	7,197,115
6 - DIC	1468	JAVIER MORENO J MARES		345,000	6,852,115
6 - DIC	1469	JOSE LUIS ALDANA PEDRAZA		345,000	6,507,115
6 - DIC	1470	ARTURO VARGAS ALDRETE		275,000	6,232,115
6 - DIC	1471	MIGUEL ANGEL OSORIO BONILLA		275,000	5,957,115
6 - DIC	1472	RUBEN MARTINEZ DIEZ		345,000	5,612,115
7 - DIC	1473	FERNANDO TENORIO MARTINEZ		345,000	5,267,115
7 - DIC	1474	EDUARDO GANDIARILLA MAZFRIGAL		345,000	4,922,115
7 - DIC	1475	GUSTAVO MEZA VERA		575,000	4,347,115
7 - DIC	1476	TERESA IBARRA TROUYET		345,000	4,002,115
7 - DIC	1477	CARLOS SAM BOVE		345,000	3,657,115
7 - DIC	1478	LULIETA CONTRERAS LOPEZ		345,000	3,312,115



FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A.P. AUXILIAR DE CUENTA DE CHEQUES BANCA SERFIN, S.A. DE C.V. CUENTA No. 0002743	DICIEMBRE 1992
---	-------------------

FECHA	No CHEQ	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
0 - DIC		TRASPASO DE CUENTA DINAMICA (INVERSIONES)	19,000,000		22,312,115
0 - DIC	1479	JOSE LUIS BONILLA PEREZ		345,000	21,967,115
0 - DIC	1480	ALEJANDRA GARZA VILLARREAL		500,000	21,467,115
0 - DIC	1481	CRISTINA GARCIA HURTADO		345,000	21,122,115
0 - DIC	1482	ELBA FRUTOS RAMIREZ		495,000	20,627,115
0 - DIC	1483	JOSE LUIS SUAREZ GARCIA		435,000	20,192,115
0 - DIC	1484	JORGE GARCES BARNOT		345,000	19,847,115
0 - DIC	1485	VICTORIA MUCIN VERGARA		345,000	19,502,115
0 - DIC	1486	JAIME DE LA VEGA DOMINGUEZ		345,000	19,157,115
0 - DIC	1487	MARCELA DAVER MARTEL		275,000	18,882,115
0 - DIC	1488	ROSALIA PEFERA LOPEZ		275,000	18,607,115
0 - DIC	1489	CANCELADO		0	18,607,115
0 - DIC	1490	CANCELADO		0	18,607,115
0 - DIC	1491	CANCELADO		0	18,607,115
0 - DIC	1492	REGALOS BETSY		97,750	18,509,365
0 - DIC	1493	DANIELA CARDENAS GAVITO		2,026,994	16,482,381
0 - DIC	1494	CANCELADO		0	16,482,381
0 - DIC	1495	GUADALUPE RAMOS ARELLANO		345,000	16,137,381
0 - DIC	1496	ROSALIA RODRIGUEZ VELA		345,000	15,792,381
0 - DIC	1497	ADOLFO FERRER ROTH		345,000	15,447,381
0 - DIC	1498	MIGUEL GAMMER LARA		345,000	15,102,381
0 - DIC	1499	FEDERICA CONTRERAS LOZANO		345,000	14,757,381
0 - DIC	1500	ANTONIO CASTRO MOLINA		345,000	14,412,381
0 - DIC	1501	ALFONSO GOMEZ GOMEZ		345,000	14,067,381
0 - DIC	1502	ALFONSO VEGA GARCIA		345,000	13,722,381
0 - DIC	1503	RAMON VELAZCO TAPIA		275,000	13,447,381
0 - DIC	1504	MAURICIO AFRIAGA FERNANDEZ		345,000	13,102,381
0 - DIC	1505	IGNACIO SOLIO HUERTA		345,000	12,757,381
0 - DIC	1506	SEBASTIAN ALEJO LUNA		345,000	12,412,381
0 - DIC	1507	JAVIER ICAZA BALLESTEROS		345,000	12,067,381
0 - DIC	1508	EDMUNDO GOMEZ MEADE		275,000	11,792,381
0 - DIC	1509	MONICA LOPEZ SAN MIGUEL		300,000	11,492,381
0 - DIC	1510	LULIO SAENZ DE LEON		185,000	11,307,381
0 - DIC	1511	MARTHA BARREDA SALCEDA		1,137,732	10,169,649

<b>FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A.P.</b> <b>AUXILIAR DE CUENTA DE CHEQUES</b> <b>BANCA SERFIN, S.A. DE C.V</b> <b>CUENTA No. 0092743</b>		<b>DICIEMBRE</b> <b>1992</b>
--	--	---------------------------------

FECHA	No CHEQ.	CONCEPTO	DEBE	HABER	SALDO
11 - DIC	1512	MARTHA BARREDA SALCEDA		586,180	9,583,499
11 - DIC	1513	LUIS VARELA JIMENEZ		405,232	9,178,237
11 - DIC	1514	LUIS VARELA JIMENEZ		202,616	8,975,621
11 - DIC	1515	ANDREA MAZA PACHECO		405,232	8,570,389
11 - DIC	1516	ANDREA MAZA PACHECO		202,616	8,367,773
11 - DIC	1517	PORTADOR (REEMBOLSO CAJA CHICA)		724,995	7,642,778
11 - DIC	1518	PORTADOR (REEMBOLSO CAJA CHICA)		300,000	7,342,778
11 - DIC	1519	PORTADOR (REEMBOLSO CAJA CHICA)		300,000	7,042,778
11 - DIC	1520	CANCELADO		0	7,042,778
11 - DIC	1521	CANCELADO		0	7,042,778
11 - DIC	1522	CANCELADO		0	7,042,778
11 - DIC	1523	JOSE LUIS MONTEMAYOR SALAZAR		250,000	6,792,778
11 - DIC	1524	M.S.S.		850,000	5,942,778
11 - DIC	1525	TESORERIA DE LA FEDERACION		235,287	5,707,491
11 - DIC	1526	CANCELADO		0	5,707,491
11 - DIC	1527	JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA		307,786	5,399,705
11 - DIC	1528	TRICONICA, S.A. DE C.V.		1,792,666	3,607,039
11 - DIC		VENCIMIENTO MESA DE DINERO	1,950,000,000		1,953,607,039
11 - DIC		INTERESES DEL PERIODO	38,756,250		1,992,363,289
11 - DIC		TRASPASO DE LA CUENTA DINAMICA	61,243,750		2,053,607,039
11 - DIC		RENOVACION MESA DE DINERO		2,050,000,000	3,603,607,039
11 - DIC		DONATIVOS RECIBIDOS EN EL MES DE DIC.	100,000,000		103,607,039
11 - DIC		INVERSION EN MESA DE DINERO DEL DONATIVO		100,000,000	3,607,039
11 - DIC		REEMBOLSO SOBRANTE DEL CHEQUE 1126	13,600		3,620,639

FUNDACION CRISTEL COREME, I. DE A. P.  
 CALCULO PROVISION DE IMPUESTOS  
 NOVIEMBRE DE 1992

INFORMAVIT

	SUELDO MENSUAL	FACTOR INTEG.	SUELDO MENSUAL INFORMAVIT INTEGRADO	PORCENTAJE INFORMAVIT	AGUINALDO	FACTOR INTEG.	AGUINALDO INTEGRADO	PORCENTAJE INFORMAVIT
MARTHA BARRERA SALCEDA	1,320,000	1.0452	1,379,671	68,984	660,000	1.0452	689,836	34,492
DANIELA CARDENAS GAVITO	1,584,000	1.0452	1,655,605	82,780	792,000	1.0452	827,803	41,390
ANDREA NAIZA PACHECO	405,232	1.0452	423,551	21,178	202,616	1.0452	211,775	10,589
LUIS VARELA JINEZ	405,232	1.0452	423,551	21,178	202,616	1.0452	211,775	10,589
					194,119 A)			97,059 B)

S.A.R.

	SUELDO MENSUAL	FACTOR INTEG.	SUELDO MENSUAL S.A.R. INTEGRADO	PORCENTAJE S.A.R.	AGUINALDO	FACTOR INTEG.	AGUINALDO INTEGRADO	PORCENTAJE S.A.R.
MARTHA BARRERA SALCEDA	1,320,000	1.0452	1,379,671	27,593	660,000	1.0452	689,836	13,797
DANIELA CARDENAS GAVITO	1,584,000	1.0452	1,655,605	33,112	792,000	1.0452	827,803	16,356
ANDREA NAIZA PACHECO	405,232	1.0452	423,551	8,471	202,616	1.0452	211,775	4,236
LUIS VARELA JINEZ	405,232	1.0452	423,551	8,471	202,616	1.0452	211,775	4,236
					77,648 C)			38,824 D)

IX

	SUELDO MENSUAL	IX	AGUINALDO	IX
MARTHA BARRERA SALCEDA	1,320,000	13,200	660,000	6,600
DANIELA CARDENAS GAVITO	1,584,000	15,840	792,000	7,920
ANDREA NAIZA PACHECO	405,232	4,052	202,616	2,026
LUIS VARELA JINEZ	405,232	4,052	202,616	2,026
	3,714,464	37,145 E)		18,572 F)

NOTA: LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEBEN PRESENTAR ANTE LA JUNTA QUE LAS REGULA EL CALCULO DEL MONTO A PAGAR DEL IX SOBRE NOMINAS PARA QUE ESTA A SU VEZ SOLICITE ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO LA CONCORDANCIA DE DICHO IMPUESTO. LA APROBACION LA HACEN LLEGAR POR ESCRITO Y, HASTA LA FECHA NUNCA SE HA NEGADO.

A) + B) + C) + D) + E) + F) = 463,367 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS DICIEMBRE 1992

FUNDACION CRISTEL BOMEI, I. DE A. P.  
 CALCULO RETENCIONES SOBRE NOMINA  
 DANIELA CASTRO BAVITO  
 TRABAJADORA SOCIAL

TABLA DE RETENCION DE IMPUESTOS CONFORME EL ARTICULO 80 Y 80-A  
 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA APLICABLE A DICIEMBRE '92

CALCULO DE LA PROPORCION  
 DEL SUBSIDIO

LIN. INF	LIN. SUP.	CUOTA FIJA	% EXCED.	SUBSIDIO S. CUOTA FIJA	% SUB. SOBRE IMP. MENSUAL	
0.01	105,887.00	0	3%	0	50%	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS DEL EJER. INMEDIATO ANTERIOR (INGRESOS GRAVABLES)
105,887.01	898,715.00	3,176	10%	1,589	50%	
898,715.01	1,579,398.00	82,459	17%	41,229	50%	
1,579,398.01	1,835,992.00	198,175	25%	99,087	50%	
1,835,992.01	2,198,166.00	262,324	32%	131,162	50%	TOMAS LAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DE EMPLEADOS
2,198,166.01	4,433,382.00	378,219	33%	189,110	40%	
4,433,382.01	6,987,632.00	1,115,841	34%	484,159	30%	
6,987,632.01	EN ADELANTO	1,984,286	35%	744,693	20%	
	SUELDO	1,584,000		876,231	10%	INGRESOS GRAVABLES
	AGUINALDO	792,000		938,298	0%	----- \$ 100
	BASE GRAVABLE	2,376,000				INGRESOS TOTALES
- LIN. INF	2,198,166		10% S.N.G.			46,478,069
		177,834	SAL. DIARIO	13,330		\$ 100 = 79%
% PORCENTAJE		0.33	DIAS DEL MES	30.4		58,729,642
		58,685 B)		405,232	100% - 79% = 21% \$ 2 = 42%	
+ CUOTA FIJA	378,219 A)		10%	101		PROPORCION DEL SUBSIDIO = 42%
IMP. A PAGAR	436,904 C)			40,523 D)		
10% S.N.G.	40,523 D)					
	396,381					
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)			
		IMP. SOB. EXCED.	IMP. TOTAL			
ACUMULABLE	CUOTA FIJA					
2,376,000	378,219 A) (B)	58,685	436,904 C)			
	99,087	401				
	279,132	23,474				
	421	422				
	117,235	9,859	127,095 E)			
		10% S.N.G.	40,523 D)			
			269,286 C) - D) - E)			



FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.

CONCILIACION BANCARIA DICIEMBRE DE 1992  
CUENTA DE CHEQUES 6092743

	SALDO CONTABLE EN BANCOS		3,620,639
MENOS	CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		0
MENOS	CARGOS NO CORRESPONDIDOS POR LA INSTITUCION		0
			-----
			3,620,639
MAS	ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		
	CHEQUE No. 1500	345,000	
	CHEQUE No. 1503	275,000	
		-----	620,000
MAS	ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR LA INSTITUCION		0
			-----
	SALDO EN ESTADO DE CUENTA DE BANCOS		4,240,639
			=====

FUNDACION CRISTEL BOMENE, I. DE A. P.  
RELACION DE AYUDAS ECONOMICAS

NOVIEMBRE DE 1992

	BECAS	PENSIONES	AYUDAS ESPORADICAS	TOTAL
1 ADOLFO FERRER ROTH	345,000			
2 ALEJANDRA GARCIA VILLALBA	500,000			
3 ALEJANDRO COEYO BERNAL	345,000			
4 ALFONSO GOMEZ GOMEZ	345,000			
5 ALFONSO VEGA GARCIA	345,000			
6 ANTONIO CASTRO MOLINA	345,000			
7 ARTURO VARGAS ALMRETE	275,000			
8 BERNARDO RODRIGUEZ CORONA	345,000			
9 CARLOS GONZALEZ OLIGARAY	345,000			
10 CARLOS SAN BOYE	345,000			
11 CRISTINA GARCIA MURTADO	345,000			
12 RAYDI HOMBEO DE LA ROSA			250,000	
13 ENUNDO GOMEZ NEABE	275,000			
14 EDUARDO GANBARILLA MADRIGAL	345,000			
15 EFREN OLIVARES RIVAPALACIOS	345,000			
16 ELBA FRUTOS RAMIREZ	495,000			
17 ENILIO CARELI FERRER		300,000		
18 FEMERICA CONTRERAS LOZANO	345,000			
19 FERNANDO ARCE NIETO	345,000			
20 FERNANDO TENORIO MARTINEZ	345,000			
21 FRANCISCO MORA GALLEGOS		300,000		
22 GUADALUPE RAMOS ARELLANO	345,000			
23 GUILLERMO MARQUEZ FABELA	345,000			
24 GUSTAVO MEZA VERA	575,000			
25 HAGO NIETO SOLORIZANO	450,000			
26 IGNACIO SOLLO MUERTA	345,000			
27 JAIME DE LA VEGA DOMINGUEZ	345,000			
28 JAVIER ICAZA BALLESTEROS	345,000			
29 JAVIER MORENO MARES	345,000			
30 JORGE GARCES BARROT	345,000			
31 JOSE LUIS ALBARRA PEÑAZA	345,000			
32 JOSE LUIS BONILLA PENEZ	345,000			
33 JOSE LUIS MONTEMAYOR SALAZAR	250,000			
34 JOSE LUIS SUAREZ GARCIA	435,000			
35 JOSEFINA ROCHA ARANDA	345,000			
36 JUAN ESTRELLA LOPEZ		300,000		
37 JUAN HERNANDEZ TORRES	345,000			
38 JUAN TREJO CASTILLO			345,000	
39 JULIETA CONTRERAS LOPEZ	345,000			
40 JULIO SAENZ DE LEON			435,000	
41 MARCELA BAYER MARTEL	275,000			
42 MARCO ANTONIO RUBI ARMENTO	345,000			

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
 RELACION DE AYUDAS ECONOMICAS

NOVIEMBRE DE 1992

	BECAS	PENSIONES	AYUDAS ESPORADICAS	TOTAL
43 MARCO ANTONIO SANTOSCOY HERRERA	345,000			
44 MARIO ALBERTO HERMANDEZ OLVERA	345,000			
45 NAURICIO ARRANGA FERNANDEZ	345,000			
46 NARIANA HERRERA TREVINO		300,000		
47 MIGUEL ANGEL OSORIO DOMESTICA	275,000			
48 MIGUEL GARNER LARA	345,000			
49 MONICA LOPEZ SAN MIGUEL	300,000			
50 MARCISO RODRIGUEZ SILVA	345,000			
51 PATRICIA COTA LONGORIA			275,000	
52 RAMON VELAZCO TAPIA	275,000			
53 ROSALIA PERENA LOPEZ	275,000			
54 ROSALIA RODRIGUEZ VELA	345,000			
55 RUBEN MARTINEZ DIEZ	345,000			
56 SEBASTIAN ALEJO LUNA	345,000			
57 TERESA IBARRA TROYET	345,000			
58 VICTORIA RUCIN VERGARA	345,000			
	<hr/>			
	17,420,000	1,200,000	1,305,000	19,925,000



FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
ASIENTOS DE DIARIO POR LAS OPERACIONES DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992

-----		1	-----
AYUDAS ECONOMICAS			19,925,000
Becas	17,420,000		
Pensiones	1,200,000		
Ayudas Esporádicas	1,305,000		
-----			-----
BANCOS			19,925,000
Banca Serfin			
-----		2	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		97,750	
Varios			
-----			-----
BANCOS			97,750
Banca Serfin			
-----		3	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		2,376,000	
Sueldos y Aguinaldos			
IMPUESTOS POR PAGAR ISR		269,284	
IMPUESTOS POR PAGAR INSS		79,730	
BANCOS		2,026,984	
Banca Serfin			
-----		4	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		1,320,000	
Sueldos y Aguinaldos			
IMPUESTOS POR PAGAR ISR		149,047	
IMPUESTOS POR PAGAR INSS		33,221	
BANCOS		1,137,732	
Banca Serfin			
-----		5	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		660,000	
Sueldos y Aguinaldos			
IMPUESTOS POR PAGAR ISR		40,599	
IMPUESTOS POR PAGAR INSS		33,221	
BANCOS		586,180	
Banca Serfin			
-----		6	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		405,232	
Sueldos y Aguinaldos			
BANCOS		405,232	
Banca Serfin			
-----		7	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		202,616	
Sueldos			
BANCOS		202,616	
Banca Serfin			
-----		8	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		405,232	
Sueldos			
BANCOS		405,232	
Banca Serfin			

GASTOS DE ADMINISTRACION		9	202,616	
Aguinaldos				
BANCOS				202,616
Banca Serfin				
IMPUESTOS POR PAGAR		10	724,995	
BANCOS				724,995
Banca Serfin				
GASTOS DE ADMINISTRACION		11	300,000	
Varios				
BANCOS				300,000
Banca Serfin				
GASTOS DE ADMINISTRACION		12	309,150	
BANCO				
Banca Serfin				300,000
CAJA				9,150
GASTOS DE ADMINISTRACION		13	850,000	
Aguinaldos				
BANCOS				850,000
Banca Serfin				
IMPUESTOS POR PAGAR ISR		14	198,142	
IMPUESTOS POR PAGAR IZ			37,145	
BANCOS				235,287
Banca Serfin				
CUOTAS POR PAGAR J.A.P.		15	307,786	
BANCOS				307,786
Banca Serfin				
BANCOS		16	29,000,000	
Banca Serfin				
INVERSIONES EN VALORES				29,000,000
Cuenta Dinamica				
BANCOS		17	100,000,000	
Banca Serfin				
INVERSIONES EN VALORES			100,000,000	
Cuenta Dinamica				
DONATIVOS				200,000,000

-----		18	-----
BANCOS			13,600
Banca Serfin			
CBIO			13,600
-----		19	-----
INVERSIONES EN VALORES		100,000,000	
Mesa de Dinero			
BANCOS			100,000,000
Banca Serfin			
-----		20	-----
BANCOS		1,988,756,250	
Banca Serfin			
INVERSIONES EN VALORES			1,950,000,000
Mesa de Dinero			
INTERESES			38,756,250
-----		21	-----
BANCO		61,243,750	
Banca Serfin			
INVERSIONES EN VALORES			61,243,750
Cuenta Dinamica			
-----		22	-----
INVERSIONES EN VALORES		2,050,000,000	
Mesa de Dinero			
BANCOS			2,050,000,000
Banca Serfin			
-----		23	-----
INVERSIONES EN VALORES		1,802,623	
Cuenta Dinamica			
INTERESES			1,802,623
-----		24	-----
OBLIGACIONES LEGALES		1,443,333	
CUOTAS POR PAGAR J.A.P.			1,443,333
Banca Serfin			
-----		25	-----
GASTOS FINANCIEROS		10,416	
Cargos Bancarios			
INVERSIONES EN VALORES			10,416
Cuenta Dinamica			
-----		26	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		463,367	
Impuestos y Derechos			
IMPUESTOS POR PAGAR S.A.R.			116,472
IMPUESTOS POR PAGAR IZ			55,717
IMPUESTOS POR PAGAR INFOMAVIT			291,178
-----		27	-----
PAGOS ANTICIPADOS		1,792,666	
BANCOS			1,792,666
Banca Serfin			
-----		28	-----
GASTOS DE ADMINISTRACION		2,646,124	
Depreciacion de Muebles y Equipo			
DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO			2,646,124

29	RESULTADO AÑO EN CURSO	83,660,160	
	GASTOS DE ADMINISTRACION		83,660,160
30	RESULTADO AÑO EN CURSO	235,321,634	
	AYUDAS ECONOMICAS		235,321,634
31	RESULTADO AÑO EN CURSO	6,483,400	
	OBLIGACIONES LEGALES		6,483,400
32	DOMATIVOS	451,350,000	
	RESULTADO AÑO EN CURSO		451,350,000
33	INTERESES	632,605,204	
	RESULTADO AÑO EN CURSO		632,605,204
34	RESULTADO AÑO EN CURSO	145,336	
	GASTOS FINANCIEROS		145,336
35	RESULTADO AÑO EN CURSO	758,344,674	
	REMAMENTE DISTRIBUIBLE		758,344,674



INVERSIONES EN VALORES

511	983,505,263	29,000,000	116
171	100,000,000	11,950,000,000	120
191	100,000,000	61,243,750	121
2212	050,000,000	10,416	125
231	1,802,623		

4,235,307,886 | 2,040,254,166

512,195,053,720 |

DOMATIVOS

	251,350,000	15
	200,000,000	117

321 451,350,000 | 451,350,000

===

|

INTERESES

	592,046,331	15
	38,758,259	120
	1,802,623	123

331 632,605,204 | 632,605,204

===

|

GASTOS FINANCIEROS

51	134,920		
251	10,416		
	145,336		145,336 134
	===		

CAJA

51	192,507		9,150 112
			13,600 118
	192,507		22,750
51	169,757		

MUEBLES Y EQUIPO DE ADMON.

51	27,196,355		
	27,196,355		0
51	27,196,355		

IMP. ACUM DE MOB. Y EQUIPO

		2,646,124	128
	0		2,646,124
		2,646,124	15

PAGOS ANTICIPADOS

271	1,792,666		
	1,792,666		0
51	1,792,666		

RESULTADO ANO EN CURSO

291	83,660,160		451,350,000 132
301	235,321,634		632,605,204 133
311	6,483,400		
341	145,336		
	325,610,530		11,003,953,204
351	758,344,674		758,344,674
	===		

REMANENTE

	758,344,674	135
0		758,344,674
	758,344,674	15

FUNDACION CRISTEL BORENE, I. DE A. P.  
 CALCULO DE LA DEPRECIACION ANUAL DE SU MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

	FECHA ADQUISICION	MONTO ORIGINAL DE LA INV.	TOTAL DE MESES DEPRECIADOS	DPN.	DPN.	DPN.
				1991 6 MESES	1992 12 MESES	ACUM.
ESCRITORIO	JUNIO / '91	1,526,870	18	76,344	152,687	229,031
ESCRITORIO	JUNIO / '91	1,232,725	18	61,636	123,273	184,909
ESCRITORIO	JUNIO / '91	896,115	18	44,806	89,612	134,417
ESCRITORIO	JUNIO / '91	896,115	18	44,806	89,612	134,417
MAQUINA DE ESCRIBIR	JUNIO / '91	896,784	18	44,839	89,678	134,518
MAQUINA DE ESCRIBIR	JUNIO / '91	745,988	18	37,299	74,599	111,898
MAQUINA DE ESCRIBIR	JUNIO / '91	721,518	18	36,076	72,152	108,228
ARCHIVERO	JUNIO / '91	947,550	18	47,378	94,755	142,133
ARCHIVERO	JUNIO / '91	947,550	18	47,378	94,755	142,133
ARCHIVERO	JUNIO / '91	947,551	18	47,378	94,755	142,133
ARCHIVERO	JUNIO / '91	349,995	18	17,500	35,000	52,499
SILLON	JUNIO / '91	496,000	18	24,800	49,600	74,400
SILLON	JUNIO / '91	496,000	18	24,800	49,600	74,400
SILLON	JUNIO / '91	496,000	18	24,800	49,600	74,400
SILLA	JUNIO / '91	102,520	18	5,126	10,252	15,378
SILLA	JUNIO / '91	102,520	18	5,126	10,252	15,378
SILLA	JUNIO / '91	102,520	18	5,126	10,252	15,378
SILLA	JUNIO / '91	102,520	18	5,126	10,252	15,378
SILLA	JUNIO / '91	102,520	18	5,126	10,252	15,378
SALA	JUNIO / '91	4,326,886	18	216,342	432,685	649,027
SALA	JUNIO / '91	3,926,627	18	196,331	392,663	589,994
PROYECTOR	JUNIO / '91	586,432	18	29,322	58,643	87,965
CONCHA	JUNIO / '91	2,463,281	18	123,164	246,328	369,492
JUEGO DE MESAS PARA SALA	JUNIO / '91	1,973,954	18	98,698	197,395	296,093
COMPUTADORA	NOV. / '92	3,500,000	1		97,222	97,222
DISCO DURO COMPUTADORA	DIC. / '92	1,792,666	0		0	0
				<b>1,274,451</b>	<b>2,646,124</b>	<b>3,920,575</b>





FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
RELACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION DICIEMBRE DE 1992

SUELDOS Y AGUINALDOS	5,238,744
IMPUESTOS Y DERECHOS (PROVISIONES)	796,319
PAPELERIA	25,000
MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA	850,000
VARIOS	681,900
DEPRECIACIONES	2,646,124
	-----
	10,238,087

DEPURACION DE VARIOS

REGALOS NAVIDAD PERSONAL BANCARIO	97,750
COMPRA VINOS	300,000
PROPINAS MESEROS COMIDA NAVIDAD	250,000
FOTOGRAFIAS COMIDA NAVIDAD	33,150
PROPINAS VARIAS	1,000
	-----
	681,900

FUNDACION CRISTEL DONEME, I. DE A. P.  
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

INTERESES	40,556,873
DONATIVOS	200,000,000
TOTAL DE INGRESOS	240,558,873

Menos

AYUDAS ECONOMICAS	19,925,000
Becas	17,420,000
Pensiones	1,200,000
Ayudas Esporadicas	1,305,000

GASTOS DE ADMINISTRACION	10,238,087
OBLIGACIONES LEGALES	1,443,353
GASTOS FINANCIEROS	10,416
TOTAL DE GASTOS	31,618,856

RESULTADO DEL MES 200,942,017

\*\*\*\*\*

C.P. ANDREA NAJA PACHECO  
ELABORO

RELACION DE DONATIVOS CON DEDUCIBILIDAD FISCAL

NOMBRE DE LA INSTITUCION: FUNDACION CRISTEL DONEME, I. DE A. P.  
PERIODO: DEL 1o. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

No. DE FOLIO	FECHA DE EXPEDICION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL DONANTE	IMPORTE DEL DONATIVO	NOMBRE DE LA PERSONA A CUYA ATENCION DEBERIOS ENVIAR EL AGRADECIMIENTO	DIRECCION
122	07/12/92	ROBREVI, S.A. DE C.V.	100,000,000	LIC. MARIO RODRIGUEZ DE LA VEGA	PORONA No. 26 COL. ROMA MEXICO, D.F. TEL. 589-07-29
123	28/12/92	ROBREVI, S.a. DE C.V.	100,000,000	LIC. MARIO RODRIGUEZ DE LA VEGA	12EN FOLIO 122

NOTA: POR MEDIO DE LA RELACION DE DONATIVOS DE DEDUCIBILIDAD FISCAL LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA ENVIA UNA CARTA AL DONADOR CON EL FIN DE AGRADECERLE LA APORTACION HECHA POR LA SOCIEDAD QUE SE TRATE, Y A LA VEZ CON EL OBJETO DE QUE EL DONATIVO TUVO APLICACIONES LICITAS PUESTO QUE LA JUNTA TIENE CONOCIMIENTO

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
BALANZA DE COMPROBACION DICIEMBRE DE 1992

	SALDOS INICIALES		MOVIMIENTOS DEL MES		SALDOS ACUMULADOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER	DEBE	HABER
BANCOS	4,107,115		2,179,613,600	2,179,500,076	3,620,639	
AYUDAS ECONOMICAS	213,396,834		19,925,000		233,321,834	
GASTOS DE ADMINISTRACION	73,422,073		10,238,087		83,660,160	
IMPUESTOS POR PAGAR I.S.R.		198,142		458,932		458,932
IMPUESTOS POR PAGAR I.N.S.G.		1,303,818		146,172		724,995
IMPUESTOS POR PAGAR IX		37,145		53,717		33,717
IMPUESTOS POR PAGAR XI						0
IMPUESTOS POR PAGAR XI S.A.R.		77,648	0	116,472		194,120
IMPUESTOS POR PAGAR XII		194,119	0	291,178		485,297
CUOTAS POR PAGAR J.A.P.		307,786	307,786	1,443,333		1,443,333
INVERSIONES EN VALORES	1,983,505,263		2,251,802,623	2,040,254,166	2,195,053,720	
DOMATIVOS		251,350,000		200,000,000		451,350,000
INTERESES		592,046,331		40,558,873		632,605,204
OBLIGACIONES LEGALES	5,040,047		1,443,333	0	6,483,400	
CAJA	192,507		0	22,750	169,757	
ACREEDORES DIVERSOS						0
RECURSOS DIVERSOS	0				0	
PATRIMONIO		1,462,205,474		0		1,462,205,474
GASTOS FINANCIEROS	134,920		10,416		145,336	
MUEBLES Y EQUIPO DE ADMON.	27,196,333			0	27,196,333	
DEPN. ACUM. DE MOB. Y ED.		1,274,451	0	2,646,124		3,920,575
OTROS EQUIPOS					0	
PAGOS ANTICIPADOS			1,792,666		1,792,666	
	2,308,994,914	2,308,994,914	4,465,493,813	4,465,493,813	2,353,443,667	2,353,443,667

SRA. GIOVANNA DOMENE ZAMICHELLI  
PATRONO

GRITA. ANHREA NAZA PACHECO  
ELABORO

FUNDACION CRISTEL BOMENE, I. DE A. P.  
BALANCE GENERAL  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	189,757	IMPUESTOS POR PAGAR I.S.R.	458,932
BANCOS	3,620,639	IMPUESTOS POR PAGAR INFORMVIT	483,297
INVERSIONES EN VALORES	2,195,053,720	IMPUESTOS POR PAGAR I.N.S.S.	724,995
PAGOS ANTICIPADOS	1,792,666	IMPUESTOS POR PAGAR IZ	53,717
MUEBLES Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	27,196,335	IMPUESTOS POR PAGAR S.A.R.	194,120
DEPRECIACION ACUMULADA	3,920,375	CUOTAS POR PAGAR J.A.P.	1,443,353
	<u>23,275,780</u>		<u>3,362,414</u>
		CAPITAL	
		PATRIMONIO	1,462,205,474
		REMANENTE	758,344,674
			<u>2,220,550,148</u>
SUMA EL ACTIVO TOTAL	2,223,912,562		2,223,912,562
	*****		*****

C.P. ANDREA NAZA PACHECO  
ELABORO

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

INTERESES	632,605,204	
DOMATIVOS	451,350,000	
TOTAL DE INGRESOS	1,083,955,204	
<b>Menos</b>		
AYUDAS ECONOMICAS	235,321,634	
GASTOS DE ADMINISTRACION	83,440,160	
OBLIGACIONES LEGALES	4,483,400	
GASTOS FINANCIEROS	145,334	
TOTAL DE GASTOS	325,610,530	
RESULTADO DEL MES		758,344,674

\*\*\*\*\*

-----  
C.P. AMBREA NAJA PACHECO  
ELABORO

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
RELACION DE DONATIVOS  
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1992

ROGREVI, S.A. DE C.V.  
R.F.C. ROG-690529-U59

RECIBO	FECHA	MONTO	
109	05/06/92	150,000,000	
114	25/06/92	90,000,000	
122	07/12/92	100,000,000	
123	28/12/92	100,000,000	440,000,000

DENVA DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. DEN-640330-VP8001

RECIBO	FECHA	MONTO	
104	16-02-92	500,000	
105	16-02-92	500,000	
107	03-05-92	500,000	
108	03-05-92	500,000	
112	09-07-92	500,000	
113	09-07-92	500,000	
115	11-07-92	500,000	
116	11-07-92	500,000	4,000,000

LIC. GUILLERMO ELIZONDO MALDONADO  
R.F.C. EIMG260412

RECIBO	FECHA	MONTO	
106	04-04-92	5,000,000	
111	08-06-92	1,000,000	6,000,000

ARD. IRMA PEREA MINA  
R.F.C. FEM281029

RECIBO	FECHA	MONTO	
109	01-06-92	200,000	
117	17-06-92	200,000	
118	06-09-92	200,000	600,000

DR. JOSE DE JESUS ROMERO MORENO  
R.F.C. ROMJ350918

RECIBO	FECHA	MONTO	
119	05-10-92	250,000	
120	09-10-92	250,000	
121	26-11-92	250,000	750,000

TOTAL DE DONATIVOS 451,350,000  
=====

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.  
 CALCULO RETENCIONES SOBRE NOMINA  
 DANIELA CASTRO GAVITO  
 TRABAJADORA SOCIAL.

TABLA DE RETENCION DE IMPUESTOS CONFORME EL ARTICULO 141 Y 141-A  
 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL EJERCICIO FISCAL 1992

CALCULO DE LA PROPORCION  
 DEL SUBSIDIO

LIN. INF	LIN. SUP.	CUOTA FIJA	% EXCED.	SUBSIDIO S. CUOTA FIJA	% SUB. IMP. MARGINAL	
0.01	1,194,201.00	0	3%	0	50%	MONTO TOTAL DE LOS PAGOS
1,194,201.01	10,135,758.00	25,826	10%	17,913	50%	DEL EJER. INMEDIATO ANTERIOR
10,135,758.01	17,812,545.00	929,982	17%	464,991	50%	(INGRESOS GRAVABLES)
17,812,545.01	20,706,462.00	2,235,034	25%	1,117,518	50%	-----
20,706,462.01	24,791,076.00	9,398,315	32%	1,479,257	50%	TODAS LAS PERCEPCIONES POR
24,791,076.01	50,000,000.00	4,265,591	33%	2,132,796	40%	CONCEPTO DE EMPLEADOS
50,000,000.01	78,807,015.00	15,584,336	34%	5,460,374	30%	
78,807,015.01	EN ABELANTE	22,378,921	35%	8,398,689	20%	
100,000,000.01	120,000,000.00			9,882,198	10%	INGRESOS GRAVABLES
120,000,000.01	EN ABELANTE			11,325,953	0%	----- \$ 100
INGRESOS ANUALES		18,480,000				INGRESOS TOTALES
RENUC. AUTON. ART. 77 LISR		599,850				
BASE GRAVABLE		17,880,150				
- LIN. INF		17,812,545	10% S.H.G.			
		67,605	SAL. BIARIO	13,330	46,476,064	\$ 100 = 79%
% PORCENTAJE		0.25	DIAS DEL MES	30.4	58,729,642	
		16,901 B)			405,232	100% - 79% = 21% & 2 = 42%
+ CUOTA FIJA		2,235,036 A)	10%	10%	10%	PROPORCION DEL SUBSIDIO = 42%
IMP. A PAGAR		2,251,937 C)			40,523	
					484,278 B) ANUAL	
(1)	(2)	(3)	(4)	(4) = (2) + (3)		
ACUMULABLE		CUOTA FIJA	IMP. SOL. EXCED	IMP. TOTAL		
18,480,000	2,235,036 A) (B)	16,901	50%	2,251,937 C)		
	1,117,518					
	1,117,518	8,451				
	422	422				
	469,358	3,549		472,907 E)		
		10% S.H.G.		484,278 D)		
I.S.R. A RETENER ANUAL				1,292,752 C) - D) - E)		

FUNDACION CRISTEL BOMEJE, I. DE A. P.  
 CALCULO RETENCIONES SOBRE RENTINA  
 MARTHA BARBERA SALCEDA  
 SECRETARIA

TABLA DE RETENCION DE IMPUESTOS CONFORME EL ARTICULO 141 Y 141-A  
 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL EJERCICIO FISCAL 1992

CALCULO DE LA PROPORCION  
 DEL SUBSIDIO

LIT. INF	LIT. SUP.	CUOTA FIJA	% EXCED.	SUBSIDIO S. CUOTA FIJA IMP. MARGINAL	% SUB. SOBRE IMP. MARGINAL	
0.01	1,194,201.00	0	3%	0	50%	Monto total de los pagos
1,194,201.01	10,135,750.00	25,826	10%	17,913	50%	del ejer. inmediato anterior
10,135,750.01	17,812,545.00	929,982	17%	464,991	50%	(Ingresos Gravables)
17,812,545.01	20,706,462.00	2,235,936	25%	1,117,518	50%	-----
20,706,462.01	24,791,076.00	9,598,515	32%	1,479,257	50%	Todas las percepciones por
24,791,076.01	50,000,000.00	4,265,591	33%	2,132,796	40%	concepto de empleos
50,000,000.01	78,807,015.00	15,584,536	34%	5,460,374	30%	
78,807,015.01	EN ADELANTE	22,378,921	35%	8,398,689	20%	Ingresos Gravables
100,000,000.01	120,000,000.00			9,882,198	10%	----- \$ 100
120,000,000.01	EN ADELANTE			11,323,953	0%	
INGRESOS ANUALES						INGRESOS TOTALES
DEDUC. AUTOM. ART. 77 LISR		15,048,000				
		599,850				
BASE GRAVABLE		14,448,150				46,476,664
- LIT. INF		10,135,750	10% S.N.G.			\$ 100 = 79%
		4,312,392		SM. BIENIO	13,330	
% PORCENTAJE		0.17		BIAS DEL MES	30.4	58,729,642
		733,107 B)			405,232	100% - 79% = 21% @ 2 = 42%
+ CUOTA FIJA		929,982 A)	10%		10%	PROPORCION DEL SUBSIDIO = 42%
IMP. A PAGAR		1,663,089 C)			40,523	
					486,278 B) ANUAL	
(1)	(2)	(3)	(4) = (2) + (3)			
ACUMULABLE	CUOTA FIJA	IMP. SOB. EXCED	IMP. TOTAL			
15,048,000	929,982 A) B)	733,107	1,663,089 C)			
	464,991	50%				
	464,991	366,553				
	42%	42%				
	195,296	153,952	349,249 E)			
		10% S.N.G.	486,278 D)			
I.S.R. A RETENER ANUAL			827,562 C) - D) - E)			



**DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (QUE NO DETERMINAN REMANENTE DISTRIBUIBLE)**

MARQUE CON "X"

DECLARACION:  NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 012 EN: MEXICO, D.F.

LETRA DEL IMPUESTO QUE SE PAGA EN ESTE PAIS	FECHA	NUMERO	CLASE
PCD	890613	III	2
			6

IMPUESTO MODERNO DE LAS ZONAS

FUNDACION CRISTEL DOMENE, I. DE A. P.		MONTE MAURO		113		502	
DOMICILIO		CALLE		No. y COLONIA		No. DE LA OFICINA	
TOMAS DE CHAUHUTEPEC		1700		520-24-30		7	
MEXICO		MIGUEL ALMADRO		DISTRITO FEDERAL			
LOCALIDAD		MUNICIPIO DE DISTRITO FEDERAL		ESTADO FEDERAL			

GRUPO ECONOMICO PREFERENCIAL	OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONOMICAS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS.	CLAVE DE LA ACTIVIDAD
------------------------------	---	-----------------------

INDIQUE CON "X" EL IMPORTE QUE SE DEBE PAGAR EN CADA UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

ADICIONALES CORRECTIVAS EN LOS RESULTADOS DE LA DEclarACION DE RENTA AGRAVADA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTOS A LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	<input type="checkbox"/>
ADICIONALES DE SUJETOS Y RESERVA	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	<input type="checkbox"/>
ADICIONALES CORRECTIVAS DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	<input type="checkbox"/>	IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS	<input type="checkbox"/>

\* Debe indicarse en el cuadro correspondiente la tasa de retención fiscal en los supuestos de los artículos 58 y 76, complementaria en el caso del artículo 37 y señalada en los casos permitidos por el artículo 60, del Código Fiscal de la Federación.

SUMATORIA DE IMPUESTOS ADICIONALES DE LOS RESULTADOS

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EN EL EJERCICIO		CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS
CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
A	TOTAL DE INGRESOS DEL EJERCICIO	1'083,955,204
B	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	325,610,530
C	A - B REMANENTE DEL EJERCICIO (AUMENTO O DISMINUCION DEL PATRIMONIO)	758,344,674

DETERMINACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES		
I	REMANENTE DEL EJERCICIO (BASE DEL IMPUESTO)	NO ES
II	PARTICIPACION DE UTILIDADES DEL EJERCICIO	
III	PARTICIPACION DE UTILIDADES NO LABORALES DE EJERCICIOS ANTERIORES	APLICABLE
IV	II + III PARTICIPACION A DISTRIBUIR EN EL EJERCICIO	

EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES SE DECLARAN COMO PROPIETARIO DE LOS BIENES: FIORELLA DOMENE ZAMICHELLI 102460615	EN EL CASO DE LAS PERSONAS MORALES SE DECLARA COMO BENEFICIARIO DEL SUCESAMIENTO: _____
---	--

NOMBRE COMPLETO Y DIRECCION DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO DEL BIEN

ESTA FORMA SE PRESENTA POR TRIPLICADO







**DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO  
POR PRODUCTOS DEL TRABAJO, 1% SOBRE EROGACIONES Y  
APORTACIONES AL INFONAVIT CORRESPONDIENTES AL AÑO DE 1991**

DECLARACION		<input checked="" type="checkbox"/> ORIGINAL		<input type="checkbox"/> COMPLEMENTARIA	
EJERCICIO FISCAL DEL		DIA MES AÑO		AL DIA MES AÑO	
LETRAS		NUM. D. F.		NUM. SPAL. FISC. MOD.	
1991		890613 (01) 2		468936255	
NUMERO REGISTRO DE VENTA		CLAVE ACTIVIDAD		NUM. C.D. DE C.D. FISC.	
854329613					
NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL					
FUNDACION CRISTEL DOMENE, S. DE C. V.					
DOMICILIO:					
CALLE Y NO. (CALLE INT.) MONTE TAURO No. 113 DESPACHO 502					
COLUMBIA				CODIGO POSTAL	
LOMAS DE CHIAULTEPEC				17000	
POBLACION				ENTIDAD FEDERATIVA	
MEXICO				DISTRITO FEDERAL	
MUNICIPIO O DELEGACION POLITICA				MIGUEL HIDALGO	
MAYORES ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS DE SEISES MES					
AÑO		EN PESOS SIN CENTAVOS		EN PESOS SIN CENTAVOS	
1990		MONTO		MONTO	
4		1		4	
4		0		0	
0		1		1	
0		1		1	
SUMA DE INGRESOS ANUALES EXENTOS					
CANTIDADES SIN CENTAVOS \$0 10,032,560					
SUMA DE INGRESOS ANUALES GRAVADOS					
CANTIDADES SIN CENTAVOS \$1 32,328,300					
SUMA DE IMPUESTOS ANUALES RETENIDOS					
CANTIDADES SIN CENTAVOS \$2 1,896,382					
TOTAL DE REMUNERACIONES AL TRABAJADOR PERSONAL SIN EFECTOS DEL 1%					
CANTIDADES SIN CENTAVOS \$3 42,360,860					
1% SOBRE EROGACIONES					
CANTIDADES SIN CENTAVOS \$4 423,608					
SUMA DE IMPUESTOS ANUALES GRAVADOS PARA EL INFONAVIT					
CANTIDADES SIN CENTAVOS \$5 42,360,860					
SUMA DE APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES AL INFONAVIT					
CANTIDADES SIN CENTAVOS \$6 2,213,779					
SE DECLARA BAJO PROMESA DE VERDAD QUE LOS DATOS QUE SE PRESENTAN LE FUERON OBTENIDOS DE MANERA VERIDADERA Y CORRECTA EN LOS REGISTROS, Y QUE SON LA REPRESENTACION COMPLETA Y EXHAUSTIVA RESPECTO, DE LA INFORMACION QUE SE LE SOLICITA EN ESTE DOCUMENTO.					
FIORELLA DOMENE ZAMICHELLI				FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE DEBE ESTE DOCUMENTO	
DOZF460615					
NOMBRE COMPLETO N.º C. Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL					

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ESTADISTICA ANUAL DE INGRESOS POR RENTAS Y UTILIDADES PERSONALES Y EMPRESARIAS  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 1991

FORMA DE LLENAR ESTA DECLARACION

DATOS DE LA EMPRESA

MINISTERIO FEDERAL DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 FOLIO 890613 U I 2 46895655  
 NOMBRE MICHEL HERRERO  
 CLASE ENTIDAD OPERATIVA CATEG HOJA DE HOJAS  
 DISTRITO FEDERAL 09 1 1

C	NOMBRE DEL TRABAJADOR		SITUACION LABORAL	S. M. C. P.		MONTOS ANUALES RETENIDOS	MONTOS ANUALES GRAVADOS PARA DEFENSA	MONTOS ANUALES DE LAS APURACIONES	
	1	2		3	4				
01	CAZO	601228	468400564	01 90	599,850	17,880,150	1,157,232	18,480,000	965,765
02	CASTRO GAVITO DANIELA			01 90	599,850	14,448,150	739,150	15,018,000	780,400
03	BASIM	630929	878063980	01 90	4,416,430	0	0	4,416,430	230,803
04	BARRIDA SALCEDA MARTHA			01 90	4,416,430	0	0	4,416,430	230,803
05	MAFA	561014	327856921	01 90	4,416,430	0	0	4,416,430	230,803
06	MAZA PACHECO ANDREA			01 90	4,416,430	0	0	4,416,430	230,803
07	YAJL	700521	988870555	01 90	4,416,430	0	0	4,416,430	230,803
08	YARELA JIMENEZ LUIS			01 90	4,416,430	0	0	4,416,430	230,803
09									
10									
11									
12									
13									
14									

UTILICE EL REVERSO PARA CORRECCIONES DE MUNICIPALIDADES Y O.T.C. DEL TRABAJADOR

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA LEA EL INSTRUCTIVO AL REVERSO

FIRMA DEL TRABAJADOR: MICHEL HERRERO

TOTALES EN ESTA HOJA DE  
 COLUMNA 3 COLUMNA 4 COLUMNA 5 COLUMNA 6  
 10,032,560 32,328,300 1,896,582 42,360,860 2,213,779

ESTA DECLARACION DEBE SER PRESENTADA JUNTO A LA DECLARACION ANUAL DE INGRESOS PERSONALES Y EMPRESARIAS





**HACIENDA**

**DECLARACION ANUAL (AÑO DE CALENDARIO) DE PAGOS  
Y RETENCIONES EFECTUADOS A CONTRIBUYENTES DEL  
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS  
Y PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCHATIVOS**

 DECLARACION NORMAL  COMPLEMENTARIA  CORRECCION FISCAL 

I. OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 012 E.M. MEXICO, D.F.

CLAVE REGISTRO FISCAL CONTRIBUYENTES		6	
FUNDACION CRISTHEL DOMENE, I. DE A. P.			
PERSONAS FISICAS (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES) PERSONAS MORALES (DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL)		MONTE TAMBO	
DOMICILIO REAL		CALLE 11000 520-24-30	
CIUDAD DE CHIAPULTEPEC		ESTADO 115 MUNICIPIO 7	
LOCALIDAD		MEXICO	
CÓDIGO LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL	
MEXICO		MIGUEL HIDALGO	
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACIÓN	
		ENTIDAD FEDERATIVA	
		TELÉFONO	
		DISTRITO FEDERAL	
		ENTIDAD FEDERATIVA	
		ESTADO 01 MUNICIPIO 31	
		DÍA MES AÑO	
		DÍA MES AÑO	
TIPO DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE		CLAVE DE LA ACTIVIDAD	
OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS DE BAJOS RECURSOS			

INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS EN LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS DE 12 MESES EJERCICIO 1 EJERCICIO 2 EJERCICIO 3 EJERCICIO 4 EJERCICIO 5 EJERCICIO 6 EJERCICIO 7 EJERCICIO 8 EJERCICIO 9 EJERCICIO 10 EJERCICIO 11 EJERCICIO 12

Se deberá indicar en el cuadro correspondiente cómo se trata la Corrección Fiscal en los supuestos de los Artículos 58 y 76, Constitucionales en el caso del Artículo 32 y Notar en los y sus preveridos por el Artículo 34, que el Estado de México

RESUMEN		CANTIDADES EN PESOS SIN CENTAVOS	
CLAVE	CONCEPTO	CANTIDAD PAGADA	IMPUESTO DETERMINADO
1	MORATORIOS CUBIERTOS POR EL TIPO EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN, ARTE, OFICIO, ACTIVIDAD TÉCNICA, DEPORTIVA O CULTURAL	3,000,000	500,000
2	PAGOS POR AMBENDAMIENTO Y SUBAMBENDAMIENTO DE INMUEBLES USUARIOS		
3	GARANCIAS DISTRIBUIDAS A PERSONAS FISICAS		
4	INTERESES CUBIERTOS A PARTICULARES (EXCEPTO INSTITUCIONES DE CRÉDITO)		
5	PRESTACIONES CUBIERTAS A PARTICULARES POR FIANZAS		
6	PAGO A PERSONAS FISICAS POR LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES Y REGALÍAS POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS MISMAS		
7	OTROS PAGOS NO ESPECIFICADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES Y GRAVADOS POR EL TÍTULO IV		
A	SUMA DEL 1 AL 7 TOTAL	3,000,000	300,000

Se debe a favor persona de otro estado que sea de profesión, se debe en el caso de personas morales en México y extranjero, y se cancela con la cantidad de los comprobantes de pago que se emiten con los datos antes mencionados.

FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA OFICINA QUE RECIBE ESTA DECLARACION

FILORELLA DOMENE ZAMICHELLI  
D02F460615

FORMA DE LECTURAS AUTOMÁTICAS

APLICACIONES PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS CON FINES NO LUCHATIVOS



**CAPITULO 7**

**CONCLUSIONES Y PROPUESTAS**

338  
CAPITULO 7

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

7.1 Conclusiones y Propuestas Generales

En virtud de la gran cantidad y diversidad de demandas asistenciales de la población con carencias, así como de la capacidad asistencial de las Instituciones de Asistencia Privada, es conveniente dar a conocer al público en general la existencia de las Instituciones de Asistencia Privada.

Esta acción deberá servir, no sólo como elemento publicitario, sino además para conscientizar a la sociedad en general de su obligación social y compromiso de solidaridad para con las clases sociales más necesitadas, en bien de toda la comunidad.

El desarrollo y bienestar de un pueblo está íntimamente relacionado y determinado por su organización política, social, económica y cultural.

Las minusvalías de orden biológico, psicológico, cultural, económico y social presentes en el individuo, le impiden el acceso a los satisfactores básicos, haciéndose presentes las carencias individuales o rezago social, apareciendo el fenómeno de la marginación: El "menesteroso",

El "indigente", El "marginado"; El "sujeto objeto de la Asistencia Social".

Asistencia Social es el conjunto de acciones de promoción, prevención, asistencia y rehabilitación que realizan los sectores público y privado, en beneficio de la población con carencias, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de orden biológico, psicológico, cultural, económico y social que favorezcan en el individuo su desarrollo y consecuentemente su acceso a los satisfactores básicos de alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y trabajo, que les permita una vida digna, decorosa y humana.

La Asistencia Social en nuestro país ha estado íntimamente relacionada con su devenir histórico ajustada a las distintas etapas del desarrollo social, habiendo sufrido modificaciones que partiendo de las místicas concepciones de la caridad y la fé cristiana, la filantropía y la beneficencia pública han llegado en tiempos recientes a considerar la Asistencia Social como un derecho basados en los principios de solidaridad y justicia social, culminando con el postulado legal de constituir un derecho el acto de recibir la asistencia.

La Asistencia Social en nuestro país es Pública o Privada, dependiendo de quien la suministre: el Estado o los particulares.

Las Instituciones de Asistencia Privada (fundaciones o asociaciones) al desarrollar sus acciones en beneficio de la población con carencias, sin recursos, auxilian al Estado en la solución de estos problemas, razón por la cual las instituciones de asistencia privada son consideradas de "Utilidad Pública".

La Asistencia Social en nuestro país se ha caracterizado por mantener acciones fundamentalmente proteccionistas, paternalistas, las cuales sólo favorecen la dependencia, el conformismo, la indolencia y la inmadurez de la población sin recursos o por el contrario, la rebeldía, la inconformidad y las conductas antisociales. En síntesis, la pérdida de la salud biológica, psicológica y social, creando los "profesionales de la Asistencia".

Considero que la renovación de la Asistencia Social no debe demorar más, requiriéndose una renovación integral que proporcione a las poblaciones sin recursos, no sólo servicios de protección a necesidades inmediatas, sino que genere acciones de prevención, rehabilitación y promoción, mediante acciones de educación y capacitación para el trabajo, de acuerdo a la oferta y demanda de empleos que el país requiere en su proceso de desarrollo; debiéndose lograr la respuesta de la voluntad del individuo para su autodesarrollo y transformación en un ser económicamente productivo y solidariamente comprometido con el desarrollo del país.

Lo anterior no sólo permitirá abatir los grandes gastos sin beneficio real, que ocasiona la dependencia del individuo a los servicios de la asistencia, sino que en la medida en que los núcleos marginados se desarrollen, se lograrán mejores ciudadanos dignos y productivos.

En la lucha por la recuperación de las clases marginadas, sin acceso a los satisfactores básicos de alimentación, vivienda, vestido, educación, salud y trabajo, son imprescindibles el esfuerzo conjunto y coordinado de los Sectores Público, Privado y Social, solidariamente involucrados a nivel de compromiso nacional debiendose para ello:

- A. Favorecer el desarrollo del altruismo o la filantropía con lo cual se incrementarán las instituciones de asistencia privada en apoyo del Estado.
  
- B. Para favorecer el desarrollo de la filantropía y consecuentemente la multiplicación de las Instituciones de Asistencia Privada, es imprescindible:
  - 1. Seguridad jurídica mediante una legislación acorde y congruente a los momentos actuales.

2. Estímulos fiscales, con la seguridad de que los mismos reeditarán con creces al Estado, ya que el costo de los servicios asistenciales proporcionado por la Institución de Asistencia Privada a la población sin recursos, son 50 a 100 veces mayores del importe de las exenciones impositivas, que deja de percibir el Estado por este concepto.
- C. La superación del grupo social marginado, sólo se logra en forma efectiva y perdurable, mediante la participación activa y consciente, debiéndose sustentar en las posibilidades y capacidad productiva de la población.
- D. Debe existir una unificación de criterios sobre causas, efectos, consecuencias y tratamiento de la marginación.

En el pasado se ha respondido a la demanda de los servicios de Asistencia Social de las poblaciones sin recursos, a través de múltiples organismos o instituciones con disímolas conceptualizaciones de la Asistencia que involucra esfuerzos individuales de los distintos organismos, con poca coparticipación y escaso sentido de renovación, con objetivos eminentemente proteccionistas, paternalistas, con lo que sólo se han obtenido soluciones fuera de realidad.



La multiplicidad de demandas asistenciales que plantean las poblaciones sin acceso a la seguridad social y sin recursos para la obtención de los satisfactores mínimos, requieren de la óptima utilización de los recursos con que el país cuenta, debiéndose instaurar instrumentos de unificación de criterios y coordinación para que, mediante programas análogos articulados y vinculados a la realidad e idiosincrasia de las comunidades a quienes van dirigidos, se obtenga el máximo de resultados.

Programas inspirados en la renovada conceptualización de la Asistencia Social, lo que evitará, como acontecía en el pasado, la dispersión de recursos y esfuerzos, permitiéndose abatir los grandes gastos sin beneficio que sólo favorecen la indolencia, dependencia e inmadurez de las poblaciones marginadas.

Lo anterior es un punto de vista cualitativo pero, también se deben considerar aspectos cuantitativos como los siguientes:

El número de obras de beneficencia, no ha crecido al ritmo de crecimiento de la población. El número de accidentes en nuestra metrópoli industrial actual es mayor por habitante si la comparamos con la ciudad de México de antaño; es por ello que requeriría de mayor número de instituciones hospitalarias.

La población no ha tenido satisfechas sus necesidades en cuanto a casas habitación, y los que las tienen, son de un tamaño menor a la casa tipo de hace años; esto, así como la necesidad de que tanto el padre como la madre salgan a trabajar, ha reducido en forma substancial la posibilidad de dar: techo, alimento, compañía y ayuda a sus familiares de mayor edad. Este gravísimo problema hace que exista una mayor necesidad de instituciones para albergar al anciano.

La época moderna ha traído consigo una vida más agitada de sus pobladores, con menor tiempo para educarse integralmente. Como consecuencia de lo anterior, existe una población con menos moral, más materialista y menos dispuesta al sacrificio y derivado de los mismo, hoy existe mayor número de madres solteras, mayor número de matrimonios fracasados y, por ende, mayor número de niños con falta de hogar o de una institución que lo supla.

El propio gobierno tiene dificultades financieras para desarrollar sus propias obras de asistencia pública, y no obstante a que legislativamente existe un derecho a la salud, a la educación, etcétera.

El estándar de vida del mexicano, sobre todo en los últimos años ha venido decreciendo, como consecuencia, se está en una posición más difícil para ayudar a la formación

de Instituciones de Asistencia Privada. El conjunto de estos factores y otros más me orientan a afirmar que la demanda de Instituciones de Beneficencia está insatisfecha y que los problemas sociales crecen a pasos agigantados.

En México existen Instituciones de Asistencia Privada, algunas incorporadas o registradas en la Junta de Asistencia Privada y otras que no pertenecen o no han sido inscritas a la misma ya sea porque no tienen conocimiento de su existencia o bien, por no estar en la ciudad de México no tienen la posibilidad de formar parte de la Junta de Asistencia Privada. Todas estas Instituciones trabajan desde hace años realizando alguna labor que cumple con las metas, programas y con los deseos de sus fundadores pero, pienso en la necesidad de que haya una relación entre todas las Instituciones de Asistencia Privada ya que así sería fácil que a los que les sobran instalaciones atendieran a las personas que no pueden recibir la atención adecuada por carecer de espacio, dinero o bien de personas capacitadas para ayudarlos, y así, ir concentrado a las personas que requieren cualquier tipo de ayuda en Instituciones ampliamente capacitadas en el área requerida.

He mencionado todo lo anterior porque se han visto casos palpables, por ejemplo, en la Cruz Roja Mexicana, en donde en muchas ocasiones hay enfermos que han sido atendidos de emergencia; éstos, no encuentran el hospital idóneo a donde

puedan trasladarlos y así continuar con el tratamiento adecuado. Es por ello que se sugiere un Boletín sobre la Asistencia Privada, donde se den a conocer las Instituciones existentes, asociaciones o fundaciones; el servicio asistencial que proporcionan, capacidad asistencial, económica y financiera para resolver sus propios problemas o necesidad de auxilio o capacidad de apoyo interinstitucional. Un boletín donde se informe en general de todo lo relacionado con la Asistencia Social Privada, debiéndose comunicar de las actividades académicas y docentes: reuniones, congresos, cursos, seminarios, etcétera. Es necesario que se actualicen constantemente pues se dá el caso de que unas Instituciones pueden desaparecer y otras nacer.

Algunas Instituciones de acuerdo a sus posibilidades, han aumentado sus coberturas asistenciales; desafortunadamente no en la medida que las necesidades lo requieren, existiendo unas áreas más descubiertas que otras, como es el caso de los ancianos con limitaciones que les impiden bastarse por ellos mismos.

Bastantes industriales, comerciantes y población en general desconocen la existencia de las Instituciones de Asistencia Privada y la extraordinaria función asistencial que proporcionan. Por ende debe implementarse un sistema publicitario de lo que se está haciendo, de lo que han venido haciendo muchas de las Instituciones desde hace ya más de 100

años las cuáles permanecen aún prestando su función asistencial; siendo además importante la identificación de nuevos filántropos a quienes debe dárseles a conocer los derechos y prerrogativas de que gozarán sus donativos, que servirán para crear nuevas Instituciones de Asistencia Privada para apoyar a las ya existentes.

Es conveniente gestionar ante los medios masivos de comunicación: radio y televisión, su colaboración, solicitándoles tiempo en sus transmisiones para llevar a cabo estas acciones publicitarias y de conscientización social.

También, solicitar a la Junta de Asistencia Privada que constituya una oficina de información en donde se proporcione además, servicio permanente de solución urgente a casos particulares (de hecho el Departamento de Trabajo Social desarrolla esta función).

Para crear una Institución de Asistencia Privada, en ocasiones se tiene que recorrer un largo camino para descubrir la existencia de la Junta de Asistencia Privada; por eso considero que una labor de conscientización a toda la sociedad es muy importante ya que la crisis económica y financiera que sufrió nuestro país repercutió profundamente en todos los niveles económicos y sociales, siendo mucho más ostensible en la población mas necesitada. Por lo anterior propongo que dentro de la Junta de Asistencia Privada se

forme un grupo promotor, con objetivos perfectamente claros de difusión y conscientización a los sectores privilegiados de la sociedad ya que si nos comparamos con otras sociedades del mundo occidental, podremos darnos cuenta que ocupamos un lugar muy rezagado. Es por ello que considero que una labor de conscientización, de difusión de los objetivos de la asistencia social privada en nuestro país, es la de mayor importancia y relevancia en el desarrollo de la Asistencia Privada.

Considero que en la promoción que se haga de las Instituciones de Asistencia Privada, debe señalarse cuáles son las áreas prioritarias a cubrir, en relación a los servicios que tengan mayor demanda.

Propongo que la Junta de Asistencia Privada se ponga en contacto con las autoridades correspondientes para solicitar el acceso a las instalaciones recreativas vacacionales gubernamentales, con el fin de que puedan asistir a las mismas, niños y algunos otros beneficiarios de las Instituciones de Asistencia Privada.

Otra propuesta que pongo a consideración es que se creara una Institución de Asistencia Privada o bien, se ampliara el servicio de una ya existente, con el fin de que prestara ayuda económica para que los enfermos indigentes de cáncer o cualquier otra enfermedad en la que únicamente

vienen a la Capital del País a consulta puedan regresar a sus hogares cubriéndoles el pasaje y todos los gastos inherentes al objeto por lo cuál tuvieron que viajar.

Sugiero que la Junta de Asistencia Privada promueva cursos de capacitación para el desarrollo de la filantropía. Estos cursos deberán ser dirigidos a distintos niveles:

1. Estudiantes Universitarios (con el fin de que realicen su servicio social en esta área)
2. Agentes de Servicio en las Instituciones
3. Promotores Sociales
4. Población en general

Propongo que la Junta de Asistencia Privada, lleve a cabo un Programa de Reuniones de Información y Coordinación por Areas de Servicio, a las que se invite a las distintas Asociaciones y Fundaciones de Asistencia Privada; en igual forma, se solicita una reunión especial con las Instituciones de Segundo piso (centros donde pueden adquirir alimentos, medicamentos, equipo médico, material de oficina y de trabajo, a un bajo costo) con el objeto de que aquellas conozcan los apoyos que pueden obtener de estos organismos y la dinámica operativa para la obtención de los auxilios.

Propongo una materia dentro del Plan de Estudios que la Universidad implemente para la preparación profesional que un Contador Público debe obtener, en donde se proporcione una cátedra que dé a conocer los antecedentes y el aspecto contable, financiero, fiscal y legal que afectan a las Instituciones de Asistencia Privada, ya que considero que es un tema de suma importancia y, por ende, esa fué una de las causas que hicieron que me inclinara por realizar mi Seminario de Investigación sobre este tema tan poco conocido.

## **7.2 Conclusiones en el aspecto Contable**

La publicación de un Estado Financiero en conjunto de la Asistencia Privada, sería un gran motivador y conscientizador de la sociedad civil mexicana; una publicación que tal vez podrá hacer la Junta de Asistencia Privada, una vez que cuente con todos los elementos a través de la información de todas las Instituciones de Asistencia Privada que deben proporcionar oportunamente a la Junta de Asistencia Privada pero, definitivamente tiene pros y contras la publicación de los Estados Financieros de las Instituciones de Asistencia Privada, los cuales, de publicarse, deberían acompañarse de una información pormenorizada de las acciones o servicios asistenciales proporcionados, con objeto de que la sociedad pudiera conocer los recursos que la asistencia privada dispone y ejerce para la prestación de los servicios



asistenciales que proporciona, pues de lo contrario, publicar exclusivamente la situación financiera o patrimonial de las instituciones sin dar a conocer los servicios que prestan, sería negativo ya que considero que lo más importante es señalar la capacidad y multiplicidad de servicios asistenciales que proporcionan las instituciones de asistencia privada, con lo cual se pueda conocer qué es la asistencia privada; cuántas instituciones la integran; el tipo de servicios que proporcionan y los centros operacionales con que cuenta, lo cual es más importante para la sociedad que mostrarle números y balances de posiciones financieras. De esta manera, las personas se interesarán en proporcionar donativos a las Instituciones de Asistencia Privada.

Propongo en forma concreta, que la Junta de Asistencia Privada, y las Instituciones Académicas soliciten formal y oficialmente al Instituto Mexicano de Contadores Públicos que trabajen en conjunto para lograr el diseño de una estructura contable para las Instituciones de Asistencia Privada a efecto de que se publique un Boletín en donde se emitan los criterios específicos que normen la formulación y diseño de formato de la presentación de estados financieros y se unifiquen criterios para registros contables.

Considero que si una o varias instituciones de asistencia privada tienen posibilidades de reexpresar sus

estados financieros a efecto de presentar los valores actuales de sus bienes y obligaciones, esto les ayudaría a conocer mejor su posición financiera y con ello podrían tomar mejores decisiones, siempre y cuando esta revaluación no constituya un costo demasiado alto para el volumen de recursos de las instituciones.

El avanzar en el aspecto de actualización les dará una ventaja de comparación con aquellas instituciones que por el momento no lo pueden realizar; es decir, que la posición actual de la Junta de Asistencia Privada, respecto a este tema, es la no exigibilidad de la reexpresión de los estados financieros y la aceptación de esta actualización para aquellas instituciones que la puedan efectuar.

En el caso práctico mencioné que la Fundación Cristel Domene tiene la política de depreciar sus activos (mobiliario y equipo de administración) a una tasa del 10% anual y, tratándose de la computadora la deprecia a una tasa del 33% anual. También mencioné que la depreciación la aplica anualmente en el mes de diciembre. La Junta de Asistencia Privada al no obligar a las Instituciones inscritas a ella a depreciar no fija porcentajes ni fechas de depreciación sino que, las Instituciones que la aplican toman un criterio propio con base en la experiencia o bien, en los límites de depreciación que la Ley del Impuesto sobre la Renta nos marca.

### 7.3 Conclusiones en el aspecto Legal y Jurídico

La manera para detener la tendencia a disminuir las Instituciones de Asistencia Privada y para lograr que se incrementen es a través de un marco legal idóneo, que no sólo controle a las Instituciones de Asistencia Privada, sino que las incentive y las promueva, siendo conveniente que conozcan los cuerpos legales a los que se deben de ajustar las Instituciones de Asistencia Privada, con objeto de que no tengan obstáculos ni limitaciones para desarrollar su acción asistencial.

Es importante además, la promoción ante el público en general, dándole a conocer los derechos, obligaciones y facilidades con que cuentan las Instituciones de Asistencia Privada.

El desarrollo de la filantropía y, en consecuencia, de las Instituciones de Asistencia Privada, requiere:

1. Seguridad Jurídica.- que se garantice al benefactor que el patrimonio que destine para una obra asistencial determinada, en auxilio de la población con carencias, se aplique íntegramente en el servicio asistencial por él seleccionado, pudiendo favorecer a ancianos, niños, adolescentes, débiles mentales o auxiliar en la educación,

salud o trabajo. Esta seguridad jurídica solamente puede lograrse mediante una legislación acorde a los momentos y necesidades actuales, congruente con la función y utilidad pública de las Instituciones de Asistencia Privada y que sea respetada en los distintos niveles gubernamentales.

Es conveniente la difusión de la amplia y variada función asistencial que desarrollan las Instituciones de Asistencia Privada en beneficio de las poblaciones más necesitadas, lo cual les confiere el carácter de utilidad pública, por lo que debe reconocérseles el estatus que les corresponde.

En caso de cerrar una institución por ineficiencia en el servicio y si el Estado no interviene, la Junta de Asistencia Privada en todo caso es la que debe tomar cartas en el asunto, indicando que los bienes se respetan y no pasan a poder del gobierno. El artículo 9o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, es terminante al señalar: "El Estado no podrá en ningún caso ni bajo ningún pretexto, ocupar los bienes que pertenezcan a las Instituciones de Asistencia Privada..." Si hay alguna irregularidad en el manejo del patronato, la Junta de Asistencia Privada puede intervenir haciendo incluso la sustitución del patronato y la denuncia de un hecho delictuoso, si lo hubiera; en el caso de que la Institución no preste servicio por incapacidad económica por

insuficientes recursos, entra en lo que se denomina liquidación, practicada ésta, si hay remanente, se aplicará, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, la cual señala que el remanente se aplicará a lo dispuesto por el fundador o fundadores; pero si éstos no hubieran dictado una disposición expresa al respecto cuando constituyeron la institución, los bienes pasarán a la Institución o Instituciones de Asistencia Privada que elija la Junta de ese ramo, de preferencia, entre los que tengan un objeto análogo a la extinguida.

Para cada evento que las Instituciones de Asistencia Privada decidan llevar a cabo como pueden ser rifas, tómbolas, etcétera, deben solicitar autorización de la Secretaría de Gobernación, de la Junta de Asistencia Privada y de la Delegación Política del Departamento del Distrito Federal correspondiente, por lo que propongo una simplificación administrativa ya que tramitar la autorización es muy complicado e implica mucho tiempo.

Debido a los temblores sufridos en México en 1985 el gobierno afectó por medio de expropiación a 48 inmuebles pertenecientes a Instituciones de Asistencia Privada lo cual, creó gran polémica y confusión, por lo que cabe señalar que el Estado tiene por derecho constitucional la potestad para afectar en vía de expropiación las propiedades. La

expropiación expresamente es una venta forzada; es la adquisición que hace el Estado de un bien inmueble, de conformidad con la Ley de Expropiación y que en todo caso, debe ser por causas de utilidad pública y mediante indemnización. Por otro lado, el artículo 9o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, se refiere expresamente al hecho de que el Estado no puede substituir a los patronos, no puede ejercer la acción de patronos substituyéndolos y colocándose en su lugar; el Estado no podrá, dice el texto de la Ley, en ningún caso ni bajo ningún pretexto, ocupar los bienes que pertenezcan a las Instituciones de Asistencia Privada, ni celebrar respecto a estos bienes contrato alguno. Pero no quiere decir que no pueda hacer uso del derecho constitucional que tiene de expropiar, por causa de utilidad pública y mediante indemnización, los bienes de las Instituciones de Asistencia Privada.

Lo que una Institución de Asistencia Privada puede argumentar, en un momento dado, es que la causa por la cual se expropián sus bienes, no esté dentro de las previstas en la Ley de Expropiación y en tal virtud, no de adecua a la prevención general. Cuando se está frente a este caso, obviamente se procede a reclamar por la vía jurisdiccional y se tiene el derecho que se reconozca la violación a los derechos que se están sufriendo. Así fué como se logró una solución satisfactoria de los bienes afectados a este tipo de Instituciones en 1985.

En una opinión muy personal, las expropiaciones son por causa de utilidad pública. Esa es la base de la Ley; ahora bien, las Instituciones de Asistencia Privada son de utilidad pública; entonces, el argumento de la utilidad pública no lo puede esgrimir el Estado; por ejemplo, se cae una casa, entonces el Estado para reparar el daño, expropia otro inmueble, creando otro damnificado y si este es una Institución de Asistencia Privada, por ejemplo, que tenga asilos, va a dejar sin casa a los asilados, para darle casa a los damnificados. Estos son valores iguales y el Estado, considero, en el fondo no tiene facultad para expropiar a las Instituciones de Asistencia privada, ni aún los bienes que no usan directamente en la prestación de sus servicios.

Por otro lado, considero que es necesario examinar los casos concretos ya que, como otro ejemplo, tenemos lo siguiente: supongamos que se va a hacer una arteria vial y en el camino trazado de ésta, se encuentra un edificio que renta una Institución de Asistencia Privada a una empresa "X"; no es posible que ésta pueda argumentar que como la Institución es de Asistencia Privada y vive de las rentas de este inmueble al ser la Institución de utilidad pública, no se puede expropiar el edificio y en consecuencia, no se haga la avenida, la calle, la presa. Cada caso es diferente y, debemos considerar qué tanto beneficia a las mayorías para ver si es aceptable o no la actitud del gobierno.

Existen Instituciones que tienen terrenos rurales; otras tienen terrenos rústicos que, por lo general, son ocupados para construir presas, hacer un viaducto o una carretera. No podemos decir: Gobierno Federal o Gobierno Estatal no me puedes expropiar porque soy una Institución de utilidad pública y tenemos la misma jerarquía. En este caso procede la expropiación que beneficiará a la comunidad, sin perjuicio de la Institución de Asistencia Privada, ni a su obra asistencial, ya que al expropiar se le indemniza; lo que se debe ver es que, en su caso, la indemnización sea la justa, la correcta, la que deje sin daños. Indemnizar es precisamente dejar sin daño, de tal manera, que lo que se reciba en pago, sea lo correcto, ya que el pago de la expropiación no debe ser un robo; no debe ser secuestro ni confiscación ya que eso es parte de los valores morales más elementales.

Si una Asociación Civil tiene permanentemente fines asistenciales y no señala específicamente beneficiarios, está sujeta a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada. Aún cuando se constituya de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, su objeto no puede ser regulado por dicho Código; hay un artículo expreso en él, el 2687, que remite a estos organismos a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, a las que describe como entidades jurídicas que con bienes de propiedad particular ejecutan actos con fines



humanitarios de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios. El artículo 8o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal añade: las obras caritativas aplicadas por una persona, exclusivamente con fondos propios, no estarán sujetas a la presente Ley.

La Junta de Asistencia Privada, puede autorizar las obras de asistencia realizadas con fondos propios y ajenos, sin sujetarse a las prevenciones de la Ley cuando considere debidamente garantizados los intereses sociales. Existen dos tipos de Instituciones de Asistencia Privada: la fundación que consiste en una afectación de bienes con fines asistenciales, que puede ser realizada por declaración unilateral de voluntad o por testamento y; las asociaciones, propiamente, que se constituyen por actos de voluntad de un grupo de particulares, que se reúnen con objetivos asistenciales, en beneficio de la población necesitada, pudiendo además de prestar servicios personales, aportar cuotas periódicas para su sostenimiento. Ahora bien, cuando una corporación o asociación civil persigue fines asistenciales permanentes, sin designar específicamente los beneficiarios, cae bajo la regulación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

Antiguamente, las Instituciones de Asistencia Privada tenían, ostensiblemente, mayores beneficios que las

Asociaciones Civiles, porque la Asociación Civil era causante del Impuesto sobre la Renta. Actualmente la Ley que regula dicho impuesto, en su Título III "De las personas Morales no Contribuyentes" en su artículo 68 fracción V las declara no contribuyentes del Impuesto sobre la Renta, sean sociedades civiles o asociaciones civiles u otras corporaciones, pero sí puede haber problemas serios.... porque no siendo causante, la asociación civil, sus miembros sí pueden ser causantes, no solamente de reparto sino también de ingresos, cuyas salidas no se justifiquen. En cambio, lo anterior no ocurre en las Instituciones de Asistencia Privada en donde no hay reparto de utilidades ni remanentes.

Además, la Asociación Civil no goza de exenciones distintas a las señaladas en la Ley del Impuesto sobre la Renta; las Asociaciones de Asistencia Privada sí gozan de éstas y otras exenciones.

En efecto, son pocos los abogados que conocen con profundidad la legislación que regula a las Instituciones de Asistencia Privada, pero afortunadamente existen algunos muy preparados que aconsejan que cuando se desee crear una sociedad que preste cualquier tipo de servicio asistencial, se constituyan como Institución de Asistencia Privada y no como Asociación Civil cuando ésta última tenga como objeto único y permanente fines de asistencia y no señale específicamente beneficiarios, debido a que como Institución

de Asistencia Privada tiene más beneficios impositivos, legales y contables, entre otros.

#### **7.4 Conclusiones en el aspecto fiscal**

Además de la seguridad jurídica, es importante el estímulo fiscal, el cual debe obtenerse a través de la deducibilidad de impuestos sobre ingresos o utilidades de personas físicas o morales, así como de las exenciones impositivas, derechos y aprovechamientos que establezcan las leyes impositivas del Departamento del Distrito Federal y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Exenciones impositivas que en muchos países: Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Francia, etcétera, han favorecido en forma muy importante la filantropía o altruismo, y, consecuentemente, el desarrollo de la asistencia y servicio social privados.

La exención de impuestos, en el caso de las Instituciones de Asistencia Privada, es un estímulo, no un subsidio. Un subsidio sería si no hubiera la contraprestación, que está sustituyendo de alguna manera al Estado del compromiso de prestar el servicio.

Un subsidio es un acto de voluntad de las autoridades, que como tal puede ser cambiante, quedando a su criterio

conceder o no el subsidio, situación que ha sucedido, ya que conceden el subsidio a una institución y se lo niegan a otra.

No obstante que la Ley de Instituciones de Asisitencia Privada hace mención de que se requiere autorización previa de la Junta de Asisitencia Privada para que las Instituciones puedan recibir donativos mayores de \$10,000.00, actualmente la Junta está recibiendo información de las Instituciones respecto de los donativos que han recibido y en forma práctica se acusa recibo y se da la conformidad a la recepcion de ellos; únicamente los que requieren autorización previa son los donativos onerosos o condicionados. Respecto a los donativos en especie la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al momento de emitir el oficio de autorización a las Instituciones para recibir donativos y que éstos sean deducibles del Impuesto sobre la Renta, condicionó la recepción de los donativos en especie, para que previa su recepción, se solicite autorización de esa dependencia, en cada uno de esos casos.

Lo concedido hasta este momento por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es la autorización global para que las Instituciones de Asistencia Privada pueden recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta.

De conformidad al artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Asisitencia Privada, que a la letra dice:

"Las Instituciones de Asistencia Privada se consideran de utilidad pública y están exceptuadas del pago de los impuestos, derechos y aprovechamientos que establecen las leyes del Distrito Federal..." En consecuencia, las Instituciones de Asistencia Privada, están exceptuadas del pago del impuesto predial, por lo tanto no le afectan los incrementos del mismo, a partir de 1982 en que se modificó la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal, funcionarios de 3o. y 4o. nivel han tratado de cobrar este impuesto a las instituciones, por lo cual ha sido necesaria la intervención de la Junta de Asistencia Privada, la que mediante su capacidad gestora ante los organismos gubernamentales ha logrado el subsidio en favor de las instituciones, por los equivalentes del monto del impuesto.

Si una Institución de Asistencia Privada adquiere una propiedad, de conformidad con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada no debe causar impuesto. El impuesto actual que hay por adquisición de propiedades es un impuesto local. En 1980 se abrogó la Ley del Timbre que regía desde 1902 y, la sustituyó la Ley sobre Adquisición de Inmuebles que fué adoptada por casi todos los Estados de la república Mexicana pero, entre las excepciones nos encontramos con el Distrito Federal en donde existe la Ley de Hacienda según la cual el impuesto es a cargo del adquirente e independientemente del título jurídico por el cual se haga la adquisición, pudiendo ser herencia, venta, permuta,

liquidación, etcétera, cualquier forma de adquisición de bienes raíces es causa de este impuesto; sin embargo las Instituciones de Asistencia Privada gozan de este excepción.

Por otro lado, cuando es necesario adquirir equipo del exterior no se pagan impuestos por la importación; pero es necesario pagar el I.V.A., que no es un impuesto al comercio exterior, sino un impuesto interno. Concluyendo, las Instituciones de Asistencia Privada están exentas del pago de los impuestos al comercio exterior de las mercancías que importen del extranjero, que requieran para sus servicios asistenciales.

Existen Instituciones que por la prestación del servicio que otorgan trasladan y acreditan el I.V.A., por lo que mensualmente se debe comparar con el fin de determinar el saldo. Por otro lado, existen otras Instituciones (Como la que mencioné en el caso práctico) que por los servicios que prestan no trasladan I.V.A. por lo que, el que resulta acreditable debe considerarse parte del gasto de la propia Institución. Propongo que la Junta de Asistencia Privada solicite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que el I.V.A. que resulte acreditable para Instituciones que, como en el caso practico presentado en el presente trabajo de investigación, no trasladan I.V.A., en lugar de aplicarse éste como parte del gasto se solicite la devolución del mismo.

## 7.5 Conclusiones en el aspecto Administrativo

Las Instituciones de Asistencia Privada no persiguen el lucro; pero no por esto los objetivos económicos dejan de ser vitales para ellas, también en este tipo de organizaciones su sobrevivencia depende de que el monto de los beneficios económicos sea mayor que los costos totales.

La administración estratégica implica el manejo de los cambios entre la organización y su ambiente, debe relacionarse con los objetivos sociales de la Institución de Asistencia Privada, pero es difícil contar con indicadores que revelen su logro y así vigilar que la Institución esté cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada. La administración estratégica recomienda que identifiquemos el tamaño del problema, para saber en qué proporción estamos contribuyendo para su solución, sin embargo, ¿Cómo medir el tamaño del problema que afronta la Institución de Asistencia Privada?, para una empresa comercial resulta sencillo, pues al conocer su ambiente, determina su participación conforme a la porción que representan sus ventas del total vendido por todos los productores en conjunto. Una Institución de Asistencia Privada, entonces debe hacer lo propio; identificar el tamaño del problema para ver en qué proporción está incidiendo para su solución.

Es de suma importancia el fijarse objetivos, porque sin ellos no puede evaluarse el desempeño de la Institución de Asistencia Privada pero, es muy complicado cambiarlos, porque estos fueron establecidos bajo ciertos ordenamientos jurídicos. Se encomienda al patronato vigilar el cumplimiento de esos objetivos y al director general o presidente, como se le denomine, se le encarga ponerlos en práctica; sin embargo, debe buscarse la manera de revisar constantemente el objetivo global de la Institución de Asistencia Privada, en función de los cambios ocurridos en el ambiente que la rodea.

No basta con tener objetivos y políticas bien definidos, sino que es preciso establecerlos dentro del marco de una estrategia integral que permita tener muy claro hacia dónde vamos.

#### **7.5.1 Mercadotecnia Aplicada a la Asistencia Social Privada**

La mercadotecnia aplicada a una causa social ofrece dos grandes beneficios: primero, mejorar la satisfacción del mercado objetivo, que comprende tanto a usuarios y donantes como al público en general; en segundo término, tenemos que la mercadotecnia ayuda a mejorar la eficiencia en las operaciones.



#### **7.5.1.1 Análisis del mercado**

Primero tenemos que definir el mercado actual y el potencial; es decir, identificar las características de los usuarios de los servicios que otorgan las Instituciones de Asistencia Privada y, conocer quiénes pueden acudir en un momento determinado a solicitarlos, por otro lado, saber quiénes son los donantes actuales y los que posiblemente pudieran aportar ayuda en dinero o en especie en un futuro. Para contestar estos cuestionamientos recurrimos a la segmentación de mercado, que consiste en dividirlo en partes homogéneas y considerar a cada una de ellas como un mercado objetivo que debe ser abordado mediante una peculiar mezcla de mercadotecnia. Para efectuar la participación se emplean variables geográficas, demográficas (sexo, edad, nivel socio-económico, etcétera) y psicográficas (personalidad, beneficios buscados, lealtad, frecuencia de uso, etcétera), como ejemplo podemos dividir a los donantes a título personal o empresas, entre los que han dado más de un millón de pesos; los que han dado entre cien y quinientos mil pesos, y así sucesivamente.

#### **7.5.1.2 Análisis del Consumidor (usuarios/donantes)**

Se refiere a que debemos conocer la conducta del consumidor reflejada a través de sus necesidades, percepciones, preferencias y satisfacción, contestarnos a

preguntas como: ¿Cuáles son las necesidades de los usuarios y donantes?, ¿Cómo perciben el producto, servicio o idea que ofrecen las Instituciones de Asistencia Privada?, ¿Qué imagen tienen de la Institución de Asistencia Privada?.

Otras respuestas que debemos encontrar son: ¿Cómo es que los donantes o usuarios conforman sus preferencias por aportar o acudir a ciertas Instituciones de Asistencia Privada y a otras no?, ¿Cuáles son sus criterios para tomar esta decisión?, ¿Están satisfechos con la decisión que tomaron?. La información derivada de este último cuestionamiento permite valorar si se están cumpliendo los objetivos planteados y, en su caso, examinar nuevamente la mezcla de mercadotecnia.

#### 7.5.1.3 Análisis del Producto

El público debe asociar a la Institución de Asistencia Privada con los productos, servicios o ideas que en ellas se ofrecen. Una Institución de este tipo debe tener presente el ciclo de vida de cada producto: nace, se desarrolla y muere.

Como en la industria, si una Institución de Asistencia Privada no desarrolla nuevos productos, o modifica los existentes, ya no tiene razón de ser. La decisión de eliminar el producto en etapa de declinación debe evaluarse oportunamente, antes de que ponga en peligro la existencia de

oportunamente, antes de que ponga en peligro la existencia de la organización.

#### **7.5.1.4 Análisis del precio**

En general, como sabemos, el sostenimiento de las Instituciones de Asistencia Privada, no depende del precio que fija para sus productos; precio entendido como sinónimo de cuota de recuperación. En estos casos, el objetivo de recuperar sólo una porción del costo del bien o servicio prestado, su fijación o modificación son decisiones que los directivos deben atender constantemente, para mantener los precios acordes con los cambios que operan en el poder adquisitivo de la moneda.

#### **7.5.1.5 Análisis de la distribución**

La distribución es el elementos de la mezcla de mercadotecnia que trata de los aspectos de disponibilidad y accesibilidad del producto o servicio. Deben cuidarse el nivel de calidad de atención (o servicio) al consumidor; el número y ubicación de establecimientos para prestar el servicio (o vender el producto) o de puntos de captación de fondos. Aquí puedo ejemplificar, con la apertura de una cuenta bancaria para recibir los fondos, con lo cual se dispone automáticamente de todas las sucursales del banco en cuestión, evitándose la necesidad del contacto personal con

los donantes, por contra, se tiene la utilización de promotores voluntarios para solicitar donativos, ambas alternativas son recomendables, según las circunstancias y el segmento de mercado objetivo.

#### 7.5.1.6 Análisis de la comunicación/promoción

La comunicación tiene, como cualidad, el ser persuasiva. Pueden ejemplificarse medios masivos como la radio, el cine, la televisión, las revistas y los periódicos, así como otros impresos como carteles, calendarios o cerillos.

La comunicación interpersonal (cara a cara) también es importante, porque permite la retroalimentación inmediata al público objetivo.

Las relaciones públicas son otro formato de comunicación que cubre aspectos como: presentaciones en programas populares de televisión en vivo, por ejemplo, noticieros o de variedad múltiple, y la organización o la participación en competencias atléticas (como maratones) y en ellas, regalar camisetas, por ejemplo. Otro formato de promoción son los incentivos, es decir, premios añadidos al producto o servicio para promover una conducta, por ejemplo, otorgar un reconocimiento público a los donantes de más de un millón de

pesos, un diploma a los de más de quinientos mil pesos, etcétera.

El último formato de promoción es el diseño ambiental, que cubre los aspectos arquitectónicos del inmueble de la institución, supone que es básico un ambiente agradable para dar una buena impresión a usuarios y donantes.

#### **7.5.1.7 Aplicación de la mercadotecnia en una campaña de recolección de fondos**

##### **7.5.1.7.1 Planeación de la Campaña**

En primer lugar, debe definirse el propósito de las campañas, ya sea para atraer bienes de capital, fuerza de trabajo (voluntarios) o recursos para la operación.

Una vez identificado el destino que se dará a los fondos, debe decidirse sobre los siguientes aspectos: segmentación del mercado de donantes potenciales; las motivaciones que tiene para donar; con que instituciones similares se concursa por los mismos recursos y en qué se diferencian de ellas; el monto de los posibles donativos en dinero; la estrategia de comunicación; el momento y lugar apropiados para abordar a los posibles donantes, y el formato de petición (personal, por correo, por teléfono, folletos, televisión, radio o diarios).

#### **7.5.1.7.2 Expectativas de los donantes**

Conocer las motivaciones para dar, nos sirve para diseñar los mensajes y los formatos de agradecimiento a los donantes. Es útil saber qué beneficios esperan los donantes, y que pueden ser desde la satisfacción personal por ayudar a una causa noble, hasta un favor especial de los que reciben el beneficio, este favor puede consistir en asientos reservados en algún espectáculo, impresos o publicaciones, descuentos, reconocimiento público (tal vez mediante una inserción en el periódico con los nombres de los donantes mayores), un distintivo metálico en lugar de uno de papel o un certificado de ingreso a un club de donadores de más de quinientos mil pesos.

#### **7.5.1.7.3 Obstáculos para dar**

Conocer los motivos para no dar también se emplea para diseñar la estrategia de comunicación, estos obstáculos pueden ser: porque la persona prefiere gastar en sí misma; una experiencia pasada insatisfactoria; no tiene interés en el futuro de la Institución de Asistencia Privada; desapruueba o no le interesa la causa de la Institución de Asistencia Privada; prefiere dar a otras Instituciones; no está acostumbrada a dar; cree que su donativo es insignificante; desconoce todo acerca de la Institución de Asistencia

Privada; la petición le fue hecha en el formato y momento inadecuados.

La manera de superar estos obstáculos a veces parece obvia, pero no todas las Instituciones de Asistencia Privada pueden realizar el esfuerzo requerido por carencia de recursos financieros. Es por esto que me permito proponer la creación de una Institución de Asistencia Privada, encargada de la recaudación simultánea de fondos para diversas organizaciones, es así que podría emplearse una estrategia común de mercadotecnia para todas.

#### **7.5.1.7.4 Asociación con empresas comerciales**

Esto se hará siempre con el fin de aprovechar mejor los escasos recursos de las Instituciones de Asistencia Privada, pequeñas y al mismo tiempo superar algunos de los obstáculos citados.

Una manera sería aceptar donativos por medio de tarjetas de crédito, pagando sólo una comisión reducida al banco y usando hasta un talón en impresos y diarios para cargo a estas tarjetas. Del mismo modo, puede realizarse publicidad conjunta, dar nuestro mensaje y citar a la empresa comercial que lo haya patrocinado.

Asimismo, podría convenirse que alguno de los grandes almacenes realice una "Venta anual a beneficio de una Institución de Asisitencia Privada", donde la Institución obtendría un porcentaje de las ventas del periodo que dure la promoción; también se podría arreglar que una compañía aérea asignara una cantidad fija por cada boleto que vendiera durante un cierto lapso para beneficio de una Institución de este tipo, o bien por cada comensal que asistiera a un restaurante "X" y que lógicamente, se considerara un donativo deducible.

#### **7.6 Conclusiones en los Sistemas de Información para la toma de decisiones**

Desde fines de los años 20, Henry Fayol citó al proceso administrativo como todos lo conocemos hasta la fecha, con sus fases de planeacion, organización, coordinación, dirección y control.

Los tratadistas modernos se refieren a la administración estratégica con dos funciones básicas para los directivos; la planeacion y el control.

Toda organización busca una eficiencia superior en el uso de sus recursos, obtener de ellos el mayor provecho posible, utilizándolos al máximo, con este fin debe tenerse presente el ambiente en que la organización opera de manera



interdependiente; es decir, la Institución de Asistencia Privada, incide en el ambiente y viceversa. Este ambiente puede ser interno o externo. El primero comprende al personal y al patronato propios, en el ambiente externo tenemos a los consumidores, a los donantes, al gobierno, a los proveedores, al público en general y a las entidades similares, estas últimas equivalen a la competencia haciendo una analogía con el ámbito comercial, cuando las Instituciones de Asistencia Privada, dedicadas a un objetivo común, unen sus esfuerzos en lugar de verse como competencia, operan como un oligopolio y aprovechan mejor sus recursos.

Con este mismo propósito general, las Instituciones de Asistencia Privada, requieren de un sistema de información que permitan conocer las interacciones entre los componentes de la organización y el ambiente externo.

Es clara la importancia que reviste la calidad de los datos con que opera el sistema, si lo que se busca es obtener buena información para cualesquiera de los siguientes objetivos: apoyo a la toma de decisiones gerenciales, apoyo a la operación diaria, o cumplir con requerimientos jurídicos o fiscales. En fin, se trata de generar información útil y valiosa que asegure la elevación de la calidad de las decisiones, tanto estratégicas (implican control gerencial) como tácticas (se refiere a un control preventivo y, por lo

tanto, de menor nivel), a través de tres sistemas básicos de información: Financiera, de mercadotecnia y operativa.

### **7.7 Conclusiones en el aspecto Financiero**

En las Instituciones que fueron originalmente dotadas de patrimonio cuyos productos les permitieron vivir sin necesidad de captar recursos adicionales, sus patronatos están ahora moralmente obligados a corresponder la generosidad de sus fundadores, actuando promocionalmente a la búsqueda de nuevos recursos que les permitan mantener sus volúmenes de capitales y disponer de recursos para los requerimientos crecientes que el financiamiento de los servicios asistenciales demanda.

A pesar de los problemas, existe en muchos seres humanos una vocación hacia la filantropía. Por ello, cuando se trabaja por una causa que lo justifique, siempre será posible encontrar personas generosas que atiendan a las demandas de las Instituciones de Asistencia Privada. Otro aspecto que influirá notablemente en la respuesta de la generosidad filantrópica será el reconocimiento de que las cosas se hagan muy bien en la Institución que demanda ayuda, que los esfuerzos se optimizan, que no haya despildeo o ineficiencia. La evidencia a través de estímulos en que el gobierno reconoce la ayuda que las Instituciones le significan, es otro factor que debe motivar al filántropo.

Los patronos de las Instituciones pueden solicitar donativos y organizar colectas, rifas, tómbolas o loterías, toda clase de festivales o de diversiones, a condición de que los productos que obtengan por esos medios se destinen íntegramente a la ejecución de actos propios de sus fines. Dado que la mayoría de las decisiones se miden en términos financieros, es importante que las personas que intervienen en la toma de decisiones de una Institución de Asistencia Privada, de una persona moral o física tengan un conocimiento elemental de la función de finanzas.

La condición real y la importancia de la función financiera depende en gran parte del tamaño de la Compañía y, en este caso, de la Institución de Asistencia Privada. En Instituciones pequeñas la función financiera normalmente la lleva a cabo el departamento de contabilidad. A medida que crece la Institución, la importancia de la citada función resulta, por lo general, en la creación de un departamento de finanzas especializado, esto es, en una unidad orgánica autónoma vinculada directamente al Presidente del Patronato. En una Institución de Asistencia Privada la Administración Financiera ocupa un lugar sumamente importante dentro de todas sus operaciones, debido a que este tipo de Instituciones al ser no lucrativas el objeto que buscan es de

altruismo y ayuda al prójimo, sus cuotas son casi siempre de recuperación y en algunos casos no llegan ni siquiera a recuperar los costos.

Sabemos de antemano que se mantienen por donativos en dinero y en especie, por rifas que realizan, por la venta de productos que elaboran y/o servicios que prestan o bien, por los intereses que genera su patrimonio si se encuentra invertido en algún instrumento de inversión en Instituciones Nacionales de Crédito autorizado por la Ley que las rige: "ley de Instituciones de Asistencia Privada". Cabe recordar que el Instrumento de Inversión debe ser de renta fija con el fin de no exponer el patrimonio de la Institución.

En otras ocasiones su patrimonio se encuentra invertido en activos fijos como son inmuebles, maquinaria y equipo, que requieren para prestar sus servicios.

Por todo lo anterior resalta la importancia y responsabilidad que implica el ser Administrador Financiero de una Institución de Asistencia Privada ya que de él depende el buen manejo de los fondos, la optimización de los recursos con que cuenta la Institución por lo que podemos concluir que de él depende en gran manera que la Institución siga subsistiendo en forma adecuada, que con una buena planeación y estrategia financiera pueda incrementar sus recursos en lugar de absorber el patrimonio de la misma hasta llegar a

tener que dejar de prestar sus servicios por falta de recursos económicos, hecho que ha sucedido en muchas ocasiones en estas Instituciones a causa de una inadecuada administración financiera.

Al hablar de Administrador Financiero no me refiero a una persona altamente capacitada en el área de finanzas, caso que es el idóneo, sino a una persona interesada por optimizar los recursos con los que cuenta la Institución para así dar un mejor servicio, que se interese en conocer la situación financiera de la Institución, que se preocupe en buscar alternativas de solución si se llega a dar el caso de problemas económicos dentro de la misma, es decir, que tenga conocimientos de finanzas y, si carece de ellos, que solicite asistencia a un especialista (Contador Público).

El administrador financiero es el pilar de una Institución de Asistencia Privada ya que de una adecuada o inadecuada toma de decisiones en el aspecto financiero depende el futuro de la Institución. Por desgracia, en muchas ocasiones, al patronato lo único que le interesa es tener dinero líquido en ese momento para seguir prestando servicios, sin ver mas allá de una situación financiera de la Institución que tiene a su cargo, por lo que deben tomar conciencia de la importancia de administrar financieramente en forma adecuada una Institución de Asistencia Privada.

Una persona interesada en administrar de la mejor manera posible los recursos financieros con los que cuenta la Institución de Asistencia Privada que tiene a su cargo, con el fin de tener un flujo de efectivo adecuado que cubra las necesidades de la misma, pero que a su vez no tenga dinero ocioso y que por el contrario le esté generando intereses, requiere de conocer las técnicas existentes para realizar un análisis financiero así como conocer los tipos de presupuestos que existen.

Los objetivos del presupuesto son de Previsión, Planeación, Organización, Coordinación o Integración y Control, es decir, comprenden todas las etapas del Proceso Administrativo.

Su finalidad es disponer de lo convenientu para atender a tiempo las necesidades presumibles. El presupuesto en sí, es un plan esencialmente numérico que se anticipa a las operaciones que se pretenden llevar a cabo, pero desde luego que la obtención de resultados razonablemente correctos, depende de la información que se posea en el momento de efectuar la estimación, ya que además de los datos históricos, es necesario enterarse de todo aquello que se procura realizar y que afecta de algún modo lo que se planea, para que con base en las experiencias anteriores, puedan proyectarse los posibles resultados a futuro. Por lo anterior se concluye que la planeación es el camino a seguir, con

unificación y sistematización de actividades, por medio de las cuales se establecen los objetivos de la Empresa y organización necesaria para alcanzarlos.

El presupuesto es una herramienta para la toma de decisiones, políticas a seguir, visión en conjunto, así como auxilio correcto y con buenas bases para conducir y guiar a los subordinados, es decir, el presupuesto dá lugar a una buena dirección, es una función ejecutiva para guiar o conducir e inspeccionar, o supervisar al personal que labora en una Institución de Asistencia Privada de acuerdo a lo planeado.

La acción controladora del presupuesto se establece al hacer la comparación entre éste y los resultados obtenidos, es decir, aprecia si los planes y objetivos se esán cumpliendo, lo cual conduce a la determinación de las variaciones y desviaciones ocurridas; si bien, la simple determinación de las diferencias no es una solución, será necesario analizarlas con objeto de tomar las medidas convenientes para corregir las deficiencias existentes.

El Presupuesto tiene como ventajas procurar de antemano todo lo que se va a necesitar antes de comenzar a pronosticar, tanto en la elaboración del presupuesto como en su ejecución, en cada una de sus partes, y así ser más eficientes. Otra ventaja es que se tiene enorme visión a

futuro, objetivos a realizar, finalidades a alcanzar y todas las operaciones de una Institución de Asistencia Privada, con proyección hacia una buena dirección y eficiencia. Advierte sobre optimismo exagerado o irrealizable que pudiera traer consecuencias negativas. Es base para la toma de decisiones y fijación de políticas a seguir. Influye para utilizar al máximo el patrimonio, así como prever necesidades oportunamente. También establece las secuencias de las operaciones para relacionar todas las actividades que forman en conjunto la Institución de Asistencia Privada. Obliga a todo el personal de la Institución a que colaboren al unisono para alcanzar objetivos comunes, lo cual es garantía de funcionamiento ordenado de las actividades. Además, por requerir de un trabajo integral ocasiona que las desviaciones o variaciones que seguramente surjan sean estudiadas y evaluadas, para tomar decisiones con buenas bases. Permite el análisis, estudio y corrección de las diferencias entre lo presupuestado y lo realizado. Constituye una guía administrativa, estableciendo una meta definida. Verifica el cumplimiento de las responsabilidades en todos los niveles.

En general, las ventajas de la Técnica presupuestal puede resumirse en la estricta vigilancia y planeación de las operaciones de una Institución de Asistencia Privada, y en general de una entidad, que permite el logro de los objetivos deseados, el mejor aprovechamiento de los recursos, el equilibrio de la estructura financiera, medición de la



eficiencia de las operaciones, la delimitación de responsabilidades; dando lugar a tomas de decisiones oportunas y bien basadas, para obtener superaciones.

Por otro lado tenemos las siguientes desventajas: Al estar basado en estimaciones y muchas veces en pronósticos, en que como toda actividad humana, es susceptible de errores, sobre todo en el primer ejercicio de su implantación, y a imprevisibles como disposiciones que marque la Junta de Asistencia Privada, del Departamento del Distrito Federal, pérdida de poder adquisitivo de la moneda, etcétera. Cuando se ha tenido por algún tiempo en ejercicio el control presupuestal, se puede confiar demasiado en él, cayendo en errores, por no revisarlo, superarlo y actualizarlo, pues en ocasiones, por vicios, substituyen parte de la administración, o privan a el patronato de su libertad de acción y decisión.

En realidad considero de una gran dificultad que una Institución de este tipo pueda solicitar los servicios de un administrador financiero competente ya que esto implica grandes costos y que, por lo tanto, ese dinero lo prefieren gastar en dar mas ayuda asistencial a los necesitados. Por otro lado, por lo general, al patronato lo único que le interesa es tener dinero líquido en ese momento para seguir prestando servicios, y no le interesa conocer la una situación financiera de la Institución que tiene a su cargo, por lo que

deben tomar conciencia de la importancia de administrar financieramente en forma adecuada una Institución de Asistencia Privada.

Por último, me queda recomendar que los presupuestos que solicita anualmente la Junta de Asistencia Privada a las Instituciones Inscritas a ella presentan un formato en el que se presenta la cifra correspondiente a un mes para que ésta sea multiplicada por 12 meses y así se constituya el presupuesto anual sobre ese rubro y, considero que esto es inadecuado ya que cada mes pueden variar las cifras de acuerdo a las necesidades de la Institución por lo que recomiendo un formato de presupuesto con trece columnas en donde se presenten las cifras mensuales y, la última columna totalice a las doce anteriores con el fin de determinar el presupuesto anual.

## BIBLIOGRAFIA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
Editorial Porrúa, S.A. de C.V.  
Trigesima Novena Edición  
México, 1986

Lev de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal  
Junta de Asistencia Privada  
México, 1986

Memoria del Primer Simposium sobre la Asistencia Social Privada  
Junta de Asistencia Privada  
México, 1986

Código Civil  
Editorial Teockalli  
México, D.F.  
Julio de 1988

Boletín de Contaduría Pública "Consideraciones Generales sobre las Organizaciones No Lucrativas"  
RUIZ DE CHAVEZ Salvador  
Volúmen XII No. 141  
Mayo, 1984

Diario Oficial de la Federación  
Lunes 7 de Enero de 1991

Lev del Impuesto al Activo  
Dofiscal Editores  
1990 y 1991

Circulares Informativas de la Junta de Asistencia Privada  
1990 y 1991

El Presupuesto  
DEL RIO Cristóbal  
Editorial E.C.A.S.A  
2a. Edición  
México, 1988

Fundamentos de Administración Financiera  
GITMAN Lawrence J.  
Editorial Harla, S.A. de C.V.  
3a. Edición  
México, 1989

Management Control in Non Profit Organizations  
Antony & Young  
Editorial Irwin  
3a. Edición  
Capítulo 7  
U.S.A., 1984

The Management of Non-Profit Organizations  
CYERT Richard M.  
Lexington Books, 1975

Ley del Impuesto sobre la Renta

Dofiscal Editores

1990 y 1991

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

Dofiscal Editores

1990 y 1991

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Dofiscal Editores

1990 y 1991

Reglamento a la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Dofiscal Editores

1990 y 1991

Código Fiscal de la Federación

Dofiscal Editores

1990 y 1991

Reglamento al Código Fiscal de la Federación

Dofiscal Editores

1990 y 1991

Studies in the Management of Non-Profit Institutions

POWELL, R.M.  
South Bend in: University of Notre Dame

Associations and Lobbying Regulations: A Guide for Non-Profit Organizations

WEBSTER, J.D. & KREBS, F.J.  
Washington, D. C.  
Associations Division of the Chamber of Commerce of the  
United States  
U.S.A., 1979

The Voluntary Non-Profit Sector

WEISBROD, Berton A.  
Lexington, Books  
1977

The Non-Profit Organizations Hand Book

DANIELS CONNORS, Tracy  
Mc. Graw Hill

Financial Resource Management for Non-Profit Organizations

ENGLEWOOD, Chiffs N. J.  
Prentice Hall

Asesoría de la C.P. Ma. del Carmen Gutiérrez y del C.P.  
David Beltrán  
Junta de Asistencia Privada